



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
19 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Cuarto informe periódico que los Estados partes
debían presentar en 2012

Países Bajos*

[Fecha de recepción: 22 de noviembre de 2013]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-16543 (EXT)



* 1 4 1 6 5 4 3 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–13	7
Parte I: Parte europea de los Países Bajos	14–542	9
Resumen	14–24	9
I. Medidas generales de aplicación	25–55	13
Artículo 4: Cambios en la legislación de los Países Bajos	25–48	13
Artículo 42: Difusión de la Convención	49–54	19
Artículo 44, párrafo 6: Difusión de los informes	55	20
II. Definición de niño	56	21
Artículo 1	56	21
III. Principios generales	57–100	21
Artículo 2: No discriminación	57–58	21
Artículo 3: Interés superior del niño	59–71	21
Artículo 6: Derecho a la vida y al desarrollo	72–78	23
Artículo 12: Respeto por las opiniones del niño	79–100	24
IV. Derechos y libertades civiles	101–144	28
Artículo 7: Nombre y nacionalidad	101–108	28
Artículo 8: Derecho del niño a preservar y a restablecer su identidad	109	29
Artículo 13: Libertad de expresión	110–111	30
Artículo 17c: Acceso a la información	112–125	30
Artículo 14: Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	126–129	32
Artículo 15: Libertad de asociación	130	33
Artículo 16: Confidencialidad; derecho a la vida privada	131–133	33
Artículo 37a: Prácticas de torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a niños	134–144	34
V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado	145–255	36
Introducción	145	36
Artículo 5: Orientación a los padres	146–152	37
Artículo 18, párrafo 1: Responsabilidad de los padres en la crianza y el desarrollo del niño	153–166	38
Artículo 9: Niños separados de sus padres y derecho de visita	167–172	41
Artículo 10: Reunificación familiar	173–174	43
Artículo 27, párrafo 4: Pago de la pensión alimenticia	175–181	44
Artículo 20: Niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar ...	182–201	45
Artículo 21: Adopción internacional	202–213	49

	Artículo 11: Secuestro internacional de niños.....	214–227	51
	Artículo 19: Violencia doméstica, abuso sexual de niños y descuido.....	228–255	53
VI.	Salud básica y bienestar	256–348	58
	Artículo 23: Niños con discapacidad.....	256–272	58
	Artículo 24: Salud y atención sanitaria	273–320	62
	Artículos 26 y 18, párrafo 2: Seguridad social y asistencia a los jóvenes	321–338	70
	Artículo 18, párrafo 3: Servicios de guarda de niños	339–346	74
	Artículo 27, párrafos 1 a 3: Nivel de vida	347–349	76
VII.	Educación, esparcimiento y actividades culturales	350–399	76
	Artículo 28: Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales	350–375	76
	Artículo 29: Objetivos de la educación	376–387	82
	Artículo 31: Esparcimiento y actividades recreativas y culturales.....	388–399	84
VIII.	Medidas especiales de protección	400–562	87
A.	Niños en situaciones de emergencia.....	400–410	87
	Artículos 22 y 39: Refugiados.....	400–407	87
	Artículo 1f: Niños	408–409	89
	Artículo 38: Niños afectados por conflictos armados	410	89
B.	Los niños y el sistema de justicia penal	411–466	89
	Artículo 40: Derecho penal de menores	411–440	89
	Artículo 37 b) a d): Niños privados de libertad.....	441–478	96
	Artículo 39: Atención especial para las víctimas de delitos	479–484	103
C.	Niños en situaciones de explotación	485–562	105
	Artículo 32: Explotación económica, incluido el trabajo infantil.....	485–493	105
	Artículo 33: Drogas.....	494–495	107
	Artículo 34: Explotación y abusos sexuales.....	496–551	108
	Artículo 35: Medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños	552–553	121
	Artículo 36: Protección de los niños contra otras formas de explotación	554–555	121
	Artículo 30: Educación para las minorías étnicas y lingüísticas	556–562	122
Parte II:	Caribe Neerlandés	563–607	123
	Introducción	563–565	123
I.	Principios fundamentales en los que se basa la política de los Países Bajos para promover la mejora de los servicios destinados a los jóvenes en el Caribe Neerlandés	566	124
II.	Situación de los jóvenes en las islas en 2009	567–568	124
III.	Avances en la esfera de la educación	569–577	125

IV.	Prevención y asistencia con respecto a los problemas educativos y de desarrollo	578–585	126
V.	Junta de Tutela y servicio de libertad vigilada para los jóvenes.....	586–607	129
Parte III: Aruba		608–664	132
	Introducción	608–609	132
I.	Medidas generales de aplicación.....	610–617	133
A.	Medidas adoptadas para asegurar que la legislación y las políticas de Aruba estén en conformidad con las disposiciones de la Convención	610	133
B.	Mecanismos establecidos o previstos a nivel nacional o local para coordinar las políticas relativas a los niños y supervisar la aplicación de la Convención	611–615	133
C.	Medidas adoptadas o previstas para que los principios y las disposiciones de la Convención sean ampliamente conocidos por los adultos y los niños	616	135
D.	Medidas adoptadas para difundir ampliamente los informes entre el público.....	617	136
II.	Definición de niño.....	618	136
III.	Principios generales	619–620	136
IV.	Derechos y libertades civiles.....	621–623	136
V.	Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado.....	624–632	137
VI.	Salud básica y bienestar	633–652	138
	Artículo 23: Niños con discapacidad.....	633–636	138
	Artículo 24: Salud y atención sanitaria	637–650	140
	Artículos 26 y 18, párrafo 2: Seguridad social y asistencia a los jóvenes	651	143
	Artículo 18, párrafo 3: Servicios de guarda de niños	652	143
VII.	Educación, esparcimiento y actividades culturales	653–655	143
VIII.	Medidas especiales de protección	656–664	144
Parte IV: Curaçao.....		665–927	145
	Introducción	665–666	145
I.	Medidas generales de aplicación.....	667–704	146
	Artículo 42: Difusión de la Convención.....	705–714	152
II.	Definición de niño.....	715–718	154
III.	Principios generales	719–747	154
	Artículo 2: No discriminación	719–729	154
	Artículo 3: Interés superior del niño.....	730–733	156
	Artículo 6: Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo	734–737	156
	Artículo 12: Respeto por las opiniones del niño	738–747	157
IV.	Derechos y libertades civiles.....	748–774	158
	Artículo 7: Nombre y nacionalidad	748–752	158
	Artículo 17c: Acceso a la información.....	753–759	159

	Artículo 37a: Torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes....	760–774	160
V.	Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado.....	775–799	163
	Artículo 9: Separación del niño con respecto a los padres y derecho de visita	775–777	163
	Artículo 10: Reunificación familiar	778–780	163
	Artículo 11: Traslados ilícitos de niños al extranjero y retención ilícita de niños en el extranjero.....	781–782	164
	Artículo 18: Apoyo a la atención parental.....	783–785	164
	Artículo 19: Malos tratos y descuido	786–796	165
	Artículo 20: Niños privados de un entorno familiar.....	797–799	167
VI.	Salud básica y bienestar	800–862	168
	Artículo 6: Derecho a la supervivencia y al desarrollo	800	168
	Artículo 18: Servicios de guarda de niños.....	801–806	168
	Artículo 23: Niños con discapacidad.....	807–830	169
	Artículo 24: Salud y atención sanitaria	831–853	173
	Artículo 27: Nivel de vida.....	854–858	176
	Artículo 33: Derecho a la protección contra el uso ilícito de estupefacientes	859–862	177
VII.	Educación, esparcimiento y actividades culturales	863–877	178
	Artículo 28: Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales	863–864	178
	Artículo 29: Objetivos de la educación	865–870	179
	Artículo 30: Derecho a tener su propia vida cultural, profesar y practicar su propia religión, y emplear su propio idioma	871	180
	Artículo 31: Esparcimiento y actividades recreativas y culturales.....	872–877	180
VIII.	Medidas especiales de protección	878–927	181
A.	Niños en situaciones de emergencia.....	878–882	181
	Artículo 22: Estatuto de refugiado	878–881	181
	Artículo 38: Normas del derecho internacional humanitario aplicables a los niños	882	182
B.	Los niños y el sistema de justicia penal	883–915	182
	Artículo 40: Aplicación del derecho penal de menores.....	883–893	182
	Artículo 37a: Torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes....	894	184
	Artículo 37 b) a d): Niños privados de libertad	895–914	184
	Artículo 39: Atención especial para las víctimas de delitos	915	189
C.	Niños en situaciones de explotación	916–927	189
	Artículo 32: Derecho a estar protegido contra la explotación económica, incluido el trabajo infantil	916–917	189
	Artículo 33: Derecho a la protección contra el uso ilícito de estupefacientes	918	189

Artículo 34: Derecho a la protección contra la explotación y los abusos sexuales	919-922	190
Artículo 35: Derecho a la protección contra el secuestro, la venta o la trata de personas	923-926	190
Artículo 39: Derecho a la recuperación física y psicológica y a la reintegración social	927	191
Parte V: San Martín.....	928-978	191
Introducción	928	191
I. Medidas generales de aplicación.....	929-945	191
A. Medidas adoptadas para asegurar que la legislación y las políticas de San Martín estén en conformidad con las disposiciones de la Convención	929-938	191
B. Medidas adoptadas o previstas para que los principios y las disposiciones de la Convención sean ampliamente conocidos por los adultos y los niños	939-945	193
II. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado.....	946-969	194
Artículo 42	967-969	198
III. Salud básica y bienestar	970-978	199

Anexos**

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

Introducción

1. El Reino de los Países Bajos firmó la Convención sobre los Derechos del Niño (la Convención) el 26 de enero de 1990. Esta entró en vigor para los Países Bajos el 8 de marzo de 1995 y, para las antiguas Antillas Neerlandesas, el 16 de enero de 1998. La Convención entró en vigor para Aruba el 17 de enero de 2001.
2. Los informes iniciales se presentaron el 15 de mayo de 1997 (Países Bajos), el 22 de enero de 2001 (Antillas Neerlandesas) y el 29 de enero de 2002 (Aruba). El Comité de los Derechos del Niño (el Comité) examinó el tercer informe periódico de los Países Bajos y las antiguas Antillas Neerlandesas, así como el segundo informe periódico de Aruba, el 30 de enero de 2009. De acuerdo con la recomendación del párrafo 84 de las observaciones finales, esos informes, las respuestas por escrito y las recomendaciones conexas han sido objeto de amplia difusión entre el público en general.
3. Este informe del Reino de los Países Bajos se presenta de conformidad con el artículo 44, párrafo 1 b) de la Convención. En él se incluye la información actualizada en relación con los informes anteriores y se exponen las medidas políticas adoptadas en el período comprendido entre octubre de 2006 y diciembre de 2012, con el fin de poner en práctica las conclusiones y recomendaciones que figuran en las observaciones finales formuladas por el Comité (CRC/C/NLD/CO/3).
4. El Reino de los Países Bajos está formado por cuatro países que tienen el mismo estatus. Cada uno de ellos goza de autonomía en cuanto a la aplicación de la Convención. Por lo tanto, el informe se divide en diferentes secciones, en las que se expone la política sobre los derechos del niño puesta en práctica en las distintas partes del Reino.
5. De acuerdo con la recomendación del párrafo 86 de las observaciones finales, el Reino de los Países Bajos está examinando la posibilidad de presentar un documento básico común que informe detalladamente sobre los cuatro países del Reino. Dado que las experiencias de los Estados partes que utilizan un documento básico común no han sido positivas en todos los casos, el Reino tiene la intención de conocer primero los resultados del debate en curso en las Naciones Unidas sobre la reforma de los órganos creados en virtud de tratados antes empezar a utilizar un documento básico común.

Reestructuración constitucional

6. Desde la presentación del último informe, el Reino de los Países Bajos ha llevado a cabo un proceso de reestructuración constitucional. Ello ha afectado a las antiguas Antillas Neerlandesas, compuestas por las islas de Curaçao, San Martín, Bonaire, San Eustaquio y Saba. Las reformas se basaron en los referendos y en las decisiones de la Asamblea Parlamentaria con respecto al futuro constitucional del país. Excepto en una isla, el resultado del proceso de consultas fue claro: las islas no deseaban seguir formando parte de las Antillas Neerlandesas, aunque deseaban seguir manteniendo su vinculación con el Reino.
7. Se llegó un acuerdo con respecto a las nuevas relaciones constitucionales en el seno del Reino. Se decidió que la Carta del Reino de los Países Bajos enmendada entraría en vigor el 10 de octubre de 2010. Desde esa fecha, las Antillas Neerlandesas han dejado de ser un país.
8. Según la nueva estructura, Curaçao y San Martín han adquirido el estatus de países del Reino, de manera similar a Aruba, que tiene la categoría de país del Reino desde 1986. Como resultado de ello, desde el 10 de octubre de 2010 el Reino está formado por 4 países

con el mismo estatus, en lugar de 3: los Países Bajos, Aruba, Curaçao y San Martín. Todos ellos gozan de un elevado grado de autonomía interna.

9. Las otras tres islas (Bonaire, San Eustaquio y Saba) decidieron estar vinculadas directamente con los Países Bajos, constituyendo así el "Caribe Neerlandés". Esos vínculos adquirieron su nueva forma jurídica mediante la concesión a esas islas de la categoría de entidades públicas en el sentido del artículo 134 de la Constitución. A grandes rasgos, su situación es equivalente a la de un municipio de los Países Bajos, con algunas adaptaciones derivadas, entre otras cosas, de sus pequeñas dimensiones, la distancia que las separa de los Países Bajos y su ubicación en el Caribe. En gran medida, en estas entidades públicas continúa en vigor la legislación de las Antillas Neerlandesas, en su forma enmendada. La reforma constitucional no conllevó ningún cambio con respecto a la representación en las relaciones exteriores.

10. Con el fin de clarificar la situación, se incluyen a continuación un mapa del Reino de los Países Bajos y otro de los territorios caribeños del Reino.

Gráfico 1
Mapa del reino de los Países Bajos

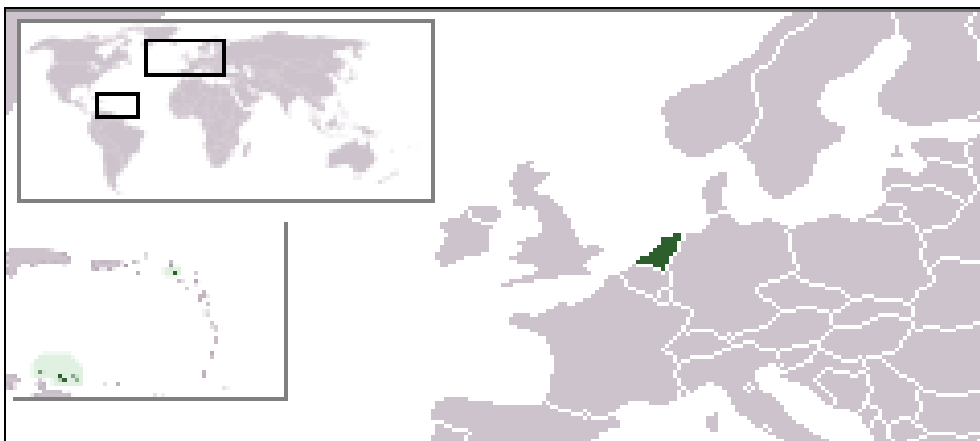


Gráfico 2
Mapa de los territorios caribeños del Reino



Cuadro 1
Tamaño y población

País		Superficie (km ²)	Población
Países Bajos	Parte europea	41 526	16 727 255 (noviembre de 2011)
	Bonaire	288	15 666 (2011)
	San Eustaquio	21	3 643 (2011)
	Saba	13	1 824 (2011)
Curaçao		444	150 563 (2011)
Aruba		180	106 050 (2008)
San Martín		34	37 429 (2010)

Fuente: Oficina de Estadística de los Países Bajos y Oficinas Centrales de Estadística de Curaçao, Aruba y San Martín.

11. Cada país por separado es responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales. Teniendo debidamente en cuenta esa responsabilidad, el Gobierno de los Países Bajos, en respuesta a la recomendación del párrafo 19 de las observaciones finales, presta apoyo a los demás países del Reino en la esfera de los derechos del niño mediante programas de cooperación y otros mecanismos.

12. Por ejemplo, el Programa de Cooperación para la Educación de los Jóvenes y el plan de acción conexo para Curaçao y San Martín se centran en la escolarización obligatoria, la lucha contra el abandono escolar, el logro de una mayor correspondencia entre la educación y el mercado de trabajo, y la promoción de la participación activa de los padres en las actividades de sus hijos. También hay otros proyectos en los ámbitos de la reducción de la pobreza, el apoyo a la atención parental, el deporte y la renovación de los barrios, que se financian en el marco de la Iniciativa Socioeconómica. Se proporcionan subsidios para las comidas escolares, el banco de alimentos, la atención extraescolar y el acogimiento en hogares de guarda por medio de la Organización Antillana de Cofinanciación, que desarrolla su labor en las antiguas Antillas Neerlandesas.

13. Además, la Representación de los Países Bajos en Aruba, Curaçao y San Martín también atiende a solicitudes de subsidios específicas, que incluyen subvenciones para pequeños proyectos e iniciativas en la esfera de los derechos del niño. Por ejemplo, la oficina en Aruba proporciona subsidios a un servicio de asistencia telefónica (*Childline*), a una organización no gubernamental (ONG) que desarrolla actividades para niños con discapacidades físicas y mentales, y a un centro de acogida de niños que forma a su personal con el propósito de asegurar una actitud receptiva y una buena comunicación en su labor. En Curaçao, recientemente, la Fundación de Lucha contra el Maltrato Infantil también ha recibido asistencia económica para poner en marcha un servicio de información.

Parte I

Parte europea de los Países Bajos

Resumen

14. Cada año nacen en los Países Bajos alrededor de 180.000 niños. En el país hay más de 3,5 millones de niños menores de 18 años. La gran mayoría de ellos (aproximadamente el 80%) viven en condiciones satisfactorias. Se considera que alrededor del 15% de los niños están en situación "de riesgo" y necesitarán asistencia o apoyo en algún momento de

su infancia. Cerca de un 5% recibe atención especializada debido a que tienen leves dificultades de aprendizaje, trastornos psicológicos o problemas sociales graves.

15. La aspiración de los Países Bajos es que los niños puedan crecer de manera segura y saludable, desarrollar sus aptitudes y participar en la sociedad. Los jóvenes deberían aprender a hacerse responsables de sí mismos y de su entorno, y participar en la vida social de acuerdo con su capacidad. Corresponde a los padres la responsabilidad principal de criar a sus hijos. Cuando los progenitores no sean capaces de sobrellevar esa responsabilidad, deben actuar las autoridades. En esos casos, el sistema de asistencia a los jóvenes debe responder rápida y adecuadamente con medidas adaptadas a las necesidades, de manera que no se deje a ningún niño al margen.

16. El conjunto de la actividad de los padres, los educadores profesionales y las autoridades se centra en asegurar que los niños:

- a) Crezcan de manera segura y saludable: todo niño tiene derecho a crecer en un entorno seguro;
- b) Puedan desarrollar sus aptitudes; y
- c) Participen con arreglo a su capacidad: esto es, que los niños establezcan una red social mediante el juego, la educación y el trabajo, que les proporcione una buena base para desarrollar una vida independiente y contribuir a la sociedad.

17. Estos son los principios básicos de la política sobre la juventud mediante la cual el Reino de los Países Bajos pone en práctica la Convención. Las distintas cuestiones se abordan de manera intersectorial. De 2007 a 2010, la responsabilidad a este respecto correspondió al Ministerio de Juventud y Familias (programa interministerial) y, desde octubre de 2010, esta labor ha sido supervisada en consultas especiales de los Ministros y los Secretarios de Estado de Salud, Bienestar y Deportes; Educación, Cultura y Ciencia; Seguridad y Justicia; y Asuntos Sociales y Empleo. En el período que se examina se han logrado algunos avances, tal como se indica en el informe, en cierta medida como respuesta a las recomendaciones formuladas por el Comité. A continuación se exponen los logros más importantes.

18. Promoción de los derechos del niño:

- De conformidad con los Principios de París, en 2011 y 2012 se establecieron dos nuevas instituciones nacionales para que supervisaran de manera independiente el cumplimiento de los derechos del niño y los derechos humanos en los Países Bajos. El 1 de abril de 2011 tomó posesión de su cargo el Defensor del Niño y el 1 de octubre de 2012 se puso en marcha el Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos.
- La creación de esas instituciones, especialmente el Defensor del Niño, así como una iniciativa de la sociedad civil que, en 2010, dio lugar al establecimiento del primer Centro de los Derechos del Niño de los Países Bajos, han permitido aumentar considerablemente la atención que se presta a los derechos del niño en el país. El Centro de los Derechos del Niño, que reúne a diversas organizaciones, está situado en Leiden. Este centro de excelencia sobre los derechos del niño acoge actividades relacionadas con esos derechos organizadas por los niños y destinadas a ellos.
- El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes subvenciona a la Coalición para los Derechos del Niño, que realiza actividades para difundir la Convención y su contenido, lo que incluye la administración de su conocido sitio web (www.kinderrechten.nl).

19. Participación de los niños y los jóvenes:

- Según un estudio realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2007 y 2010, los niños de los Países Bajos están entre los niños más felices del mundo. El principio básico de la política es que todos los niños deberían poder crecer de manera segura y saludable, desarrollar sus aptitudes y contribuir a la sociedad. Se han puesto en marcha una serie de iniciativas para promover que los jóvenes expresen su opinión y que aumente su participación en algunas esferas.
- Entre otros ejemplos, cabe destacar el Debate Nacional sobre la Juventud, que se celebra anualmente en el Parlamento, y la concesión anual de un premio a la autoridad local que más haya promovido la participación de los jóvenes y que haya puesto en práctica la mejor política sobre la juventud, denominado *Jong Lokaal Bokaal*.
- En 2009, como respuesta a la crisis económica, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia y el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo prepararon un Plan de Acción contra el Desempleo Juvenil con el propósito de minimizar los efectos de la crisis entre los jóvenes (vulnerables). En los Países Bajos la tasa desempleo juvenil es menor que la de otros países europeos (el 7,4% en 2011).

20. Prevención de la necesidad de asistencia:

- Los niños tienen derecho a una crianza satisfactoria y saludable. Se ha introducido un cambio drástico en el sistema de asistencia a los jóvenes para simplificar la manera en la que se les presta asistencia y apoyo. Los padres que tengan preguntas sobre la crianza y el desarrollo de sus hijos pueden ponerse en contacto con el Centro para la Juventud y la Familia de su municipio, que les proporcionará la ayuda apropiada más rápidamente y en una etapa más temprana cuando no puedan hacer frente a los problemas por sí mismos. Existe un sistema denominado "Ningún niño al margen" mediante el que se presta apoyo a los niños y se impulsa que contribuyan a la sociedad.
- El objetivo es que los niños crezcan en un entorno saludable y estimulante, en el que ellos, sus padres y las demás personas que participan en su educación puedan obtener respuestas a sus preguntas sobre la educación y el desarrollo de los niños. Los principales cambios introducidos en el sistema de asistencia a los jóvenes tienen por objeto brindar asistencia en una etapa más temprana, prestar servicios adaptados a las necesidades y mejorar la coordinación en las cuestiones que afectan las familias. Además, la asistencia debería tener en cuenta la capacidad de las personas para superar las dificultades, no se deberían tratar todos los problemas como cuestiones médicas y se debería conceder a los profesionales un mayor margen de actuación en su labor. De conformidad con el Acuerdo de Coalición, todos los servicios de apoyo y asistencia a los jóvenes están siendo traspasados a los municipios, tanto a nivel administrativo como económico. Ello permitirá que las autoridades locales apliquen políticas integradas y brinden servicios de asistencia adaptados a la situación local y a las necesidades específicas de los niños, los jóvenes y los padres.
- En un nuevo documento de política sobre prevención en la esfera de la atención de la salud ("La salud cerca de casa") se han establecido nuevas prioridades. Los centros de coordinación promueven un estilo de vida saludable y que los niños y los jóvenes realicen más ejercicio. Como ampliación de esta política, también se presta atención a disminuir la incidencia de la obesidad, la depresión, la diabetes, y el consumo de drogas y de bebidas alcohólicas, así como a mejorar la salud sexual.

21. Servicios destinados a los niños:

- La Ley de Enseñanza Obligatoria se aplica a todos los niños de los Países Bajos, por lo que deben asistir a la escuela, independientemente de su situación. Ello incluye a los niños que carecen de documentos de residencia o cuyos documentos son incompletos, los niños solicitantes de asilo y los niños no acompañados.
- Además de las prestaciones que no están sujetas a la comprobación de ingresos, los padres o los cuidadores pueden solicitar una prestación por hijo a cargo, condicionada a la comprobación de ingresos. Se trata de una ayuda para sufragar los costos que implica la crianza de los hijos hasta que cumplan los 18 años. La cantidad de este pago mensual depende del número de hijos a cargo y de los ingresos de la familia.
- A partir del 1 de enero de 2011 se estableció el seguro de salud universal, que abarca a todos los residentes de los Países Bajos, tanto en la parte europea como en la parte caribeña, e incluye los costos de la atención médica básica. Los niños menores de 18 años no deben pagar ninguna prima por su seguro.
- En principio, el acceso a los servicios está condicionado a la residencia legal en los Países Bajos. Sin embargo, hay tres excepciones a esa norma: la educación de los niños cuya edad está abarcada por la enseñanza obligatoria, la asistencia jurídica y la atención médica de urgencia. Las personas extranjeras que residen en los Países Bajos de manera ilegal están exentas de la obligación de contratar un seguro de salud. No obstante, pueden obtener atención médica siempre que esta sea abonada por el paciente. Los proveedores de atención médica tienen la responsabilidad profesional de brindar la atención que sea médicamente necesaria.
- Desde el 1 de enero de 2009, las personas con discapacidad pueden solicitar que se les abone el costo de los dispositivos de ayuda y los equipos técnicos que necesiten para poder asistir a los centros de enseñanza general.
- En 2008 y 2009, el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo proporcionó financiación, por medio de los municipios, para promover la participación de las familias en actividades deportivas, culturales y extraescolares.
- Desde el 1 de enero de 2012, los municipios tienen la obligación de dictar una ordenanza sobre la participación de los niños. El objetivo es asegurar que los niños tengan posibilidades de crecer y desarrollarse por medio de la participación en la sociedad y que ninguno de ellos quede rezagado en esta esfera debido a la situación económica de sus progenitores. Los municipios deben contribuir a este objetivo mediante la aplicación de una política dirigida a proporcionar apoyo en materia de ingresos a los padres de niños en edad escolar.

22. Protección de los niños:

- Los padres tienen el derecho y la obligación de cuidar y criar a sus hijos de la manera que consideren adecuada. Las autoridades no deben intervenir en la situación de una familia sin un motivo justificado. No obstante, por otra parte, los niños tienen derecho al bienestar, al desarrollo y a no ser objeto de maltrato. Si surgen problemas en la crianza de los hijos que pongan en peligro el desarrollo del niño y los progenitores rechazan la ayuda propuesta, el Gobierno tiene la obligación, en el interés del niño, de adoptar medidas de protección de la infancia como medio de brindar el apoyo necesario a los progenitores y al niño.
- Actualmente el Senado está examinando un proyecto de ley para reconsiderar las medidas de protección de la infancia (2013). De conformidad con la Convención, este proyecto se centra en el derecho de los niños a un desarrollo y un crecimiento saludables y equilibrados que los prepare para una vida independiente.

- A finales de 2011, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes y el Ministerio de Seguridad y Justicia prepararon un plan de acción para combatir el maltrato infantil, que se centra en su prevención y erradicación y en la prestación de servicios de reintegración social a las víctimas de maltrato infantil y de la utilización de niños en la pornografía como forma de violencia sexual. En julio de 2013 entró en vigor la legislación en la que se establece el protocolo sobre violencia doméstica y maltrato infantil.
- La política general de lucha contra la trata de personas incluye medidas para evitar y combatir la trata de niños. Se ha establecido un Grupo de Trabajo de Lucha contra la Trata de Personas cuyo mandato dura hasta 2014.
- En los últimos años, se ha mejorado la situación de las víctimas de delitos debido, en parte, a la aprobación de la Ley de 17 de diciembre de 2009, que enmienda el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal y la Ley del Fondo de Compensación de Daños Causados por Delitos, con objeto de mejorar la situación de las víctimas en los procedimientos penales (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, Nº 1). La Organización de Ayuda a las Víctimas de los Países Bajos también presta especial atención a los jóvenes víctimas de delitos.
- La detención de personas extranjeras se considera una medida de último recurso. Desde la aprobación de la nueva política, en marzo de 2011, se han impuesto estrictas limitaciones a la detención de niños extranjeros y de familias extranjeras con hijos menores de edad. Solo se permite su detención en determinadas circunstancias establecidas detalladamente.
- Se ha reconsiderado la política sobre niños extranjeros no acompañados (menores de 18 años) y se está aplicando la política revisada. El objetivo es aclarar más rápidamente sus expectativas en relación con su permanencia en el país. Se seguirá prestando una constante atención a la prevención de la explotación y el maltrato. Aunque se seguirán utilizando los centros de acogida, su funcionamiento será menos "cerrado".

23. En el párrafo 11 de las observaciones finales, el Comité recomienda que los Países Bajos reconsideren sus reservas a los artículos 26, 37 y 40. Tras examinar la cuestión, los Países Bajos han decidido no retirar las reservas. Esta cuestión se explica en los párrafos 310, 413, 414 y 443 a 451.

24. En el anexo I se indica en qué parte del informe se tratan las distintas recomendaciones (CRC/C/NLD/CO/3).

I. Medidas generales de aplicación

Artículo 4 Cambios en la legislación de los Países Bajos

25. Desde la presentación del tercer informe periódico se han adoptado las siguientes medidas (legislativas), de acuerdo con la recomendación del párrafo 13 de las observaciones finales¹:

- Ley de 8 de marzo de 2007, que enmienda el capítulo 1 del Código Civil, a fin de ayudar a prevenir la utilización de la violencia física o mental contra los niños, o

¹ Véase una lista completa en el anexo II.

cualquier otra forma de trato degradante contra ellos en relación con su cuidado y educación (*Boletín de Leyes y Decretos 2007*, N° 145);

- Ley de 1 de noviembre de 2007, que incluye normas sobre las condiciones para tener derecho a una prestación por hijo a cargo condicionada a la comprobación de ingresos (Ley de la Prestación por Hijo a Cargo Condicionada a la Comprobación de Ingresos, *Boletín de Leyes y Decretos 2007*, N° 418);
- Ley de 20 de diciembre de 2007, que enmienda la Ley de Asistencia a los Jóvenes en relación con la asistencia a los jóvenes en condiciones de internamiento de conformidad con la ley (asistencia a los jóvenes en condiciones de internamiento) (*Boletín de Leyes y Decretos 2007*, N° 578);
- Ley de 20 de diciembre de 2007, que enmienda el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Asistencia a los Jóvenes, con objeto de ampliar el ámbito de actuación para influir en el comportamiento de los jóvenes (Ley de Programas de Cambio de Comportamiento (Jóvenes), *Boletín de Leyes y Decretos 2007*, N° 575);
- Ley que enmienda algunas disposiciones del capítulo 1 del Código Civil relativas a la inscripción de las uniones de hecho, los apellidos y la responsabilidad parental conjunta (*Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 410);
- Ley que enmienda el capítulo 1 del Código Civil, con objeto de acortar el procedimiento de adopción y modificar la Ley de Asignación en Adopción (Niños Extranjeros) en relación con la adopción por matrimonios de personas del mismo sexo (*Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 425);
- Ley de 9 de octubre de 2008, que incluye normas sobre la imposición de órdenes de alejamiento temporal del domicilio a aquellas personas que representen una amenaza grave de violencia doméstica (Ley de las Órdenes de Alejamiento Temporal del Domicilio, *Boletín de Leyes y Decretos*, N° 421);
- Ley que enmienda el capítulo 1 del Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, con objeto de promover la custodia compartida en los casos de divorcio o separación y suprimir el derecho a convertir un matrimonio en una unión de hecho inscrita (Ley de Custodia Compartida y Divorcio y Separación Responsables (*Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 500);
- Ley de 25 de junio de 2009, que incluye normas sobre los servicios municipales que tramitan y registran las denuncias en materia de discriminación (Ley de Servicios Municipales para la Lucha Contra la Discriminación, *Boletín de Leyes y Decretos 2009*, N° 313);
- Ley del Reino de 26 de noviembre de 2009, *Boletín de Leyes y Decretos 2009*, N° 543, mediante la que se aprueba el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 (Compilación de Tratados Neerlandeses 2008, N° 58), y la Ley de Aplicación (*Boletín de Leyes y Decretos*, N° 544);
- Ley de 17 de diciembre de 2009, que enmienda el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal y la Ley del Fondo de Compensación de Daños Causados por Delitos, con objeto de mejorar la situación de las víctimas en los procedimientos penales (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 1);
- Ley de 20 de septiembre de 2010, que enmienda la Ley del Defensor del Pueblo en relación con el establecimiento del Defensor del Niño (Ley del Defensor del Niño, *Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 716);

- Ley de 4 de febrero de 2010, que enmienda la Ley de Asistencia a los Jóvenes en relación con el establecimiento de un registro destinado a facilitar la prestación de servicios de asistencia, atención o asesoramiento de manera temprana y coordinada a los jóvenes que corren determinados riesgos (Registro de Jóvenes en Situación de Riesgo) (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 89);
- Ley del Reino de 17 de junio de 2010, que enmienda la Ley de Nacionalidad de los Países Bajos en relación con la nacionalidad múltiple y otras cuestiones relacionadas con la legislación en materia de nacionalidad (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 242);
- Orden del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes de 25 de noviembre de 2010, N° PG/CI-3021383, que enmienda la Ley de Salud Pública (Bonaire, San Eustaquio y Saba), de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, de la Ley de Aplicación de las Entidades Públicas (Bonaire, San Eustaquio y Saba);
- Ley de 13 de diciembre de 2010, que enmienda la Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otras leyes en relación con los cambios en la ejecución de las penas privativas de libertad aplicables a los jóvenes (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 818);
- Ley que enmienda la Ley de Asignación en Adopción (Niños Extranjeros) en relación con la aprobación de una orden que incluye normas sobre el pago de una prestación a los padres adoptivos por los costes de la adopción internacional (*Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 370);
- Ley de 10 de noviembre de 2011, que enmienda la Ley de 2 de mayo de 1990, en aplicación del Convenio europeo relativo al reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia, hecho en Luxemburgo el 20 de mayo de 1980; el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980; y las disposiciones generales sobre las solicitudes de retorno de los niños secuestrados a través de la frontera de los Países Bajos, así como la Ley de Aplicación de la Protección Internacional de los Niños en relación con la revocación del poder de representación legal otorgado a la Autoridad Central en los casos de secuestro internacional de niños y de protección de los niños y, en los casos de devoluciones de niños, la concentración de la jurisdicción, el otorgamiento de la autoridad a los tribunales para decidir que, en un caso de devolución, una apelación tiene el efecto de suspender una sentencia de devolución recurrida, y la limitación del recurso de casación (*Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 530);
- Ley de 24 de noviembre de 2011, mediante la que se establece el Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos (Ley del Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos, *Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 573);
- Decreto de 22 de enero de 2008, en el que se examinan las posibilidades de modificar el comportamiento de los jóvenes infractores (Decreto de Programas de Cambio de Comportamiento (Jóvenes), *Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 23);
- Decreto de 3 de septiembre de 2010, que enmienda el Decreto de determinación de delitos HALT (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 680);
- Decreto de 13 de julio de 2010, que enmienda el Decreto de Asistencia a los Jóvenes (Aplicación) en relación con el establecimiento de un registro de jóvenes en situación de riesgo (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 302);
- Decreto de 16 de junio de 2011, que enmienda el Reglamento de las Instituciones para Jóvenes Infractores y el Decreto sobre la aplicación de la legislación penal de

menores, de 1994, y formula la Ley de 13 de diciembre de 2010, que enmienda la Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otras leyes en relación con los cambios en la ejecución de las penas privativas de libertad aplicables a los jóvenes (*Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 304);

- Decreto de 6 de septiembre de 2011, que regula el procesamiento de datos para facilitar una política de asistencia a los jóvenes coherente, de conformidad con la Ley de Asistencia a los Jóvenes (Decreto de Información sobre Políticas (Asistencia a los Jóvenes) de 2011, *Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 496).

1. Convenciones

26. En la recomendación del párrafo 82 de las observaciones finales, el Comité recomienda que el Estado parte ratifique los principales tratados de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en los que aún no es parte, y sus protocolos facultativos, a saber, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

27. De acuerdo con la recomendación del párrafo 79 de las observaciones finales, mediante la Ley del Reino de 18 de diciembre de 2008, se aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Nueva York, 25 de mayo de 2000), que entró en vigor en el conjunto del Reino el 24 de octubre de 2009. Se ha publicado el texto del Protocolo Facultativo en neerlandés en la Compilación de Tratados Neerlandeses, 2001, N° 131. En el momento de su ratificación, el Reino de los Países Bajos estaba formado por tres países: los Países Bajos, las Antillas Neerlandesas y Aruba. El informe inicial del Reino de los Países Bajos se presentó el 30 de diciembre de 2011. El Gobierno tomará una decisión sobre la firma y la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones en 2013.

28. El Reino ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas el 23 de marzo de 2011 y, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el 28 de septiembre de 2010, y ambos son de aplicación en los Países Bajos.

29. Los Países Bajos no comparten la recomendación de ser parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Durante años, los Países Bajos se han opuesto a un elemento importante de esa Convención: esto es, el principio de que los migrantes que residen o trabajan ilegalmente en el país de destino deben poder reclamar los mismos derechos que las personas que residen o trabajan legalmente en ese país.

30. Si se concede automáticamente a las personas que residen ilegalmente o que están empleadas ilícitamente los mismos derechos sociales y económicos que a las personas que residen legalmente o trabajan lícitamente, ello podría dar lugar a un efecto involuntario de alentar la residencia y el empleo ilegales. La presunción de que las personas o los empleados de que se trate son meras víctimas de la residencia o el empleo ilegales omite el reconocimiento de su responsabilidad de asegurarse de no hallarse en una situación de residencia o de empleo ilegales y, aún en el caso de que ello ocurriese, poner fin a esa situación lo antes posible.

31. El Gobierno está tramitando la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Está pendiente que el Gobierno adopte una posición con respecto a su Protocolo Facultativo. Por otra parte, el Gobierno examinará en breve las posibles repercusiones de la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. Coordinación interministerial

32. El Secretario de Estado de Salud, Bienestar y Deportes tiene la responsabilidad principal en el ámbito gubernamental con respecto a la política sobre la juventud y los derechos del niño. Las repercusiones de las medidas que afectan a la situación de los niños son evaluadas en estrecha colaboración por los ministerios afectados: el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes; el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo; el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia, el Ministerio de Seguridad y Justicia; y el Ministerio del Interior y de Relaciones del Reino. El Comité Interministerial para la Juventud y el comité consultivo a nivel ministerial se basan en la dinámica promovida por el anterior Ministro de Juventud y Familias (febrero de 2007-octubre de 2010) con respecto a la cooperación interministerial en los asuntos que afectan a los jóvenes.

3. Supervisión

a) Defensor del Niño

33. El Defensor del Niño existe en los Países Bajos desde el 1 de abril de 2011. Es una institución nacional nueva e independiente, encargada de velar por el respeto de los derechos de los niños y los jóvenes (hasta los 18 años). Se estableció de conformidad con los Principios de París y está integrada en la estructura orgánica del Defensor del Pueblo. El 1 de abril de 2011, la Cámara de Representantes nombró al Sr. Marc Dullaert como primer Defensor del Niño de los Países Bajos.

34. El Defensor del Niño asesora al Parlamento y a las autoridades gubernamentales y es asimismo responsable de la sensibilización sobre los derechos del niño de las personas adultas, los niños y los jóvenes. Su labor abarca la actividad gubernamental en general, pero también incluye a organizaciones activas en los sectores de la asistencia a los jóvenes, la educación, la atención de la infancia y la salud. La designación del Defensor del Niño por los Países Bajos implica el cumplimiento de la recomendación del párrafo 17 de las observaciones finales.

35. La labor del Defensor del Niño se basa en la Convención y sus responsabilidades, que se definen en la Ley del Defensor del Niño, son las siguientes:

- Promover el respeto de los derechos de los niños y los jóvenes por parte de las autoridades administrativas y las organizaciones establecidas conforme al derecho privado;
- Formular recomendaciones, por iniciativa propia o a instancia de terceros, sobre la legislación que afecta a los derechos de los jóvenes;
- Desempeñar un papel activo en las actividades de información al público sobre los derechos del niño;
- Tramitar las denuncias, no solo las relativas a autoridades administrativas, sino también a otras organizaciones que tienen alguna responsabilidad con respecto a los jóvenes, como escuelas, servicios de atención a niños y jóvenes y hospitales;
- Investigar las posibles vulneraciones de los derechos del niño en los Países Bajos.

36. De conformidad con la recomendación del párrafo 21 de las observaciones finales, el Defensor del Niño ha establecido un sistema de seguimiento de los derechos del niño, mediante el que se evalúan los progresos alcanzados por los Países Bajos en la esfera de los derechos del niño, y que permitirá proporcionar información a las distintas partes interesadas en relación con los enfoques de las políticas y la manera más eficaz de lograr resultados satisfactorios.

b) Instituto de Derechos Humanos

37. Los Países Bajos han establecido el Instituto de Derechos Humanos. El Senado aprobó la legislación pertinente en noviembre de 2011. El nuevo Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos es un organismo independiente y se ha establecido de conformidad con los Principios de París. El Instituto comenzó a funcionar en octubre de 2012.

38. Los objetivos del Instituto son proteger los derechos humanos en los Países Bajos, fomentar la sensibilización sobre estos derechos y promover su respeto. A tal efecto, realizará investigaciones, informará sobre la situación de los derechos humanos en los Países Bajos y cooperará sistemáticamente con las organizaciones de la sociedad civil y con las instituciones nacionales, europeas y otras instituciones internacionales que se dedican a la protección de los derechos humanos o de alguno de ellos. Además, promoverá:

- La ratificación, la aplicación y el cumplimiento de los tratados de derechos humanos y que se retiren las reservas a esos tratados;
- La aplicación y el cumplimiento de las resoluciones vinculantes de las organizaciones internacionales de derechos humanos; y
- El cumplimiento de las recomendaciones europeas o internacionales sobre derechos humanos.

39. El Instituto realiza sus actividades en Bonaire, San Eustaquio y Saba, así como en la parte europea de los Países Bajos, salvo en lo que concierne a la igualdad de trato.

c) Youth Monitor

40. La base de datos Youth Monitor se creó para brindar información sobre la situación de los jóvenes del país a los responsables de la formulación de políticas, los investigadores y otras partes interesadas. Contiene una serie de indicadores y listados de publicaciones sobre los jóvenes de hasta 25 años de edad en relación con una amplia gama de cuestiones. La Oficina de Estadística de los Países Bajos diseñó esta base de datos para el Ministerio de de Salud, Bienestar y Deportes. El sitio web de Youth Monitor ha estado en funcionamiento desde finales de 2007².

41. El sitio web incluye indicadores y publicaciones relacionados con los jóvenes de hasta 25 años. Contiene una serie de secciones temáticas: juventud y familias; salud y bienestar; educación; empleo; y seguridad y justicia. Youth Monitor brinda información recopilada tanto a nivel regional como nacional.

42. Dado que los municipios desempeñan una función cada vez más importante en la política sobre los jóvenes, Youth Monitor también será un mecanismo que contribuirá al seguimiento y la supervisión de los avances en el ámbito municipal de la política sobre los jóvenes. A finales de 2011 se presentó una publicación titulada *Panorama regional de la juventud de los Países Bajos, 2011*, en la que se examina la situación de los jóvenes del país por municipios.

² <http://jeugdmonitor.cbs.nl/en-GB>.

43. En Youth Monitor no se tratan los problemas relacionados con la explotación sexual o la trata de personas, pero se incluye información sobre el maltrato infantil y los servicios destinados a los jóvenes. El Ministerio de Seguridad y Justicia también proporciona datos de ámbito nacional sobre los delitos cometidos por jóvenes y la percepción de los jóvenes con respecto a la seguridad.

d) Registro de Jóvenes en Situación de Riesgo

44. El establecimiento del Registro de Jóvenes en Situación de Riesgo se estipula en el capítulo 1A de la Ley de Asistencia a los Jóvenes. Se trata de un sistema electrónico de ámbito nacional que reúne información sobre los jóvenes que pueden estar expuestos a determinados riesgos. Ello permite que los profesionales que se ocupan de ayudar, atender o brindar asistencia a estos jóvenes puedan ponerse en contacto entre sí y coordinar su labor en una etapa temprana. Este registro ayuda a hacer frente a los problemas de los jóvenes afectados de una manera más específica y eficaz.

e) Lucha contra el maltrato infantil

45. En 2010, investigadores de la Universidad de Leiden y de la Organización Neerlandesa de Investigación Científica Aplicada realizaron el segundo "Estudio nacional sobre la incidencia del maltrato de niños y jóvenes", encargado por el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes. El primero de esos estudios se realizó en 2005. Al igual que entonces, el estudio de 2010 estaba dividido en dos partes: una basada en los casos presentados por los profesionales de los Centros de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños y otra basada en la información proporcionada por niños en edad escolar. Los investigadores llegaron a la conclusión de que la mayor atención que se había prestado al maltrato infantil en los últimos años había dado lugar a un aumento en el número de denuncias, pero todavía no se había conseguido una disminución apreciable del número de víctimas. Véase la información sobre el plan de acción sobre maltrato y descuido de niños en la sección V.I.

46. En 2012, el Secretario de Estado de Salud, Bienestar y Deportes y el Ministro de Seguridad y Justicia establecieron un grupo de trabajo especial para poner en marcha el nuevo plan de acción sobre maltrato y descuido de niños 2012-2016. Los representantes del grupo de trabajo supervisan la aplicación del plan de acción con espíritu crítico, reclaman activamente la atención sobre determinados temas y alientan nuevas iniciativas prometedoras.

47. De conformidad con las recomendaciones formuladas por la Relatora Nacional sobre la trata de personas, su responsabilidad con respecto a la lucha contra la utilización de los niños en la pornografía se ampliará a la esfera de la violencia sexual contra los niños, que incluye la pornografía infantil.

48. En los próximos años, el Servicio de Inspección de Sanidad evaluará el sistema de atención sanitaria en su conjunto para verificar si las instituciones disponen de un protocolo sobre violencia doméstica y maltrato infantil, y si se ha formado a su personal para aplicarlo. También se inspeccionará el sector de atención de la salud de ámbito municipal (en particular, la psiquiatría para adultos), sobre todo en relación con los pacientes adultos responsables de niños.

Artículo 42 Difusión de la Convención

49. El Gobierno de los Países Bajos ha renovado su contribución económica a la Coalición para los Derechos del Niño. Esta Coalición reúne a organizaciones de la sociedad

civil que se ocupan del bienestar de los niños y los derechos del niño en los Países Bajos. La subvención sirve para costear actividades destinadas a difundir la Convención y su contenido, por ejemplo, en su sitio web (www.kinderrechten.nl).

50. De conformidad con las recomendaciones que figuran en los párrafos 23 y 25 de las observaciones finales, la Coalición para los Derechos del Niño, con financiación del Gobierno central, ha puesto en marcha los proyectos Kidzwise para jóvenes en las escuelas, y cursos sobre los derechos del niño que incluyen información y materiales destinados a los profesionales que se ocupan de la asistencia a los jóvenes, o trabajan en centros de detención de menores de edad o con niños extranjeros.

51. En 2012, la Coalición publicó una versión actualizada de su manual de interpretación de la Convención y otros instrumentos jurídicos internacionales sobre los derechos de los niños y los jóvenes (*Handboek Internationaal Jeugdrecht*), ya que la anterior versión era de 2005. Este manual incluye información detallada sobre la Convención y otros instrumentos legales internacionales sobre la situación jurídica de los niños, destinada a los profesionales del derecho y a los que se ocupan de la política sobre la juventud. En 2011, el Gobierno de los Países Bajos pidió al Centro de los Derechos del Niño de Ámsterdam que realizara un estudio y un análisis de la jurisprudencia relacionada con la aplicación de la Convención desde 2003.

52. En 2010, para conmemorar el 20º aniversario de la Convención, el Gobierno otorgó una subvención para ayudar a financiar la cátedra sobre infancia y derecho de la Universidad de Leiden en 2010 y 2011. A fin de elaborar estudios de investigación sólidos relativos a la legislación sobre menores y los derechos del niño en los Países Bajos, esta cátedra colabora estrechamente, por ejemplo, con el Defensor del Niño y el Centro de los Derechos del Niño de Leiden.

53. El Centro de los Derechos del Niño de Leiden comenzó a funcionar en mayo de 2010. Se trata de una iniciativa privada establecida por la Fundación UTOPA. Es un centro de conocimientos sobre los derechos del niño, que reúne a un conjunto de organizaciones que trabajan en esa esfera (entre las que figura la secretaría de la Coalición para los Derechos del Niño). Además, organiza actos y actividades sobre los derechos del niño. En 2010, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes financió una serie de actividades, como un taller para presentar el Centro de los Derechos del Niño y el proyecto "Defensores de los Derechos de los Niños y los Jóvenes", un programa de intercambio en el que participaron diez niños de distintos países que habían demostrado una valentía notable en la defensa de los intereses del niño.

54. La ayuda económica del Gobierno de los Países Bajos ha contribuido a financiar el Premio Internacional de los Niños por la Paz y el discurso anual sobre los derechos del niño pronunciado por la elegida "Reina" de los niños y los jóvenes. Ambas son iniciativas preparadas por la Fundación KidsRights y el UNICEF con el propósito de redoblar la difusión de los derechos del niño.

Artículo 44, párrafo 6 Difusión de los informes

55. El tercer informe periódico sobre la aplicación de la Convención de los Países Bajos se ha difundido ampliamente. Se han publicado versiones impresas en neerlandés y en inglés, y se puede consultar el texto completo del informe en el sitio web sobre los derechos del niño, el sitio web del Gobierno de los Países Bajos y el sitio web de publicaciones oficiales. El cuarto informe periódico se difundirá asimismo tanto de manera impresa como electrónica.

II. Definición de niño

Artículo 1

56. En cuanto a la definición de niño, véase el informe inicial de los Países Bajos.

III. Principios generales

Artículo 2

No discriminación

57. Un avance importante en la esfera de la no discriminación desde la presentación del último informe ha sido la entrada en vigor, en 2009, de la Ley de Servicios Municipales de Lucha contra la Discriminación (*Wet gemeentelijke antidiscriminatievoorzieningen*). De acuerdo con esa ley, los municipios tienen la obligación de asegurar que todos los ciudadanos puedan acudir a un servicio municipal de lucha contra la discriminación para solicitar ayuda si son objeto de discriminación. En la ley se garantiza que todo ciudadano disponga de un servicio de fácil acceso en su comunidad, donde pueda denunciar cualquier caso de discriminación presunta o real, así como solicitar ayuda y asesoramiento. Los servicios de lucha contra la discriminación tienen dos obligaciones legales: brindar asistencia cuando se les presente una denuncia de discriminación y registrar las denuncias. En 2012 se realizó una evaluación de la Ley de Servicios Municipales de Lucha contra la Discriminación.

58. De acuerdo con la recomendación del párrafo 27 de las observaciones finales, en el verano de 2009, se realizó una gran campaña nacional de información titulada "¿Tienes que esconderte para que te acepten?", cuyo objetivo era alentar a las personas a denunciar la discriminación. Ese año, como resultado de la campaña, las denuncias recibidas por los servicios de lucha contra la discriminación triplicaron la cantidad habitual. En el verano de 2010 se volvió a realizar la campaña.

Artículo 3

Interés superior del niño

59. Los niños deben poder crecer y desarrollarse de manera segura y saludable, así como participar en la sociedad. Este principio básico de la Convención fundamenta la política sobre la juventud de los Países Bajos, que se centra en los intereses del niño. Se alienta a los niños y los jóvenes a desarrollar sus aptitudes y a participar en la sociedad mediante la educación, los programas para la participación de los jóvenes y otros servicios. Todo niño tiene derecho a ser criado por sus padres o a mantener el contacto con ambos progenitores si vive separado de alguno de ellos o de los dos.

60. Corresponde a los padres la responsabilidad principal de criar a sus hijos. Deben resolver cualquier problema que surja lo antes posible con el apoyo de su propia red social. Muchos progenitores y niños resuelven de ese modo las dificultades. No obstante, si un niño lo necesita, los Centros para la Juventud y la Familia y otros servicios de asistencia a los jóvenes deben prestarle asistencia de manera adecuada y oportuna. La función del Gobierno es proteger a los niños de todas las formas de discriminación y maltrato por parte de sus progenitores u otras personas. Se debe prestar una atención especial a los niños cuyo desarrollo corra peligro y, cuando sea necesario, remitirlos a los servicios de protección.

1. Servicios de asistencia y protección de los jóvenes

61. Como se indicó en el tercer informe periódico, la Convención, así como las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité, han contribuido a que se dé una importancia creciente a los intereses de los niños al adoptar decisiones que los afectan.

62. Los padres tienen el derecho y la obligación de atender y criar a sus hijos de la manera que consideren adecuada. Las autoridades no deben intervenir en la situación de una familia sin un motivo justificado. No obstante, por otra parte, los niños tienen derecho al bienestar, al desarrollo y a no ser objeto de maltrato. Si surgen problemas en la crianza de los hijos que pongan en peligro el desarrollo del niño y los progenitores rechazan la ayuda propuesta, el Gobierno tiene la obligación, en el interés del niño, de adoptar medidas de protección del niño como medio de brindar el apoyo necesario a los progenitores y al niño.

63. Actualmente, el Senado está examinando un proyecto de ley para reconsiderar las medidas de protección de la infancia, que, de conformidad con la Convención, se centra en el derecho de los niños a un desarrollo y un crecimiento saludables y equilibrados que los prepare para una vida independiente.

2. Derecho penal

64. Se considera fundamental que los progenitores participen en la respuesta al comportamiento delictivo de su hijo. Según el artículo 490 del Código de Procedimiento Penal, conjuntamente con el artículo 50, los progenitores deben poder ver a su hijo lo antes posible en caso de que este haya sido detenido por la policía. A partir del 1 de enero de 2011, se incluyó el artículo 496a en el Código de Procedimiento Penal, en el que se establece la obligación de que ambos progenitores asistan a las audiencias judiciales de sus hijos. El juez de menores puede ordenar que los progenitores comparezcan ante el tribunal si estos no están presentes. Si se considera que la presencia de los progenitores o de alguno de ellos no se corresponde con los intereses del joven, el tribunal puede dejar de lado la obligación de comparecencia de los progenitores.

65. El 1 de febrero de 2008 entró en vigor la Ley de Programas de Cambio de Comportamiento (Jóvenes) (*Wet gedragsbeïnvloeding jeugdigen*). Hasta octubre de 2010, se impusieron 180 órdenes de participación en programas de cambio de comportamiento. Cada orden implica el establecimiento de un programa específico para esa persona elaborado conjuntamente por la Junta de Protección del Niño y el servicio de libertad vigilada para los jóvenes, en el que suelen participar los progenitores. Ese programa puede incluir intervenciones sobre el comportamiento nuevas o ya existentes, atención psiquiátrica especializada para jóvenes, asistencia a los jóvenes según la evaluación de las necesidades y tratamiento de las adicciones, estableciendo un mecanismo sólido para asegurar que la respuesta del sistema de justicia penal a su comportamiento inaceptable también tiene en cuenta las necesidades de cuidado del niño. Esas órdenes se diseñan con el objetivo de reeducar a los jóvenes sin adoptar medidas de privación de libertad.

66. El servicio de libertad vigilada para los jóvenes se ocupa de la supervisión del niño mientras la orden esté en vigor e informa a la Fiscalía si esa persona no cumple las obligaciones establecidas en el programa. En ese caso, la Fiscalía puede dictaminar que se sustituya la orden por la detención del joven.

3. Otros

67. Corresponde al interés superior del niño que, incluso después de que sus progenitores se hayan divorciado, continúe manteniendo el contacto con ambos progenitores y que ambos tengan conjuntamente la responsabilidad de su cuidado, crianza y desarrollo. El establecimiento de medidas adecuadas en el acuerdo de divorcio puede evitar conflictos innecesarios en etapas posteriores. Con ese fin, el 1 de abril de 2009, entró en

vigor la Ley de Custodia Compartida y Divorcio y Separación Responsables (*Wet bevordering voortgezet ouderschap en zorgvuldige scheiding*). El objetivo de la ley es facilitar que se produzcan menos conflictos en relación con los divorcios, las separaciones y las disposiciones sobre las visitas.

68. A juicio del Gobierno de los Países Bajos, las medidas señaladas más arriba se ajustan al espíritu de las recomendaciones formuladas por el Comité en los párrafos 28 y 29 de las observaciones finales.

4. Política de inmigración

69. Los niños son un grupo vulnerable de la sociedad. Por lo tanto, en la política de inmigración se tienen en cuenta sus derechos e intereses. La aplicación de esta política implica la adopción de decisiones particulares, en las que se tienen en cuenta los intereses del niño. Ello se evidencia, entre otras cosas, en las evaluaciones que se realizan en el marco del artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Si la autoridad pertinente tiene la intención de denegar la concesión o renovación de un permiso de residencia, se evalúa el caso en el marco del artículo 8 del Convenio Europeo, siempre que se haya invocado ese artículo o que los hechos y las circunstancias lo justifiquen.

70. Cuando esas evaluaciones afectan a la vida de familias con hijos menores de edad, se tienen en consideración una serie de factores que afectan específicamente a los niños: el período durante el que la familia ha residido legalmente en los Países Bajos; la edad del niño; los vínculos del niño en los Países Bajos; los vínculos del niño que vive en los Países Bajos en su país de origen; y cualquier otra circunstancia particular. En estos casos, además del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, se deben tener en cuenta otros tratados internacionales. Desde julio de 2010, tras una sentencia judicial, se proporciona alojamiento a las familias con hijos menores de edad cuya solicitud de permiso de residencia haya sido denegada, hasta que puedan volver a su país de origen. A mediados de 2011 se establecieron dos centros de alojamiento de familias en los que se pueden realizar los preparativos para el regreso al país de origen.

71. En el ámbito político y en la sociedad en general, se han expresado posiciones en favor de una política que otorgue permisos de residencia a los niños que hayan residido en los Países Bajos durante más de cinco años (o, posiblemente, incluso ocho años). El argumento es que esos niños han echado raíces en los Países Bajos en un grado tal que ya no es razonable pretender que vuelvan a sus países de origen.

Artículo 6 Derecho a la vida y al desarrollo

1. Terminación de la vida de los recién nacidos y eutanasia infantil

72. La posición de los Países Bajos es que la legislación y los procedimientos sobre la terminación de la vida de los recién nacidos cuyo sufrimiento es insoportable y que no tienen perspectivas de mejoría deben evaluarse cuidadosamente y reconsiderarse cuando sea necesario. Por lo tanto, en el otoño de 2010 se encargó una evaluación del procedimiento de presentación de informes y examen de los casos en los que se había puesto fin a la vida de un recién nacido. Ello responde a la recomendación del párrafo 31 a) de las observaciones finales.

73. En respuesta a las recomendaciones que figuran en los párrafos 31 b) y 31 c) de las observaciones finales, hay tres factores que revisten particular importancia en relación con

el fortalecimiento del procedimiento de examen de la práctica de la eutanasia y la garantía de que se notifiquen todos los casos: la evaluación de la legislación, la transparencia y la consulta con un médico independiente. En los Países Bajos, un grupo de expertos realiza evaluaciones cada cinco años para determinar si la legislación está en conformidad con el objetivo pretendido. La evaluación más reciente se completó en 2012 y se centró, entre otras cosas, en la voluntad de informar.

74. La voluntad de informar, que ya es muy elevada, se impulsará aún más mediante la transparencia. La publicación del informe anual de los comités de examen y la publicación en línea de las conclusiones asegurarán que los médicos sean plenamente conscientes de la manera en que se efectúan los exámenes de los casos de eutanasia.

75. La consulta con un médico independiente proporciona una garantía importante de que se presta la atención debida. Con el fin de asegurar la calidad de las consultas, la Real Asociación Neerlandesa de Médicos proporciona formación específica a este respecto a los médicos generalistas y especialistas de los Países Bajos. En el marco del Programa de Apoyo y Consulta sobre la Eutanasia en los Países Bajos, también se realizan exámenes entre pares y se organizan cursos de actualización de los conocimientos.

76. Aceptar una petición de terminación de la vida o de suicidio asistido implica una gran carga emocional y mucha responsabilidad jurídica para el médico. Por lo tanto, los médicos siempre se cerciorarán de que la petición sea voluntaria y de que se haya meditado razonablemente. La consideración de una petición de terminación de la vida se inicia con una evaluación acerca de si esta se ha meditado razonablemente, de conformidad con los criterios explícitos de la debida atención establecidos en la legislación. También se tiene en cuenta la situación psicológica del paciente.

77. Cuando se recibe una petición de terminación de la vida de una persona menor de edad, las disposiciones sobre la autorización varían según los distintos grupos de edad. Si se trata de un niño de 12 a 16 años con capacidad de adoptar una decisión fundamentada, se requiere el permiso del niño y de los progenitores o del tutor. El permiso de los progenitores o del tutor no es necesario cuando se trata de niños de 16 o 17 años, aunque aquellos deben participar en la decisión.

2. Actividades de investigación médica que afecten a menores de edad

78. De acuerdo con la legislación de los Países Bajos, la investigación médica que afecte a menores de edad y que no es probable que produzca beneficios directos para el niño solo está permitida si los riesgos son insignificantes y las objeciones son mínimas. Esta disposición, que figura en la Ley de Investigación Médica (Seres Humanos), ha supuesto un obstáculo en las etapas iniciales de algunas investigaciones médicas. Un comité presidido por el profesor J. E. Doek ha recomendado que se derogue esa disposición. Se aceptará la recomendación formulada por el comité y se enmendará la ley, de manera que sus disposiciones sobre las actividades de investigación con niños estén en conformidad con la legislación europea sobre ensayos clínicos de productos medicinales de uso humano.

Artículo 12 Respeto por las opiniones del niño

1. Participación de los jóvenes

79. En 2007, mediante la aprobación de la Ley de Apoyo Social (*Wet maatschappelijke ondersteuning, WMO*), se hizo recaer en los municipios (y no en el Gobierno central) la responsabilidad sobre algunas cuestiones que afectan directamente a los jóvenes. Entre ellas figuran las medidas relativas al bienestar, la política de prevención dirigida a los jóvenes y

las cuestiones que atañen al voluntariado. En virtud de esta ley, los municipios tienen la obligación de impulsar la participación de los ciudadanos (incluidos los jóvenes) en el proceso de formulación de las políticas locales. Los funcionarios locales y las organizaciones de la sociedad civil deben concretar esta cuestión, conjuntamente con los ciudadanos.

80. De acuerdo con la recomendación del párrafo 35 de las observaciones finales, el Consejo Nacional de la Juventud, que agrupa a unas 30 organizaciones de jóvenes, recibe financiación básica del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, con objeto de alentar a que se expresen las opiniones de los jóvenes a nivel nacional y a que haya una mayor participación de los jóvenes en el ámbito local. Todas las actividades del Consejo son realizadas, en la mayor medida posible, por los propios jóvenes, y se dirigen a ellos. El Consejo se centra principalmente en los jóvenes de 12 años en adelante.

81. El Consejo organiza el Debate Nacional sobre la Juventud, que se celebra anualmente en la Cámara de Representantes y en el que participan jóvenes y políticos. Desde 2011, este debate ha sido financiado por el Gobierno central. En 2009, Rotterdam fue la primera Capital Europea de la Juventud, con el lema "Tu mundo". Durante ese año, el Gobierno central y otras partes interesadas financiaron iniciativas para promover la participación de los jóvenes, el desarrollo de sus aptitudes, la diversidad y actividades que reunieran a personas jóvenes y personas de edad. El Consejo desempeña una función importante en la difusión de las experiencias satisfactorias de 2009 a otros municipios, mediante la financiación recibida en 2010 y 2011.

82. Se concede el premio *Jong Lokaal Bokaal* al municipio que más haya promovido la participación de los jóvenes y que haya puesto en práctica la mejor política sobre la juventud. Debe ser una política que se centre en fomentar, mejorar y reforzar las oportunidades de la comunidad local, proporcionando unas condiciones óptimas para el desarrollo de los jóvenes, y evitando considerarlos como un problema. El Consejo ha recibido financiación con ese fin en el período 2008-2012.

83. De 2008 a 2010, el Consejo, utilizando una subvención del Gobierno central, ha impartido conocimientos, aptitudes y experiencias útiles a un grupo de instructores jóvenes para que, a su vez, puedan formar a sus pares. De este modo, se ha puesto en práctica el principio de la educación entre pares.

84. Todos los años, en primavera y en otoño, el Consejo Nacional de la Juventud mantiene contactos con el miembro del Gobierno responsable de la política sobre la juventud. Los funcionarios también celebran consultas periódicas con el Consejo y recaban su opinión. Por ejemplo, en la actualidad, el Consejo participa en una serie de deliberaciones sobre la manera en la que se debería rememorar la Segunda Guerra Mundial. En el verano de 2011, un maestro y siete jóvenes de Wlodawa (Polonia), localidad cercana al antiguo campo de exterminio de Sobibor, visitaron a algunos jóvenes de los Países Bajos para intercambiar ideas sobre la rememoración de la Segunda Guerra Mundial y el papel de los jóvenes. Las organizaciones políticas juveniles nacionales reciben subvenciones por conducto de sus partidos afines. Mediante esas organizaciones se asegura que los jóvenes tengan influencia en los partidos y se fomenta la contratación y el desarrollo de jóvenes talentos.

85. El Consejo Nacional de la Juventud cuenta con jóvenes representantes que reclaman la atención de los jóvenes de los Países Bajos sobre temas de carácter internacional, y los representan en la Unión Europea, el Consejo de Europa y las Naciones Unidas. Esas actividades reciben una financiación permanente del Gobierno central.

86. El Gobierno central colabora con el Consejo Nacional de la Juventud y el Instituto Neerlandés de la Juventud para establecer un "diálogo estructural" que asegure que, en los próximos años, las organizaciones locales, los municipios y los jóvenes participen

permanentemente en la aplicación de la Estrategia Europea para la Juventud en los Países Bajos.

87. De octubre de 2004 a finales de 2006, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes ejecutó un programa temporal de incentivos para el trabajo de voluntariado realizado por jóvenes y destinado a ellos. Se concedieron subvenciones a 27 proyectos gestionados por 22 organizaciones. En 2007 y 2008 se ejecutó un programa similar mediante el que se proporcionó financiación a 23 proyectos gestionados por 19 organizaciones. El objetivo de los programas era alentar una práctica de ciudadanía activa entre los jóvenes.

88. De 2009 a 2011, se ejecutó un programa de voluntariado realizado por familias y jóvenes y destinado a ellos, con financiación del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes. Ese programa estuvo gestionado por la Organización Neerlandesa para la Investigación y el Desarrollo de la Salud, en colaboración con Movisie y el Instituto Neerlandés de la Juventud. Su objetivo era promover la participación comunitaria y la ciudadanía activa en relación con el desempeño de las funciones parentales y el desarrollo.

89. Un instrumento nuevo e importante que se ha establecido es el Observatorio de la Participación de los Jóvenes (en los Municipios), que se ocupa de medir el nivel de participación de los jóvenes en los municipios (véase más información en <http://www.be-involved.nl/de-kwaliteitsmeter-jongerenparticipatie-gemeenten>). En virtud de la Ley de Apoyo Social, los municipios tienen la obligación de impulsar la participación de los ciudadanos en la política local, lo que incluye a los jóvenes. El propósito del establecimiento del Observatorio es disponer de un conocimiento fiable de la medida en que los jóvenes influyen, participan e impulsan avances en la política municipal. Permite a los municipios identificar las esferas en las que los jóvenes pueden proponer ideas y ayudar a tomar decisiones de ámbito local, y los motivos que explican su participación o no en ellas.

90. El Observatorio también puede ayudar a un municipio a identificar mecanismos para promover la participación de los jóvenes. Dos terceras partes de los municipios permiten que los jóvenes participen en la formulación de políticas o los alientan a presentar sus ideas e iniciativas. Al parecer, la participación de los jóvenes ha sido tenida en cuenta en muchos municipios de los Países Bajos. El Observatorio ha sido diseñado por la Fundación Alexander y el Instituto Verwey-Jonker, con financiación de algunos municipios y del Gobierno central.

2. Opiniones sobre la política en materia de entorno local

91. Como se ha indicado más arriba, de conformidad con la Ley de Apoyo Social, los municipios tienen la responsabilidad de promover la participación de los jóvenes en los asuntos que los afectan. En 2011, la Red de Ciudades Amigas de los Niños y el Gobierno central organizaron otra votación sobre una serie de iniciativas que atienden a las necesidades de los niños y las familias. La votación anterior, que se celebró en 2005, fue un gran éxito, y muchos municipios siguen utilizando el conjunto de propuestas que se elaboró posteriormente. Tras la votación de 2011, se preparó otra serie de propuestas, a fin de proporcionar un conjunto de iniciativas y algunos ejemplos estimulantes. Se envió una copia del conjunto de propuestas a todos los municipios.

92. En 2009 y 2010, Jantje Beton, una organización cuya meta principal es que los niños tengan más posibilidades de jugar al aire libre, y la Unión Neerlandesa de Organizaciones de Parques Infantiles recibieron subvenciones del Gobierno central que se destinarían a instalaciones de juego al aire libre.

3. Participación en el sector de la asistencia a los jóvenes

93. El Foro Nacional de Beneficiarios de la Atención a los Jóvenes representa a los usuarios de los servicios de asistencia a los jóvenes, que incluye a algunos consejos de la juventud. El Foro ha actualizado recientemente su sitio web, que en la actualidad dispone de portales separados para los padres y los jóvenes. Allí se brinda información a los jóvenes sobre distintos temas, con inclusión de información sobre la forma de hacer llegar su opinión sobre el sistema de asistencia. Junto con Quality4Children, ha elaborado estándares de calidad de los servicios de asistencia a los jóvenes, lo que facilita que sean los propios jóvenes los que evalúen las instituciones y propongan mejoras a sus responsables.

94. De conformidad con la Ley de Asistencia a los Jóvenes, todas las oficinas de atención a los jóvenes y todos los proveedores de servicios de asistencia a los jóvenes del sistema deben establecer un consejo de usuarios en el que los jóvenes puedan expresar sus opiniones sobre la organización. Algunas organizaciones han establecido consejos de jóvenes separados como consejos de usuarios específicos para los jóvenes, que pueden expresar su opinión sobre una amplia gama de cuestiones.

4. Derecho de los jóvenes a presentar denuncias y a recibir asistencia jurídica

a) Childline

95. Childline es un servicio de asistencia telefónica para niños y jóvenes a partir de 8 años. Los niños y los jóvenes pueden llamar de forma anónima para pedir ayuda, asesoramiento e información sobre todo tipo de cuestiones. Si es necesario, se les remite a otra organización que pueda prestarles ayuda. Mediante la financiación proporcionada por el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, desde el 1 de enero de 2009, las llamadas efectuadas desde teléfonos móviles también son gratuitas, al igual que las que se realizan desde teléfonos fijos. Ello permite que los jóvenes puedan decidir desde qué lugar efectuar la llamada, lo que mejora las condiciones de confidencialidad. El hecho de que cada vez se realicen menos comunicaciones desde teléfonos fijos y cabinas telefónicas públicas también hacía necesaria esta mejora.

b) Derecho a reclamar en los servicios de asistencia a los jóvenes

96. Todos los proveedores de servicios de asistencia y las oficinas de atención a los jóvenes deben disponer de un mecanismo para tramitar las reclamaciones, con un comité de reclamaciones independiente especialmente establecido a tal efecto, de manera que los jóvenes o sus progenitores puedan presentar reclamaciones sobre la conducta del personal. También debe designarse a un asesor confidencial que preste asistencia gratuita para redactar y presentar las reclamaciones.

97. En 2010, el Defensor del Pueblo y algunas oficinas de atención a los jóvenes publicaron una guía titulada "Buenas prácticas en la tramitación de las denuncias en el sistema de asistencia a los jóvenes", con el propósito de asegurar que todas las oficinas de asistencia a los jóvenes apliquen los mismos procedimientos en la tramitación de las reclamaciones.

c) Asistencia jurídica de los niños en los interrogatorios policiales

98. Véase la parte VIII, B i).

d) Pago de los costes de la asistencia en los procedimientos de mediación

99. En 2009 se puso en marcha un mecanismo legal para reembolsar los costes de la asistencia de los litigantes en los procedimientos de mediación, lo que ha permitido que aumente el acceso a esos procedimientos por parte de las personas que reúnen las

condiciones para acceder a la asistencia jurídica. El procedimiento de mediación se utiliza en algunos casos de divorcio para resolver cuestiones que son importantes para los hijos, como el pago de la pensión de alimentos y los acuerdos sobre las visitas. Por lo tanto, un mayor acceso a los procedimientos de mediación beneficia también a los niños.

e) **Asistencia jurídica en los casos de secuestro internacional de niños**

100. La Ley contra el Secuestro Internacional de Niños, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, contiene disposiciones para mejorar la situación de las personas directamente afectadas por estos casos³. Mediante esta ley se derogó la potestad de la Autoridad Central de representar legalmente a los demandantes en los procedimientos establecidos de conformidad con los convenios en materia de secuestro de niños. Véase más información en la sección V.H.

IV. Derechos y libertades civiles

Artículo 7

Nombre y nacionalidad

1. **Cambio de apellido**

101. Desde el 1 de septiembre de 2011, la tasa que se debe abonar por el cambio de apellido de un niño son 835 euros. El aumento se basa en que las tasas de los servicios públicos deben cubrir los costos (*Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 385).

2. **Elección del apellido en el momento del nacimiento o posteriormente**

102. En virtud de la Ley de 9 de octubre de 2008, que enmienda algunas disposiciones del capítulo 1 del Código Civil relativas a la inscripción de las uniones de hecho, los apellidos y la responsabilidad parental conjunta (*Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 410), se modificó el artículo 5, párrafo 2, del capítulo 1 del Código Civil a fin de que, si un niño nace de progenitores que no han contraído matrimonio entre ellos y es reconocido por el padre, en el momento en que contraigan matrimonio o registren la unión de hecho los progenitores puedan declarar conjuntamente que su hijo, a partir de entonces, tendrá el apellido del otro progenitor. Además, en el párrafo 4 se estipula que el apellido elegido puede ser el de un progenitor y el de su cónyuge o pareja de hecho inscrita que no sea progenitor del niño, quien tendrá automáticamente responsabilidad parental conjunta sobre el niño.

3. **Filiación**

103. Desde la presentación del informe anterior, la Oficina de Información sobre Donantes para Fecundación Artificial ha llevado a cabo debidamente las funciones que la ley le encomienda y, cuando esto es posible, adopta medidas para poner en contacto a los donantes con los niños nacidos gracias a su donación, bajo supervisión profesional. Además, en 2012, se evaluó la Ley de Fecundación Artificial (Información del Donante) (*Wet Donorgegevens Kunstmatige Bevruchting*). La evaluación se centró en el funcionamiento de la legislación y la práctica actual, lo que incluye la repercusión social, la política de las clínicas, los temas de ámbito internacional y las cuestiones éticas.

³ *Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 530.

4. Adquisición de la nacionalidad por los niños

104. Todo niño nacido en los Países Bajos adquiere automáticamente la nacionalidad neerlandesa siempre que uno de sus progenitores tenga dicha nacionalidad en el momento del nacimiento del niño, o la tuviera en el momento de su fallecimiento si se trata de un hijo póstumo. Asimismo, todo niño adoptado legalmente en los Países Bajos, Aruba, Curaçao o San Martín adquiere automáticamente la nacionalidad neerlandesa el primer día después de un período de tres meses tras la decisión del tribunal, siempre que el niño fuera menor de edad el día en que el tribunal emitió la orden de adopción y que al menos uno de sus padres adoptivos fuera ciudadano neerlandés en ese momento.

105. Además, en los Países Bajos se aplica la "norma de la tercera generación": la nacionalidad neerlandesa es automática en el caso de cualquier niño cuyo padre o madre tenga su residencia principal en los Países Bajos, Aruba, Curaçao o San Martín en el momento del nacimiento del niño, siempre que el padre o la madre hubiera nacido de un padre o madre que tuviera su residencia principal en uno de esos países en el momento de su nacimiento y que el niño en cuestión también tenga su residencia principal en los Países Bajos, Aruba, Curaçao o San Martín en el momento de su nacimiento.

106. Se puede conceder la nacionalidad neerlandesa a un niño extranjero reconocido o legitimado por un ciudadano neerlandés si así se solicita. Desde el 1 de marzo de 2009, un niño extranjero reconocido por un ciudadano neerlandés antes de que cumpla los 7 años de edad adquiere automáticamente la nacionalidad neerlandesa. Un niño extranjero que se convierta en hijo de un ciudadano neerlandés mediante legitimación, sin haber sido reconocido, también adquiere la nacionalidad neerlandesa, independientemente de su edad.

107. Por último, si un niño extranjero es reconocido por un ciudadano neerlandés que prueba su paternidad durante el año posterior al reconocimiento también adquiere automáticamente la nacionalidad neerlandesa, independientemente de su edad. La paternidad debe demostrarse por medio de una prueba de ADN. Esta enmienda se introdujo en respuesta al argumento de que no se deberían hacer distinciones entre los niños cuya paternidad es reconocida antes o después de su nacimiento, y el requisito de la prueba de ADN para el reconocimiento de los niños más mayores reduce el riesgo de que se produzcan falsos reconocimientos de paternidad.

108. Mediante otra enmienda a la Ley de Nacionalidad de los Países Bajos, que entró en vigor el 1 de octubre de 2010, se permite que los nacidos antes del 1 de enero de 1985 de madre neerlandesa y padre extranjero adquieran la nacionalidad neerlandesa si así lo desean (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 242). El propósito de esta nueva disposición era corregir el trato desigual que se daba anteriormente a hombres y mujeres en virtud de la legislación. Los Países Bajos también han estado de acuerdo con la recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la nacionalidad de los niños. Más adelante se examinará en qué medida es necesario modificar la legislación de los Países Bajos a este respecto.

Artículo 8

Derecho del niño a preservar y a restablecer su identidad

109. Uno de los principios fundamentales de los Países Bajos es que lo que importa es el futuro de las personas y no su origen. En consecuencia, ya no se aplican políticas basadas en el origen de las personas. Por lo tanto, no se pretende lograr la integración por medio de políticas específicas dirigidas a grupos particulares, sino con medidas generales basadas en la responsabilidad de los interesados y de las instituciones públicas. Las políticas generales deben ser eficaces en todos los casos, lo que incluye a los inmigrantes. Los problemas específicos (la reducción del desempleo, el mayor dominio del neerlandés o la lucha contra

el abandono escolar temprano, el comportamiento antisocial y la delincuencia) deben abordarse mediante los canales ordinarios, con medidas ordinarias. Mediante la descentralización de la responsabilidad sobre la asistencia a los jóvenes y otras políticas en materia de educación, trabajo e ingresos, el Gobierno permite que los municipios tengan más capacidad de aplicar soluciones ajustadas a la situación concreta en el contexto de la política ordinaria. El Gobierno espera que ello promueva las posibilidades de que los jóvenes inmigrantes puedan también participar.

Artículo 13

Libertad de expresión

110. La libertad de expresión está consagrada en el artículo 7 de la Constitución de los Países Bajos (véanse los párrafos 85 y 86 del informe inicial), así como en los instrumentos de derechos humanos en los que son parte los Países Bajos, como el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

111. El artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales es particularmente importante a este respecto. Según el párrafo 1 de dicho artículo, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho incluye la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin injerencias por parte de las autoridades públicas, sin limitación de fronteras. El ejercicio de la libertad de expresión, tal como se consagra en esa disposición, solo puede restringirse si se dan las condiciones que se especifican en el párrafo 2 del mismo artículo.

Artículo 17c

Acceso a la información

1. Radiodifusión infantil

112. El sistema de radio y televisión públicas está obligado por ley a prestar servicios a todos los sectores de la sociedad, incluidos los niños y los jóvenes. Desde 2000, en la televisión pública hay un canal dedicado exclusivamente a la programación infantil. Desde 2005, se emite una programación diaria de 7.00 a 19.00 horas, que, con el título "Z@ppelin", incluye programas destinados a niños de 2 a 6 años y, con el título "Z@PP", incluye programas para niños de 6 a 12 años. Z@PP y Z@ppelin también emiten programas las 24 horas en el canal digital especial del mismo nombre.

113. Z@PP y Z@ppelin también disponen de sus propios sitios web, con el propósito de que los niños participen de manera divertida en los programas que se emiten. Esos sitios web incluyen campañas, juegos, noticias, información y cortometrajes relacionados con los programas. Los sitios web están diseñados teniendo en cuenta la seguridad en línea.

114. Los niños también pueden elegir entre una amplia gama de programas educativos y de información, incluido un programa específico de noticias para niños, *Jeugdjournaal*, que se emite dos veces al día durante los días lectivos. La Organización Neerlandesa de Radiodifusión está obligada por ley a emitir esos programas específicos de noticias para niños. El servicio público de radiodifusión NTR se especializa en programas de carácter educativo y tiene una obligación establecida por ley de producir ese tipo de programas. La gran calidad de los programas para niños disponibles en el servicio de radiodifusión pública se evidencia en los premios internacionales que reciben con frecuencia.

2. Promoción de la lectura

115. La lectura es una actividad que ayuda a los jóvenes y a los niños a desarrollar su personalidad y sus facultades mentales, por lo que recibe un apoyo incondicional del Gobierno de los Países Bajos. El programa de promoción de la lectura, así como los presupuestos conexos, continuarán durante los próximos años.

116. En el período comprendido entre 2010 y 2014 se ha instado a las autoridades municipales a que recorten los gastos. En muchos casos, ello supondrá recortes en la financiación de las bibliotecas públicas, lo que puede implicar el cierre de algunas de ellas o una disminución de las horas de apertura al público. Aparentemente, estos recortes no tendrán repercusiones en el alcance de los servicios, o estas serán muy leves. Incluso cuando se hayan efectuado los recortes de ámbito local, las bibliotecas públicas de los Países Bajos seguirán siendo un servicio bien distribuido y a disposición de todos los residentes.

3. Educación en materia de medios de comunicación

117. En los últimos años se ha prestado mucha atención a la educación y la concienciación en materia de medios de comunicación. El Gobierno pretende asegurar que los niños utilicen los medios de comunicación con prudencia y conocimiento, capacitándolos adecuadamente para que disfruten de las oportunidades que brindan los nuevos medios de comunicación y eviten los riesgos. El Gobierno también promoverá que los contenidos de los medios de comunicación sean seguros.

118. Ello dio lugar al establecimiento, en 2008, de un centro de estudios sobre la alfabetización mediática, denominado Mediawijzer.net, que recibe financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia. Mediawijzer.net es una organización en red cuyo objetivo consiste en aumentar los conocimientos del público sobre los medios de comunicación. Los niños y sus progenitores constituyen uno de los principales grupos destinatarios.

119. En 2010 se puso en marcha un proyecto piloto para establecer un sistema de información sobre la idoneidad, con apoyo del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura. Este sistema, denominado Mediasm@rties, proporciona un panorama general de los medios de comunicación destinados a los niños según la edad que sea más apropiada. Los padres y los niños pueden consultar en el sitio web la información sobre el contenido y la idoneidad de distintos productos multimedia, como programas de televisión, películas, juegos en línea, videojuegos, aplicaciones y sitios web destinados a los niños, clasificados desde los 18 meses hasta los 11 años de edad.

4. Protección ante la información perjudicial

120. Por conducto del Instituto Neerlandés de Clasificación de los Medios Audiovisuales, los medios audiovisuales colaboran en la clasificación de los productos audiovisuales, según su contenido, en la franja de edad más adecuada, para su distribución a la televisión, los cines y en formato de vídeo y DVD. Así pues, los medios audiovisuales colaboran con el Gobierno para asegurar que los jóvenes estén protegidos del material audiovisual perjudicial.

121. En 2009 se añadió una nueva categoría de edad a las ya existentes: "no aconsejable para niños de 9 años o menos". El Instituto Neerlandés de Clasificación de los Medios Audiovisuales administra el sistema PEGI (*Pan European Game Information*) de clasificación de videojuegos. Los jóvenes pueden estar mejor protegidos a nivel europeo de la información perjudicial en Internet.

122. *Kijkwijzer*, que proporciona información sobre la clasificación de los productos audiovisuales, cuenta con un amplio apoyo del sector audiovisual de los Países Bajos, y actualmente es ya muy conocido; en 2009, el 95% de los padres de niños menores de 16 años lo conocían, y el 92% dijeron que lo utilizaban.

5. Necesidad de medios de comunicación en lenguas minoritarias/frisón

123. El Acuerdo Administrativo sobre el Idioma y la Cultura Frisonas, firmado por el Ministro del Interior y de Relaciones del Reino, en nombre del Ministro de Educación, Cultura y Ciencia, en particular, y del Gobierno en general, y por la provincia de Frisia, tiene el propósito de integrar sólidamente el idioma y la cultura frisonas en la sociedad neerlandesa, e incluye disposiciones sobre la utilización del frisón en los medios de comunicación. Por ejemplo, la Organización Neerlandesa de Radiodifusión tiene la obligación de emitir 37 horas al año de programación en frisón en los canales públicos nacionales, lo que incluye, al menos, 16 horas de televisión destinada a los escolares. El servicio público regional de radiodifusión, *Omrop Fryslân*, también emite programas en frisón en la región. *Omrop Fryslân* también emite una amplia variedad de programas en línea y tiene un departamento infantil especial que produce algunos programas infantiles de radio y de televisión.

6. Derecho de acceso a la información y a la obtención de copias

124. De conformidad con la Ley de Contratos de Atención Médica (*Wet op de geneeskundige behandelingsovereenkomst*) y la Ley de Protección de los Datos Personales (*Wet bescherming persoonsgegevens*), los padres y los niños tienen derecho a acceder a los historiales clínicos (por ejemplo, al archivo digitalizado que mantiene el servicio de atención de la salud de los jóvenes), obtener una copia, corregirlos o eliminarlos total o parcialmente. Este derecho solo lo tienen los progenitores hasta que el niño cumple 12 años, momento a partir del cual el derecho corresponde al niño. De conformidad con la Ley de Contratos de Atención Médica, los padres y los niños también tienen derecho a solicitar que se incluya información adicional. Hasta que el niño cumple 16 años, este derecho es exclusivo de los progenitores y, a partir de ese momento, el derecho corresponde al niño.

125. Un médico o un enfermero puede denegar el derecho a acceder, obtener una copia, corregir o eliminar un historial clínico únicamente si ello fuera incompatible con su obligación de atención del niño establecida por ley. Por ejemplo, un médico o un enfermero pueden denegar el acceso en interés de la confidencialidad del niño o de alguno de sus progenitores. Si los padres o el niño no están de acuerdo con la utilización de la información, pueden debatir la cuestión con el médico o el enfermero. El principio básico siempre es el interés del niño. Los derechos con respecto a la información digitalizada son equivalentes a los derechos con respecto a la información impresa.

Artículo 14

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

126. En los Países Bajos todas las personas, con independencia de su edad, tienen derecho, a profesar libremente su religión o sus creencias. Este derecho está consagrado en el artículo 6 de la Constitución de los Países Bajos (véanse los párrafos 97 y 98 del informe inicial) y en los instrumentos de derechos humanos en los que los Países Bajos son parte. Dicha libertad de religión no solo abarca el derecho a tener creencias, sino también el derecho a cambiarlas y a actuar de acuerdo con ellas.

127. Los actos que son una expresión directa de las creencias religiosas también están protegidos por la prohibición constitucional de la discriminación, en general, y de la

discriminación basada en la religión y las creencias, en particular. Entre los ejemplos de tales actos cabe mencionar, por ejemplo, el uso de prendas de vestir particulares, como el velo en el caso de las mujeres musulmanas.

128. En 2004, el debate sobre estas cuestiones y otros temas conexos en los ámbitos público y político indujo al Gobierno a publicar un documento de política sobre los derechos fundamentales en una sociedad plural (Documentos Parlamentarios, Cámara de Representantes, 29 614, N° 2). El Gobierno actual se sigue guiando por el contenido de ese documento. Esta y otras actuaciones indujeron a su vez al Consejo de Europa a plantearse este tema.

129. El Consejo de Europa realizó un estudio sobre buenas prácticas con respecto a diversas cuestiones, como el atuendo religioso. Ello dio lugar a la publicación, en 2009, del *Manual sobre el uso de símbolos religiosos en lugares públicos* (cuyo autor es Malcom D. Evans). Los Países Bajos presidieron el grupo de trabajo que preparó su publicación. En diciembre de 2008, a raíz de la publicación del Manual, el Ministerio del Interior y de Relaciones del Reino organizó una conferencia titulada "Los derechos humanos en las sociedades culturalmente diversas: retos y perspectivas", en colaboración con el Consejo de Europa.

Artículo 15

Libertad de asociación

130. Véase la información pertinente en el informe inicial.

Artículo 16

Confidencialidad; derecho a la vida privada

1. Servicios de asistencia a los jóvenes

131. Las normas que se establecen en la Ley de Asistencia a los Jóvenes figuran en el tercer informe periódico. El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes se ocupa de sensibilizar y capacitar a los proveedores de servicios de asistencia sobre la cuestión de la evaluación. Por ejemplo, se ha publicado una guía titulada "Cooperación en el sistema de asistencia a los jóvenes", donde se explica la cuestión de la evaluación detallada con una redacción sencilla y clara e incluye contenidos útiles para la formación y para la organización de conferencias sobre ese tema.

2. Sistema de atención de la salud

132. Según la Ley de Contratos de Atención Médica, solo los médicos, los enfermeros y los auxiliares que trabajan en el sector de la atención de la salud de los jóvenes pueden acceder a los historiales médicos de los jóvenes. Solo puede tener acceso al historial de un niño el médico o el enfermero encargado de la atención de ese niño. Los progenitores tienen derecho a acceder a la información del historial hasta que el niño cumple los 12 años. Los niños tienen el derecho exclusivo de acceso a partir de que cumplen los 12 años. A partir de esa edad, los progenitores ya no tienen el derecho de acceso, y solo pueden acceder al historial con permiso del niño. La información que figura en el historial puede compartirse con otros médicos o enfermeros en el interés del niño y con la autorización de los progenitores o del niño.

133. El historial médico digital de los jóvenes solo se utiliza en el sistema de atención de la salud de los jóvenes. Por lo tanto, ni los médicos generalistas, los hospitales, las escuelas, los municipios, los servicios de asistencia a los jóvenes, la policía, las autoridades de

justicia penal, ni otras personas u organismos tienen acceso a ellos, aunque participen en la atención del niño.

Artículo 37a

Prácticas de torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a niños

1. Niños y penas privativas de libertad/órdenes de reclusión

134. En principio, todo niño que haya sido objeto de una pena privativa de libertad o una orden de reclusión es destinado a una institución para jóvenes infractores. La situación jurídica de esos niños está sólidamente establecida en las disposiciones legislativas. Los derechos de los niños reclusos en una institución para jóvenes infractores se estipulan en la Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores y los reglamentos aprobados para su aplicación, como el Reglamento de Instituciones para Jóvenes Infractores y el Decreto sobre la aplicación de la legislación de menores, de 1994. Una norma jurídica establecida en el decreto es que el cumplimiento de una pena debe tener un propósito educativo (art. 2, Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores).

135. La ley mencionada más arriba⁴ y los reglamentos de aplicación han sido modificados considerablemente mediante nuevas leyes aprobadas en el período que se examina. Las enmiendas fueron impulsadas por la publicación, en septiembre de 2007, de un informe sobre la seguridad en las instituciones para jóvenes infractores (*Veiligheid in justitiële jeugdinrichtingen: opdracht met risico's*). En ese informe, el Servicio de Inspección de la Asistencia a los Jóvenes, el Servicio de Inspección de Sanidad, el Servicio de Inspección de Educación y el Servicio de Inspección de Instituciones Penitenciarias formularon recomendaciones conjuntas para lograr mejoras cualitativas y en materia de seguridad en las instituciones. Las recomendaciones hacían referencia a la prevención y el control de la agresión y la violencia en las instituciones, el trato otorgado a los reclusos, la educación, y el trato y los conocimientos especializados del personal.

136. En el último informe conjunto de los servicios de inspección, tres años después de la publicación de su informe sobre la seguridad en las instituciones para jóvenes infractores, se deja en claro que todas las instituciones para jóvenes infractores cuentan en la actualidad con las condiciones necesarias para proporcionar un entorno seguro para vivir y trabajar, así como para brindar un trato adecuado. Según los servicios de inspección, ninguna de ellas supone ya un riesgo grave en las esferas analizadas. Se indican a continuación algunas de las enmiendas legislativas aprobadas.

2. Introducción del apartamiento

137. Con la introducción del apartamiento⁵, se puede excluir a un joven de un grupo o de participar en actividades colectivas durante un breve período de tiempo. El propósito es evitar que esa exclusión temporal sea considerada como una forma de medida disciplinaria o castigo.

⁴ Ley de 13 de diciembre de 2010, que enmienda la Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otras leyes en relación con los cambios en la ejecución de las penas privativas de libertad aplicables a los jóvenes (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 818), Documentos Parlamentarios 31 915. Entró en vigor el 1 de julio de 2011 (*Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 296).

⁵ Artículo 23a, Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores.

3. Cambios en la clasificación de las instituciones para jóvenes infractores; mayor énfasis en el trato

138. Se ha eliminado la diferenciación entre centros de detención y centros de tratamiento. De este modo, la flexibilidad de las instituciones es mayor. Se crea una situación en la que las instituciones para jóvenes infractores pueden, en principio, brindar tratamiento o algunas formas de tratamiento.

4. Modificación de los procedimientos de mediación, presentación de quejas y apelación

139. En la Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores se establecen los reglamentos para los procedimientos de mediación, presentación de quejas y apelación⁶. En ella se determinan las decisiones que pueden ser objeto de una denuncia o una apelación. El propósito es aclarar cuáles son las decisiones que pueden ser objeto de una denuncia en todos los casos. De este modo, la reglamentación es más clara para los niños. Para evitar cualquier vulneración de los derechos del joven que no figuran en la lista incluida en el artículo 65 de la ley, se ha añadido una categoría general residual. Por último, se sigue un procedimiento de mediación como práctica general antes de que una denuncia sea examinada en un procedimiento de denuncia oficial.

5. Introducción de la supervisión individualizada

140. En la Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores también se establecen las bases para el establecimiento de alas separadas en las que se ejerce una supervisión individualizada. Los jóvenes cuyos problemas de comportamiento dificultan su tratamiento en grupo pueden recibir atención individualizada en esas alas. La colocación de un joven en un ala de supervisión individualizada es una decisión que se basa en sus problemas específicos. Por ejemplo, una persona puede recibir un tratamiento específico para ayudarla a controlar la agresividad. Una de las razones que han llevado a establecer estas instalaciones especiales es que, anteriormente, los jóvenes cuyos problemas no era posible tratar en grupo eran trasladados con frecuencia, y los traslados repetidos de ese tipo se consideran muy poco adecuados.

6. Reintegración social obligatoria tras la detención en una institución para jóvenes infractores

141. Tras el ingreso en una institución de protección y detención de jóvenes (*PIJ-maatregel*)⁷ o en una institución para jóvenes infractores se aplica un período obligatorio de reintegración social. En el caso de jóvenes con una condena pendiente de tres meses o más, el período obligatorio de reintegración social consiste en un programa de capacitación y educación impartido por el servicio de libertad vigilada o por el servicio de libertad vigilada para los jóvenes. Si se trata de jóvenes con una condena pendiente inferior a tres meses, la reintegración social consiste en el establecimiento de condiciones específicas que se añaden a una condena en suspenso (parcial). Se han establecido acuerdos con la Fiscalía para asegurar que, cuando corresponda, además de solicitar una condena de detención incondicional de jóvenes, el fiscal también solicite una condena condicional (en suspenso) o una sanción condicional de jóvenes (o suspendida parcialmente). Este

⁶ Véanse los artículos 64 a 76 de la Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores.

⁷ El tribunal puede ordenar el internamiento en una institución de protección y detención de jóvenes (*PIJ-maatregel*) en los casos de jóvenes infractores que tenían de 12 a 18 años en el momento de cometer el delito, hallados culpables de un delito grave, y que se considere que requieren ayuda y tratamiento intensivos para evitar su reincidencia.

acuerdo se estableció en las Directrices de Procedimiento Penal (Jóvenes) (*Richtlijn voor strafvordering jeugd*)⁸.

142. Por último, en la ley se establece un sistema de levantamiento condicional de las órdenes de internamiento en una institución de protección y detención de jóvenes. En todos los casos la orden se levanta de manera condicional, un año antes de que termine el período máximo de duración de la orden. Durante el período en el que la orden esté levantada, el joven debe cumplir una serie de condiciones establecidas.

7. Detención nocturna

143. En la ley también se establecen las condiciones para imponer la detención nocturna durante el período de prisión preventiva. Ello también refuerza el principio fundamental de imponer penas privativas de libertad como último recurso. De conformidad con el artículo 493 del Código de Procedimiento Penal, el tribunal debe determinar si se puede suspender la prisión preventiva. Se pueden imponer condiciones respecto del comportamiento del acusado para dictar esa suspensión. Otra posibilidad es la detención nocturna, que resulta útil para evitar que un niño interrumpa su escolarización o, si se trata de un joven que trabaja, evitar que pierda el empleo.

8. Exclusión de la cadena perpetua

144. Desde el 1 de febrero de 2008, la imposición de la cadena perpetua a un joven está prohibida⁹. Por lo tanto, se ha puesto en práctica la recomendación del párrafo 78 c) de las observaciones finales y las recomendaciones anteriores a este respecto. Aunque en la práctica judicial de los Países Bajos ese tipo de condenas se aplicaban de tal modo que, de hecho, eran solo una posibilidad teórica, la nueva disposición cumple el requisito de la Convención de que en esos casos la cadena perpetua debe estar prohibida explícitamente en la ley¹⁰.

V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

Introducción

145. El 1 de enero de 2010 había en los Países Bajos 3,93 millones de niños y jóvenes (de hasta 20 años de edad), en una población total de 16,7 millones de personas. Ello representaba el 23,7% de la población. En los Países Bajos, la mayoría de los niños viven con ambos progenitores, aunque el número de familias monoparentales está aumentando: el 1 de enero de 2011, cerca del 20% del total de las familias con hijos eran familias monoparentales. La mayoría de las familias monoparentales están encabezadas por mujeres, aunque el número de familias de este tipo encabezadas por hombres es cada vez mayor.

⁸ *Boletín Oficial 2010*, N° 20093.

⁹ Ley de 20 de diciembre de 2007, que enmienda el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Asistencia a los Jóvenes, con objeto de ampliar el ámbito de actuación para influir en el comportamiento de los jóvenes (Ley de Programas de Cambio de Comportamiento (Jóvenes) (*Wet gedragsbeïnvloeding jeugdigen*), *Boletín de Leyes y Decretos 2007*, N° 575).

¹⁰ Documentos Parlamentarios, Cámara de Representantes 2005-2006, 30 302, N° 3, pág. 19.

Artículo 5

Orientación a los padres

146. En el período que se examina se han ampliado las actividades de orientación a los padres con respecto a la crianza de sus hijos.

1. Responsabilidad de los padres

147. En el artículo 253c (en su forma enmendada) del capítulo 1 del Código Civil se establece que, si una madre se niega a ejercer la responsabilidad parental junto con el padre competente para ejercerla, el padre puede solicitar a un tribunal que ordene la responsabilidad conjunta de ambos progenitores. Según la nueva disposición legislativa, el tribunal, en principio, aceptará esa petición (véase el artículo 1:253c, párr. 2). Solo denegará la solicitud si existe un riesgo inaceptable de que los intereses del niño se vean desatendidos o perjudicados debido a la tensión entre los progenitores y no se prevé que la situación pueda cambiar en el futuro próximo, o si es necesario denegar la solicitud debido a otros motivos que afectan a los intereses del niño.

148. De conformidad con el nuevo artículo 1:253c, párrafo 2, del Código Civil, un padre que haya reconocido a su hijo tiene derecho a ejercer la patria potestad, que solo se le puede negar en circunstancias excepcionales. Actualmente, la ley también permite presentar una demanda unilateral para revocar una orden judicial anterior en la que se otorgaba la patria potestad únicamente a un progenitor (artículo 1:253o del Código Civil).

2. Adopción

149. La situación jurídica de los progenitores del mismo sexo en materia de adopción ha mejorado¹¹. En primer lugar, si un niño nace en el marco de una relación entre dos mujeres, actualmente los requisitos de procedimiento son menos estrictos que en el caso de una adopción ordinaria, de manera que pueda efectuarse inmediatamente después del nacimiento del niño y pueda ser retroactiva al momento del nacimiento.

150. En los Países Bajos no es habitual que una madre dé a su hijo en adopción. En un estudio realizado en mayo de 2011 sobre los motivos que explican el hecho de que una mujer dé a su hijo en adopción se indica que, de 1998 a 2007, un total de 197 mujeres dieron a su hijo en adopción en los Países Bajos. De ellas, 36 eran menores de edad, y 10 tenían entre 13 y 15 años.

151. Cuando una madre menor de edad tiene la intención de entregar a su hijo en adopción, se deben tener en cuenta a dos menores. Por una parte, al recién nacido, cuyos intereses se podrán atender si es criado por un cuidador estable, ya que no debería cambiar de un cuidador a otro con demasiada frecuencia. Por otra parte, hay que tener en cuenta a la madre menor de edad, que todavía no es capaz de comprender todas las consecuencias a largo plazo de su decisión. Es por ello que la Junta de Protección del Niño siempre establece un período de reflexión de tres meses antes de iniciar el procedimiento de renuncia a la patria potestad de un niño. En ese período, la madre que pretende renunciar al niño puede solicitar ayuda a los organismos de asistencia establecidos especialmente para ese tipo de madres. Una posibilidad es ingresar en un centro de acogida para madres adolescentes; otra posibilidad es que la madre, junto con el bebé, ingrese en un hogar de

¹¹ Ley de 24 de octubre de 2008, que enmienda el capítulo 1 del Código Civil, con objeto de acortar el procedimiento de adopción y modificar la Ley de Asignación en Adopción (Niños Extranjeros) en relación con la adopción por matrimonios de personas del mismo sexo (*Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 425).

acogida. Es muy frecuente que las madres, incluidas las madres adolescentes, cambien de opinión durante esos tres meses y decidan cuidar y criar a sus hijos ellas mismas.

152. En enero de 2012 se puso en marcha un sitio web sobre adopción (www.geadopteerdonline.nl). Se ha diseñado con el apoyo del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, y en ella se brinda un foro muy útil para los niños adoptados, los padres adoptivos y los padres biológicos.

Artículo 18, párrafo 1

Responsabilidad de los padres en la crianza y el desarrollo del niño

1. Cuestiones generales

153. El principio fundamental que subyace en la política en materia de juventud y familias de los Países Bajos es que los niños deberían poder crecer de manera segura y saludable, desarrollar sus aptitudes y participar activamente en la sociedad. Los niños tienen derecho a recibir una educación adecuada. A este respecto, la responsabilidad principal corresponde a los padres. Si los padres necesitan asesoramiento o apoyo en esa labor, pueden acudir a los Centros para la Juventud y la Familia, que funcionan en casi todos los municipios.

2. Centros para la Juventud y la Familia

154. Los Centros para la Juventud y la Familia se establecieron en la gran mayoría de los municipios de los Países Bajos en el período que abarca el informe. La ayuda que se presta en esos centros pretende, en la mayor medida posible, afianzar la crianza normal de los niños y aumentar la capacidad y la autonomía de los niños y sus padres. La mejor manera de asegurar los derechos de los niños es mediante una política dirigida a brindar opciones y oportunidades. Por lo tanto, el Gobierno fomenta que los niños aprovechen sus aptitudes. Cuando los niños necesiten atención y apoyo, esta ayuda debe proporcionarse de manera adecuada y oportuna.

155. Los Centros para la Juventud y la Familia son de fácil acceso y están ubicados en lugares identificables, a los que los niños, los jóvenes y sus padres pueden acudir para solicitar información, asesoramiento o ayuda sobre las cuestiones relacionadas con el crecimiento y la crianza. Sus objetivos fundamentales son brindar asesoramiento y ayuda a los padres de manera oportuna (prevención), tanto en el entorno social más próximo como mejorando la colaboración entre distintos organismos.

156. Los Centros para la Juventud y la Familia reúnen en un único organismo una amplia gama de funciones relacionadas con la atención médica preventiva, el asesoramiento con respecto a la crianza de los hijos, y la ayuda y la orientación a las familias. Esos centros son el primer punto de entrada al nuevo sistema de asistencia a los jóvenes. Son puertas de, fácilmente identificables, mediante las que los niños, los jóvenes y los padres pueden acceder a todas las formas de ayuda. Además de trabajar sobre el terreno, su personal entra en contacto con los niños y los padres en las escuelas, los centros vecinales, las guarderías y las clínicas infantiles. El objetivo es asegurar que profesionales con una buena capacitación puedan responder de manera inmediata a la mayoría de solicitudes de ayuda de los jóvenes y sus padres, consultando, cuando sea necesario, a otros profesionales del Centro o externos a este. Si se requiere una asistencia más especializada, el Centro puede procurarla. El personal de estos centros también se mantiene alerta respecto de las señales de maltrato infantil, y puede prestar ayuda o informar al respecto para que se pueda investigar el caso. Los Centros para la Juventud y la Familia colaboran estrechamente con las escuelas, en los equipos de atención y asesoramiento, para mejorar la atención en las escuelas y conjuntamente con ellas.

157. El debate público organizado en 2009 y 2010 sobre el tema de la educación de los hijos (*Opvoeddebat*) colocó ese tema en el centro de atención, y se organizaron reuniones con progenitores y otras personas que participan en la educación de los niños. El debate se organizó en tres esferas separadas:

- Un programa polifacético (*Opvoedestafette*) para desarrollar y alentar iniciativas de carácter regional. Como resultado de este programa, se organizaron y apoyaron 20 debates sobre la educación de los niños en todo el país, en el que participaron padres, jóvenes y profesionales. La concreción se decidió a nivel local: un municipio decidió organizar una semana temática especial sobre el tema con un conjunto de actividades, mientras otro organizó un debate en una fecha particular. El conjunto de conclusiones y experiencias se recopiló en una "carpetita de propuestas digital" a la que se puede acceder en línea (www.opvoeddebat.nl).
- A nivel nacional, el debate sobre la educación de los hijos (*Landelijke aandacht voor opvoeding*) consistió en la realización de estudios, la organización de reuniones nacionales, la creación de un sitio web dedicado al debate (www.opvoeddebat.nl) y la realización de una campaña publicitaria sobre este tema.
- El debate en línea sobre la educación de los hijos (*Online Opvoeddebat*), que se puso en marcha en febrero de 2010, ha incluido temas, encuestas de opinión y propuestas destinadas a que la mayor proporción posible de la población participara. Se mantuvo activo durante casi 12 meses y contó con una media de 6.000 visitas por mes.

158. Después del debate sobre la educación de los hijos, se organizó una semana especial sobre ese tema del 10 al 17 de octubre de 2011. Organizaciones locales y regionales de todo el país prepararon actividades destinadas a los padres, los niños y los jóvenes. Esas actividades proporcionaron una amplia oportunidad de obtener nueva información sobre la educación y de debatir cuestiones cotidianas que surgen en la crianza de los hijos. Durante el mandato del actual Gobierno se continuará organizando esa semana dedicada a temas educativos.

3. Conciliación del trabajo con la vida familiar

159. En parte como respuesta a una serie de iniciativas puestas en marcha por el anterior Ministerio de Juventud y Familias, en el período que se examina se han adoptado medidas para facilitar el equilibrio entre el trabajo y las responsabilidades familiares. Además de las medidas sobre el cuidado de los niños y las licencias, en los últimos cinco años se ha centrado la atención en ampliar el alcance de los contratos de trabajo flexibles, que son menos dependientes de horarios y lugares de trabajo fijos. Se trata de un importante cambio sistémico para que los progenitores puedan obtener mejores condiciones de equilibrio entre el trabajo remunerado y el cuidado de sus hijos. A este respecto, se ha hecho hincapié en lograr que el tema de los contratos de trabajo flexibles pasara a ser una prioridad política y en alentar los incentivos. Lo mismo es aplicable a la cuestión de las funciones y los deseos de los padres que trabajan.

160. En la Ley de Horarios Laborales (Adaptación) se establece que los empleados pueden solicitar un aumento o una reducción del horario de trabajo. Los empleadores solo pueden denegar esas solicitudes si existen apremiantes intereses de la empresa o el servicio que lo desaconsejen, como la escasez de personal suficiente para hacerse cargo de las tareas.

161. En una serie de estudios se ha puesto de manifiesto que las modalidades de trabajo flexible (períodos en los que se trabaja más y períodos en los que se trabaja menos) son fundamentales para lograr un buen equilibrio entre el trabajo y el cuidado de otras personas. Para promoverlo, se preparó un proyecto de ley con el fin de actualizar los acuerdos sobre

los períodos de licencia y de trabajo, que se presentó ante la Cámara de Representantes en agosto de 2011. Cuando se apruebe esa ley, será más fácil para los empleados combinar su trabajo y el cuidado de los hijos u otros familiares cercanos.

4. Licencia parental

162. A partir del 1 de enero de 2009, el derecho establecido por ley al permiso parental se incrementó de 13 a 26 semanas por progenitor y por hijo. La licencia parental y el derecho a ella son intransferibles. La licencia debe tomarse, de conformidad con la Directiva Europea, antes de que el niño cumpla los 8 años.

163. Los progenitores que toman la licencia parental tienen derecho a una bonificación fiscal equivalente al 50% del salario mínimo obligatorio. Con respecto al salario, se pueden establecer diversos acuerdos, tanto en el convenio colectivo como directamente con el empleador. En 2012, entró en vigor la directiva revisada de la Unión Europea sobre la licencia parental. En la legislación de los Países Bajos, la principal consecuencia ha sido que los empleados tienen derecho a pedir cambios en sus horarios de trabajo al reincorporarse después de la licencia parental.

5. Licencia de maternidad

164. Desde el 4 de junio de 2008, las mujeres que trabajan por cuenta propia tienen derecho por ley a una prestación de maternidad durante 16 semanas. La prestación es igual al ingreso que se obtenía como trabajadora por cuenta propia, hasta un máximo equivalente al salario mínimo obligatorio. La administración de esta prestación está a cargo del Instituto Gestor de los Seguros de los Trabajadores. A petición de la trabajadora por cuenta propia, la prestación puede abonarse directamente a la persona que la reemplace durante el período de licencia. Además, en 2012, entró en vigor la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo.

6. Ley de Horarios Laborales (Adaptación) y Ley del Trabajo y el Cuidado

165. El 10 de agosto de 2011 se presentó ante la Cámara de Representantes un proyecto de ley para enmendar la Ley de Horarios Laborales (Adaptación) y la Ley del Trabajo y el Cuidado. Si es aprobado, la aplicación de algunas disposiciones sobre las licencias será más flexible. Por ejemplo, mediante el proyecto de ley se derogan las restricciones legales para tomar el permiso parental. De este modo, los progenitores podrían decidir cómo planificar su permiso parental.

166. Mediante este proyecto de ley también se ampliarán las posibilidades de adaptar los horarios laborales. Entre otras cosas, se podrá solicitar un aumento o una reducción del horario de trabajo durante un período determinado (por ejemplo, un año). También se establece un período más prolongado para la licencia de maternidad en caso de que el bebé sea hospitalizado. Si la hospitalización dura más de una semana, la licencia de maternidad se puede ampliar hasta un máximo de diez semanas.

Artículo 9

Niños separados de sus padres y derecho de visita

1. Nuevas medidas de ámbito político y legislativo

Medidas de protección de los jóvenes

Programa político "Más protegidos" ("*Beter Bescherm*")

167. El programa político "Más protegidos" se puso en marcha en 2005 para mejorar la calidad de la protección de los jóvenes, quienes necesitan una protección rápida y eficaz. El propósito es mejorar la protección en tres esferas:

- Procedimientos metodológicos mejorados para los supervisores de familia, que incluyen procedimientos eficaces y especialmente diseñados para ejecutar las órdenes de supervisión y de tutela;
- Aumento de la cooperación entre las partes que participan en el sistema de protección de los jóvenes, de manera que las decisiones sobre la seguridad de un niño se puedan adoptar más rápidamente pero manteniendo los servicios de cuidado (procedimientos paralelos), lo que reduce considerablemente el tiempo total del procedimiento;
- Un proyecto de ley para modificar las medidas de protección de la infancia.

168. En 2008 se establecieron acuerdos con los asociados del sistema sobre la introducción de los cambios. Los resultados del programa "Más protegidos" son los siguientes:

- Introducción de un método nuevo para ejecutar las órdenes de supervisión ("método Delta").

Se ha formulado un nuevo método para poner en práctica la supervisión. Se ha acordado un volumen de 15 casos por cada equivalente a tiempo completo (un promedio de 83 horas por año y por beneficiario). A mediados de 2009, se había capacitado en el método Delta a todos los supervisores de familia, y todas las oficinas de atención a los jóvenes ya funcionaban de acuerdo con ese método.

- Nuevo método para ejecutar las órdenes de tutela.

El 14 de enero de 2008 se presentó un documento de metodología teórica sobre la aplicación de la tutela titulado "Desplazamiento de la responsabilidad" (*Verschoven Gezag*). Los elementos fundamentales eran los siguientes: los niños sujetos a órdenes de tutela deben colocarse preferiblemente en hogares de guarda y, a más largo plazo, los padres de acogida deberían adquirir la función de tutores del niño.

- Reducción del tiempo total de los procedimientos del sistema de protección de los jóvenes.

En 2005, el período que transcurría desde el momento en que se consideraba necesaria la protección en un caso hasta que un juez de menores dictaba una orden de protección eran aproximadamente 300 días. A mediados de 2010, ese tiempo promedio se redujo hasta alrededor de 90 días. Los procedimientos prácticos rápidos en diversas etapas del proceso se refuerzan mediante un mecanismo de información mejorado que abarca todo el sistema.

- Proyecto de ley de medidas de protección de los jóvenes.

El 18 de julio de 2009 se presentó el proyecto de ley de medidas de protección de los jóvenes (Examen) ante la Cámara de Representantes (Documentos

Parlamentarios, Cámara de Representantes 2008-2009, 32 015, Nos. 1 a 3). En él se establecen medidas para mejorar la legislación en materia de protección de la infancia, en particular la posibilidad de dictar una única orden de privación de la patria potestad, mejoras en el intercambio de información entre los organismos principales y una situación más sólida para los padres de acogida. El proyecto de ley ha sido debatido por la Cámara de Representantes y se han aprobado algunas enmiendas. En la actualidad, el proyecto de ley enmendado está siendo examinado por el Senado (Senado, período de sesiones 2010-2011, 32 015, A).

2. Restricciones obligatorias de las listas de espera y el volumen de casos

169. Se considera que hay una lista de espera en el sistema de protección de los jóvenes cuando, en un plazo de cinco días desde que el juez de menores dicta la orden de protección de un niño, aún no se le ha asignado un supervisor de familia. En el marco del programa "Más protegidos", se han establecido acuerdos para todos los plazos de ejecución del sistema de protección de los jóvenes. Ello incluye el período máximo para que se inicie la labor del supervisor de familia o el trabajador institucional encargado de la tutela: en el 75% de los casos, el contacto personal entre el supervisor de familia y el beneficiario debe tener lugar, como máximo, en el plazo de una semana desde la emisión de la orden judicial.

170. A partir del tercer trimestre de 2011, los funcionarios del sistema de asistencia a los jóvenes prepararán los informes según la nueva definición. En ellos se indicarán los porcentajes de los casos en los que el beneficiario ha sido contactado por el supervisor de familia en el plazo de una, dos o cuatro semanas.

Cuadro 2

Estadísticas proporcionadas por los funcionarios de asistencia a los jóvenes, basada en la información policial

	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Órdenes de supervisión de la familia hasta el 31 de diciembre	23 945	26 440	29 605	32 147	33 168	32 835
Porcentaje de aumento de las órdenes de supervisión de la familia	7,7	10,4	12,0	8,6	3,2	-1
Órdenes de custodia	8 370	9 546	11 413	10 964	10 522	9 252
Porcentaje de aumento de las órdenes de custodia	- ¹²	14	20	-4	-4	-12
Duración promedio de las órdenes de supervisión de la familia (en años)	3,6	3,5	3,3	3,1	3,0	2,9

3. Niños separados de sus padres debido a la detención de estos

171. En los últimos años se han adoptado numerosas medidas para asegurar que los progenitores, en particular las madres, mantengan el contacto con sus hijos cuando están detenidos, así como para brindarles ayuda con respecto a su cuidado y crianza:

- Desde el 1 de enero de 2011, todas las instituciones penitenciarias han puesto en marcha un programa para los fines de semana y las tardes, que permite que los niños en edad escolar visiten a sus progenitores durante los fines de semana (una vez cada tres semanas), aparte de las visitas semanales ordinarias. Además de las horas de visita ordinarias, se permiten visitas especiales de los hijos (al menos cuatro veces al año), en las que instituciones organizan actividades especiales.

¹² Período de presentación de informes de los funcionarios de atención de los jóvenes.

- Asimismo, todas las instituciones han adoptado medidas que responden a las necesidades de los niños, como la modificación de las salas que se utilizan para las visitas de los hijos y la designación de un funcionario de enlace especial a quien los detenidos pueden dirigir las preguntas que surjan en relación con el contacto con sus hijos.
- En el marco del programa "Más protegidos", se ha puesto en marcha un programa piloto que incluye medidas para prestar apoyo a las mujeres detenidas en relación con la crianza de sus hijos, tanto durante la detención como en el período inmediatamente posterior.
- En todas las instituciones penitenciarias se aplican los distintos elementos del "control de los niños". Ello significa que mucho antes de que comience el período de reclusión, se realiza un examen para determinar si la persona afectada es responsable del cuidado y la crianza de algún niño, y si se dispone de servicios de cuidado adecuados, a fin de poder adoptar las medidas necesarias. Antes de la reclusión, se informa a la persona detenida de los organismos con los que se puede poner en contacto, si fuera necesario, para que se ocupen del cuidado de los niños.

4. Medidas para proporcionar ayuda y asistencia en cuanto a los problemas que surgen en los divorcios y los problemas de relación

172. El Gobierno, en su documento de política sobre la familia de 2008, titulado "La fuerza de la familia" (*De kracht van het gezin*), se comprometió a dar prioridad al apoyo a los padres y los hijos que atraviesan situaciones de divorcio o separación, efectivas o posibles. Con ese fin, ha adoptado medidas para minimizar las consecuencias adversas para los niños del divorcio o los problemas de relación entre sus padres:

- Teniendo en cuenta las distintas posibilidades a disposición de los padres y los hijos enumeradas por el Instituto Neerlandés de la Juventud, se ha preparado un manual para los Centros para la Juventud y la Familia, los profesionales y las autoridades municipales. El propósito es alentar las iniciativas de los Centros para la Juventud y la Familia destinadas a apoyar a los padres con respecto a sus relaciones, así como fomentar modalidades específicas de apoyo en materia de relaciones a nivel local.
- Sobre la base de la experiencia de cinco organismos de asistencia a los jóvenes con respecto a las visitas supervisadas, y en colaboración con el Instituto Neerlandés de la Juventud, se ha diseñado una metodología para las visitas supervisadas denominada "La paternidad es permanente" (*Ouderschap blijft*), que tiene como elementos fundamentales el interés superior del niño y su derecho a mantener el contacto con ambos progenitores. Esta metodología no está pensada únicamente para los padres que necesitan un bajo nivel de apoyo de los Centros para la Juventud y la Familia, sino también para aquellos a los que un tribunal o una oficina de atención a los jóvenes ha impuesto que las visitas sean supervisadas.
- También se están desarrollando los actuales procedimientos de las visitas supervisadas, según la evaluación de las necesidades, y se pondrán a disposición nuevas modalidades de ayuda, de fácil acceso, a nivel local.

Artículo 10 Reunificación familiar

173. Para tener derecho a la reunificación familiar, los niños extranjeros deben cumplir, entre otras cosas, el requisito establecido en la ley de ser verdaderamente miembros de la familia de su progenitor o progenitores. Este criterio se está examinando de conformidad

con el concepto de vida familiar en el sentido del artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

174. El cambio de política esta en consonancia con el principio básico de que los padres y los hijos normalmente permanecen juntos y que no se puede suponer sin más que el vínculo familiar que los une se haya roto. A fin de cuentas, siempre cabe suponer que entre los padres y los hijos existe vida familiar en el sentido del artículo 8 del Convenio Europeo, y que solo cesa en circunstancias extraordinariamente excepcionales. Este cambio también elimina la disparidad entre las definiciones nacional y europea de vida familiar y de vínculos familiares entre los padres y los hijos menores de edad. La claridad del nuevo criterio facilita la decisión en cada caso y acerca el criterio de los Países Bajos al que se aplica en los países europeos vecinos.

Artículo 27, párrafo 4 Pago de la pensión alimenticia

175. A partir del 1 de enero de 2009 se sustituyó la deducción fiscal por hijo a cargo (*kindertoeslag*) por la prestación por hijo a cargo condicionada a la comprobación de ingresos (*kindgebonden budget*), que es una contribución al mantenimiento de los niños menores de 18 años. La prestación se concede con independencia de que se trate de un hijo, un hijastro, un niño en acogida o un hijo adoptivo. Las familias reciben una cantidad determinada en efectivo por cada niño, que depende del número de niños por hogar y de los ingresos familiares. El organismo que abona esa prestación es la Administración de Impuestos y Aduanas.

176. Además de la prestación por hijo a cargo condicionada a la comprobación de ingresos, también se puede solicitar la prestación por hijo a cargo (*kinderbijslag*). Es una prestación de ámbito nacional a la que se tiene derecho independientemente de los ingresos, abonada por el Banco del Seguro Social.

177. Además, en la Ley de Custodia Compartida y Divorcio y Separación Responsables (*Wet bevordering voortgezet ouderschap en zorgvuldige scheiding*) (*Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 500) se establece que la pensión alimenticia tiene prioridad respecto de otras obligaciones alimenticias. Esa norma ya se aplicaba en la práctica y, en la actualidad, se ha establecido por ley.

Ley de Aplicación del Convenio de La Haya de 23 de Noviembre de 2007 sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y Otros Miembros de la Familia

178. Mediante la Ley del Cobro Internacional de Alimentos (Aplicación)¹³, que fue aprobada por el Senado el 27 de septiembre de 2011, se aplica el Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y Otros Miembros de la Familia, hecho el 23 de noviembre de 2007 en el marco de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, así como el Reglamento (CE) N° 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos (Diario Oficial de la Unión Europea 1/7).

179. La pensión alimenticia se cobra frecuentemente a nivel internacional. El Convenio y el Reglamento tienen el propósito de aclarar y mejorar las normas ya existentes en esta esfera, que generalmente se incorporan en distintos instrumentos, lo que, de ese modo, facilita el cobro internacional de ese concepto. El Convenio hace referencia a las

¹³ Documentos Parlamentarios, Cámara de Representantes 2010-2011, 32 617.

obligaciones alimenticias a favor de una persona menor de 21 años derivadas de una relación paterno-filial.

180. El Organismo Nacional de Cobro de la Pensión Alimenticia ya actúa como organismo receptor y transmisor en los procedimientos de cobro internacional de pensiones alimenticias, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Nueva York, y se encarga también de tramitar los procedimientos para el cobro por parte de los solicitantes extranjeros. Como organismo receptor, adopta todas las medidas necesarias para asegurar el cobro de las pensiones alimenticias en nombre del acreedor, con inclusión de la celebración de acuerdos, y, si es necesario, inicia y se ocupa de las acciones legales para asegurar el cobro de la pensión alimenticia y para que se ejecute una sentencia, una orden judicial u otra actuación judicial.

181. El Organismo Nacional de Cobro de la Pensión Alimenticia actúa en su propio nombre en los procedimientos internacionales en materia de alimentos. Está exento del pago de costas judiciales cuando interpone demandas y tampoco cobra a los solicitantes extranjeros. Se pueden aplicar el artículo 14, párrafo 3, de la Convención y el artículo 44, párrafo 3, del Reglamento, de conformidad con la práctica habitual en virtud de lo dispuesto en la Convención de Nueva York. El solicitante puede interponer una demanda sin necesidad de contar con representación jurídica (en el sentido de estar representado por un abogado ante el tribunal), ya que la Autoridad Central (Organismo Nacional de Cobro de la Pensión Alimenticia) se encarga de realizar los servicios necesarios de manera gratuita.

Artículo 20

Niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar

1. Asistencia a los jóvenes/prestación de asistencia

182. La asistencia a los jóvenes está destinada a los niños menores de 18 años con dificultades graves de desarrollo y comportamiento, así como a sus padres o cuidadores. Las oficinas de atención a los jóvenes son los principales organismos encargados de la asistencia a los jóvenes según la evaluación de las necesidades. Las oficinas evalúan la naturaleza y la gravedad de los problemas de desarrollo y comportamiento, y determinan el tipo de asistencia necesaria. Cuando esta se puede brindar a nivel local, se prevé que el beneficiario lo aceptará y se requerirá el apoyo necesario para conseguirlo. En otros casos, cuando se trata de problemas más complejos, el beneficiario tiene derecho, establecido por ley, a recibir la asistencia determinada en la evaluación de las necesidades realizada por la oficina de atención a los jóvenes. Estas oficinas también son el primer punto de contacto para acceder a los servicios de salud mental para jóvenes y a la asistencia para jóvenes con leves dificultades de aprendizaje.

183. En la ley se establece que los jóvenes tienen derecho a recibir asistencia. A fin de garantizar ese derecho, es necesario disponer de una capacidad de tratamiento y de internamiento suficiente que evite períodos y listas de espera innecesariamente prolongados. El Gobierno concede mucha importancia a asegurar servicios de asistencia a los jóvenes que sean fácilmente accesibles. En 2008 y 2009, se proporcionó una financiación adicional de 100 millones de euros para eliminar las listas de espera. En 2010 y 2011, el Gobierno central concluyó acuerdos con cada autoridad provincial para asegurar que todos los niños recibieran la asistencia que necesitan de manera oportuna.

184. Los proveedores de servicios de asistencia a los jóvenes deben responder a la evaluación de las necesidades realizada por la oficina de atención a los jóvenes mediante un plan de asistencia adecuado. Por el momento, corresponde a las autoridades provinciales disponer lo necesario para ello, mediante la planificación y una asignación de fondos suficiente. La asignación de fondos debe estar en correspondencia con las necesidades de

los niños. Los servicios disponibles incluyen una amplia gama de medidas de asistencia; la asistencia a los jóvenes debe adaptarse a sus necesidades. En líneas generales, estos servicios incluyen asistencia itinerante, centros de día, servicios residenciales y acogimiento en hogares de guarda.

185. La asistencia itinerante se presta en el propio entorno del niño, para ayudar en su desarrollo y comportamiento. Un trabajador social itinerante supervisa a los padres y a los jóvenes. En los centros de día, es el joven el que asiste a un centro de día que presta servicios de asistencia, además de asistir a la escuela. Ello puede proponerse para que el joven aprenda a hacer frente a situaciones y emociones difíciles en un grupo entre pares. En el centro de día los niños practican la manera de reaccionar ante distintas situaciones, tanto en grupo como de forma individual, bajo la supervisión de los trabajadores sociales.

186. En los servicios de asistencia residenciales, el niño o el joven (hasta los 18 años) es internado (temporalmente) en un centro especial, sea voluntariamente o por orden de un tribunal, tanto de noche como de día. Existen distintos tipos de instalaciones, con inclusión de algunas para grupos familiares y otras dependencias residenciales más pequeñas. El derecho de las personas a recibir distintos tipos de asistencia a los jóvenes ha hecho que los padres y los cuidadores profesionales tiendan a buscar soluciones a los problemas de desarrollo y comportamiento antes de lo necesario, más allá de su entorno cercano. Como resultado de ello, las solicitudes de los servicios de asistencia han dado lugar a un creciente aumento del volumen de trabajo, la burocracia y los tiempos de espera. Por lo tanto, en el nuevo marco legislativo, el derecho a recibir servicios de asistencia se aplicará de manera diferente. Según el nuevo sistema, el principio básico será una obligación general establecida por ley de que las autoridades municipales presten asistencia en materia de desarrollo y conducta, cuando sea necesario, a los jóvenes y a las personas responsables de su educación.

2. Acogimiento en hogares de guarda

187. Cuando en una familia surgen problemas con los hijos, la primera respuesta siempre es procurar que se resuelvan en la misma familia. Si ello no es posible, la alternativa preferida es el acogimiento familiar. Es una forma de asistencia a los jóvenes mediante la que el niño que, temporalmente, no puede vivir con su familia es alojado en un hogar de acogida. Es la forma de asistencia que más se parece a una situación familiar ordinaria.

188. Toda persona que tenga 21 años o más que pueda ofrecer al niño un entorno cálido y seguro puede ser un padre de acogida. Las personas que deseen serlo son sometidas a un examen exhaustivo, que incluye una declaración de no objeción de la Junta de Protección del Niño. El procedimiento preparatorio para aceptar a un padre de acogida en su conjunto dura entre 6 y 9 meses. Los padres de acogida reciben un subsidio para costear los gastos de la acogida. Actualmente se está examinando un proyecto de ley para mejorar la situación de los padres de acogida (*Wetsvoorstel Verbetering positie pleegouders*). Este nuevo instrumento legislativo tiene el propósito de mejorar la situación jurídica y económica de los padres de acogida. El número de niños en hogares de acogida ha aumentado, pasando de 17.500 en 2005 a 24.000 en 2010. En 2010 había 15.500 padres de acogida.

189. Para muchos niños, el acogimiento familiar es breve, ya que esta forma de "servicio de asistencia" se recomienda sobre la base de presumir que el niño volverá pronto a su hogar. En esos casos, el apoyo que se brinda a los padres se orienta a preparar ese rápido retorno. En la actualidad, uno de los objetivos propuestos es determinar con más prontitud si el retorno será o no posible, para poder encontrar un hogar de guarda permanente, basado en la variante de "padres de acogida". El programa "Más protegidos" incluye disposiciones sobre cooperación y períodos de resolución más cortos.

190. En 2010 se puso en marcha una campaña con el lema "Descubre al padre de acogida que hay en ti". Actualmente los padres de acogida disponen de un sitio web propio, una base de datos con imágenes, material informativo y un "manual", para facilitar que puedan convencer a otras personas para que sean padres de acogida (de 2011 en adelante).

3. "Asistencia suplementaria a los jóvenes" (*JeugdzorgPlus*)

191. El programa "Asistencia suplementaria a los jóvenes" (instituciones cerradas de asistencia a los jóvenes) existe desde 2008. Se puso en marcha en respuesta a las preocupaciones generalizadas sobre los jóvenes internados de conformidad con órdenes de derecho civil que estaban alojados en instituciones para jóvenes infractores junto con aquellos que estaban condenados penalmente. Se decidió que la asistencia a los jóvenes con problemas graves de comportamiento dejara de prestarse en las instituciones cerradas dependientes de las autoridades de justicia penal y pasara a prestarse en instituciones cerradas gestionadas por los servicios de asistencia a los jóvenes.

192. Para poder realizar ese cambio se modificó la Ley de Asistencia a los Jóvenes. En la ley enmendada se establece un período de transición, hasta el 31 de diciembre de 2009, destinado a asegurar el aumento de la capacidad. Desde el 1 de enero de 2010, los jóvenes objeto de una orden de asistencia en condiciones de internamiento en el marco del derecho civil deben alojarse en una institución cerrada de asistencia a los jóvenes. Estas órdenes son dictadas por los jueces de menores.

193. Los jóvenes que son internados en el marco del programa "Asistencia suplementaria a los jóvenes" suelen tener diversos problemas. Casi todos ellos tienen problemas con el mundo exterior, como la agresión y el comportamiento rebelde. Más de la mitad también tienen síntomas internos, como depresión, sentimientos de inseguridad y comportamiento ansioso. Además de sus propios problemas de comportamiento, es frecuente que estos jóvenes tengan problemas en la familia, y más del 60% pertenecen a grupos de amigos de alto riesgo. En los estudios se indica que casi todos los jóvenes que son tratados en el marco del programa "Asistencia suplementaria a los jóvenes" han recibido algún tipo de tratamiento antes. En promedio, ese tratamiento anterior se ha interrumpido en seis ocasiones. Otra constatación es que existen pocas diferencias entre los jóvenes admitidos en el programa "Asistencia suplementaria a los jóvenes" y los que están internos en una institución para jóvenes infractores.

194. El programa "Asistencia suplementaria a los jóvenes" es una forma de asistencia a los jóvenes muy estricta, que incluye restricciones a sus libertades. En un plazo de cinco años, este programa debe formar parte del sistema de asistencia a los jóvenes. Entonces, el internamiento en un centro cerrado será una de las posibles formas de tratar a un joven con problemas graves de comportamiento. No es ni el principio ni el final del tratamiento, sino un componente de la asistencia disponible para esos jóvenes. Para ello, en los próximos cinco años se realizará un gran esfuerzo para establecer los procedimientos de asistencia, mejorar la calidad y diseñar métodos eficaces.

195. En la actualidad, el programa "Asistencia suplementaria a los jóvenes" todavía es una parte separada de la asistencia a los jóvenes, que recibe financiación del Gobierno central y depende de su supervisión, por lo que es distinto de la asistencia a los jóvenes de modalidad abierta. En el nuevo sistema, las autoridades municipales serán responsables de ambas modalidades (véase la sección VI.C. Seguridad social y asistencia a los jóvenes).

4. Calidad

196. La asistencia debe ser de alta calidad y su contenido debe cumplir determinadas condiciones. La calidad de la asistencia se puede garantizar y mejorar en distintos niveles: a nivel de los usuarios, los profesionales, las intervenciones y las organizaciones encargadas

de la asistencia a los jóvenes. En función de la complejidad de los servicios que se presten y de la importancia que las personas les den, algunas ocupaciones se profesionalizarán. Estos profesionales deberán registrarse y estarán sujetos a las normas disciplinarias basadas en el código de ética de la profesión y, si es posible, complementadas por la práctica más reciente establecida en forma de directrices.

197. Con el fin de mejorar la calidad de las organizaciones encargadas de la asistencia a los jóvenes, se han establecido criterios de referencia y las organizaciones utilizan indicadores de desempeño para medir el estado inicial, el desarrollo y el estado final, en vez de medir los resultados, que resultan más difíciles de medir. También se están realizando inversiones para mejorar la eficacia de las intervenciones. El Servicio de Inspección de la Asistencia a los Jóvenes se encarga de vigilar y supervisar el sistema en su conjunto. El Servicio de Inspección aplica indicadores a las organizaciones encargadas de la asistencia a los jóvenes para determinar el momento y el lugar en el que realiza sus investigaciones.

5. Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños

198. El 31 de enero de 2011, el Reino de los Países Bajos ratificó el Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños de 1996¹⁴ para la parte europea del Reino, la parte caribeña (las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba) y Curaçao, y entró en vigor el 1 de mayo de 2011. El propósito es aplicar una cooperación eficaz en los asuntos relativos a la protección internacional de los niños. Ello está en conformidad con el artículo 11, párrafo 2, de la Convención.

199. La Autoridad Central para las partes europea y caribeña del Reino es el Ministerio de Seguridad y Justicia. Para Curaçao, la Autoridad Central es el Ministerio de Justicia. Está en curso, junto con las organizaciones interesadas, la elaboración de un plan para aplicar el Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños. En junio de 2011, se organizó una reunión con la Comisión Especial de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado para debatir sobre un proyecto de manual relativo a la aplicación.

6. Jóvenes sin hogar

200. Los jóvenes sin hogar tienen múltiples problemas de gran complejidad, lo que dificulta la formulación de mecanismos eficaces para ayudarlos. En consecuencia, en 2009, diversas partes interesadas, como las autoridades municipales y provinciales y el sector de la asistencia, acordaron aunar sus esfuerzos para dedicar a este grupo una mayor atención.

201. La nueva definición de joven sin hogar es "una persona menor de 23 años que carece de vivienda o se aloja en los servicios residenciales para personas sin hogar y padece múltiples problemas". En los Países Bajos había aproximadamente 3.600 jóvenes sin hogar en la fecha de referencia. Ello implica una cantidad anual de aproximadamente 8.000 jóvenes. Para lograr el objetivo común de "retirar de las calles a todos los jóvenes sin hogar", se ha preparado, con todas las partes interesadas, un plan de acción para los jóvenes sin hogar. De 2011 a 2013, se pondrá a disposición de los municipios un programa de apoyo para ayudarlos en esta tarea.

¹⁴ Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, La Haya, 19 de octubre de 1996.

Artículo 21

Adopción internacional

202. En la Ley de Asignación de Niños Extranjeros en Acogida con Fines de Adopción en los Países Bajos (*Wet opnemng buitenlandse kinderen ter adoptie*) se regula la adopción por parejas casadas, del mismo o de distinto sexo, así como por una persona sola. Desde el 1 de enero de 2009, mediante la aprobación de la posibilidad de adoptar por parte de las parejas del mismo sexo, los niños nacidos en el seno de esas relaciones permanentes o criados y cuidados por ellas han adquirido la protección, legal o de otra índole, que necesitaban.

203. En las adopciones internacionales se otorga mucha importancia a la honradez y la escrupulosidad. Los principios básicos son las salvaguardias y los criterios establecidos en el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. A fin de ponerlos en práctica, se han adoptado las medidas que se indican a continuación.

204. El Servicio de Inspección de la Asistencia a los Jóvenes supervisa las organizaciones intermediarias en relación con las adopciones en los Países Bajos. Por ejemplo, en 2007, investigó las actividades de una agencia de adopciones internacionales autorizada, en respuesta a una serie de denuncias de posibles casos de maltrato ocurridos en la India entre 1995 y 2002. En 2010, el Servicio de Inspección investigó las actividades de dos agencias autorizadas en relación con la adopción internacional de siete niños de China. También ha supervisado a todas las agencias pertinentes para evaluar la calidad de su labor de intermediación, y realizó paralelamente un estudio sobre los problemas del sistema de adopción de los Países Bajos.

205. En 2008, con el fin de establecer unas normas de calidad en la labor de intermediación de las adopciones, las propias agencias autorizadas, en consulta con el Ministerio de Seguridad y Justicia, elaboraron un Marco de Calidad para las Agencias Autorizadas de Adopción Internacional. Desde el 1 de enero de 2010, este marco es vinculante para todas ellas. Además, el Servicio de Inspección de la Asistencia a los Jóvenes lo utiliza como marco de evaluación.

206. En 2006, se iniciaron las consultas sobre un proyecto de ley que modificaría la legislación en materia de adopción. En el proyecto de ley se incluían más garantías para asegurar un proceso de adopción seguro y se proponían nuevos límites de edad para los futuros padres adoptivos. Debido a las diversas reacciones ante el proyecto de ley, el entonces Ministro de Justicia estableció el Comité Kalsbeek, que analizó distintas formas de hallar un justo equilibrio entre los intereses de los niños en adopción y el deseo de los posibles padres adoptivos de formar una familia, y propuso una definición de la función gubernamental a este respecto.

207. En la medida de lo posible, las recomendaciones formuladas por el Comité Kalsbeek se adoptaron inmediatamente, a fin de mejorar el proceso de adopción. Por consiguiente, se designó a un asesor especial con responsabilidades en materia de cooperación internacional y de mejora de la información, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. En el Servicio de Inmigración y Naturalización se ha adoptado un procedimiento más rápido para emitir los documentos necesarios a fin de entrar en los Países Bajos. Además, en colaboración con el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, se han realizado inversiones para mejorar el seguimiento de la adopción, tanto en lo que atañe a los niños adoptados como a los padres adoptivos.

208. En la Ley de 6 de julio de 2011, que enmienda la Ley de Asignación en Adopción (Niños Extranjeros) en relación con la aprobación de un programa temporal para el pago de

una prestación a los padres adoptivos por los costes de la adopción internacional (*Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 370), se establece que los padres adoptivos recibirán una aportación de 3.700 euros para sufragar los costos de la adopción. Esta medida se aplica a los niños adoptados entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.

209. Cuando se ha tenido conocimiento de casos de adopciones ilegales, se han adoptado medidas legales contra los padres adoptivos. En los últimos años ha habido algunos casos de ese tipo. Desde 2007, la Autoridad Central ha intensificado sus contactos con las autoridades centrales de otros países de origen y países receptores. Esos contactos sirven para fundamentar las decisiones sobre la posible suspensión de los procedimientos de adopción.

210. En cuanto a las adopciones limitadas o "simples", la política general es que los Países Bajos solamente colaborarán con aquellos países de origen (véase más adelante) que acepten que una adopción "simple" en su país se convierta en una adopción "plena" en los Países Bajos mediante la decisión de un tribunal. En ese sentido, los Países Bajos aplican las disposiciones del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional y la recomendación del párrafo 46 de las observaciones finales. En el caso de las adopciones "simples", los padres adoptivos establecen una relación jurídica con el niño pero los lazos familiares legales con los padres biológicos no se rompen. En el caso de la adopción "plena", esos vínculos legales con los padres biológicos se rompen y el niño solo tiene vínculos familiares legales con sus padres adoptivos.

Cuadro 3

Cifras sobre la adopción internacional

	<i>Niños adoptados por familias de los Países Bajos</i>				
	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
N° de niños	816	782	767	682	705

1. Convenio Europeo en materia de Adopción de Menores (Revisado)

211. Los Países Bajos firmaron este Convenio el 30 de noviembre de 2009 y lo ratificaron en 2011. El propósito del Convenio es establecer salvaguardias que aseguren que las adopciones, incluidas las que no están abarcadas por el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, se efectúen en el interés superior del niño. El Convenio establece un período de conservación de los expedientes de adopción de, al menos, 50 años. De conformidad con la legislación vigente en los Países Bajos, ese período de conservación es todavía de 30 años. El Convenio Europeo en materia de Adopción de Menores se aplicará en las partes europea y caribeña de los Países Bajos, Aruba, Curaçao y San Martín.

2. Reintegración social

212. En respuesta a las recomendaciones formuladas por el Comité Kalsbeek, se ha elaborado un plan de acción para mejorar la relación entre los servicios de reintegración social para los jóvenes adoptados y sus padres, por una parte, y los servicios sociales generales, por la otra. El método recomendado se basa en la prestación de servicios ordinarios en la mayoría de los casos, aunque también se brinda asistencia especial cuando es necesario.

213. Según este método, se asigna una función importante a los Centros para la Juventud y la Familia, que deberían funcionar como servicios básicos de fácil acceso para los niños

adoptados y sus padres, al igual que funcionan para los jóvenes y las familias en general. Se ha puesto en marcha un proyecto piloto para poner a prueba el método propuesto.

Artículo 11

Secuestro internacional de niños

214. Los Países Bajos han adoptado medidas para asegurar que se actúa de manera eficaz en cualquier caso de secuestro internacional de niños. Ello reducirá el procedimiento de retorno, ofreciendo al mismo tiempo a los padres del niño afectado la posibilidad de la mediación. Además, desde el 1 de enero de 2012, se ha revocado el poder de representación de las personas afectadas ante el tribunal que tenía la Autoridad Central.

1. Procedimiento acelerado

215. Anteriormente, surgieron críticas acerca del tiempo que tomaba el procedimiento de retorno en los casos de secuestro internacional de niños. Según las circunstancias, ese procedimiento podía durar mucho tiempo, en ocasiones, años. En esos casos, el principio básico establecido en el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores ("no debatir hasta que el niño no haya retornado") se considera indebidamente rígido, ya que en ese momento el niño puede haber estado en los Países Bajos durante años. Es por ello que se ha establecido un procedimiento acelerado (tras haber realizado una evaluación positiva de un proyecto piloto).

216. El procedimiento acelerado se aplica para defender los intereses del niño. Desde que se presenta una solicitud a la Autoridad Central, se realiza una toma de contacto y, si es posible, también un intento de mediación, en un plazo de seis semanas. Si los padres no llegan a un acuerdo, se presenta una solicitud al tribunal de distrito. El procedimiento del tribunal de distrito también tiene un plazo de seis semanas. El tribunal de distrito celebra una audiencia dos semanas después de la presentación de la solicitud. Si no se ha efectuado un procedimiento de mediación en las etapas iniciales, el tribunal considera la posibilidad de realizar un procedimiento de mediación, teniendo en cuenta los hechos del caso y la voluntad de los padres. El plazo establecido para el procedimiento de mediación es de dos semanas. Si los padres alcanzan un acuerdo en ese plazo, se celebra una segunda audiencia y el tribunal de distrito adopta una decisión acerca de la solicitud en un plazo de dos semanas. Se dispone de otro plazo de dos semanas para interponer un recurso ante el tribunal de apelación. Si se presenta un recurso, se celebra una audiencia en un plazo de dos semanas y el plazo para dictar sentencia es también de dos semanas. Así pues, el plazo total del procedimiento es de 18 semanas (tres períodos de seis semanas).

217. El 1 de noviembre de 2009, el Centro Neerlandés sobre el Secuestro Internacional de Niños estableció una Oficina de Mediación, que se ocupa de todos los asuntos relacionados con la mediación, lo que permite que los mediadores y los padres puedan concentrarse plenamente en el propio proceso de mediación. La Oficina de Mediación está subvencionada por el Ministerio de Seguridad y Justicia.

2. Cambios en la legislación

218. A fin de aplicar el procedimiento acelerado, solo el tribunal de distrito de La Haya entiende en los procedimientos sobre el retorno de niños¹⁵. Por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2012, se modificó la Ley de Aplicación. La Autoridad Central ya no representa a uno de los progenitores ante el tribunal; se ocupa de ello un abogado. Además, los recursos de casación se limitarán a la casación en interés de la uniformidad jurídica.

¹⁵ Carta de 14 de septiembre de 2009, Cámara de Representantes 30072, N° 25.

3. El Estado ya no actuará en los procedimientos sobre secuestro internacional de niños

219. Hasta el 1 de enero de 2012, la Autoridad Central (el organismo dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia responsable de aplicar el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores) representaba al progenitor extranjero ante el tribunal cuando un niño había sido sustraído y llevado a los Países Bajos por un progenitor neerlandés. En la actualidad, la Autoridad Central remite al progenitor extranjero al Centro Neerlandés sobre el Secuestro Internacional de Niños o al Consejo de Asistencia Jurídica para que consiga los servicios de un abogado.

220. Se modificó la Ley de Aplicación para responder a las objeciones planteadas por los progenitores neerlandeses afectados en casos de retorno. Su crítica se centraba en el hecho de que, además de representar a las personas ante el tribunal, la Autoridad Central también tenía la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar que el niño retornaba voluntariamente o que se llegaba a un acuerdo amistoso. Ello podía dar lugar a confusión y desconfianza en el progenitor que sustraía o retenía al niño sin la debida autorización.

221. Además, algunas personas criticaron que no era correcto que la Autoridad Central (el Estado) actuara en una causa contra un ciudadano de los Países Bajos. Es más, la representación jurídica del demandante ejercida por la Autoridad Central podía vulnerar el trato equitativo de las partes. La introducción de la Ley de Aplicación enmendada implica que la práctica en materia de aplicación en los Países Bajos se equiparará a la de la amplia mayoría de países que son parte en el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

4. Cifras sobre el secuestro internacional de niños

222. En 2009, la Autoridad Central tramitó un total de 172 solicitudes en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. De ellas, 27 hacían referencia a acuerdos internacionales sobre el derecho de visita y 145 a la sustracción internacional de niños. De los casos de sustracción, 42 eran niños que entraron en el país y 103 eran casos de niños llevados al extranjero. De los 42 casos de niños que entraron en el país, en la fecha de referencia, 40 (aproximadamente el 95%) ya se habían resuelto; en los casos de los niños llevados al extranjero, se habían resuelto 78 de los 103 casos (aproximadamente el 75%). En total, en 172 demandas estuvieron afectados 242 niños. De 145 demandas de retorno de niños, en 14 casos resultó que no hacían referencia a la sustracción de niños en el sentido establecido en el Convenio.

223. En 2010, la Autoridad Central tramitó un total de 174 demandas. De ellas, 24 hacían referencia a acuerdos internacionales sobre el derecho de visita y 150 a la sustracción internacional de niños. De estos 150 casos, 54 eran niños que entraron en el país y 96 eran casos de niños llevados al extranjero. De los 54 casos de niños que entraron en el país, en la fecha de referencia, 27 (aproximadamente el 50%) ya se habían resuelto; en los casos de los niños llevados al extranjero, se habían resuelto 53 de los 96 casos (aproximadamente el 55%). En total, en 174 demandas estuvieron afectados 243 niños. De 150 demandas de retorno de niños, en 12 casos resultó que no hacían referencia a la sustracción de niños en el sentido establecido en el Convenio.

224. Tanto en 2009 como en 2010, y tanto en los casos de niños que entraron en el país como en los de los niños que fueron llevados al extranjero, fue más frecuente que el progenitor que sustrajo al niño fuera la madre. En los casos relativos al derecho de visita, en la gran mayoría de los casos el demandante fue el padre. Según las cifras de 2009 y 2010, una cantidad relativamente grande de los casos de sustracción de niños fue hacia países cercanos a los Países Bajos (Bélgica, Reino Unido, Alemania y Francia), aunque Turquía

también es un destino bastante frecuente (17 casos de niños llevados al extranjero en 2010). En cuanto a los casos de niños sustraídos hacia los Países Bajos, los países más frecuentes pertenecen a Europa Occidental, además de Polonia (5 casos en 2010) y los Estados Unidos (5 casos en 2010). Las demandas de retorno de niños debido a una sustracción hacia un país que no es parte en el Convenio sumaron 18 en 2009 y 15 en 2010. En los casos que no están abarcados por el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, el Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce de mediador por vía diplomática con el fin de asegurar que las autoridades locales atiendan la demanda de retorno. La mayoría de esos casos hacen referencia a sustracciones hacia países musulmanes.

5. Avances recientes

225. En 2009 disminuyó el número total de casos de niños sustraídos hacia los Países Bajos, tanto los relativos a los acuerdos internacionales sobre el derecho de visita como los casos de sustracción internacional de niños, pasando de 59 en 2008 a 48 en 2009, pero, en 2010, el número de casos aumentó nuevamente, sumando un total de 63 casos. El número total de casos de niños sustraídos a otros países aumentó en 15 casos en 2009 (pasando de 109 en 2008 a 124 en 2009), pero disminuyó en 13 casos en 2010 (sumando un total de 111). En la resolución de los casos de niños sustraídos hacia los Países Bajos que hacían referencia a demandas de retorno, ha habido un incremento significativo en el número de casos que concluyeron con un acuerdo amistoso entre los progenitores.

226. En 2008, hubo 4 resoluciones amistosas entre los progenitores en casos de niños sustraídos hacia los Países Bajos; en 2009, hubo 7 y, en 2010, 8 casos. En 2008, hubo 12 casos de niños sustraídos hacia los Países Bajos en los que fue necesaria una decisión judicial (de los que se aceptaron 7 demandas y se denegaron 5). En 2009, 9 casos de niños sustraídos hacia los Países Bajos se resolvieron mediante una decisión judicial (de los que se aceptaron 5 demandas y se denegaron 4) y, en 2010, hubo 7 casos de este tipo (de los que se aceptaron 5 y se denegaron 2).

227. Se han adoptado medidas encaminadas a reducir el número de casos de niños sustraídos hacia los Países Bajos que requieren resolverse mediante una decisión judicial. El procedimiento acelerado (descrito más arriba) puede haber facilitado el logro de ese objetivo, ya que se hace un claro hincapié en los procedimientos de mediación. En los casos de niños sustraídos hacia otros países, la influencia directa que puede ejercer la Autoridad Central en la manera en que se tramitan las demandas es menor, pero también en esos casos, en la medida de lo posible, se procura que se llegue a un acuerdo amistoso, en el interés de los niños.

Artículo 19

Violencia doméstica, abuso sexual de niños y descuido

228. De conformidad con la recomendación del párrafo 38 de las observaciones finales, se han tenido en cuenta las recomendaciones del Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños al formular las iniciativas y medidas que se indican en esta sección.

1. Plan de Acción Nacional contra el Maltrato y el Descuido de Niños

229. El Plan de Acción Nacional contra el Maltrato y el Descuido de Niños, denominado "Niños seguros en casa", se puso en marcha de 2008 a 2010. Se centró en una serie de objetivos fundamentales: la prevención del maltrato infantil, su identificación, su interrupción cuando sucediera y la minimización de los daños provocados.

230. Los elementos fundamentales del Plan de Acción eran los siguientes:
- En 35 "municipios centrales" seleccionados se llevó a cabo un programa regional para combatir el maltrato infantil;
 - Se organizó una campaña publicitaria dirigida a aumentar la concienciación y promover la actuación temprana;
 - Se aprobó la Ley del Protocolo sobre Violencia Doméstica y Maltrato Infantil;
 - Avance de los conocimientos, esto es, se realizó el "Estudio nacional sobre la incidencia del maltrato de niños";
 - Reducción del tiempo total de ejecución de los procedimientos en los Centros de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños y la Junta de Protección del Niño.
231. Los aspectos centrales de la actuación se basaron en identificar los casos de maltrato infantil y poner fin a esas prácticas cuando ocurrían.
232. Un elemento fundamental del Plan de Acción fue la extensión del enfoque regional a todo el país, designando 35 "municipios centrales" que recibieron apoyo económico del Gobierno central. Se establecieron asociaciones entre todas las partes interesadas en la lucha contra el maltrato infantil, junto con un plan de actuación y un plan de formación. A finales de 2010, 25 regiones habían puesto en práctica el enfoque regional. En 2011, a fin de consolidar esos logros y asegurar su aplicación en las otras 10 regiones, se brindó apoyo económico adicional a los municipios. En los próximos años, es importante mantener y consolidar las medidas puestas en marcha para combatir el maltrato infantil a nivel regional y local.
233. Mediante el enfoque regional del maltrato infantil el Gobierno ha desplegado esfuerzos en un enfoque conjunto en las regiones. Se han puesto en marcha muchas iniciativas sólidas en materia de formación, acuerdos de estrategia y colaboración. La prevención es un elemento importante de este enfoque, y se lleva a cabo de distintas formas. En algunas partes del país se hace hincapié en los factores de riesgo, vinculándolos al enfoque sobre el maltrato infantil que se aplica en los Centros para la Juventud y la Familia, donde se proporciona asistencia para la crianza de los hijos; sin embargo, en otras regiones, se adoptan intervenciones específicas. Se divulgarán las mejores prácticas en todos los municipios.
234. La incorporación sostenible del enfoque integrado en la política local en materia de juventud y seguridad asegurará que la lucha contra el maltrato infantil continúe siendo una cuestión prioritaria, centrándose, en el plano local, en identificar los casos, poner fin a esa práctica y reducir al mínimo los daños causados por el maltrato y el descuido de niños.
235. En noviembre de 2011, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, y el Ministerio de Seguridad y Justicia formularon un nuevo plan de acción con respecto al enfoque regional de lucha contra el maltrato infantil para el período 2012-2016. Los elementos principales son la prevención del maltrato infantil, la reunión de recursos aplicando un enfoque multidisciplinar y la lucha contra la violencia doméstica. Se continuarán aplicando las medidas adoptadas anteriormente para identificar los casos de maltrato infantil, como el protocolo para denunciar los casos de maltrato infantil. Al mismo tiempo, el Gobierno pretende mejorar la coordinación entre los distintos mecanismos de lucha contra la violencia doméstica. Para asegurar que los niños crezcan en un entorno seguro y protegido, también es decisivo examinar la manera en que se hace frente a la violencia en el ámbito doméstico. Para ello, se ha puesto en marcha una estrategia de lucha contra la violencia en las relaciones de dependencia, en la que participan todos los sectores gubernamentales. Esta incluye un plan de acción para evitar que los jóvenes sean víctimas del matrimonio forzado.

En ese contexto, la prevención es fundamental, abordando la relación entre el matrimonio forzado y la violencia por motivos de honor con el abandono de las mujeres y los niños en los países de origen.

236. En 2010, el Servicio de Inspección de la Asistencia a los Jóvenes publicó dos informes sobre la seguridad física de los niños y formuló importantes recomendaciones en la esfera de la protección de los jóvenes. Asimismo, a principios de 2011, la Junta Neerlandesa de Seguridad publicó un informe sobre la seguridad física de los niños, que incluía importantes recomendaciones sobre la manera de asegurar su seguridad en el sector médico y los servicios de asistencia y de protección de los jóvenes, así como en el sistema de justicia penal. En 2011, el Consejo de Salud de los Países Bajos realizó un estudio sobre el tratamiento de los efectos del maltrato infantil. Las recomendaciones y las medidas de seguimiento basadas en esos informes se han incorporado en el nuevo plan de acción sobre el maltrato y el descuido de niños.

2. Campaña publicitaria

237. En tres años consecutivos se realizó una campaña publicitaria titulada "Maltrato infantil: ¿qué puedo hacer?", con el fin de aumentar el nivel de alerta ante los signos de maltrato infantil en la población en general, y en particular entre las personas que están en contacto directo con los niños. Esta campaña, que se realizó en respuesta a la recomendación del párrafo 37 de las observaciones finales, buscaba, en primer lugar, aumentar los conocimientos y ayudar a las personas a identificar los signos de maltrato y, en segundo lugar, alentarlas a denunciar los posibles casos ante un Centro de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños. A partir de 2012, el maltrato infantil será uno de los temas de una campaña publicitaria de gran amplitud sobre el tema de la violencia en las relaciones de dependencia.

3. Datos de los informes sobre el maltrato infantil

238. En los últimos años se ha hecho hincapié en la identificación y la denuncia de los casos de maltrato infantil. Ello ha dado lugar a un aumento de las ocasiones en las que se ha contactado a los Centros de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños. Los profesionales y las personas que están en contacto directo con los niños pueden solicitar orientación a uno de estos centros o informar de sus preocupaciones, y el centro puede realizar un seguimiento mediante una investigación.

Cuadro 4

Datos sobre las denuncias de maltrato de niños

	2006	2007	2008	2009	2010
Nº de ocasiones en las que se ha proporcionado orientación	27 929	33 643	36 790	42 849	43 925
Investigaciones	13 815	16 932	16 156	16 587	18 076
Nº total de primeros contactos	41 744	50 575	52 946	59 436	62 001
Aumento relativo respecto del año anterior (%)		21	5	12	4

4. Protocolo

239. De 2004 a 2006, se adoptaron medidas para alentar la utilización del protocolo sobre maltrato infantil. Se ha demostrado que la utilización de protocolos resulta eficaz. El número de denuncias de casos de los profesionales que cuentan con protocolos triplica el de aquellos que no disponen de ellos. El 40% de los profesionales que entran en contacto directo con las familias y los niños en el desempeño de su labor ya están utilizando un

protocolo. En 2012, a fin de asegurar que el resto de los profesionales también disponen de protocolos a este respecto, se decidió aprobar la Ley del Protocolo sobre Violencia Doméstica y Maltrato Infantil.

240. Ello significa que las organizaciones que trabajan en los sectores de la atención de la salud, la asistencia a los jóvenes, la educación, el cuidado de niños, la asistencia social (bienestar) y la justicia deben disponer de un protocolo para su labor, difundirlo y alentar su utilización. El protocolo debe contener un procedimiento detallado que indique a los profesionales la manera en la que deben responder a los signos de violencia doméstica y maltrato infantil.

241. El Gobierno central, mediante un plan de ejecución detallado para 2010 y 2011, alienta a las organizaciones a que empiecen a utilizar un protocolo inmediatamente, de manera que estén preparadas antes de que la ley entre en vigor. El plan de ejecución incluye campañas de comunicación, la preparación de cursos de formación (con módulos de aprendizaje electrónico) y una guía práctica que contiene un modelo básico de protocolo, una aplicación informática con los distintos pasos del protocolo y una lista de verificación para los responsables de la introducción del protocolo en las organizaciones. En el proyecto de ley sobre el protocolo sobre violencia doméstica y maltrato infantil se establece que los Centros de Asesoramiento y Apoyo contra la Violencia Doméstica serán los centros oficiales de denuncia de casos de violencia doméstica, y que esos Centros y los Centros de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños deben colaborar en los casos que hagan referencia a ambos tipos de problemas.

5. Ley de las Órdenes de Alejamiento Temporal del Domicilio

242. El 1 de enero de 2009 entraron en vigor la Ley de las Órdenes de Alejamiento Temporal del Domicilio (*Wet tijdelijk huisverbod*), de 9 de octubre de 2008 (*Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 421), y el Decreto de las Órdenes de Alejamiento Temporal del Domicilio (*Besluit tijdelijk huisverbod*), de 20 de octubre de 2008 (*Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 422), lo que permite que los alcaldes impongan una orden de alejamiento del domicilio a un autor de violencia doméstica en situaciones de amenaza grave (o sospecha de amenaza grave) para la víctima o cualquier niño afectado. Una orden de alejamiento del domicilio significa que la persona a la que se le aplica (la "persona excluida") no puede entrar en su domicilio ni tener ningún tipo de contacto con los demás residentes en el domicilio durante diez días, pudiéndose prorrogar durante un plazo máximo de cuatro semanas. El propósito es evitar un agravamiento de la situación y brindar la oportunidad de proporcionar ayuda.

243. En virtud de la Ley de las Órdenes de Alejamiento Temporal del Domicilio también se pueden imponer órdenes de alejamiento del domicilio cuando existen sospechas de casos de maltrato infantil. Ello amplía la gama de órdenes establecidas por ley que se pueden dictar en relación con un caso de maltrato infantil, además de los casos en los que se puede imponer una medida de protección de la infancia, que puede o no incluir una orden de custodia (obligatoria) del niño. El alcalde puede dictar una orden de alejamiento del domicilio después de consultar con el Centro de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños. Al imponer una orden de este tipo, se debe realizar una evaluación minuciosa de lo que conviene al interés superior del niño y de cuál sería la mejor manera de garantizar su seguridad. En principio, no se puede dictar una orden de alejamiento del domicilio si ello supondría dejar al niño o los niños solos en el domicilio.

244. Según el proceso de evaluación de las órdenes de alejamiento del domicilio, con frecuencia, los servicios sociales no ayudan suficientemente a los niños. El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes ha encargado un estudio más detallado de la asistencia proporcionada a los niños que han sufridos situaciones de violencia doméstica y adoptará medidas de seguimiento. Se ha informado a los municipios de las conclusiones del proceso

de evaluación. La publicación de la evaluación de la Ley de las Órdenes de Alejamiento Temporal del Domicilio está prevista para 2014.

6. Datos de la policía sobre la violencia doméstica

245. En las situaciones de violencia doméstica, los niños y los jóvenes son especialmente vulnerables. La violencia doméstica dirigida contra los niños se denomina maltrato infantil, y puede adoptar distintas formas. Una de ellas es ser víctima directa de la violencia física o psicológica, pero escuchar o ser testigo de actos de violencia doméstica también son situaciones de maltrato infantil. Según las conclusiones de los estudios, los efectos a corto y largo plazo de esas experiencias pueden ser considerables.

246. Las cifras correspondientes a 2008 son las siguientes: 1 de cada 8 víctimas de violencia doméstica (el 11,9%) eran menores de 18 años; el 1,9% de las víctimas eran menores de 6 años; el 2,8% tenían de 6 a 12 años; y el 7,2% tenían de 12 a 18 años. A diferencia de lo que sucedía en el grupo de víctimas en su conjunto (en el que el 77% eran mujeres), en el grupo de edad de las víctimas menores de 12 años la proporción entre hombres y mujeres era prácticamente igual (un 49% de varones y un 51% de mujeres). En comparación con las víctimas de otros grupos de edad, entre las víctimas jóvenes se daban más casos de violencia doméstica de carácter sexual.

247. Prácticamente la mitad de las víctimas de violencia doméstica sexual (el 43,8%) tenían menos de 18 años: el 8,4% eran menores de 6 años; el 12,4% tenían de 6 a 12 años; y el 23% tenían de 12 a 18 años. Los datos que proporciona la policía también indican que, además de ser víctimas de la violencia doméstica, los niños son a menudo testigos de ella, ya que el 15,4% de los testigos de casos de violencia doméstica son menores de 18 años.

7. Marco de Calidad de la Junta de Protección del Niño

248. Los métodos de trabajo de la Junta de Protección del Niño se establecieron en el Marco de Calidad de 2009, preparado por el Ministerio de Seguridad y Justicia, que incluye las directrices para la labor cotidiana del personal de la Junta. En ese documento se establecen cuestiones tales como la manera de realizar una investigación, los datos que se deben incluir en los informes y la duración de una investigación.

249. La Junta desempeña su labor de acuerdo a los protocolos, que prescriben la manera en que la Junta debe dar respuesta en casos específicos. Ello asegura que, en la medida de lo posible, todas las investigaciones se realicen del mismo modo y que los usuarios sepan lo que pueden esperar de ese organismo. El Marco de Calidad y los protocolos se aplican en todos los casos remitidos a la Junta desde el 1 de enero de 2009 (véase www.rvdk.nl).

8. Prevención de los abusos sexuales en las organizaciones de voluntariado

250. Conjuntamente con la Asociación Neerlandesa de Organizaciones de Voluntariado, Scouting Nederland y el Comité Olímpico de los Países Bajos-Federación Neerlandesa de Deportes, se ha preparado un conjunto coherente de medidas. El propósito de las medidas es evitar que los jóvenes sean víctimas de acoso o abusos sexuales en las organizaciones de voluntariado. En el marco del proyecto "En manos seguras" (*In veilige handen*), se ha preparado un manual que incluye un código de conducta, normas sobre la manera en que los voluntarios deben relacionarse con los niños, un análisis del riesgo, la política de contratación, el requisito de un certificado de buena conducta y un protocolo de denuncia. Ese manual se puede consultar digitalmente en el sitio web www.inveiligehanden.nl.

251. Las actividades del proyecto se centran en el establecimiento de un conjunto uniforme de medidas disciplinarias directamente vinculadas a un sistema de registro. El proyecto recibe financiación del Ministerio de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes. El Comité Olímpico de los Países Bajos-Federación

Neerlandesa de Deportes y el Servicio de Información Judicial han elaborado conjuntamente un sistema de registro (conocido como "lista de referencia") que contiene los nombres de las personas activas en el sector del voluntariado a las que se les ha impuesto alguna sanción disciplinaria. El sistema de registro ha sido puesto a prueba por el personal de ambos organismos.

252. De 2011 a 2013, la Asociación Neerlandesa de Organizaciones de Voluntariado recibirá una subvención para el establecimiento de un sistema de tribunal disciplinario en el sector del voluntariado y el mantenimiento de una lista de referencia o un registro.

9. Mutilación genital femenina

253. De 2006 a 2010, se pusieron en marcha una serie de programas piloto en las seis regiones donde se consideraba que la mutilación genital femenina ocurría con más frecuencia: Ámsterdam, Tilburg, Rotterdam, La Haya, Eindhoven y Utrecht. El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes proporcionó apoyo económico a esas regiones para que hicieran frente al problema con firmeza, y corresponde a los servicios municipales de salud la responsabilidad principal a este respecto. Se organizaron reuniones informativas, en las que los servicios de atención de la salud de los jóvenes se dirigieron a los padres y se intercambiaron información con el grupo destinatario. En 2010 y 2011, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes proporcionó financiación a los servicios municipales de salud para que mantuvieran las reuniones informativas con los servicios de atención de la salud de los jóvenes. En la actualidad, este enfoque se ha incorporado en las directrices sobre mutilación genital femenina publicadas por los servicios de atención de la salud de los jóvenes. La responsabilidad de aplicarlas corresponde a los municipios. A nivel del Gobierno central, la cuestión de la mutilación genital femenina se ha incorporado en la política general de lucha contra la violencia en las relaciones de dependencia, por ejemplo, en la Ley del Protocolo sobre Violencia Doméstica y Maltrato Infantil. A nivel local, la prevención de la mutilación genital femenina está a cargo de los servicios de atención de la salud de los jóvenes.

254. Desde 2011, se entrega a los progenitores que provienen de países de alto riesgo una declaración contra la mutilación genital femenina. En ese documento se explica que la mutilación genital femenina está prohibida en los Países Bajos y que es perjudicial para la salud física y mental de las mujeres y las niñas. El propósito de la declaración es ayudar a los padres y a las niñas a resistirse a las presiones de los familiares, los amigos u otras personas durante las visitas al extranjero. Los servicios de atención de la salud de los jóvenes distribuirán la declaración entre los progenitores de los países de alto riesgo (como Somalia, el Sudán y Etiopía), por ejemplo, en las visitas a las clínicas infantiles.

255. Pharos (el centro de investigación en materia de mutilación genital femenina) está realizando un estudio basado en datos. Se estimará el número de niñas que corren el riesgo de que se les practique la mutilación genital femenina en los Países Bajos, el número de mujeres de los Países Bajos a las que ya se les ha practicado, el número de mujeres y niñas que requieren atención y si "vivir en los Países Bajos" es un motivo para no realizar esa práctica.

VI. Salud básica y bienestar

Artículo 23

Niños con discapacidad

256. Cuando es posible, las medidas del Gobierno para proteger y alentar la participación de las personas con discapacidad se centran en la situación de los niños con discapacidad, ayudándolos a participar, por ejemplo, en actividades deportivas. En los Países Bajos hay

muchas organizaciones que representan a las personas con discapacidad, incluidas las que representan a los niños con discapacidad y a sus padres. Junto con organizaciones coordinadoras para las personas con discapacidad y organismos como la Comisión para la Igualdad de Trato, esas organizaciones se ocupan explícitamente de la toma de conciencia, la difusión de información y la comunicación, por ejemplo, con respecto a la ampliación del alcance de la Ley de Igualdad de Trato de las Personas con Discapacidad y con Enfermedades Crónicas a la enseñanza primaria y secundaria. Es frecuente que esas organizaciones dirijan su labor a las escuelas.

257. También es necesario establecer medidas para prevenir, identificar y combatir eficazmente los comportamientos transgresivos (incluida la violencia sexual) hacia las personas con discapacidad, en particular las personas con discapacidad mental, y proporcionar servicios de reintegración a las víctimas. Esas medidas deberían incorporarse en el enfoque amplio de lucha contra la violencia en las relaciones de dependencia, y ser tenidas en cuenta en la infraestructura de los planes de acción vigentes de lucha contra el maltrato y el descuido de los niños y las personas de edad. El objetivo será superar los tabúes, proporcionar a las personas los instrumentos necesarios para poder actuar y hacer responsables a las partes afectadas.

258. El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes encargó a Rutgers WPF un estudio en el que se investigara específicamente la violencia sexual contra los jóvenes con discapacidad. En el estudio se analizaron las distintas formas de violencia sexual, que abarcan realizar comentarios ofensivos, forzar a las personas contra su voluntad a ser filmadas o fotografiadas en actividades de carácter sexual, forzarlas a participar en actos sexuales y realizar violaciones o intentos de violaciones. También se investigó en qué momento de la vida de la víctima tuvieron lugar esos episodios de violencia sexual. Según el estudio, más del 11% de los varones y el 25% de las mujeres con alguna discapacidad física sufrieron violencia sexual en su juventud. Más concretamente, el 8% de los varones y el 17% de las mujeres con discapacidad visual, y el 3% de los varones y el 20% de las mujeres con deficiencias auditivas. En el grupo de personas con discapacidad mental, aproximadamente el 12% de los varones y más del 25% de las mujeres habían sido víctimas de violencia sexual en su juventud.

259. Las conclusiones de ese estudio son alarmantes, tanto en general como en particular con respecto al maltrato infantil. Las medidas previstas están dirigidas a abordar las siguientes esferas:

- Prevención

Se han puesto en marcha medidas específicas para ayudar a las personas con discapacidad a defenderse por sí mismas, en particular cuando son jóvenes. La mejor manera de lograrlo es por medio de la educación y el refuerzo de la resiliencia en las escuelas especiales. Para ello, se debería aumentar la confianza en uno mismo, alentar la asertividad, capacitar en técnicas de autodefensa y enseñar a las personas a reconocer y respetar los propios límites y los de los demás, tanto en el terreno sexual como en otras esferas.

- Identificación y enfrentamiento de los problemas

Los profesionales tienen un importante papel que desempeñar en la identificación de la violencia doméstica. Para apoyarlos en su labor, el Gobierno pretende establecer un protocolo sobre violencia doméstica y maltrato infantil, que, evidentemente, abarca los abusos sexuales. Desde el 1 de enero de 2012, la oficina de información del Servicio de Inspección de Sanidad ha asumido una nueva función, como Centro de Denuncias del Servicio de Inspección de Sanidad, al que se debe informar de todos los incidentes, incluidos los relacionados con casos de violencia o abusos sexuales contra personas con discapacidad o personas de edad. Es fundamental que

los proveedores de servicios sean transparentes en relación con los incidentes de violencia sexual en el seno de sus organizaciones y que promuevan una cultura de denuncia abierta. Además, se está preparando un manual, que incluye un conjunto de indicadores e información de referencia. Este instrumento ayudará a los profesionales a detectar los comportamientos transgresivos y les enseñará la manera de combatirlos.

- Reintegración

Se reforzará la investigación del maltrato infantil por parte de las autoridades de la justicia penal. El Gobierno también ha decidido que en los casos de maltrato infantil no se podrán imponer penas alternativas. En general, en los delitos de ese tipo se impondrán penas más rigurosas.

260. El Grupo de Trabajo sobre Discapacidad y Sociedad (*Taskforce Handicap en Samenleving*), establecido en 2004, dedicó cuatro años a impulsar el debate público sobre la participación de las personas con discapacidad en la sociedad. Ello dio lugar a la formulación de una serie de directrices en las que se especifica la manera en que se debe organizar la enseñanza para que los niños con discapacidad puedan asistir a las escuelas ordinarias. En la actualidad, muchos cursos de apoyo social abarcan cuestiones relacionadas con la discapacidad. También se imparte formación especializada sobre la facilidad de acceso.

261. En el ámbito de la atención de la salud, se han puesto en marcha programas de detección e intervención precoz para los casos en que existen (sospechas de) trastornos de desarrollo de los niños. Desde 2006, las organizaciones de usuarios y de padres, los proveedores de servicios de asistencia, las escuelas especiales y las empresas de seguros médicos han aunado esfuerzos en la red nacional de asistencia temprana integrada para poder mejorar la asistencia que se presta a las familias de los niños con discapacidad y con enfermedades crónicas. Con el apoyo del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, han puesto a prueba y aplicado su modelo de colaboración e intervención temprana en el marco del sistema. La aplicación de este modelo ha permitido:

- Identificar y diagnosticar detalladamente los trastornos de desarrollo en un número mayor de niños menores de 7 años;
- Brindar a los padres un asesoramiento amplio y más información sobre el cuidado y la crianza de sus hijos; y
- Realizar un seguimiento de los niños y sus progenitores, con inclusión de la transición a la escuela.

Después de completar la fase experimental, en la actualidad las organizaciones asociadas se centran en la incorporación de este modelo a nivel nacional.

262. Los Países Bajos han firmado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y está en curso su ratificación. El Parlamento y las organizaciones de las personas con discapacidad reciben información periódicamente sobre los progresos alcanzados a este respecto.

1. Ampliación del alcance de la Ley de Igualdad de Trato de las Personas con Discapacidad y con Enfermedades Crónicas

263. Desde el 1 de agosto de 2009, la escolarización obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) también está abarcada por la Ley de Igualdad de Trato de las Personas con Discapacidad y con Enfermedades Crónicas. Desde diciembre de 2003, la ley se aplicaba a la formación profesional y la enseñanza superior. Así pues, en la actualidad todo el sistema educativo está abarcado por la ley, mediante la que se prohíbe la discriminación basada en

la discapacidad. La discriminación también incluye el hecho de no realizar las modificaciones necesarias para que los niños puedan asistir a las clases, excepto que ello represente una carga inaceptable para la escuela.

264. No obstante, es fundamental que, en el momento de la matriculación, los padres o los niños más mayores indiquen con anterioridad el tipo de modificaciones que serían necesarias, de manera que la escuela pueda tenerlas en cuenta y valorar si dispone de los recursos necesarios para efectuarlas.

265. En este contexto, cabe señalar que, en la enseñanza primaria y secundaria, se puede solicitar la asistencia de asesores educativos independientes, financiados por el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia. Si surgen problemas, ellos asesoran y orientan a los padres y a la escuela sobre la manera en que el alumno, sobre el que se ha realizado una evaluación de sus necesidades, puede asistir a la escuela de su elección. También aconsejan sobre cualquier tipo de modificación que se deba realizar y acerca de otras organizaciones que puedan prestar asistencia. Cada año se tratan aproximadamente 800 casos y la mayoría de ellos se resuelven rápida y satisfactoriamente. Este servicio evita que se remitan los problemas a la Comisión para la Igualdad de Trato a fin de que esta formule conclusiones.

266. Los alumnos (o sus padres) que consideren que están siendo discriminados debido a una discapacidad pueden presentar su caso ante la Comisión para la Igualdad de Trato, que se ha establecido en virtud de la ley antes mencionada.

2. Servicios y dispositivos de apoyo

267. Desde el 1 de enero de 2009, se ha puesto en marcha un programa que permite que las personas con discapacidad que asisten a la enseñanza general puedan solicitar el reembolso de los costes de los servicios y dispositivos de apoyo necesarios. Ello incluye los servicios de transporte, los intérpretes de la lengua de señas y otros dispositivos de apoyo, como los ordenadores especialmente adaptados, con el sistema braille, para las personas con discapacidad visual.

3. Avances recientes: educación adecuada

268. En el tercer informe periódico de los Países Bajos sobre la aplicación de la Convención se describió el sistema de la enseñanza primaria y secundaria basado en la atención de las necesidades individuales. El informe se centró en la educación especial y en la política de los Países Bajos de alentar y permitir que los alumnos que necesitan un apoyo adicional asistan a las escuelas ordinarias (con financiación de acuerdo al sistema de presupuesto personal).

269. Desde entonces, se ha adquirido una experiencia considerable con este sistema, y también han surgido algunos problemas. El sistema entraña una burocracia excesiva, en parte debido a los estrictos criterios de evaluación. También puede dar lugar a que se etiquete a los niños, lo que no siempre se corresponde con sus intereses, así como a gastos excesivos. Asimismo, se ha constatado que hay niños de quienes se ha comprobado que requieren necesidades especiales a los que no se les garantiza en absoluto una plaza escolar adecuada. Los padres deben conseguir una plaza por ellos mismos y, a menudo, son enviados de un lugar a otro, ya que las escuelas no admiten a su hijo. Ello ha supuesto, entre otras cosas, que algunos niños queden sin escolarizar y se vean obligados a quedarse en casa o relegados en una lista de espera. Por último, también se ha constatado que, con frecuencia, el nivel de la educación especial es insuficiente, en parte debido al rápido crecimiento cuantitativo. Los maestros de las escuelas ordinarias en muchas ocasiones no se consideran preparados para ocuparse de alumnos con necesidades educativas especiales.

270. Todo ello ha dado lugar a la reconsideración del sistema basado en las necesidades individuales, lo que se ha denominado "Educación adecuada". El Gobierno tiene el

propósito de introducir un nuevo sistema a partir del 1 de agosto de 2014, con el fin de mejorar la colaboración entre la enseñanza general y la educación especial. Además, habrá más posibilidades de prestar un asesoramiento adaptado a los alumnos con necesidades especiales en la enseñanza general. Todas las escuelas tendrán la obligación de aceptar a los alumnos con necesidades especiales que soliciten su admisión. Dicho de otro modo, la escuela en la que el alumno haya solicitado la admisión está obligada a asegurar una enseñanza adecuada y a atender las necesidades especiales del alumno. Si la escuela no puede cumplir con esa obligación por sí misma, contactará con una escuela especializada o mejor equipada para que atienda a ese alumno. Con el fin de asegurar que los servicios se prestan ampliamente, las escuelas especiales y las escuelas ordinarias colaborarán a nivel regional. Al mismo tiempo, se eliminará el sistema de presupuestos personales y de evaluación regional, ya que originaba demasiada burocracia. Los recursos asignados se incorporarán a los presupuestos de los consorcios regionales.

271. Con el fin de mejorar la calidad, se asignarán recursos adicionales para formar a los maestros en la atención de los niños con necesidades educativas especiales. Las escuelas secundarias de enseñanza especial harán más hincapié en los resultados, en particular en cuanto a preparar a los estudiantes para integrarse en el mercado de trabajo.

4. Intercambio internacional

272. Los Países Bajos desempeñan un papel activo en la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, que brinda una plataforma para el intercambio de conocimientos y la colaboración en la esfera de la atención de las necesidades especiales. Recientemente, la participación de los Países Bajos ha consistido en la presentación de los informes de los países sobre educación especial, la organización de una visita de estudio para una delegación de otros Estados miembros y la asistencia a las reuniones bianuales de la plataforma. Los proyectos en curso de la Agencia Europea se centran en una serie de aspectos de la inclusión social y la educación inclusiva. Esos proyectos son muy importantes para formular las políticas de educación especial, de educación secundaria especial y de "Educación adecuada".

Artículo 24

Salud y atención sanitaria

273. En general, en los Países Bajos los niños gozan de buena salud. No obstante, el Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente ha indicado que aún se debería mejorar. A continuación, se resumen las principales iniciativas destinadas a mejorar la salud de los jóvenes puestas en marcha en el período que abarca el informe.

1. Atención prenatal

274. La reducción de la tasa de mortalidad perinatal ha sido una cuestión prioritaria en las políticas públicas de los Países Bajos desde principios de 2008. Ese año, el Ministro de Salud, Bienestar y Deportes estableció el Grupo Directivo sobre Embarazo y Nacimiento, con el objetivo de reducir la mortalidad y la morbilidad perinatales en los Países Bajos mediante la optimización de la atención prenatal y perinatal. Se han adoptado medidas en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Grupo Directivo. Estas se centran principalmente en eliminar los obstáculos y mejorar la colaboración entre los responsables de la atención de las mujeres embarazadas, las madres primerizas y sus bebés, así como en mejorar la atención obstétrica de emergencia y la selección de riesgos.

2. Medidas específicas

275. Es necesario que las mujeres estén mejor informadas para que los embarazos sean más saludables. Con ese fin, se ha publicado un folleto para las mujeres que deseen formar una familia. También se han ejecutado proyectos piloto, en los que se realizaron consultas especiales con las mujeres que preveían quedarse embarazadas, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. El 16 de junio de 2011 se estableció el Instituto de Atención Perinatal, con el fin de mejorar la atención obstétrica.

276. Entre otras, las medidas adoptadas para mejorar la colaboración y el tratamiento médico en el sistema son las siguientes: la creación de un sistema de almacenamiento de archivos de información perinatal basado en la Web para mejorar el tratamiento en el sistema de atención prenatal y perinatal; la mejora del tratamiento en la atención de la salud de los jóvenes; la introducción de auditorías perinatales para identificar las causas de la mortalidad de lactantes a nivel local y adoptar medidas sin demora para mejorar la situación; la realización de un programa de investigación sobre embarazo y nacimiento; la preparación de una lista revisada de indicaciones obstétricas; y la puesta en marcha de proyectos piloto que incorporan una ecografía adicional en el tercer trimestre de embarazo y nuevos estándares en la atención obstétrica de emergencia.

277. Desde el 1 de enero de 2009 la responsabilidad de impartir educación prenatal a las personas que están esperando un hijo corresponde a los municipios. Los municipios conocen mejor al grupo destinatario principal y pueden adaptar los servicios de acuerdo con ello. La educación prenatal es impartida por los Centros para la Juventud y la Familia, que, además, se ocupan de la atención prenatal ordinaria.

3. Lactancia materna

278. El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se aplica en virtud de la legislación de la Unión Europea sobre sucedáneos de la leche materna. El Gobierno de los Países Bajos está adoptando todas las medidas necesarias para poner en práctica plenamente ese Código (recomendaciones de los párrafos 59 y 60 de las observaciones finales).

279. En respuesta a las recomendaciones que figuran en los párrafos 59 y 60 de las observaciones finales, acerca de que el Estado parte hiciera mayores esfuerzos para promover la lactancia materna, los Países Bajos han preparado una Carta de la Lactancia Materna. Colaboraron en su preparación las partes interesadas en esta esfera, con el apoyo de una subvención para la Plataforma de la Lactancia Materna otorgada por el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes. Las partes interesadas que apoyan la lactancia materna han unido sus esfuerzos en esa Plataforma. Uno de los objetivos de la Carta es poner en práctica el Código de la OMS. Algunos grupos de profesionales que participan en la Plataforma han dado un primer paso mediante la preparación de un código de ética publicitaria.

280. Hasta finales de 2011, el Centro de Nutrición de los Países Bajos llevó a cabo una amplia campaña de promoción de la lactancia materna, por encargo del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes. Los elementos centrales fueron la aceptación social, el empoderamiento de las mujeres y la garantía de que los padres dispongan de buena información. La campaña ha ayudado a lograr un leve aumento de la lactancia materna en los últimos años. En 2009, el 75% de los lactantes se alimentaban con leche materna inmediatamente después del nacimiento; el 57% continuaban recibiendo lactancia materna a los tres meses de edad; y el 35% aún se alimentaba con leche materna a los seis meses de edad (Base de Datos Electrónica (StatLine) de la Oficina de Estadística de los Países Bajos).

281. En la actualidad, la promoción de la lactancia materna se centra en la responsabilidad de las mujeres con respecto a sus propias decisiones. El Gobierno tiene el

objetivo de que las mujeres puedan adoptar una decisión bien sopesada en cuanto a la lactancia de su hijo, asegurando que las personas que lo soliciten dispongan de información fiable. Los principales canales de información son los parteros, los ginecólogos, los consultores en lactancia y los profesionales de las clínicas infantiles. La información que se proporciona en el contexto de lograr que los niños tengan un "buen comienzo" en la vida ya no se centra específicamente en la promoción de la lactancia materna como un fin en sí misma. El Ministerio continúa facilitando información fiable sobre la lactancia materna por conducto del Centro de Nutrición de los Países Bajos.

4. Atención de la salud de los jóvenes

282. El propósito es asegurar que el servicio de atención de la salud de los jóvenes realice un seguimiento de todos los niños. Hasta los 4 años de edad, más del 95% de los niños utilizan el servicio de atención de la salud de los jóvenes. Entre los niños en edad escolar, las diferencias entre las regiones son mayores, ya que el porcentaje de los niños que utilizan esos servicios oscila entre el 80% y más del 95%.

283. La función principal del sistema de atención de la salud de los jóvenes es supervisar el desarrollo de los jóvenes e intervenir de manera temprana cuando aparezca algún problema. Este servicio brinda información a los padres sobre la manera de asegurar que sus hijos crezcan del modo más saludable posible. Cuando los jóvenes alcanzan cierta edad, el sistema pasa a dirigir la atención a ellos directamente. El servicio de atención de la salud de los jóvenes también es el encargado de administrar el Programa Nacional de Vacunación. La mayoría de las vacunas se administran en los primeros años de vida. Se debería dar un impulso a la innovación para que los servicios estuvieran mejor adaptados a las necesidades, liberando capacidad para destinarla a los jóvenes o las familias que requieren más apoyo. El servicio de atención de la salud de los jóvenes también procura centrar más su atención en los adolescentes.

284. Desde 2008, la labor del servicio de atención de la salud de los jóvenes en los Centros para la Juventud y la Familia ha sido cada vez mayor, ya que estos centros brindan asistencia para el desempeño de las funciones parentales. Se ha encargado a los municipios que apliquen una política sobre la juventud más integrada, por ejemplo, en colaboración con las escuelas. En casi todas las escuelas hay equipos de apoyo y asesoramiento a los alumnos. Esos equipos multidisciplinarios analizan las preocupaciones que surgen respecto de algunos niños, de manera que se pueda disponer de la ayuda necesaria de manera rápida y coordinada.

285. En el período que se examina, se han digitalizado los historiales médicos del servicio de atención de la salud de los jóvenes. Desde el 1 de julio de 2010, es obligatorio abrir un historial digital cuando se registra la información de un paciente. El propósito es que sirva para mejorar el nivel de la atención de la salud de los jóvenes, facilitar el traslado de expedientes e identificar los riesgos más rápidamente. Se prevé que todas las organizaciones del sistema de atención de la salud de los jóvenes menos una trabajen parcial o totalmente con historiales digitalizados a finales de 2011. Las normas que se establecen en la Ley de Contratos de Atención Médica son aplicables a los historiales digitalizados de la misma manera que a los historiales impresos. Ello significa que las únicas personas que tienen acceso a esa información son los profesionales que están directamente implicados en el tratamiento de un niño.

286. En el documento de política sobre la atención de la salud a nivel nacional, de mayo de 2011, el Gobierno ha establecido nuevas prioridades en materia de prevención, donde los jóvenes son un grupo destinatario fundamental. El objetivo principal es asegurar que los jóvenes realicen más ejercicio. En el documento también se tratan cuestiones tales como la salud sexual y se incluyen medidas para reducir la incidencia de la obesidad, la depresión, la diabetes y el uso indebido de sustancias psicotrópicas. El aspecto central es promover un

estilo de vida saludable, identificar los riesgos en una etapa más temprana y promover que los jóvenes tengan más resistencia para que puedan evitar las tentaciones. Es importante establecer límites y promover explícitamente unas condiciones básicas de buena salud.

5. Programa Nacional de Vacunación

287. En el marco del Programa Nacional de Vacunación, se proporcionan vacunas a todos los niños de los Países Bajos. La participación es voluntaria; en los Países Bajos no existe la vacunación obligatoria. La tasa media de vacunación es de más del 95%, lo que supera con creces la recomendación de la OMS. El Centro de Lucha contra las Enfermedades Infecciosas del Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente proporciona información sobre el programa de vacunación y presta apoyo a los profesionales responsables de su ejecución. El objetivo es posibilitar que los padres y los jóvenes adopten una decisión bien informada acerca de su participación en el programa. Por una cuestión de principios, un pequeño porcentaje de la población es contrario a la práctica de la vacunación y, por consiguiente, también al Programa Nacional de Vacunación.

288. Desde la presentación del último informe, se han introducido las siguientes modificaciones en el programa de vacunación:

- En el programa para las niñas que tenían 12 años en 2010, la tasa de vacunación está aumentando progresivamente. En 2011, el 56% de las niñas del primer grupo (las niñas de la cohorte de 1997) a las que se administraron las vacunas en el marco del programa ya habían recibido las tres vacunas. Anteriormente, se administraron las vacunas a las cohortes de 1993 a 1996, labor que comenzó en 2009.
- Se ha introducido la vacunación universal de los niños contra la hepatitis B. En agosto de 2011 se introdujo la vacunación contra el virus del papiloma humano que provoca cáncer del cuello del útero, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Salud de los Países Bajos. Anteriormente, en el marco del programa nacional de vacunación, ya se administraba la vacuna a los niños con riesgo de contraer la hepatitis B (aproximadamente el 20% de los niños). Al introducir la vacunación universal, los Países Bajos se han sumado a la política de la OMS y de la mayoría de países.

6. Servicio de salud mental para los jóvenes

a) Prestación del servicio

289. El servicio de salud mental para los jóvenes engloba las salas infantiles de las instituciones regionales de salud mental y los hospitales psiquiátricos generales, las salas infantiles de los hospitales clínicos y las nueve instituciones regionales de psiquiatría para el niño y el adolescente, que prestan tanto atención clínica como itinerante.

290. El servicio de salud mental para los jóvenes presta tratamiento fundamentalmente a los jóvenes con trastornos psicológicos, que con frecuencia están asociados a problemas de desarrollo y de comportamiento. Así pues, este servicio forma parte de la red de asistencia a los jóvenes. También participa en otras redes de atención, como la de atención primaria de la salud y la de atención especializada. En ese sentido, es vital que exista una cooperación y coordinación estrechas entre el servicio de salud mental para los jóvenes y la atención de carácter somático. Asimismo, el servicio de salud mental para los jóvenes desempeña una función importante en la red de asistencia sanitaria y social, previniendo y asegurando el diagnóstico temprano de los trastornos psicológicos de los niños en edad escolar y los jóvenes que abandonan prematuramente la escolarización.

b) Admisión y demanda

291. El Comité recomendó que se asignaran recursos financieros y humanos para todos los niveles del sistema de atención de salud mental, con el fin de reducir las listas de espera y asegurar que quienes lo necesiten tengan acceso a servicios especializados. En 2007, se asignaron recursos financieros adicionales para reducir las listas de espera. En 2009 y 2010, junto con los participantes, se financiaron dos avances decisivos, diseñados para reducir los períodos de espera y de resolución. No obstante, la demanda de servicios de salud mental para jóvenes continúa aumentando. Ello se debe, en parte, a que ha mejorado el reconocimiento y la detección de los problemas psicológicos, a la creciente complejidad de la sociedad, que puede provocar dificultades para algunos jóvenes, y a la baja tolerancia de las conductas conflictivas en la sociedad.

292. El servicio de salud mental para los jóvenes ha crecido acusadamente en los últimos años, especialmente en el período 2006-2007. El servicio prestó asistencia a 267.716 personas en 2009 (lo que incluye a los padres). El 96% de los jóvenes asistidos recibieron atención itinerante, el 2,4% atención residencial y, el resto, una combinación de ambos tipos de atención o atención residencial a tiempo parcial. Los niños con problemas psiquiátricos todavía deben esperar demasiado tiempo para recibir asistencia del servicio. El 1 de enero de 2010 había 10.100 jóvenes en listas de espera durante un período superior a la norma (el 1 de enero de 2009 había en la misma situación 11.200 niños). De ellos, 4.500 estaban en la fase de registro, 4.100 en la fase de evaluación y 1.500 en la fase de tratamiento. En comparación con los datos de 2009, el número de jóvenes en las listas de espera disminuyó en un 10%. Al mismo tiempo, el número de jóvenes que recibían tratamiento aumentó en un 5%. Por lo tanto, el sistema está funcionando más eficazmente.

c) Salud sexual (recomendación del párrafo 56 de las observaciones finales)

293. En los Países Bajos, la prevención del VIH/SIDA forma parte de la política general de salud sexual. Esta política se centra en la promoción de la salud sexual y la prevención de los problemas, como las enfermedades de transmisión sexual (incluido el VIH), los embarazos no deseados y la violencia sexual. Recientemente, el Gobierno ha determinado cuatro valores fundamentales en esta esfera: la autonomía, la resiliencia, la comprensión del mutuo consentimiento y el respeto, y el derecho de acceso a la información y a una atención y asistencia de alta calidad cuando sea necesario.

294. Los jóvenes son un grupo destinatario importante de la política de salud sexual de los Países Bajos. Se han preparado materiales didácticos y otros instrumentos de intervención sobre sexualidad y salud sexual específicos para los jóvenes, que se pueden utilizar tanto dentro como fuera de la escuela. También existe un sitio web fiable destinado a los jóvenes, que contiene mucha información sobre sexualidad y salud sexual. Los jóvenes de poblaciones clave de mayor riesgo de contagio de enfermedades de transmisión sexual pueden acceder a las pruebas que se realizan anónima y gratuitamente en los servicios de salud de ámbito municipal. Los jóvenes que quieran realizar consultas o que tengan problemas relacionados con la salud sexual pueden ser atendidos en una clínica de sexualidad local, también de manera anónima y gratuita. A partir de 2012, estos dos servicios (las pruebas de enfermedades de transmisión sexual y las clínicas de sexualidad) funcionarán de manera integrada.

295. Las adolescentes embarazadas pueden dirigirse al servicio de atención de la salud ordinario o a alguna organización como Fiom, que recibe apoyo económico del Gobierno. Esta organización ayuda a las adolescentes a tomar una decisión en los casos de embarazos accidentales y puede brindar asesoramiento si es necesario.

296. Las campañas sobre salud sexual (entre otros temas) en los medios de comunicación se interrumpirán a partir de 2012. La intervención general basada en los medios de

comunicación dirigida al conjunto de la población no está en consonancia con el enfoque basado en la responsabilidad individual con respecto a un estilo de vida saludable, que promueve el actual Gobierno de los Países Bajos. Asimismo, un amplio conjunto de intervenciones sobre el estilo de vida (incluida la salud sexual) reemplazará las actividades individuales.

297. En cuanto a los derechos del niño relacionados con la prevención del VIH/SIDA, los Países Bajos apoyan programas en los países en desarrollo. Desde 2009, se han puesto en marcha programas de protección social en Zimbabwe, Mozambique y Etiopía. Su objetivo es proteger a los niños vulnerables y ayudar a las familias a participar plenamente en la vida económica. Los niños cuyos nacimientos se inscriben pueden acceder a los servicios de atención de la salud, los programas de nutrición y los servicios educativos. Un componente importante de los programas de protección social es el sistema de transferencias en efectivo, mediante el que se proporciona dinero a las familias para que puedan comprar alimentos u otros servicios por sí mismas.

298. También hay algunas organizaciones con cofinanciación que se dedican a la mejora de la situación socioeconómica de los niños y a la protección de los niños en los países en desarrollo. Por ejemplo, el Ministerio de Relaciones Exteriores subvenciona a la Fundación Wereldkinderen, que proporciona casas de acogida a nivel local para niños afectados por el VIH/SIDA.

299. Los Países Bajos colaboran por medio de canales multilaterales a la mejora de las condiciones de vida de los niños, lo que incluye su aportación económica al UNICEF. También promocionan con firmeza en foros internacionales el cumplimiento de los derechos del niño relacionados con el VIH/SIDA. Los Países Bajos apoyan los sistemas de registro de la población del UNICEF en colaboración con las autoridades locales, en particular en Mozambique y Zimbabwe. Esos sistemas de registro contribuyen a aumentar el acceso a la atención de la salud y a la educación, y mejoran la situación con respecto a los derechos del niño, en particular la de los huérfanos por el sida y otros niños vulnerables.

300. El Ministerio de Relaciones Exteriores es miembro del Grupo de Trabajo sobre los Niños Afectados por el Sida, que supervisa y coordina las iniciativas adoptadas por los asociados de los Países Bajos para ayudar a esos niños.

d) Igualdad para las personas jóvenes lesbianas, gays, bisexuales y transgénero

301. Se han puesto en marcha una serie de iniciativas para promover la aceptación y la igualdad para las personas jóvenes lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT). Por ejemplo, se ha organizado una campaña para aumentar los conocimientos sobre el comportamiento individual y promover la aceptación social. Se ha impulsado el establecimiento de un mayor número de asociaciones de gays y heterosexuales en las escuelas, formadas por alumnos y docentes gays y heterosexuales. También se han adoptado medidas para promover lugares de encuentro seguros en la red para jóvenes LGBT en el que puedan poner en común sus experiencias.

302. En 2012 se continuó con esas actividades en las escuelas. El propósito es duplicar el número de asociaciones de gays y heterosexuales, pasando de 150 a 300, y continuar impulsando el establecimiento de sitios web en el que las personas jóvenes LGBT puedan ponerse en contacto en la red en un entorno protegido.

e) Entorno saludable

303. Los centros de coordinación están logrando reducir la incidencia del tabaquismo, la obesidad, el uso indebido de estupefacientes, las enfermedades de transmisión sexual y el número de embarazos y abortos de adolescentes.

304. Por lo general, los efectos del entorno en la salud de los niños influyen de manera más grave y duradera. El asma y las alergias, así como el cáncer y las enfermedades cardiovasculares, pueden derivarse de una exposición en la infancia. El entorno en el que se vive determina si los jóvenes están expuestos a factores ambientales que son perjudiciales para la salud. El entorno también determina en parte su capacidad para tener una conducta saludable. Por lo tanto, se debe proteger el entorno en el que viven los niños. En el documento de política sobre la atención de la salud del Gobierno, publicado en mayo de 2011, se presta una atención específica a esta cuestión.

305. La mitad de los niños de hasta 18 años no participan suficientemente en actividades deportivas u otras actividades físicas. Al mismo tiempo, la obesidad está pasando a ser un problema creciente. En promedio, la tasa de obesidad entre los jóvenes ha aumentado más de un 40% en los últimos 30 años.

306. En el marco del Plan de Acción Nacional para el Deporte y el Ejercicio, los municipios, con el apoyo del Instituto Neerlandés para el Deporte y la Actividad Física, alientan a los jóvenes a hacer más ejercicio. Ello incluye el establecimiento de entornos adaptados para la realización de actividad física. Muchos asociados de la sociedad civil se han comprometido a mejorar la adaptación de las comunidades a los niños y las familias. Entre ellos figuran la Unión Neerlandesa de Organizaciones de Parques Infantiles, Jantje Beton, la Unión de Ciclistas Neerlandeses, la Fundación Johan Cruyff y la Fundación Richard Krajicek.

307. En el marco del Programa Comunitario de Deporte y Actividad Física, el Gobierno central, junto con los municipios, el sector y la industria del deporte, están ayudando a crear vínculos prometedores entre los proveedores de servicios deportivos e instalaciones para actividades físicas de ámbito local y otras partes interesadas. Se está combinando deliberadamente la política sobre deporte y actividad física con la política de salud y prevención, ya que el deporte y el ejercicio no son solamente actividades recreativas. Las personas que practican deportes y otras formas de actividad física sientan una base sólida para tener un estilo de vida activo y saludable, con menos riesgos de padecer enfermedades cardiovasculares, diabetes, depresión y algunas formas de cáncer a lo largo de su vida. El deporte y la actividad física también pueden contribuir considerablemente a lograr metas de carácter social y educativo, como el desarrollo y la resistencia de los niños, una cultura de respeto y una actitud deportiva, la participación ciudadana y una mejor calidad de vida en las comunidades locales. En los próximos años, se designarán 2.900 entrenadores deportivos comunitarios, con la financiación conjunta de una serie de asociados, para aumentar el número de personas que participan en actividades deportivas de ámbito local. El sector del deporte asegurará que se pueda acceder a una mayor cantidad de actividades deportivas apropiadas en las comunidades.

308. La orientación que se ha dado a los municipios es que reserven, al menos, el 3% de las zonas previstas para urbanización residencial para instalaciones de juegos destinadas a los niños. Aunque no es un requisito obligatorio, proporciona a los municipios una referencia y los alienta a lograr esa meta, según su responsabilidad. También se ha preparado un manual de políticas sobre parques infantiles, que brinda instrumentos a los municipios para cumplir con sus responsabilidades adaptándose a la situación concreta. También contiene muchos ejemplos sobre distintas formas en las que los municipios han hecho frente a diversos problemas, lo que les permite a los demás aprender de esa experiencia.

f) Peso corporal saludable

309. Los Países Bajos tienen el propósito de asegurar que los niños (de 4 a 12 años) y los jóvenes (de 12 a 18 años) se alimenten saludablemente y crezcan con resiliencia, de manera que puedan responsabilizarse de una vida saludable en el futuro. El Gobierno central apoya

una serie de proyectos destinados a asegurar que los niños aprendan a comer de manera saludable, con inclusión de un proyecto en el que los niños, conjuntamente, comen frutas y verduras en el recreo de la mañana. El propósito es mejorar la imagen que tienen los niños de las frutas y las verduras y aumentar su consumo. El Gobierno también colabora con otras partes interesadas para promover una alimentación saludable en las cantinas escolares. Se alienta a las escuelas de enseñanza secundaria a que establezcan cantinas saludables donde "la elección saludable es la elección fácil".

310. En el marco del Acuerdo Voluntario sobre el Peso Corporal Saludable, que es una continuación del Acuerdo Voluntario sobre Obesidad, 27 organismos gubernamentales, de la sociedad civil y del sector privado están colaborando estrechamente en un consorcio amplio con el fin de contrarrestar la creciente oleada de sobrepeso y obesidad entre los niños y los adultos, aplicando un enfoque integrado y coherente que se basa en una alimentación saludable y la práctica de ejercicio físico. Han firmado el Acuerdo asociaciones de empleadores, sindicatos, organismos del sector del deporte y de la industria alimentaria, empresas de seguros médicos, empresas al por menor e institutos de investigación. El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes coordina las iniciativas en nombre del Gobierno central.

g) Drogas y bebidas alcohólicas

311. De acuerdo con la recomendación del párrafo 58 de las observaciones finales, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas para prevenir el uso indebido de las drogas y las bebidas alcohólicas por los niños y los jóvenes.

312. Según el estudio sobre el comportamiento de los escolares en materia de salud (HBSC) de 2009, el consumo de bebidas alcohólicas y cannabis entre los estudiantes de 11 a 16 años disminuyó ligeramente en comparación con 2001. No obstante, ese leve descenso en el consumo de bebidas alcohólicas (nunca ha consumido; ha consumido en el último mes) no debe ser motivo de satisfacción. La práctica de beber hasta emborracharse no está disminuyendo. Cuando los jóvenes beben, siguen bebiendo demasiado. El consumo de cannabis ha disminuido en comparación con 2001 y 2003. Los estudiantes jóvenes (12 y 13 años) apenas consumen cannabis, pero a los 16 años uno de cada cinco estudiantes lo ha consumido alguna vez. Casi la mitad de los jóvenes que han fumado cannabis alguna vez pasan a consumirlo de manera habitual.

313. La lucha contra el consumo de drogas y de bebidas alcohólicas se lleva a cabo cada vez más de manera conjunta. Se hace hincapié en reforzar la resistencia de los jóvenes y se les proporciona información específica a la que puedan acceder. La capacidad de un niño de ofrecer resistencia a la presión por consumir drogas o bebidas alcohólicas está determinada en gran medida por su entorno familiar. Así pues, el uso indebido de sustancias psicotrópicas se trata en el contexto del apoyo al desempeño de las funciones parentales. También se presta apoyo para combatir el uso indebido de sustancias psicotrópicas a otros profesionales que están en contacto directo con los jóvenes, como los docentes. En los últimos años, son cada vez más los estudios científicos en los que se señala que el consumo de bebidas alcohólicas y drogas afecta negativamente a los cerebros en desarrollo. El mensaje de que "los menores de 16 años no consuman bebidas alcohólicas" está llegando cada vez a más personas.

314. El medio principal para hacer llegar este mensaje a los niños y los jóvenes es un programa escolar especial sobre las drogas y las bebidas alcohólicas. Se proporciona información específica a los alumnos de enseñanza secundaria y de los últimos cursos de la enseñanza primaria. También se ha puesto en marcha una campaña mediante la que se proporciona información y se promueve que los jóvenes reflexionen sobre las consecuencias del consumo de drogas y bebidas alcohólicas. Si desean formular preguntas concretas, los jóvenes que cursan enseñanza secundaria y superior pueden realizarlas

mediante la línea de atención telefónica sobre el consumo de drogas y bebidas alcohólicas o el servicio de conversación en línea.

315. Los padres pueden solicitar apoyo sobre cuestiones tales como las drogas, las bebidas alcohólicas y el tabaquismo, así como sobre la manera de tratar esos temas con sus hijos, en algunos sitios web específicos. El programa escolar sobre las drogas y las bebidas alcohólicas también incluye la celebración de una reunión con los padres al principio del curso, donde se les proporciona información útil sobre la manera de tratar la cuestión del consumo de drogas y de bebidas alcohólicas con sus hijos. También se ofrece esa información en los Centros para la Juventud y la Familia, que brindan apoyo a la atención parental de manera fácil y accesible.

316. En el marco del programa escolar sobre las drogas y las bebidas alcohólicas también se proporciona ayuda a los consejos escolares para incorporar una política contra el consumo de drogas y bebidas alcohólicas en su escuela. Se explica a los maestros la manera en que el consumo de estas sustancias puede afectar al comportamiento de los alumnos y se les brinda apoyo para detectar los problemas relacionados con el uso indebido de sustancias psicotrópicas y para que alerten a los padres y otros interesados.

h) Seguro de salud

317. Toda persona que resida o trabaje legalmente en los Países Bajos tiene la obligación de contratar un seguro básico de salud, establecida por ley. Ello se estipula en la Ley del Seguro de Salud (*Zorgverzekeringswet*), que entró en vigor en 2006.

318. Aunque los extranjeros que residen ilegalmente (incluidos los niños) están excluidos del sistema social de seguro de salud, es evidente que en ocasiones necesitan atención médica. Los proveedores de atención médica tienen el deber profesional de prestar una atención médica adecuada. Los proveedores de atención médica siempre prestarán la atención médica necesaria. Les corresponde a ellos determinar, sobre la base de su responsabilidad profesional, el tipo de atención que es médicamente necesaria (recomendación del párrafo 51 de las observaciones finales).

319. En principio, la factura por la atención proporcionada será enviada al paciente o a su representante jurídico. Si la persona extranjera que reside ilegalmente en el país o su representante jurídico no puede abonar la factura, al proveedor o a la institución de atención médica les quedará una deuda irrecuperable.

320. Solo en aquellos casos en los que, a pesar de los esfuerzos desplegados por el proveedor de atención médica, resulte imposible reclamar los costos a un paciente que reside ilegalmente en los Países Bajos, a su compañía de seguros o a otra fuente, el proveedor de atención médica podrá, bajo determinadas condiciones, solicitar una contribución por esos costes en virtud del artículo 122a de la Ley del Seguro de Salud (véase el anexo, art. 122a).

Artículos 26 y 18, párrafo 2 Seguridad social y asistencia a los jóvenes

1. Seguridad social

321. El Gobierno considera que es importante que los municipios logren aplicar un enfoque integrado, presten servicios adaptados a las necesidades y ejerzan un control eficaz. La mejora de la colaboración con el sector educativo también es una cuestión importante. Ello permitirá que las personas tengan más capacidad de participar en la sociedad. Al mismo tiempo, se podrá hacer más hincapié en la prevención. Proporcionar

atención y apoyo accesibles en una etapa temprana resulta menos costoso que brindar una atención especializada posteriormente.

322. Establecer un único punto de acceso y una prestación de servicios integrada es un elemento fundamental. Se evaluará a los municipios durante un período, con el fin de identificar buenos ejemplos y enfoques que puedan servir a otros municipios, por ejemplo, mediante guías y modelos.

2. Servicios de asistencia a los jóvenes

323. La Ley de Asistencia a los Jóvenes entró en vigor el 1 de enero de 2005. Esta ley regula el derecho de los jóvenes a recibir asistencia después de que la Oficina de Atención de los Jóvenes, el organismo garante del servicio de asistencia a los jóvenes, haya publicado una indicación al respecto. También se estipula en la legislación que el Gobierno central es el responsable del sistema de asistencia a los jóvenes. Las autoridades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de asistencia a los jóvenes, para lo que reciben financiación. Estas prestan apoyo a las oficinas de atención a los jóvenes y aseguran que los recursos económicos se utilicen para proporcionar un servicio de atención adecuado.

3. Cambio en el sistema de asistencia a los jóvenes

324. El apoyo y la asistencia a los jóvenes y las familias podría adaptarse mejor a las capacidades de los jóvenes, sus padres y su red social. Los Países Bajos tienen la intención de hacer que la asistencia a los jóvenes sea más accesible, integrada y eficaz. El objetivo es que los niños crezcan en un entorno saludable y estimulante, en el que ellos, sus padres y las demás personas que participan en su educación puedan obtener respuestas a sus preguntas sobre la educación y el desarrollo de los niños. Los principales cambios introducidos en el sistema de asistencia a los jóvenes tienen por objeto brindar asistencia en una etapa más temprana, prestar servicios adaptados a las necesidades y mejorar la coordinación en las cuestiones que afectan las familias. Además, la asistencia debería tener en cuenta la capacidad de las personas para superar las dificultades, no se deberían tratar todos los problemas como cuestiones médicas y se debería conceder a los profesionales un mayor margen de actuación en su labor. De conformidad con el Acuerdo de Coalición, todos los servicios de apoyo y asistencia a los jóvenes están siendo traspasados a los municipios, tanto a nivel administrativo como económico. Ello permitirá que las autoridades locales apliquen políticas integradas y brinden servicios de asistencia adaptados a la situación local y a las necesidades específicas de los niños, los jóvenes y los padres.

325. Los jóvenes con problemas de comportamiento o psiquiátricos relativamente leves acaban, con demasiada frecuencia, siendo tratados mediante tratamientos especializados muy costosos, cuando una serie de formas de asistencia y asesoramiento menos intervencionistas podrían ser suficientes. En consecuencia, la demanda de atención especializada y los costos son cada vez mayores. Al mismo tiempo, la complejidad del actual sistema de asistencia a los jóvenes deja a algunos de ellos con problemas graves y complejos sin la ayuda que necesitan. Este análisis, que se basa en una evaluación de la Ley de Asistencia a los Jóvenes y el informe de un grupo de trabajo parlamentario publicado en 2010, ha dado lugar al establecimiento de planes para introducir cambios drásticos en el sistema de asistencia a los jóvenes. Las propuestas se presentarán ante el Parlamento como proyecto de ley y los cambios serán efectivos en 2015.

326. El cambio en el sistema de asistencia a los jóvenes está relacionado con los planes de descentralización mencionados más arriba. Ello permitirá que los municipios tengan mejores condiciones para asegurar la integración entre las distintas esferas de las que son responsables. Por ejemplo, permitirá una colaboración más eficaz y eficiente en el sistema. Los principios fundamentales que subyacen en este cambio son ayudar a las personas a que

resuelvan por sí mismas sus problemas, utilizar la red social y actuar, en la medida de lo posible, en función de la demanda.

4. Servicios de salud mental

327. Desde el 1 de enero de 2008, se ha proporcionado financiación a los servicios curativos de salud mental en el marco de la Ley del Seguro de Salud, y ya no en virtud de la Ley de Gastos Médicos Excepcionales. Desde esa fecha, las instituciones de salud mental han tratado directamente con las empresas de seguros de salud, aunque los gastos de atención médica de un pequeño número de pacientes crónicos todavía se sufragan en el marco de la Ley de Gastos Médicos Excepcionales.

328. De acuerdo con la Ley de Asistencia a los Jóvenes de 2005, la oficina de atención a los jóvenes decide cuál es la asistencia más adecuada para los jóvenes que tienen problemas serios de conducta y desarrollo o trastornos psiquiátricos. Los médicos generalistas también pueden remitir directamente a los pacientes jóvenes con problemas psiquiátricos al servicio de salud mental para los jóvenes. Más de la mitad de los pacientes jóvenes han sido remitidos por su médico de cabecera. A partir de 2015 los municipios también serán responsables de los servicios de salud mental para los jóvenes.

5. Acceso a la asistencia

329. La Ley del Seguro de Salud entró en vigor en los Países Bajos el 1 de enero de 2006. Todos los residentes en los Países Bajos deben contratar un seguro a una empresa de seguros de salud. Las empresas de seguros de salud deben aceptar a toda persona que solicite un seguro. Los niños menores de 18 años no deben pagar ninguna prima por su seguro.

330. Dado el desproporcionado número de inmigrantes al que se proporcionan formas de asistencia médica que son más intervencionistas y el escaso número de ellos que participa en el sistema voluntario de asistencia a los jóvenes orientado al desarrollo, se ha puesto en marcha un programa para promover la diversidad en el sistema de asistencia a los jóvenes (2008-2012). En última instancia, se debería asegurar que:

- Los niños inmigrantes y sus padres también utilicen los servicios generales, como los servicios de apoyo a la atención parental, las organizaciones dedicadas a la juventud y las instalaciones deportivas y culturales;
- Los padres inmigrantes y los profesionales detecten y hagan frente a los problemas de desarrollo y de conducta en una etapa más temprana;
- Los mecanismos y las intervenciones de prevención establecidos para ayudar a los niños, los jóvenes y los padres inmigrantes sean eficaces.

331. Las actividades se dividen en tres grupos: conocimiento intercultural, aptitudes interculturales y fortalecimiento de los servicios locales destinados a los jóvenes. Se han establecido tres centros de colaboración académica.

6. Servicios de traducción e interpretación

332. Se eliminarán los pagos centralizados por los servicios de traducción e interpretación en el sistema de atención de la salud. Son los pacientes o usuarios (o sus representantes) los responsables de asegurarse de que pueden hablar y entender el neerlandés. A partir del 1 de enero de 2012, el principio del que se parte es que son los pacientes o usuarios los que deben conseguir un intérprete si lo consideran necesario. La necesidad de contar con un intérprete profesional depende de la situación y de la naturaleza de la conversación. En algunas situaciones, el paciente o usuario puede contratar los servicios de un intérprete profesional corriendo con los gastos. No obstante, cuando se

ejecuten medidas coercitivas se seguirán proporcionando servicios de traducción e interpretación.

7. Reserva de los Países Bajos al artículo 26

333. En la recomendación del párrafo 11 de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico, el Comité recomienda a los Países Bajos que reconsidere su reserva al artículo 26. Los Países Bajos aceptaron el artículo 26 con sujeción a la reserva de que esa disposición no confiriese a los propios niños un derecho independiente a la seguridad social. Los niños se benefician del sistema de seguridad social de los Países Bajos por medio de sus padres. Por ejemplo, en caso necesario, los Países Bajos proporcionan a los padres apoyo económico para sus hijos. Ese era el motivo de la reserva de los Países Bajos al artículo 26 de la Convención. Desde entonces, los Países Bajos han examinado la reserva y han llegado a la conclusión de que siguen siendo válidos los mismos argumentos.

8. Familias con múltiples problemas

334. De 2009 a mediados de 2011, seis municipios (Ámsterdam, La Haya, Nijmegen, Eindhoven, Groningen y Enschede) ejecutaron un proyecto experimental, en colaboración con el Ministerio del Interior y de Relaciones del Reino y el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, con el objetivo de diseñar un mecanismo eficaz para ayudar a las familias con múltiples problemas, mediante un enfoque denominado "una familia, un plan, un director". Se evidenció que una estrecha colaboración entre los proveedores de servicios de asistencia facilita la resolución de los problemas en las familias, permitiéndoles tomar nuevamente el control de sus vidas. Los resultados del proyecto (las experiencias de los responsables del proyecto) se han recopilado en un libro electrónico y se pondrán a disposición de las organizaciones interesadas y los municipios en la próxima etapa, por conducto de una red nacional creada recientemente. También se ha preparado un instrumento específico para medir los efectos del conjunto de medidas adoptadas para hacer frente a los múltiples problemas de una familia. En general, se puede concluir que este método contribuye a reducir los perjuicios y a aumentar la seguridad, a que se produzcan menos desalojos y a que disminuyan las formas más intensivas (y más costosas) de apoyo y asistencia.

9. Colaboración entre los servicios de inspección sobre los jóvenes

335. La Supervisión Integrada de los Asuntos de la Juventud (*Integraal Toezicht Jeugdzaken*, ITJ) es una asociación establecida en 2003 que reúne a cinco servicios de inspección gubernamentales responsables de la supervisión de las organizaciones y los servicios destinados a los jóvenes. Su labor se centra en los intereses del niño y se basa en la Convención. En sus investigaciones examina los problemas sufridos y causados por los jóvenes. Un buen ejemplo de ello es un informe reciente elaborado por la Supervisión Integrada de los Asuntos de la Juventud que trata de la pobreza, que es un problema que con frecuencia está en la base de otros conflictos. Otros temas investigados recientemente son el maltrato infantil, la delincuencia juvenil, la obesidad y el consumo de bebidas alcohólicas por los jóvenes. La Supervisión Integrada de los Asuntos de la Juventud analiza la eficacia de la labor conjunta de los servicios para jóvenes para resolver, e incluso prevenir, ese tipo de problemas.

336. Los cinco servicios de inspección que colaboran en la Supervisión Integrada de los Asuntos de la Juventud son el Servicio de Inspección de la Asistencia a los Jóvenes, el Servicio de Inspección de Sanidad, el Servicio de Inspección de Educación, el Servicio de Inspección de Orden Público y Seguridad, y el Servicio de Inspección de Trabajo e Ingresos. El Secretario de Estado de Salud, Bienestar y Deportes es el responsable en nombre del Gobierno.

10. Menos presión normativa en la asistencia a los jóvenes

337. Impulsar una menor presión normativa en la asistencia a los jóvenes ha sido una prioridad política desde 2008. En el período que se examina, el Gobierno y las partes que se ocupan de esta esfera han centrado su atención en las siguientes cuestiones:

- Simplificar los procedimientos;
- Reducir el volumen de trámites necesarios;
- Organizar más racionalmente los procesos de trabajo;
- Aumentar los conocimientos de los usuarios sobre las distintas opciones y posibilidades.

338. Se están difundiendo y empezando a aplicar una serie de ejemplos prácticos para reducir la presión normativa, diseñados por algunos trabajadores del sector de la asistencia a los jóvenes, los usuarios y las instituciones, así como buenos ejemplos del programa para la reducción de la presión normativa. En la primavera de 2011 se midió la presión normativa experimentada por los padres, los jóvenes y los profesionales. Tomará algún tiempo antes de que se alcancen los resultados previstos, por lo que este tema seguirá siendo una cuestión prioritaria a la que el actual Gobierno también continuará prestando atención.

Artículo 18, párrafo 3 Servicios de guarda de niños

1. Legislación

Ley de la Guarda de Niños

339. En los Países Bajos, son cada vez más las familias en las que ambos progenitores trabajan y los niños pasan más tiempo fuera de casa. En 2005, había alrededor de 375.000 niños que utilizaban algún servicio de guarda de niños; en 2011, aumentaron hasta 738.000. Los costos de la guarda de niños se comparten entre los padres, los empleadores y el Gobierno. No solamente ha aumentado el número de niños que asisten a guarderías, sino que los niños pasan allí cada vez más tiempo. De 2005 a 2008, la prestación pagada por el Gobierno también aumentó. Como resultado de todo ello, de 2005 a 2010, los costos de la guarda de niños se triplicaron. A partir de 2011, se han introducido medidas para reducir la contribución del Gobierno y aumentar la de los padres. No obstante, los costos sufragados por el Gobierno seguirán siendo considerables (2.900 millones de euros en 2015), ya que unos servicios de guarda de niños de calidad y asequibles permiten que los padres puedan combinar el trabajo y las responsabilidades de cuidado.

340. La nueva Ley de la Guarda de Niños entró en vigor el 1 de enero de 2005, introduciendo la "financiación en función de la demanda". En la ley se establece que los costos de la guarda de niños serán asumidos conjuntamente por los padres, los empleadores y el Gobierno. Desde 2007, los empleadores han abonado una contribución obligatoria al Gobierno. Los padres reciben la contribución del Gobierno a los gastos de la guarda de niños por conducto del sistema impositivo. Las instituciones de guarda de niños compiten tanto en los precios como en la calidad, y actualmente los padres pueden cambiar a sus hijos a otra institución si consideran que el precio es demasiado elevado o que la calidad es insuficiente.

341. En la nueva ley se establecen requisitos concretos de calidad para los centros de guarda de niños. Incluyen cuestiones tales como el número de niños por profesional, el tamaño de los grupos y las cualificaciones del personal. Cada institución de guarda de niños

debe contar con una política educativa, identificar los riesgos en materia de salud y seguridad, e indicar las medidas adoptadas para reducirlos. Las autoridades locales aseguran el cumplimiento de los requisitos de calidad mediante la realización de inspecciones y la inclusión de las instituciones que cumplen con los requisitos en un registro nacional de centros de guarda de niños.

342. Mediante la Ley de la Guarda de Niños el Gobierno ha puesto en marcha un proceso de transformación del sector, dando más espacio a las fuerzas del mercado y permitiendo que los padres tengan más posibilidades de elección. Se ha llevado a cabo una evaluación de la ley para analizar sus repercusiones.

2. Financiación pública

343. En el período 2005-2010, el gasto público en la guarda de niños aumentó de 1.000 millones a 3.300 millones de euros. En 2012, debido a las reducciones presupuestarias, el gasto público se redujo a 2.800 millones de euros.

3. Equilibrio entre la oferta y la demanda

344. La oferta no podía seguir el ritmo de la creciente demanda de los últimos años. Como resultado de ello, los padres tenían pocas posibilidades de elección y la competencia era limitada. Sin embargo, en 2011, el número de plazas en los centros de guarda de niños comenzó a aumentar y ya no había las listas de espera. Ello refuerza la situación de los padres.

Cuadro 5

Guarda de niños 2005-2010

Capacidad (Nº de plazas a tiempo completo)	Grupo de edad	2005	2010	2011
Centros	0 a 12 años	199 000	414 000	n.d.
Niños que utilizan los servicios de guarda	0 a 4 años	224 000	376 000	323 000
	4 a 12 años	121 000	315 000	306 000
Cuidadores de niños registrados	0 a 12 años	30 000	131 000	110 000
	Total	375 000	822 000	738 000
Porcentaje de niños que utilizan los servicios de guarda (como porcentaje del Nº total de niños del grupo de edad)	0 a 4 años	29	61,2	52
	4 a 12 años	7	23,4	23

345. Desde el 1 de agosto 2007, las escuelas están obligadas por ley (si los padres lo solicitan) a proporcionar servicios extraescolares de guarda de niños entre las 7.30 y las 18.30 horas, o a proporcionar las instalaciones para que otras instituciones lo hagan, así como a establecer los requisitos que esas instituciones deben cumplir. Ello debería facilitar una mejor coordinación entre el horario escolar y las horas de trabajo de los padres, reduciendo la carga de los padres y de los niños en edad escolar.

346. Los padres son responsables del cuidado de sus hijos, pero las escuelas deben facilitar la compaginación de la educación con dicho cuidado si los padres así lo desean. Los padres trabajadores con hijos en edad escolar de hasta 12 años necesitan más ayuda para combinar el trabajo con el cuidado de la familia. Se puede conseguir un equilibrio mejor entre el trabajo y la vida familiar cuando se han resuelto los problemas de organización, brindando a los padres la oportunidad de trabajar más horas. La preocupación fundamental es que todos los niños deben tener la oportunidad de desarrollar todo su potencial. La colaboración entre las escuelas y las instituciones que se ocupan de la guarda de niños contribuirá considerablemente a lograr ese objetivo. El Gobierno desea que los

servicios en materia de educación, guarda de niños, deportes y cultura estén bien coordinados para todos los niños, lo que se conoce como "cuidado envolvente".

Artículo 27, párrafos 1 a 3

Nivel de vida

1. Tendencias

347. Los Países Bajos cuentan con un amplio sistema de seguridad social y otras disposiciones que garantizan a los residentes unos ingresos mínimos, que son suficientes para cubrir los gastos de subsistencia, siempre que se utilice la ayuda a los ingresos disponible y se actúe con disciplina en materia económica.

348. Desde la presentación del último informe, el número de hogares de bajos ingresos ha disminuido, pasando de 652.000 en 2005 (9,9% de los hogares totales) a 604.000 en 2011 (8,7% de los hogares totales). Ello significa que hay menos hogares de bajos ingresos que en el período 2000-2006, cuando ese porcentaje oscilaba entre el 8,8% y el 11,8%.

349. En 2011 había 359.000 niños de 0 a 17 años que vivían en hogares con ingresos que cumplían el "criterio de modesto pero suficiente". Se prevé que el número de niños que viven en situación de pobreza seguirá aumentando en 2012 (11%), alcanzando el nivel más alto desde el comienzo del presente siglo (*fuentes*: Oficina de Estadística de los Países Bajos, Informe sobre la pobreza de 2011). Véase más información estadística sobre la pobreza en los anexos.

VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales

Artículo 28

Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales

1. Enseñanza primaria y secundaria

350. En los Países Bajos, los niños deben asistir a la escuela entre los 5 y los 16 años. En la práctica, casi todos los niños asisten a la escuela primaria desde los 4 años. La enseñanza primaria es gratuita. No obstante, se puede solicitar a los padres que abonen una pequeña cantidad para las excursiones escolares y las actividades extracurriculares.

351. Desde el 1 de agosto 2007, los jóvenes de 16 a 18 años que hayan completado la escolaridad obligatoria pero no hayan adquirido una cualificación básica están obligados a permanecer en el sistema educativo hasta que cumplan los 18 años. En el marco de la política de lucha contra el abandono escolar prematuro, se alienta a los jóvenes de 18 a 23 años que ya no están en el sistema educativo y carecen de unas calificaciones básicas a que completen sus estudios en la medida de lo posible, preferentemente hasta un nivel que les permita obtener esa calificación básica.

352. En los Países Bajos, la Ley de Enseñanza Obligatoria se aplica a todos los niños, por lo que deben asistir a la escuela, independientemente de su situación. Ello incluye a los niños que carecen de documentos o con documentos incompletos (recomendación del párrafo 62 de las observaciones finales), los hijos de los solicitantes de asilo y los niños no acompañados (recomendación del párrafo 70 de las observaciones finales). Los hijos de los solicitantes de asilo pueden asistir a las escuelas primarias ordinarias. Uno de los principales elementos de la educación de los hijos de los solicitantes de asilo es, evidentemente, la enseñanza del neerlandés. Los niños no acompañados también pueden asistir a las escuelas ordinarias. Si no hay ninguna escuela cerca de un centro de recepción

de solicitantes de asilo, se puede establecer en el centro un anexo de una escuela primaria (recomendación del párrafo 70 de las observaciones finales).

353. Desde la presentación del tercer informe periódico no ha habido cambios sustanciales en el sistema de enseñanza secundaria de los Países Bajos. El sistema de enseñanza secundaria está compuesto por la enseñanza preuniversitaria (VWO), la enseñanza secundaria general de segundo ciclo (HAVO) y la enseñanza secundaria preprofesional (VMBO), que incluye la enseñanza secundaria general de primer ciclo (MAVO) y la formación preprofesional (VBO). Se han establecido los objetivos pedagógicos que deben alcanzarse en cada nivel, que incluyen los conocimientos básicos y las habilidades que se consideran necesarias para que las personas funcionen adecuadamente en la sociedad. Las escuelas gozan de una gran libertad para determinar la manera de lograr esos objetivos. Los padres y los alumnos pueden elegir la escuela de enseñanza secundaria, aunque, por lo general, siguen la recomendación propuesta por la escuela de enseñanza primaria. No obstante, esa recomendación no es obligatoria y son las escuelas de enseñanza secundaria las que deciden, en última instancia, sobre la admisión de los alumnos. En la enseñanza secundaria preprofesional (VMBO, esto es, MAVO y VBO) se presta apoyo a los estudiantes que tienen dificultades para cumplir el plan de estudios.

354. Al igual que la enseñanza primaria, la enseñanza secundaria es gratuita. El Gobierno ya no solicita a los padres una aportación para los gastos de la enseñanza primaria y secundaria. Desde el año escolar 2009/10, se proporcionan los libros de texto de la enseñanza secundaria de manera gratuita. Las escuelas de enseñanza secundaria también pueden solicitar a los padres que abonen una cantidad voluntaria para sufragar, por ejemplo, las excursiones escolares. No obstante, ello no puede vincularse a la admisión del niño en la escuela.

355. La formación profesional secundaria (MBO) es gratuita hasta los 18 años. Los padres de estudiantes de MBO menores de 18 años también pueden solicitar un subsidio. Los estudiantes de MBO mayores de 18 años están obligados a pagar una tasa. Los jóvenes de 18 o más años de edad pueden participar en el sistema de financiación de los estudiantes, que se basa en las tasas establecidas y los costos de los materiales educativos, como los libros.

2. Información sobre la enseñanza y orientación profesional

a) Primeros años

356. En los Países Bajos los municipios son responsables de la educación preescolar y de la educación en la primera infancia. El objetivo del Gobierno actual es asegurar que todos los niños desfavorecidos, en particular los que tienen desventajas lingüísticas, participen en la educación en la primera infancia. Al inicio de cada año escolar, el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia publica una guía nacional en línea sobre la enseñanza primaria. Ello ayuda a los padres a elegir una escuela y a ponerse en contacto con ella. Los padres reciben un folleto que informa sobre la guía en línea durante el año escolar en el que el niño cumple 3 años de edad. Los padres o los cuidadores de niños que asisten a la enseñanza primaria o secundaria pueden dirigirse al centro nacional de información para formular cualquier pregunta sobre las escuelas.

b) Enseñanza secundaria

357. La orientación profesional está regulada por la Ley de Enseñanza Secundaria, y el asesoramiento para la elección de escuela y de carrera se financia con cargo al presupuesto de la enseñanza secundaria. La mayoría de las escuelas de enseñanza secundaria celebran jornadas de puertas abiertas para que los posibles alumnos y sus padres puedan formarse una idea de cómo es la escuela y qué tipo de enseñanza imparte. Generalmente, a esas

jornadas le siguen otras reuniones informativas para padres y alumnos. El paso de la enseñanza primaria a la secundaria se facilita mediante una clase de transición; algunas escuelas también organizan actividades introductorias especiales.

358. Es responsabilidad de la escuela informar a los alumnos sobre la manera en que la elección de asignaturas afectará a sus perspectivas de estudio y de carrera. Todo está orientado a ayudar a los alumnos a hacer una elección consciente y sopesada. Las escuelas disponen de un gran número de instrumentos y ejemplos de buenas prácticas que pueden utilizar en sus actividades de orientación (por ejemplo, un diagrama de las carreras para las escuelas, un portal en línea sobre las carreras que incluye los posibles períodos de prácticas, evaluaciones individuales, jornadas de puertas abiertas en las instituciones de educación postsecundaria y superior, jornadas de visita como si se asistiera a clase, asesores personalizados, asesoramiento colectivo entre pares, períodos cortos de prácticas y entrevistas en la facultad elegida).

359. Desde 2009, el Gobierno ha promovido diversas iniciativas para mejorar la orientación profesional en las escuelas y otras instituciones. Alentar a los estudiantes a tomar decisiones bien fundadas reduce la probabilidad de que abandonen los estudios antes de terminar el ciclo y evita la infrautilización de sus capacidades y talentos. Tanto el Consejo de Enseñanza Secundaria como el Consejo de Formación Profesional consideran que la orientación profesional es una cuestión prioritaria y organizan una serie de actividades en sus propios sectores, en colaboración con algunos institutos y los empleadores. Se ha preparado un sitio web de orientación profesional y un manual, y se ha impartido formación a los docentes y los asesores de orientación profesional para dotarlos de las habilidades necesarias para realizar las entrevistas individuales de orientación profesional.

c) **Formación profesional**

360. En el tercer informe periódico de los Países Bajos se analizó la importancia de la orientación profesional en la formación profesional. Las instituciones tienen la obligación legal de proporcionar orientación profesional a sus alumnos. Además de la información que ya figura en ese informe, cabe mencionar que, en 2010, se puso en marcha un plan de acción de formación profesional secundaria que incluía nuevas medidas en esta esfera. Se opta por la realización de cursos de formación profesional más cortos e intensivos y se mantiene la aplicación rigurosa de la política de lucha contra el abandono escolar prematuro. Unos buenos procedimientos de admisión están permitiendo que las instituciones estén en mejores condiciones para evitar el abandono escolar.

361. No obstante, una buena elección de asignaturas y cursos, así como la adopción de decisiones bien sopesadas durante el curso, son cuestiones que revisten en la actualidad más importancia que nunca. Por lo tanto, se está impulsando aún más la orientación profesional y el asesoramiento para la elección de carreras. El Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia apoya el plan de fomento de la orientación para la elección de carreras elaborado por el Consejo de Formación Profesional, COLO (la asociación de centros especializados en la formación profesional, la capacitación y el mercado de trabajo) y Skills Netherlands. El plan incluye proyectos piloto de concursos regionales de oficios, en los que los estudiantes muestran sus habilidades a un público amplio. Actualmente, los padres participan más de cerca en las actividades de orientación para la elección de carreras, ya que desempeñan un papel decisivo en la elección de sus hijos.

3. **Seguridad en las escuelas**

362. Un entorno escolar seguro es esencial para que los niños aprendan correctamente. Las escuelas tienen la responsabilidad principal de proporcionar ese entorno seguro. Ello incluye, entre otras cosas, la lucha contra el acoso escolar. El Gobierno ayuda a las escuelas

a cumplir sus obligaciones en esta esfera. Las nuevas medidas introducidas desde 2004, mencionadas en el tercer informe periódico, siguen en vigor. Por ejemplo, el Gobierno invierte en servicios de bienestar escolar y asesoramiento a los alumnos en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria, lo que permite detectar y hacer frente a los problemas que afectan a los alumnos en una etapa más temprana.

363. El Consejo de Formación Profesional tiene una Plataforma de Seguridad que alienta a las instituciones de formación profesional secundaria a adoptar medidas para mejorar la seguridad y publica un informe de seguimiento de la situación de la seguridad en el sector cada dos años, con el apoyo del Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia. La política sobre la situación de seguridad en las escuelas en relación con los problemas que se señalan en la recomendación del párrafo 62 de las observaciones finales no se diferencia de la política ordinaria en materia de seguridad en las escuelas.

4. Analfabetismo funcional

364. En los últimos años el Gobierno ha invertido mucho en la concienciación del público por medio de un plan de acción para combatir el bajo nivel de alfabetización (2006-2010). De ese modo, se ha logrado reclamar claramente la atención de la sociedad acerca de este problema y eliminar parcialmente el tabú existente sobre el analfabetismo. El creciente interés por hacer frente al bajo nivel de alfabetización también ha dado lugar a que aumente el número de personas adultas que asisten a clases de conocimientos lingüísticos (entre 10.000 y 12.000 participantes al año).

365. En los próximos años, el Gobierno promoverá su nuevo plan de acción para combatir el bajo nivel de alfabetización, que abarca el período 2012-2015, centrándose en la calidad y la eficacia de la enseñanza de las competencias lingüísticas. En el conjunto de la enseñanza general se hará más hincapié en las competencias lingüísticas y las matemáticas, utilizando el Marco de Referencia de Lenguaje y Aritmética Elemental. El Marco de Referencia también se incorporará en los estándares de la enseñanza de adultos. Además, se destinarán 5 millones de euros cada año durante los próximos tres años a una serie de proyectos piloto, con el fin de preparar una nueva metodología previsiblemente más eficaz para combatir el bajo nivel de alfabetización, que incluirá una mayor participación de las personas voluntarias.

366. Además, de acuerdo con la legislación que entró en vigor en 2010, los municipios son responsables de garantizar la prestación integral de servicios para los niños de 2 años y medio a 4 años que tienen desventajas lingüísticas. Se ha aumentado el presupuesto para que los municipios puedan cumplir efectivamente con esa responsabilidad. Esa legislación también tiene el propósito de lograr una mayor coherencia en la prestación de servicios de enseñanza preescolar y asegurar que se prepara mejor a los niños para la enseñanza primaria.

367. Según los estudios realizados, las competencias lingüísticas de los alumnos de formación profesional secundaria son insuficientes. En 2008, teniendo en cuenta que "más vale prevenir que curar", se decidió destinar 50 millones de euros del presupuesto de la educación de adultos a intervenciones en materia de competencias lingüísticas y matemáticas en la formación profesional secundaria.

5. Prevención del abandono escolar temprano

368. Desde la presentación del informe anterior, los Países Bajos han hecho progresos en la reducción del número de alumnos que abandonan la escolarización antes de tiempo. El objetivo es reducir el número de esos estudiantes, pasando de 71.000 en el año escolar 2005/06 a un máximo de 35.000 en el año escolar 2010/11. En 2010, el Gobierno estableció un nuevo objetivo de un máximo de 25.000 estudiantes que abandonen prematuramente la

escolarización en 2016. En el año escolar 2009/10, 39.600 alumnos abandonaron prematuramente la escolarización.

369. Entre las medidas adoptadas para lograr este objetivo figuran las siguientes:

- Acuerdos plurianuales con los municipios, las escuelas de enseñanza secundaria y los centros de formación profesional en las 39 regiones supervisadas por los centros regionales de supervisión del absentismo escolar (RMC). A grandes rasgos, se establece una reducción de un 10% anual del número de estudiantes que abandonan prematuramente la escolarización, alcanzando una reducción del 40% en el año escolar 2010/11. Las escuelas recibirán una subvención supeditada a los resultados de 2.500 euros por cada alumno que eviten que abandone prematuramente la escolarización.
- Desde 2008, cada región RMC ha dispuesto de una subvención para programas educativos. Corresponde a cada región decidir cómo se utiliza, sobre la base de las cifras de abandono escolar temprano.
- En los acuerdos y programas educativos se establece que las escuelas deben combatir el abandono escolar temprano mediante mejoras en la atención de las necesidades especiales, la orientación profesional y la transición desde la formación preprofesional a la formación profesional secundaria. El progreso de los acuerdos y los programas educativos se supervisa periódicamente.
- El 1 de agosto de 2007 se introdujo la obligación de que los jóvenes de 16 a 18 años deben obtener una cualificación básica.
- Registro detallado del abandono escolar temprano. El 1 de agosto de 2009 se puso en marcha un portal de absentismo escolar en línea para la enseñanza secundaria y la formación profesional; para las escuelas de enseñanza primaria y de educación especial se pondrá en marcha el 1 de agosto de 2010.
- Se han puesto en marcha servicios adicionales (una combinación de educación, orientación e incorporación al trabajo) para jóvenes cuya capacidad cognitiva les permite obtener una cualificación básica pero no pueden asistir a la escuela o a la universidad debido a problemas psicológicos, sociales o económicos, o a problemas con el sistema de justicia penal (a los que se denomina jóvenes "sobrecargados").
- Más colaboración entre las escuelas y las instituciones de asistencia a los jóvenes, que desempeñan su labor tanto fuera como dentro de las escuelas, lo que incluye el establecimiento de equipos de apoyo y asesoramiento a los alumnos.

6. Objetivos de Lisboa

370. El Gobierno de los Países Bajos está trabajando para ayudar a alcanzar los objetivos de Lisboa de la Unión Europea. Uno de ellos es reducir a la mitad el número de alumnos que abandonan la escolarización en el período 2000/10. La Unión Europea ha decidido ampliar ese período a 2020. En 2000, el porcentaje de los Países Bajos fue del 15,4% (media de la UE en 2000: 19,6% entre los jóvenes de 18 a 24 años); en 2010, este porcentaje se había reducido en casi un 35%, alcanzando el 10,1%.

7. Lucha contra el desempleo juvenil

371. Desde 2004, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia, y el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo han ejecutado un plan de acción para reducir el abandono escolar temprano y procurar que los jóvenes estudien o trabajen. El Grupo de Trabajo contra el Desempleo Juvenil y el programa especial para combatir el abandono escolar temprano son elementos de ese plan de acción.

La atención se centra en mejorar la colaboración entre el sector educativo y el mercado de trabajo, así como en crear más plazas para los jóvenes en los programas que combinan el trabajo y el estudio.

372. Al inicio de la crisis económica se elaboró un plan de acción conjunto para limitar su efecto entre los jóvenes. El plan tiene cinco esferas de intervención:

- Mantener más tiempo a los jóvenes en el sistema educativo;
- Celebrar acuerdos voluntarios con 30 sectores del mercado de trabajo;
- Reforzar la correspondencia entre el sector educativo y el mercado de trabajo;
- Crear puestos de trabajo, plazas que combinan el trabajo y el estudio, plazas para aprendices y plazas de trabajo de voluntariado adicionales para los jóvenes;
- Ampliar las oportunidades para los jóvenes vulnerables.

373. El objetivo del Gobierno actual es reducir el número de jóvenes que abandonan prematuramente la escolarización a un máximo de 25.000 en 2016. Para asegurar que todas las escuelas de enseñanza primaria y secundaria y todos los centros de formación profesional tengan equipos de apoyo y asesoramiento a los alumnos, las escuelas estarán obligadas legalmente a atender a las necesidades especiales de los alumnos, ya sea dentro o fuera de la escuela. El examen previsto del sistema de asistencia a los jóvenes conllevará cambios importantes en la asistencia a los jóvenes en los próximos años, y se debería asegurar que se proporcione la ayuda y el apoyo necesarios de manera más rápida y accesible, en particular en la escuela y fuera de ella. Los municipios serán responsables de aplicar tanto de la política de asistencia a los jóvenes como la política del mercado de trabajo, lo que les permitirá prestar más atención a los jóvenes.

8. Cooperación con los países en desarrollo en materia de educación

374. En la última década, la enseñanza primaria ha sido uno de las esferas principales de la política de desarrollo de los Países Bajos. El objetivo era ayudar a alcanzar el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM) y a hacer realidad la iniciativa internacional Educación para Todos, ya que ambos tienen el propósito de combatir el analfabetismo, proporcionar un buen nivel educativo que atienda a las necesidades del mercado de trabajo y garantizar que, en 2015, todos los niños y las niñas asistan y completen la enseñanza primaria. Debido a los recortes presupuestarios y a un cambio en las prioridades, el gasto en educación primaria se ha reducido gradualmente en el período 2009-2011, pasando de 327 millones a 194 millones de euros.

375. En el período que se examina, los Países Bajos colaboraron con 19 países asociados para reforzar su sector educativo o invertir en formación profesional. Estas iniciativas consistieron en apoyo sectorial, apoyo presupuestario general y participaciones sin voto (aportaciones económicas a programas gestionados por otros donantes). Los Países Bajos también han sido uno de los principales donantes de la Iniciativa Acelerada de Educación para Todos. Junto con el UNICEF, los Países Bajos han gestionado un importante programa para restablecer los servicios educativos en situaciones de crisis (166 millones de euros en el período 2006-2011). En el período 2011-2013, los Países Bajos han aportado 4,7 millones de euros a un programa para combatir el trabajo infantil mediante la mejora de la educación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los Países Bajos también han contribuido a las iniciativas para mejorar los estándares educativos y ayudar a eliminar la desventaja educativa de las niñas por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y algunas organizaciones regionales. Algunos ejemplos de los resultados obtenidos son los siguientes:

- Aproximadamente 6 millones de niños en 38 países se han beneficiado del programa del UNICEF, financiado por los Países Bajos, para la educación en situaciones de crisis, de conflicto y posteriores a los conflictos. Se han renovado o adaptado más de 40.000 escuelas y aulas temporales, y se ha formado o reciclado a más de 130.000 docentes y otros profesionales.
- El dinero del fondo de la Iniciativa Acelerada se ha utilizado para apoyar iniciativas de reforma educativa en 37 países en desarrollo. Se han construido más de 30.000 aulas, se ha impartido formación a 337.000 docentes y se han distribuido 203 millones de libros de texto. Actualmente, 19 millones de niños más van a la escuela en los países asociados a la Iniciativa Acelerada en comparación con ocho años atrás. La contribución de los Países Bajos al fondo fue de 30 millones de euros en 2009 y 2010.
- El Yemen, un país asociado que tiene la proporción más baja de niñas que asisten a la escuela, ha hecho grandes progresos para mejorar la situación, aunque sigue estando muy rezagado. Actualmente, más del 65% de las niñas asiste a la escuela primaria. Para alcanzar ese resultado, se han realizado inversiones específicas en la educación de las niñas, junto con la Iniciativa Acelerada. Se han construido 214 nuevas escuelas con servicios de saneamiento y se ha enviado a 1.000 docentes mujeres capacitadas a las comunidades rurales, donde el problema es mayor. Además, se han proporcionado nuevos materiales didácticos a 350.000 niños.
- En Cabo Verde, el apoyo de los Países Bajos (6,3 millones de euros en 2009-2010) ayudó a triplicar el número de estudiantes de formación profesional, llegando a 6.000 en 2010. Se ha puesto en marcha la reestructuración de los centros de empleo que se encargan de ajustar la oferta y la demanda en el mercado de trabajo.

Artículo 29

Objetivos de la educación

1. Enseñanza primaria, enseñanza secundaria y educación especial

376. Con el fin de mejorar el rendimiento en la enseñanza primaria, además del desarrollo social y emocional, se está haciendo más hincapié en los enfoques pedagógicos orientados al rendimiento. Se concientia a los profesionales de las escuelas de que, si trabajan más eficazmente y de acuerdo a un plan, los alumnos pueden conseguir mejores resultados. La atención se centra en las asignaturas de lenguaje y matemáticas. Además, las pruebas nacionales pasarán a ser obligatorias, a fin de poder medir el rendimiento e introducir mejoras.

377. El inglés es una asignatura obligatoria en el plan de estudios de la enseñanza primaria. El objetivo de la enseñanza del inglés es proporcionar una primera base para la comunicación con hablantes nativos y otras personas que hablan inglés fuera de la escuela. El inglés también es una asignatura obligatoria en todas las escuelas de enseñanza secundaria; en principio, en los primeros cursos de la enseñanza secundaria general de segundo ciclo (HAVO) y la enseñanza preuniversitaria (VWO) el alemán y el francés también son obligatorios, como lenguas extranjeras segunda y tercera. En algunas escuelas los alumnos también pueden aprender árabe, turco, español, italiano, ruso o chino.

378. Por lo demás, la información proporcionada en el tercer informe periódico de los Países Bajos sigue siendo válida. Se siguen aplicando los principios básicos de que los niños crezcan en una sociedad multicultural y de que los niños y las niñas tengan las mismas oportunidades. Ello se concreta en los objetivos pedagógicos que deben alcanzarse, por ejemplo, en las esferas de educación cívica, integración social y conocimiento de otras

culturas. La situación del frisón y de las demás lenguas minoritarias también sigue siendo fundamentalmente la misma. Véase más información en la parte del informe relativa al artículo 30.

2. Educación cívica y en materia de derechos humanos, incluidos los derechos del niño

379. Como se indicó en el informe anterior, desde 2006, la responsabilidad de las escuelas de contribuir a la educación cívica y la integración social pasó a ser una obligación legal en la enseñanza obligatoria.

380. Los objetivos pedagógicos de la enseñanza primaria y secundaria también incluyen elementos que hacen referencia a la educación cívica y a la educación en materia de derechos humanos, incluidos los derechos del niño. Por ejemplo, en el objetivo pedagógico 47 de la enseñanza secundaria se establece que los alumnos deben aprender a relacionar las tensiones y los conflictos del mundo actual en su contexto, y comprender sus repercusiones para las personas y la sociedad (a nivel nacional, europea y mundial), el elevado grado de interdependencia de los países, la importancia de los derechos humanos y la trascendencia de la cooperación internacional. Las escuelas deben concretar estos objetivos pedagógicos en los planes de estudio de todos los niveles (recomendación del párrafo 62 d) de las observaciones finales). No obstante, cada escuela decide el modo de concretar esos objetivos.

381. El Servicio de Inspección de Educación ha señalado en sus informes anuales que, aunque las escuelas están cumpliendo con su responsabilidad en materia de educación cívica, podrían lograr mejores resultados si transmitieran un mensaje más coherente en relación con la educación cívica. Por lo tanto, en 2011 se pidió al Consejo de Educación de los Países Bajos que formulara recomendaciones sobre la manera en la que se podría prestar más apoyo a las escuelas en el cumplimiento de esa responsabilidad. Su informe también tendrá en cuenta la educación en materia de derechos humanos.

382. Se ha redactado un documento en el que se especifican los objetivos pedagógicos de la formación profesional más allá de los necesarios para adquirir las cualificaciones profesionales. Se han incluido los derechos humanos y los derechos del niño en la educación cívica.

3. Alumnos superdotados y muy aventajados

383. El Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia pretende implantar una ambiciosa cultura de aprendizaje en las escuelas, donde el listón esté elevado y se preste especial atención al rendimiento de los mejores alumnos. Se anima a los alumnos con capacidades cognitivas excepcionales a mejorar su desempeño. Esto se aplica tanto a los alumnos superdotados como a los muy aventajados. En la práctica educativa actual, los alumnos superdotados parecen tener más dificultades para adaptarse a los materiales y métodos didácticos ordinarios.

384. Los desafíos adicionales, más allá de las clases ordinarias, estimulan a los alumnos superdotados y muy aventajados y pueden ayudar a que aumenten su rendimiento. El principio es que todos los alumnos tienen derecho a una educación "a su medida", incluidos esos alumnos. Los programas sectoriales de enseñanza primaria, secundaria y superior incluyen la promoción de la excelencia y la ambición. Se han adoptado medidas para prestar más atención a los alumnos superdotados y muy aventajados en todos los niveles de la educación, así como para elevar el rendimiento del 20% de los estudiantes posiblemente más destacados (alumnos superdotados y muy aventajados). Para lograr estos objetivos, se adoptarán medidas en cinco esferas en los próximos años:

- Programas especialmente adaptados para los alumnos superdotados y muy aventajados;
- Continuidad del aprendizaje (mejora del paso de la enseñanza primaria a la enseñanza secundaria, y a la enseñanza superior, por ejemplo, mediante la colaboración de ámbito regional);
- Colaboración;
- Profesionalización;
- Promoción de la imagen.

385. El Gobierno prevé realizar inversiones adicionales destinadas a los alumnos muy aventajados, y ha reservado fondos para el objetivo previsto de aumentar en 30 millones de euros el presupuesto destinado a las escuelas de enseñanza primaria y secundaria.

4. Formación profesional

386. El Gobierno establece los objetivos pedagógicos de cada cualificación profesional, sobre la base de las propuestas de los representantes del sector educativo y del sector privado. En los Países Bajos, los programas de formación profesional secundaria se basan en tres niveles de calificación, que se centran en la profesión, la carrera y la participación social.

5. Libertad de enseñanza

387. En los Países Bajos no ha habido cambios sustanciales con respecto a la libertad de enseñanza, tal como se establece en el artículo 29, párrafo 2, de la Convención, que está garantizada en virtud del artículo 23 de la Constitución de los Países Bajos.

Artículo 31

Esparcimiento y actividades recreativas y culturales

1. Actividades destinadas a los jóvenes/trabajo social con la juventud

388. Los servicios sociales para los niños, los adolescentes y los jóvenes, así como los grupos de juego, corresponden a la política de ámbito local relativa a la juventud y la política de protección de la infancia. La política local para la juventud tiene por objeto garantizar que todos los niños y jóvenes tengan la oportunidad de desarrollarse, permitiéndoles crecer en un entorno respetuoso de los niños y enseñándoles a responsabilizarse de sí mismos y de su entorno. Los municipios tienen la responsabilidad de aplicar una política sobre la juventud integrada adaptada a su situación local.

389. En junio de 2009, 2010 y 2011, se celebró una jornada nacional de juego al aire libre, una iniciativa del canal de televisión Nickelodeon y la Asociación de Municipios de los Países Bajos. Estas jornadas se organizaron en colaboración con la Asociación Deporte y Municipios, Scouting Nederland, la asociación Jantje Beton, la Red de Ciudades Amigas de los Niños y la Asociación de Seguridad Vial de los Países Bajos. El objetivo era alentar a los niños a jugar al aire libre y a participar en actividades deportivas.

390. En 2010, el Ministerio de Juventud y Familias y el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes encargaron un estudio sobre las actividades destinadas a las niñas, debido a que se habían hecho muy pocos estudios sobre las actividades destinadas a los jóvenes en general, y sobre la manera en que el sistema funcionaba para las niñas en particular. Ese estudio, realizado por el Instituto Neerlandés de la Juventud, se completó en enero de 2011. Además, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes encargó dos

publicaciones para atender a las necesidades de los municipios (funcionarios de políticas y concejales de juventud) y las organizaciones que realizan actividades para la juventud (directores y trabajadores sociales de juventud), y organizó una reunión para debatir sobre las actividades destinadas a las niñas.

391. En marzo de 2010, el Instituto Neerlandés de la Juventud organizó una reunión de expertos europeos en actividades destinadas a la juventud, titulada "Empoderamiento del trabajo con los jóvenes", en colaboración con la organización sin fines de lucro Stichting JONG Rotterdam. Asistieron aproximadamente 60 trabajadores sociales especializados en jóvenes, funcionarios de políticas, defensores y otros interesados de diversos países europeos. El objetivo de la reunión era compartir los conocimientos y las experiencias de la profesionalización, el trabajo metódico y el reconocimiento del trabajo con los jóvenes en un contexto europeo, nacional y local. Los debates se basaron en la nueva la Estrategia para la Juventud de la Unión Europea.

2. Mayor participación de los niños y los jóvenes en actividades deportivas y culturales

392. En 2008 y 2009, el Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Empleo concedió a los municipios 40 millones de euros adicionales para ayudar a las familias pobres a participar en actividades deportivas, culturales y de otro tipo.

393. En la actualidad, son menos los niños que no participan en actividades deportivas, clases de natación, actividades culturales, música, excursionismo, actividades extraescolares y similares. Del total de niños, de 2008 a 2010 se redujo el número de niños que no participaban en esas actividades en un 3% (de 518.000 a 504.000 niños). Entre los niños pobres, el grupo de "no participantes" se redujo en un 6% (de 141.000 en 2008, a 133.000 en 2010). La reducción fue aún más pronunciada entre los niños de familias que reciben asistencia social (un 9%, pasando de 66.000 en 2008, a 61.000 en 2010). El grupo de edad estudiado (de 5 a 17 años) constaba de 2,4 millones de niños en 2010. Gracias a este avance, la situación de los niños de las familias que reciben asistencia social se está acercando lentamente a la de los niños de otros grupos de ingresos.

3. Horas de clase y esparcimiento

394. Los consejos escolares de las escuelas de enseñanza primaria determinan las horas de clase y cómo se distribuyen entre las clases de los ciclos inferior y superior, con sujeción a la aprobación de los padres. El número mínimo de horas de clase para toda la escuela es de 7.520 horas. No hay una limitación en el número de horas lectivas por día. Sin embargo, las escuelas de enseñanza primaria deben garantizar una distribución de actividades equilibrada durante el día y asegurar que los niños tienen suficientes descansos. Los padres pueden consultar el folleto de la escuela para saber qué horario se ha establecido en la escuela de sus hijos. Las escuelas tienen la obligación de publicar en el folleto la información detallada sobre las horas lectivas y el tiempo de enseñanza.

395. Los alumnos de 3º a 8º grados de enseñanza primaria deben asistir a la escuela cinco días por semana. Se puede programar una semana de cuatro días lectivos hasta en siete ocasiones por curso como máximo, sin contar las semanas que ya tienen cuatro días lectivos porque incluyen días festivos. Las semanas de cuatro días lectivos deben distribuirse de manera uniforme a lo largo del año. Los niños que cursan 1º y 2º grados no están obligados a asistir a la escuela cinco días por semana. El resto de cuestiones a este respecto figuran en el informe anterior.

396. Se están estableciendo cada vez más escuelas comunitarias en los Países Bajos (que incluyen grupos de juego, servicios de guardería y clubes deportivos, por ejemplo). Estas proporcionan un "cuidado envolvente" y organizan actividades antes y después del

horario escolar. En la actualidad hay unas 1.500 escuelas comunitarias asociadas a la enseñanza primaria en los Países Bajos (de un total de aproximadamente 6.500 escuelas de enseñanza primaria).

397. Las escuelas de enseñanza secundaria deben impartir como mínimo 1.000 horas de clase cada año escolar y 700 horas en el curso de examen final. Las escuelas pueden establecer su propio horario (el número de horas por día, la duración de las clases y el resto de cuestiones) de acuerdo a su propio criterio educativo, dentro de ciertos límites. Los padres y los alumnos pueden expresar su parecer a este respecto por medio de su participación en los centros. Dado que, sin contar los fines de semana, hay 68 días al año no lectivos (12 semanas de vacaciones más 8 días festivos), quedan disponibles alrededor de 38,5 semanas para impartir una cantidad anual de 1.000 horas de clase. Por lo tanto, un alumno de enseñanza secundaria tiene aproximadamente 26 horas de clase a la semana, esto es, algo más de cinco horas por día como media (sin contar los recreos y otros descansos). Después del horario escolar (la clases que se imparten en la escuela, bajo su responsabilidad), los alumnos tienen deberes. Así pues, la carga total del estudio (tiempo de enseñanza más los deberes) varía. Los alumnos de los cursos inferiores suelen tener menos deberes que los de los cursos superiores. La carga de estudio estándar en los cursos superiores de enseñanza secundaria general de segundo ciclo (HAVO) y enseñanza preuniversitaria (VWO) se estima en 40 horas a la semana como media, con inclusión de las actividades deportivas y culturales que forman parte del plan de estudios. No obstante, ello puede variar en función del tipo de educación que imparta la escuela, la forma de enseñanza y la capacidad de los alumnos.

398. Los jóvenes pasan menos tiempo libre en actividades colectivas en público (en actividades deportivas y en la calle) y más tiempo en actividades individuales en un entorno privado. Los jóvenes también tienen menos tiempo libre que hace diez años. Los alumnos de enseñanza secundaria disponen de un promedio de 40 horas de esparcimiento a la semana, que, de manera creciente, no las ocupan con su familia. Como consecuencia de esta tendencia, los jóvenes también dedican menos tiempo al trabajo de voluntariado y al trabajo sociocultural de la juventud. Para fomentar el interés de los jóvenes en el trabajo de voluntariado, desde 2011, se ha incluido el servicio comunitario en el plan de estudios de enseñanza secundaria. Mediante tareas sin fines de lucro, los jóvenes aprenden a relacionarse de otra manera con su entorno y a hacer una contribución activa a la sociedad. Las tareas sin fines de lucro se han incluido en el plan de estudios de enseñanza secundaria. La escuela gestiona el proyecto y es la responsable en última instancia. El principio fundamental de las tareas sin fines de lucro es que deben adaptarse a las necesidades y los intereses de los alumnos, ya que ello potencia los efectos del aprendizaje. Estas cuestiones se debaten con el alumno en el momento de asignarle una tarea.

4. Actividades artísticas

399. En el informe anterior se señaló que el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia tenía el propósito de asegurar que todos los niños en edad escolar entraran en contacto con las actividades artísticas por medio de la escuela. En el período 2008-2011 se han invertido 22,5 millones de euros para lograr ese objetivo.

VIII. Medidas especiales de protección

A. Niños en situaciones de emergencia

Artículos 22 y 39 Refugiados

400. Se ha reconsiderado la política de los Países Bajos sobre los niños extranjeros no acompañados (*alleenstaande vreemdelingen minderjarige*, AMV) y se está aplicando la política revisada. El objetivo es informar más rápidamente a los niños sobre sus perspectivas en cuanto a su residencia en el país o su regreso. En los casos de niños extranjeros no acompañados que entran en los Países Bajos sin reunir las condiciones para tener acceso a la protección internacional, se adoptan todas las medidas posibles en lo que afecta a su regreso, y se dispone de servicios de cuidado para ellos a nivel local. Es importante acortar el período de inestabilidad e incertidumbre con respecto a sus perspectivas de residencia. Por lo tanto, un objetivo es acelerar el procedimiento de adopción de decisiones sobre las solicitudes de residencia de estos niños.

401. Lo que no debería ocurrir es que un niño extranjero no acompañado resida en los Países Bajos durante un tiempo considerable sin ninguna perspectiva de residencia permanente, sobre todo teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los niños que han sido desplazados de su entorno "ordinario" (esto es, la familia) y conocido. Por lo tanto, el objetivo es aplicar una estrategia lo más amplia posible en la política sobre los niños extranjeros no acompañados.

402. De acuerdo con la nueva política, se suprimirá el permiso de residencia que se otorga actualmente a los niños extranjeros no acompañados que no reúnen las condiciones para concederles el asilo y que no disponen de una atención adecuada en su país de origen. Se aplicará una política más amplia de "casos sin culpa" para los niños extranjeros no acompañados menores de 15 años de edad que han entrado en los Países Bajos y no pueden regresar, por causas ajenas a su voluntad, a una situación en la que dispongan de una atención adecuada. De este modo se creará una red de seguridad para los más jóvenes. La definición precisa de lo que constituye una "atención adecuada" se examinará en el curso de la reconsideración de esta política.

403. El principio básico es que los niños no acompañados solicitantes de asilo, al igual que los adultos, deben regresar por su propia voluntad. En la práctica, el retorno forzoso de niños extranjeros no acompañados es muy difícil de lograr. Es por ello que los esfuerzos se centran, entre otras cosas, en la adopción de medidas para alentar el retorno voluntario, con inclusión de la promoción de la cooperación internacional en esta esfera.

404. En el examen, se seguirá tratando a los niños extranjeros no acompañados como un grupo vulnerable en la misma medida que antes. La prevención de la explotación y el maltrato continuará siendo una prioridad en la reconsideración de la política con respecto a los niños extranjeros no acompañados. También se continuarán utilizando los centros de acogida que ya existen para los niños extranjeros no acompañados que son víctimas de la trata de personas, o que corren riesgos en ese sentido. Estos centros de acogida serán menos "seguros", sin perjuicio de la protección otorgada a los niños.

405. En el examen también se abordará detalladamente la definición de la expresión "en el interés superior del niño". Además, se analizarán los avances internacionales más recientes, como la elaboración del plan de acción sobre los niños no acompañados aprobado por la Comisión Europea.

Cuadro 6
Niños extranjeros no acompañados menores de 18 años que han llegado a los Países Bajos

<i>Año</i>	<i>Total (en cifras redondeadas)</i>
2001	5 950
2002	3 230
2003	1 220
2004	590
2005	520
2006	410
2007	430
2008	730
2009	1 040
2010	700
2011 (hasta finales de julio)	280

1. Asistencia adecuada

406. En 2001, los Países Bajos pusieron en marcha un centro de recepción en Mulemba (Angola), junto con una organización europea dedicada a la atención de niños no acompañados y algunas ONG locales que se ocupan de la protección de los niños (www.mulemba.org). En este centro se proporciona atención en Angola a los niños angoleños cuyas solicitudes de asilo en los Países Bajos no han sido aceptadas. Se les proporciona cuidado, alimentación, educación y atención de la salud hasta que alcanzan la mayoría de edad en una "aldea infantil". La enseñanza se concentra en habilidades prácticas que los ayudarán a encontrar trabajo cuando sean adultos. Hasta la fecha, todos los niños que durante el procedimiento de asilo declararon que eran huérfanos han sido reclamados por sus padres a la aldea infantil. En 2005 se puso en marcha un proyecto parecido en la República Democrática del Congo.

2. Examen para determinar la edad

407. En abril de 2004, el entonces Ministro de Inmigración e Integración estableció un comité independiente para supervisar los exámenes de determinación de la edad de los solicitantes de asilo en los Países Bajos. Esos exámenes son un instrumento importante para el Gobierno en su labor de defender de la mejor manera posible los intereses de los niños solicitantes de asilo. Los Países Bajos tienen una política especial en materia de asilo, según la cual hay más probabilidades de conceder un permiso de residencia a un niño que a un adulto. En ocasiones, los adultos indocumentados afirman que son menores de edad para tener derecho a la aplicación de esa política. Los exámenes de determinación de la edad tienen por objeto evitar la entrada de adultos en las instalaciones especiales destinadas a los niños extranjeros no acompañados, con todos los problemas que ello conlleva. En opinión del comité, esos exámenes son un instrumento seguro, tolerante y aceptable, que excluyen la posibilidad de considerar adultos a personas menores de edad.

Artículo 1f

Niños

408. En principio, los familiares de una persona extranjera a la que se le aplica el artículo 1f de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados no tienen derecho a un permiso de residencia. Las objeciones no hacen referencia a los actos o las características de un miembro de la familia, sino a una persona extranjera a la que ya se le ha denegado el permiso de residencia. En esos casos, en interés del orden público, existe una seria objeción para conceder el permiso de residencia a esas personas. Ello es fundamental a fin de asegurar que el artículo 1f de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados no pierda su sentido práctico. Otorgar un permiso de residencia a los miembros de la familia significaría que una persona extranjera a la que se aplica el artículo 1f de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, en la práctica, podría casi con seguridad permanecer en los Países Bajos durante un período de tiempo más largo, gracias en parte a los derechos y las instalaciones que los miembros de la familia podrían disfrutar debido a su situación. Teniendo en cuenta el carácter excepcional de los delitos de que se trata, en este caso tiene más peso el interés del orden público en los Países Bajos.

409. No obstante, esta objeción de orden público ya no se aplica a los miembros de la familia de una persona extranjera sujeta al artículo 1f de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que hayan residido continuamente en los Países Bajos durante un período considerable de tiempo. Ello es independiente de si todavía mantienen lazos familiares con la persona extranjera a la que se le aplica el artículo 1f. Lo que viene al caso es la situación de esos miembros de la familia con respecto a su propia salida, esto es:

- Deben haber residido en los Países Bajos durante, al menos, diez años desde la fecha de su primera solicitud de asilo;
- Su residencia en los Países Bajos ha sido continuada;
- No ha habido ningún intento de frustrar el procedimiento de salida.

Artículo 38

Niños afectados por conflictos armados

410. Véase el informe periódico anterior.

B. Los niños y el sistema de justicia penal

Artículo 40

Derecho penal de menores

1. Objetivos y principios de las políticas en el período que abarca el informe

411. En la justicia juvenil se hace hincapié en la educación. Ello se pone en práctica de distintas formas. Además de la existencia de normas legales específicas y de que estas son aplicadas por los fiscales especiales de menores y los jueces de menores, todas las decisiones adoptadas en relación con jóvenes infractores se dirigen a alentar su desarrollo, modificar su comportamiento, lograr su rehabilitación y disuadirlos de la práctica delictiva. Si surgen preocupaciones sobre la educación de algún joven, también se puede considerar

la posibilidad de aplicar medidas de derecho civil¹⁶. En los casos de delitos cometidos por niños, el objetivo es, en la medida de lo posible, que queden al margen del procedimiento penal y buscar otras soluciones, respetando los derechos humanos del niño. Por ejemplo, el fiscal puede retirar los cargos, solicitar los servicios de asistencia a los jóvenes o aplicar una sanción alternativa en el marco del sistema HALT.

412. Si el juez de menores decide imponer una pena privativa de libertad a un joven, la ejecución de esa sentencia se dirigirá, en la mayor medida posible, a preparar la reintegración del niño a la sociedad (art. 2, párr. 2, Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores). Todos los criterios legales para imponer las órdenes disponibles (tanto las órdenes de participación en programas de cambio de comportamiento como las de ingreso en una institución de protección y detención de jóvenes (*PIJ-maatregel*)) se basan en ese propósito educativo.

2. Sistema HALT

413. La posibilidad de imponer a los jóvenes una sanción alternativa (lo que se conoce como sistema HALT) existe en los Países Bajos desde hace aproximadamente 30 años. Estas sanciones, impuestas por las oficinas HALT, están destinadas a los jóvenes de 12 a 18 años que han cometido un delito leve y es la primera vez que cometen un delito. Los jóvenes detenidos por la policía por uno de tales delitos pueden evitar los antecedentes penales si se los remite a una oficina HALT.

414. De acuerdo con la evaluación nacional sobre los efectos del sistema HALT ("*Halt: Het Alternatief? De effecten van Halt beschreven*"), realizada en la primavera de 2006, en la mayoría de los casos la sanción HALT no conllevaba una reducción de la frecuencia y la gravedad de los delitos cometidos por jóvenes. Como resultado de ello, entre otras cosas, el Ministerio de Seguridad y Justicia y HALT Nederland han examinado distintas posibilidades de mejorar el sistema. Ello ha dado lugar a profundos cambios en el método de análisis y en las sanciones alternativas disponibles en el marco del sistema HALT, que se aplican desde el 1 de enero de 2010.

415. Uno de los cambios consiste en el establecimiento de una relación de colaboración más estrecha con los padres. La participación de los padres tiene un efecto positivo en el proceso de aprendizaje de los jóvenes. La cooperación de los padres se solicita desde el principio del proceso, tras la remisión por la policía. Mediante el sistema HALT también se ayuda a los padres a desarrollar habilidades que resultan útiles para prevenir la reincidencia de sus hijos. Desde el nuevo enfoque del sistema HALT, se alienta a los jóvenes infractores, más que en el pasado, a disculparse e indemnizar por los daños causados. Por último, en la actualidad, el personal del sistema HALT se mantiene más alerta con respecto a detectar e informar de los problemas subyacentes, en caso de que los haya. Si se detecta ese tipo de problemas, desde el sistema HALT se remitirá a los interesados a los servicios de asistencia pertinentes.

416. Las enmiendas al Decreto de determinación de delitos HALT (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 680) entraron en vigor el 1 de octubre de 2010. Ello proporciona una base jurídica al nuevo enfoque del sistema HALT.

3. Lucha contra la delincuencia juvenil

417. En 2007, después del programa de justicia juvenil 2003-2006 (*Jeugd terecht*), mencionado en el tercer informe periódico, el Gobierno puso en marcha un nuevo

¹⁶ Este principio también está consagrado en la política de la Fiscalía sobre procesamiento penal; véanse las instrucciones sobre las sentencias efectivas en las causas penales de menores (*Aanwijzing effectieve afdoening strafzaken jeugdigen*) 2011A008, *Boletín Oficial 2011*, N° 10941.

programa, denominado "Lucha contra la delincuencia juvenil", que abarca el período 2008-2011. Un objetivo relacionado con este programa es reducir el porcentaje de jóvenes infractores que reinciden en un período de siete años, de cerca del 60% al 50% en el período 2002-2010, mediante el empleo de un enfoque adaptado a cada niño. Los resultados de este programa se evidenciarán cuando se mida la tasa de reincidencia en 2017. El programa se dividió en una serie de proyectos que se centran en cinco temas: 1) intervención temprana y prevención; 2) enfoque adaptado a cada niño; 3) resolución rápida de las causas penales contra niños, con acciones coherentes y previsibles; 4) reintegración social; y 5) reducción de la tasa de reincidencia después de las órdenes de servicio comunitario juvenil.

4. Intervención temprana y prevención

418. Desde 2009, la política del Gobierno en materia de juventud y delincuencia se ha centrado enérgicamente en el grupo más joven de los niños en situación de riesgo: los niños menores de 12 años que ya han tenido problemas con la policía y los niños que tienen riesgos adicionales de implicarse en problemas. El pilar fundamental de la política del Gobierno con respecto al grupo de niños menores de 12 años consiste en que, cuando los jóvenes tienen problemas con la justicia penal, no son castigados, sino que se los remite a los servicios de asistencia a los jóvenes. En este contexto, la detección temprana desempeña un papel esencial.

419. La policía y la Oficina de Asistencia a los Jóvenes han establecido acuerdos que están en consonancia con esos principios de política sobre el tratamiento de los casos que afectan a niños menores de 12 años, que se aplican desde el 1 de enero de 2010. En virtud de esos acuerdos, se pide a los padres que vayan a la comisaría para explicarles el delito que ha cometido su hijo. A continuación se rellena el "formulario de asistencia" y se remite al niño a la Oficina de Asistencia a los Jóvenes. Sobre la base de esa información (y posiblemente más información disponible), la Oficina de Asistencia a los Jóvenes decidirá qué es lo que deben hacer los servicios sociales.

420. En 2007, la policía de Gelderland Midden elaboró y puso en práctica ProKid, un instrumento de evaluación que localiza a los niños menores de 12 años que han tenido problemas con la policía por una u otra razón. El sistema combina el comportamiento delictivo con información sobre otros factores de riesgo en el entorno inmediato del niño, como la violencia doméstica, el consumo de drogas y otros miembros de la familia que hayan tenido problemas con la ley. Se han puesto en marcha servicios de apoyo especial a los padres de hijos muy jóvenes que se han visto en problemas con la policía.

5. Enfoque adaptado a cada niño

421. Un enfoque adaptado a cada niño debe basarse en un diagnóstico específico y adecuado. Para decidir cuál es el programa que se necesita para lograr un cambio en el comportamiento del joven es esencial comenzar por un diagnóstico del riesgo de reincidencia, las deficiencias que conducen a la delincuencia y la capacidad de respuesta del joven. El objetivo es establecer un conjunto de instrumentos de diagnóstico mejorado e integrado para el sistema de justicia penal juvenil y disponer de programas de cambio de comportamiento eficaces. Esos programas se formularon, aprobaron y empezaron a aplicar en 2011.

6. Acreditación de programas de cambio de comportamiento para infractores

422. En agosto de 2005 se estableció el Comité de Acreditación de Programas de Cambio de Comportamiento para Infractores. Este comité evalúa todos los programas de cambio de comportamiento para infractores disponibles en el marco del sistema judicial, para determinar si ayudan, o podrían ayudar, a reducir o prevenir la reincidencia. Se están

introduciendo gradualmente un conjunto provisional de programas específicos de cambio de comportamiento para infractores (aproximadamente de 20 a 25), adaptados a los factores que promueven la delincuencia entre los jóvenes. A mediados de 2011, se acreditaron 16 programas de cambio de comportamiento, y otros 3 han recibido una acreditación provisional.

423. A mediados de 2008, las instituciones para jóvenes infractores iniciaron la puesta en práctica a nivel nacional de los programas acreditados de cambio de comportamiento para infractores, y la Junta de Protección del Niño los incorporó a principios de 2009. Hasta el momento, se ha ofrecido alguno de estos programas a más de tres cuartas partes de los reclusos a largo plazo en las instituciones para jóvenes infractores; la Junta de Protección del Niño ha iniciado su puesta en práctica.

7. Orden de participación en programas de cambio de comportamiento

424. Mediante la Ley del Parlamento de 20 de diciembre de 2007 (*Boletín de Leyes y Decretos 2007*, N° 575), que entró en vigor el 1 de febrero de 2008 (*Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 24), se introdujo la orden de participación en programas de cambio de comportamiento, que brinda a los tribunales un instrumento sólido para incorporar una enérgica preocupación por las necesidades de asistencia del niño en el tratamiento del comportamiento transgresivo. En las condiciones para imponer una orden de participación en programas de cambio de comportamiento se establece claramente que esta debe ayudar a influir en el desarrollo del joven en la dirección más favorable posible. La medida está orientada a modificar el comportamiento, sin ningún tipo de privación de libertad.

425. La reclusión en una institución para jóvenes infractores o en una institución de asistencia a los jóvenes en condiciones de internamiento no es posible en el marco de una orden de participación en programas de cambio de comportamiento. En cambio, el niño participa en un programa que puede consistir en intervenciones sobre el comportamiento, el tratamiento de las adicciones, la asistencia a los jóvenes según la evaluación de las necesidades y la atención psiquiátrica para jóvenes. El grupo destinatario de este tipo de órdenes se ha definido con amplitud: incluye a los infractores reincidentes, pero también pueden aplicarse a un joven que infrinja la ley por primera vez si ha cometido un delito grave. Una orden de participación en programas de cambio de comportamiento dura 6 meses como mínimo y 12 meses como máximo. Puede prorrogarse durante un período equivalente. El tribunal recaba una opinión consultiva a la Junta de Protección del Niño. Esta opinión consultiva debe estar apoyada, al menos, por un experto en comportamiento.

8. Proyecto de "sistema rápido y coherente para los jóvenes"

426. El Gobierno de los Países Bajos considera que la rápida resolución de una causa penal contra un niño, con decisiones adoptadas sin demora, corresponde al interés superior del niño. Para evitar la reincidencia, también es importante que la sanción se imponga tan pronto como sea posible tras la comisión del delito. Una sanción rápida y coherente dará a entender al niño la relación entre el delito y la sanción posterior. El objetivo es que el 80% de los casos se resuelvan en el plazo establecido como norma: 1) si se impone una sanción en el marco del sistema HALT, la norma es que las actividades prescritas comiencen en un plazo de 60 días; 2) si se trata de un joven cuyo caso está tramitado por la Fiscalía, la norma es que se resuelva en un plazo de tres meses; 3) si es un caso juzgado por un tribunal, la norma es que el juicio tenga lugar en un plazo de seis meses. Se han averiguado las mejores prácticas y se han examinado los procedimientos existentes desde una perspectiva comparativa.

427. En el tercer informe periódico sobre la aplicación de la Convención, se subrayó que el sistema de consultas sobre casos (*justitieel casusoverleg*, JCO) mejora la calidad y la coordinación en la resolución de los casos. Desde entonces, se han tipificado las personas que participan en las consultas y los procedimientos y, desde 2007, las personas que

participan en las consultas cuentan con el apoyo de un sistema nacional de información. Con el establecimiento de las asociaciones comunitarias en materia de seguridad, que ya se han establecido en 43 municipios, se ha avanzado en la creación de un Sistema General de Apoyo. El objetivo de este sistema es prestar un apoyo sólido a los distintos órganos consultivos, poniendo en contacto a las diferentes partes que participan en las asociaciones comunitarias en materia de seguridad, para ayudarles en el tratamiento de los infractores reincidentes, los problemas de violencia doméstica, la reintegración social de los jóvenes y la consulta sobre casos.

428. Con frecuencia se imponen condenas condicionales a los jóvenes, en un intento de cambiar su comportamiento y ayudarlos a aceptar un papel constructivo en la sociedad. En esos casos, la pena o la orden no punitiva se suspende en su totalidad o en parte. Las condiciones que pueden imponerse con respecto al comportamiento del joven en estos casos se establecen en las disposiciones legales, a fin de garantizar la máxima seguridad jurídica¹⁷. Cuando se impone a un joven una condena condicional, el joven es supervisado por el servicio de libertad vigilada para los jóvenes.

9. Reintegración social adecuada

429. Para evitar la reincidencia, es fundamental asegurar una buena supervisión después del cumplimiento de la pena. En 2007, se aprobó el Marco de Responsabilidad para la Reintegración Social de los Jóvenes. Con el fin de proporcionar a esos jóvenes la ayuda adecuada, en 2009 se estableció un sistema nacional de reuniones en red y de planificación. En esas reuniones, las instituciones para jóvenes infractores, la Junta de Protección del Niño, las oficinas de atención a los jóvenes, el servicio de libertad vigilada para los jóvenes y las autoridades municipales toman decisiones conjuntas sobre la supervisión de los niños. En ellas debaten la situación de cada joven y elaboran un plan de reintegración social.

430. Cuando se recluye a un joven en una institución para jóvenes infractores se debate su caso en una reunión en red, que se celebra en la institución para jóvenes infractores de que se trate en el plazo de una semana. En esa reunión se reúne toda la información sobre el joven. Se estima el tiempo durante el que probablemente estará en la institución y se establecen acuerdos de procedimiento claros acerca de las responsabilidades y las tareas en el período de reintegración posterior. Dos semanas después de esa reunión, se celebra la primera reunión de planificación en la región de residencia del joven, a la que asiste un representante de la autoridad local. En esa reunión, se establecen acuerdos sobre la reintegración y la supervisión del joven tras su puesta en libertad. Con frecuencia, cuando se celebra esa reunión el joven ya ha sido puesto en libertad. En la actualidad, las reuniones en red y de planificación cuentan con una base legal.

10. Base legal de la reintegración social obligatoria tras la pena privativa de libertad

431. Tras el ingreso en una institución de protección y detención de jóvenes o en una institución para jóvenes infractores se aplica un período obligatorio de reintegración social¹⁸. En el caso de jóvenes con una condena pendiente de tres meses o más, el período obligatorio de reintegración social consiste en un programa de capacitación y educación impartido por el servicio de libertad vigilada o por el servicio de libertad vigilada para los jóvenes. Si se trata de jóvenes con una condena pendiente inferior a tres meses, la

¹⁷ Decreto de Programas de Cambio de Comportamiento (Jóvenes) (*Besluit gedragsbeïnvloeding jeugdigen*), *Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 23.

¹⁸ Ley de 13 de diciembre de 2010, que enmienda la Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otras leyes en relación con los cambios en la ejecución de las penas privativas de libertad aplicables a los jóvenes (*Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 296). Esta ley entró en vigor el 1 de julio de 2011.

reintegración social consiste en el establecimiento de condiciones específicas que se añaden a una condena en suspenso (o suspendida parcialmente). Se han establecido acuerdos con la Fiscalía para asegurar que, cuando corresponda, además de solicitar una condena de detención incondicional de jóvenes, el fiscal también solicite una condena condicional (en suspenso) o una sanción para jóvenes suspendida (o suspendida parcialmente). En la nueva ley se establece un sistema de levantamiento condicional de las órdenes de internamiento en una institución de protección y detención de jóvenes. En todos los casos la orden se levanta de manera condicional un año antes de que termine el período máximo de duración de la orden. Durante el período en el que la orden esté levantada, el joven debe cumplir una serie de condiciones establecidas.

11. Proyecto para combatir la reincidencia de los jóvenes tras las órdenes de servicio comunitario

432. Una orden de servicio comunitario es un ejemplo de una sanción concebida, entre otras cosas, para alentar el desarrollo de los jóvenes. En el período que se examina, más de la mitad de las sanciones impuestas a jóvenes fueron órdenes de servicio comunitario. Se trata de una sanción sin privación de libertad, de conformidad con el principio básico de que la privación de libertad debe ser el último recurso. A principios de 2010, se puso en marcha un nuevo proyecto para combatir la reincidencia de los jóvenes tras las órdenes de servicio comunitario. Uno de los objetivos que se persiguen con este proyecto es mejorar las órdenes de servicio comunitario de los jóvenes.

12. Juicio imparcial: derecho de los jóvenes a la asistencia jurídica en los interrogatorios policiales

433. En 2009, tras las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (por ejemplo, la sentencia Salduz, de 27 de noviembre de 2008), el Tribunal Supremo de los Países Bajos se pronunció (Tribunal Supremo, 30 de junio de 2009, LJN BH3079, BH3081 y BH3084) sobre las implicaciones de esta jurisprudencia en cuanto al derecho a la asistencia jurídica en los procedimientos penales en los Países Bajos, en particular en relación con el interrogatorio policial.

434. El Tribunal Supremo resolvió que el derecho de los sospechosos a la asistencia jurídica significa que se les debe permitir consultar a un abogado antes de ser interrogados por la policía acerca de su participación en un delito. En cuanto a los jóvenes en particular, el Tribunal Supremo consideró que, también durante el interrogatorio policial, los sospechosos tienen derecho a recibir la asistencia de un abogado u otro asesor confidencial. Si se niega este derecho de asistencia jurídica a un sospechoso, esto es, en principio, un incumplimiento de las normas procesales en el sentido del artículo 359a del Código de Procedimiento Penal. El Tribunal Supremo sostiene que ese incumplimiento significa, en principio, que las declaraciones formuladas por el sospechoso a la policía, así como cualquier prueba obtenida como consecuencia directa de esas declaraciones, deben ser excluidas como pruebas.

435. El 1 de abril de 2010 entraron en vigor las Instrucciones sobre la Asistencia Jurídica durante el Interrogatorio Policial emitidas por la Junta de Fiscales Generales. En ellas se establecen las normas para hacer cumplir el derecho de un sospechoso a consultar con un abogado antes de ser interrogado en relación con el delito ("consulta de asesoría"). El derecho a la consulta de asesoría se aplica a todos los sospechosos, independientemente de su edad. En las instrucciones también se establecen normas para el cumplimiento del derecho de los menores de edad a contar con la asistencia de un abogado durante el interrogatorio policial ("asistencia durante el interrogatorio"). El Tribunal Supremo ha dictaminado que los jóvenes sospechosos también tienen derecho a contar con la asistencia

de un abogado u otro asesor confidencial durante el interrogatorio policial (Tribunal Supremo, 30 de junio de 2009, *Boletín Oficial 2010*, N° 4003).

436. Se supervisará la aplicación de estas instrucciones sobre la base de una evaluación. Además, se está preparando un proyecto de ley sobre asistencia jurídica e interrogatorio policial. Ello también permitirá convertir la jurisprudencia mencionada más arriba en normas de carácter práctico.

13. Reserva de los Países Bajos al artículo 40

437. La reserva de los Países Bajos al artículo 40 de la Convención¹⁹ significa que los tribunales pueden juzgar los casos de infracciones menores sin necesidad de que esté presente un abogado. También significa que, en los casos de infracciones menores, no siempre será posible volver a examinar los hechos ni la orden no punitiva impuesta.

438. El Gobierno sigue opinando que un tribunal debe poder resolver las infracciones menores sin necesidad de que el sospechoso cuente con asistencia jurídica. Esto es aplicable a los casos de faltas, como la alteración del orden público, la conducta que propicia la alteración del orden público, la circulación en bicicleta sin luces y otros actos similares. Cuando se trate de infracciones menores de este tipo, no se proporcionará asistencia jurídica al sospechoso automáticamente. No obstante, independientemente de la reserva, un niño siempre puede solicitar que se le asigne un abogado y el tribunal puede aceptar la solicitud. En la jurisprudencia reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Supremo se hace referencia a la asistencia jurídica de los jóvenes antes y durante el interrogatorio policial (véase más arriba). En respuesta a esta jurisprudencia, en la actualidad un elevado porcentaje de jóvenes reciben asistencia jurídica (recomendaciones de los párrafos 11 y 78 de las observaciones finales).

14. Procedimiento de apelación

439. En el artículo 40 de la Convención se garantiza el derecho de un niño a apelar a una autoridad que satisfaga las mismas normas y requisitos que la que conoció del caso en primera instancia. En las observaciones generales sobre este artículo se indica específicamente que este derecho de apelación no se limita a los delitos más graves. La reserva de los Países Bajos con respecto al artículo 40 de la Convención significa que no es posible apelar contra una condena por un falta leve.

440. En el artículo 404, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal se establece que la apelación está excluida en el caso de faltas en las que el tribunal ha impuesto una pena o una orden no punitiva que no sea superior a una multa de 50 euros²⁰. La restricción consiste en una combinación de la naturaleza del delito y el nivel de la sanción máxima que se puede imponer. Por supuesto, una persona condenada por un delito grave siempre tiene el derecho de apelar. La restricción al derecho de apelar se aplica solo en los caso de condenas por infracciones menores. Se trata de casos de muy poca importancia. El Gobierno de los Países Bajos considera que no es conveniente considerar la posibilidad de apelación en este tipo de casos. Ello podría dar lugar a retrasos innecesarios y a una carga innecesaria en el sistema, así como a una juridificación innecesaria de controversias simples.

¹⁹ Documentos Parlamentarios, Senado, 1993-1994, 22 855 (R 1451), N° 408.

²⁰ En el caso de cargos acumulados en el que el tribunal ha impuesto varias multas, estas multas deben sumarse; en esos casos, la suma máxima de 50 euros se refiere al total.

Artículo 37 b) a d)

Niños privados de libertad

441. En el sistema "Asistencia suplementaria a los jóvenes" se pueden imponer restricciones. Por ejemplo, se puede restringir la libertad de movimiento de una persona mediante el cierre de las puertas de una institución o la colocación de una verja a su alrededor. Ello es necesario para evitar que los jóvenes afectados se nieguen a recibir la asistencia que necesitan o que otras personas impidan que se les proporcione esa asistencia. El confinamiento en sí tiene que ser de utilidad, ya que en sí mismo no es un objetivo de la asistencia a los jóvenes en condiciones de internamiento.

442. Los objetivos y principios de la política de sanciones penales con respecto a los jóvenes se exponen en la sección VIII.B.i de este informe. Los párrafos que figuran a continuación hacen referencia a las recomendaciones formuladas por el Comité en 2009 sobre el recurso a la detención preventiva de jóvenes y la posibilidad de juzgar a personas menores de 16 o 17 años de edad con arreglo a las leyes penales aplicables a los adultos.

1. Privación de libertad como último recurso

Tendencias en el recurso a la detención preventiva

443. El Comité expresó su preocupación al Gobierno de los Países Bajos por el recurso creciente a la detención preventiva de menores de edad y recomendó que se aplicaran las salvaguardias en vigor para asegurar que la detención de los jóvenes infractores se utilizara tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve posible. Como se explica en la sección VIII.B.i de este informe, el Gobierno de los Países Bajos parte del principio de que la privación de libertad se utilice únicamente como último recurso y durante el período más breve posible.

444. Especialmente cuando se trata de la detención preventiva, el tribunal que la ordena tiene la responsabilidad legal de investigar si la detención puede ser suspendida bajo determinadas condiciones (artículo 493 del Código de Procedimiento Penal). Además, en el período que se examina, se aprobó el Decreto de Programas de Cambio de Comportamiento (Jóvenes), con objeto de brindar la máxima claridad a los tribunales en cuanto a las condiciones que se pueden imponer en una suspensión de ese tipo²¹: un reglamento normativo en el que se definen de forma más explícita las condiciones que se pueden imponer al suspender la detención preventiva. Este instrumento también aclara a los que trabajan sobre el terreno cuáles son las condiciones adecuadas en el marco de los límites que impone la presunción de inocencia a las intervenciones en el marco del derecho penal, en espera de que el tribunal de primera instancia dicte sentencia. A este respecto, las condiciones dependen del consentimiento explícito del sospechoso. La formulación de estas condiciones refuerza la seguridad jurídica.

445. Según los datos del Organismo de Instituciones Penitenciarias, en el período que abarca el informe el recurso a la detención preventiva ha disminuido: en 2010, había en las instituciones para jóvenes infractores 1.888 jóvenes en detención preventiva, mientras que, en 2006, había 2.614.

²¹ Decreto de 22 de enero de 2008, en el que se examinan las posibilidades de modificar el comportamiento de los jóvenes infractores (Decreto de Programas de Cambio de Comportamiento (Jóvenes)).

2. Medidas sustitutivas de la privación de libertad

446. En el período que se examina, la política de la Fiscalía en los casos penales que afectan a jóvenes también evidencia la aplicación de la privación de libertad como medida de último recurso. Su principio básico es que las resoluciones que no implican el internamiento son preferibles a la detención: "sanciones alternativas siempre que sea posible". En consecuencia, más de la mitad de las sanciones impuestas a jóvenes son penas alternativas²².

447. La introducción de las órdenes de participación en programas de cambio de comportamiento, mediante la Ley de 20 de diciembre de 2007 (*Boletín de Leyes y Decretos 2007*, N° 575), también evidencia categóricamente el principio de que la privación de la libertad es el último recurso²³. Estas órdenes se explican más detalladamente en la sección VIII.B.i. Su objetivo es que el joven se reforme y no implican la privación de libertad. Una orden de este tipo no puede suponer la detención del joven de que se trate en una institución para jóvenes infractores o en una institución de asistencia a los jóvenes en condiciones de internamiento.

448. En lo que respecta a los tribunales, los datos también indican que los jueces de menores imponen con frecuencia sentencias parcialmente suspendidas, incluso cuando el joven afectado ha cometido un delito muy grave²⁴.

3. Tendencias en la población de las instituciones para jóvenes infractores

449. En los últimos años, el número de jóvenes enviados a instituciones para jóvenes infractores ha disminuido. Esto se debe a diversos factores. En primer lugar, en 2008, los jóvenes sujetos a órdenes de derecho civil comenzaron a ser asignados a las nuevas instituciones cerradas de asistencia a los jóvenes (a partir de 2010, esto se ha aplicado a todos esos jóvenes). En segundo lugar, en los últimos años, la afluencia a las instituciones para jóvenes infractores de jóvenes condenados de acuerdo al derecho penal también ha disminuido de manera constante. Ello se ha debido, en parte, a un descenso del número de delitos graves, del número de casos de detención de jóvenes y del número de órdenes judiciales de internamiento en instituciones de protección y detención de jóvenes.

450. Estas tendencias han dado lugar a una gran disminución de la capacidad total de las instituciones para jóvenes infractores. Se han traspasado muchas instalaciones al Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes como instituciones cerradas de asistencia a los jóvenes (que se utilizan desde el 1 de enero de 2010, como ya se ha señalado, para todos los jóvenes colocados en régimen de internamiento en virtud de una orden judicial de derecho civil). La disminución del número de detenidos en virtud de la legislación penal también ha dado lugar al cierre de algunas instituciones para jóvenes infractores. En la gran mayoría de los casos, los jóvenes son recluidos en detención preventiva y después tienen la obligación de someterse a la supervisión y orientación en la comunidad, una vez que su caso ha sido suspendido o se ha dictado la sentencia definitiva²⁵.

4. Impulso a la mejora de la calidad de las instituciones para jóvenes infractores

451. Además de las enmiendas a la legislación (véanse los Nos 122 y ss.), el informe sobre la seguridad en las instituciones para jóvenes infractores (*Veiligheid in justitiële*

²² *Criminaliteit en rechtshandhaving 2009*, Centro de Investigación y Documentación, pág. 483.

²³ Entró en vigor el 1 de febrero de 2008 (*Boletín de Leyes y Decretos 2008*, N° 24).

²⁴ Documentos Parlamentarios II 2008-2009, 28 741, N° 16.

²⁵ En 2005, hubo 3.172 jóvenes en detención preventiva. Tres cuartas partes de ellos fueron puestos en libertad tras una estancia media de 36 días. De los 3.172 jóvenes, 38 pasaron a estar recluidos en una institución para jóvenes infractores y 64 en una institución de protección y detención de jóvenes.

jeugdrichtingen: opdracht met risico's), publicado en septiembre de 2007, también dio lugar a un impulso en la reforma de las políticas para mejorar la calidad. Las recomendaciones formuladas en el informe han permitido establecer un amplio conjunto de mejoras para aumentar la calidad de las instituciones para jóvenes infractores. En los párrafos que figuran a continuación se enumeran las medidas adoptadas en el período 2007-2010 y los resultados obtenidos.

5. Introducción de la metodología básica YOUTURN y de los programas acreditados de cambio de comportamiento para infractores

452. La metodología básica YOUTURN proporciona directrices claras a los responsables de los grupos para tratar a los jóvenes. En YOUTURN se distinguen las distintas etapas de la estancia del joven en la institución. Se detalla para cada una de ellas el programa de tratamiento personalizado que se debe aplicar, los instrumentos y la forma de participación de los padres. La combinación del aprendizaje de habilidades sociales y un mayor conocimiento de las distorsiones cognitivas permite aplicar un enfoque más integrado. A finales de 2008 se empezó a aplicar la metodología YOUTURN en todo el sistema y, desde 2010, se aplica en todas las instituciones para jóvenes infractores.

453. Si se sabe que un joven va a estar en una institución para jóvenes infractores durante un largo período (generalmente más de tres meses), se aplica un programa autorizado de cambio de comportamiento basado en las necesidades individuales. Al fin y al cabo, este tipo de programas solo son eficaces si se pueden completar.

454. La mayoría de los programas de cambio de comportamiento duran, como mínimo, cuatro meses. Desde 2006, aproximadamente 400 instructores han aprendido a trabajar con esos programas y se está capacitando a más instructores. En la metodología básica la participación de los padres resulta esencial, y actualmente los padres participan mucho más que antes en el tratamiento de sus hijos en las instituciones para jóvenes infractores. El objetivo fundamental es asegurar que el joven regrese a un entorno familiar más estable, de manera que disminuyan las probabilidades de que vuelva a adoptar las antiguas pautas de comportamiento. Se ha formulado un enfoque sectorial sobre la participación de los padres, que concluyó en mayo de 2011. Se utiliza una amplia gama de actividades para alentar la participación de los padres, como los programas acreditados de cambio de comportamiento dirigidos a la familia. Siempre se invita a los padres a las instituciones para conversar sobre el futuro de sus hijos, y las instituciones también requieren a los padres que completen las solicitudes de permisos y de participación en programas formativos y educativos.

6. Examen y atención psiquiátricos

455. En el período que abarca el informe, se ha mejorado el diagnóstico de los problemas de comportamiento relacionados con los trastornos psiquiátricos o derivados de ellos. Desde septiembre de 2008, todos los casos de jóvenes diagnosticados con un trastorno psiquiátrico son examinados por un comité psicomédico que se reúne como mínimo una vez cada dos semanas²⁶. Los responsables de los grupos están capacitados para detectar los trastornos psicológicos, ya que asisten a un curso sobre psicopatología impartido por el psiquiatra de niños y adolescentes de la misma institución o por personal de las unidades locales de los Servicios de Atención de la Salud Mental generales. Una de las innovaciones que ha permitido mejorar la calidad de la atención psiquiátrica ha sido la utilización de instrumentos de evaluación que permiten analizar el estado psiquiátrico de los jóvenes en un plazo de 24 horas desde su admisión en la institución para jóvenes infractores.

²⁶ Asisten a esas reuniones el coordinador o los coordinadores de los tratamientos, el enfermero y un psiquiatra.

456. Además, en 2009 se preparó una estrategia nacional sobre la atención psiquiátrica. Este documento se elaboró después de la celebración de una serie de reuniones de expertos en las que participaron, entre otros, los Servicios de Atención de la Salud Mental de los Jóvenes, las instituciones para jóvenes infractores, el Instituto Neerlandés de Psiquiatría y Psicología Forenses, el Servicio de Inspección de Sanidad y el organismo de coordinación de los Servicios de Atención de la Salud Mental. En la estrategia se atiende a todas las etapas, desde el examen en el momento del ingreso hasta el período de reintegración social una vez que el joven es puesto en libertad. Se han establecido los objetivos que se deben conseguir en cada etapa. Todas las instituciones para jóvenes infractores han puesto en práctica esta estrategia y la han concretado en una política adaptada a su institución.

457. Entre otras inversiones destinadas a mejorar la calidad de la atención psiquiátrica figuran la contratación de más psiquiatras, psicólogos vinculados a los servicios de salud mental y enfermeros sociopsiquiátricos. Se han asignado recursos adicionales de manera permanente para poder contratar a este nuevo personal. Además, todas las instituciones para jóvenes infractores han establecido asociaciones con proveedores locales de atención de salud mental que proporcionan atención psiquiátrica y servicios psiquiátricos de emergencia. En 2010, el sector en su conjunto disponía de un promedio de 7,75 psiquiatras de niños y adolescentes, 5,6 enfermeros sociopsiquiátricos y 48,6 psicólogos de atención de salud mental, todos ellos equivalentes a tiempo completo (más 25 psicólogos de atención de salud mental que todavía se estaban formando), en comparación con 6,3 psiquiatras de niños y adolescentes y 3 enfermeros sociopsiquiátricos en 2007, también todos ellos equivalentes a tiempo completo.

458. A finales de 2007, con el propósito de mejorar el diagnóstico forense de los jóvenes que puedan ser objeto de una orden judicial de ingreso en una institución de protección y detención de jóvenes, o que están detenidos en una institución para jóvenes infractores por orden judicial, se estableció el Consorcio Forense para Adolescentes (ForCa). El ForCa es una asociación entre los servicios de atención de la salud mental, las instituciones académicas, el Instituto Neerlandés de Psiquiatría y Psicología Forenses y las instituciones para jóvenes infractores. El establecimiento del ForCa permite aplicar una observación multidisciplinaria (en una unidad de observación especialmente diseñada) con el fin de comprender mejor los problemas de comportamiento complejos y formular recomendaciones claras con un enfoque específico para esa persona.

459. En 2007 se decidió mejorar el ambiente en las instituciones, aumentando considerablemente la cantidad de personal con cualificaciones a nivel de formación profesional superior. Las instituciones están procurando alcanzar una situación en la que el 75% de los trabajadores del grupo tenga una cualificación de ese nivel. En 2010, el 32% de los trabajadores del grupo tenían una cualificación de educación profesional superior, en comparación con el 26% en 2008. En 2011 se graduarán otros 350 miembros del personal. Lo que es más importante, las instituciones para jóvenes infractores han establecido asociaciones con las universidades de su zona para asegurar que los cursos se adapten mejor a los aspectos prácticos del trabajo.

460. Desde enero de 2010, se ha reducido el tamaño de los grupos en las instituciones para jóvenes infractores, que pueden estar formados por un máximo de 10 jóvenes en los "grupos de asistencia" y de 8 en los "grupos de tratamiento", mientras que anteriormente el máximo solía ser de 12 jóvenes. Esta disminución del tamaño de los grupos se anticipó a los cambios que figuraban en la Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores enmendada (que entró en vigor el 1 de julio de 2011), mediante la que se suprimió la distinción entre los sectores de atención y los de tratamiento. Todas las nuevas admisiones comienzan en un grupo de corta estancia (de un máximo de 10 jóvenes) y, después de tres meses, los jóvenes que estarán detenidos durante un período más largo pasan a formar parte de un grupo de estancia prolongada (de un máximo de 8 jóvenes), independientemente de

en virtud de qué artículo de la legislación hayan sido privados de su libertad. El tamaño más reducido de los grupos permite adaptar la educación y el tratamiento a las necesidades individuales de los jóvenes de manera más satisfactoria. Este cambio implica que, en la actualidad, hay un responsable de grupo por cada 4 o 5 jóvenes.

7. Reglamento para la utilización de dispositivos mecánicos de inmovilización con los jóvenes y Unidad Forense de Observación y Orientación (FOBA)

461. La Orden de Utilización de Dispositivos Mecánicos de Inmovilización (Jóvenes) se aplica en las instituciones para jóvenes infractores. En ella se enumeran los dispositivos mecánicos de inmovilización que están permitidos en las instituciones para jóvenes infractores, como las esposas, los cascos de protección y las camisas de fuerza (véase el artículo 1 de la Orden). En el artículo 3 se establecen claramente los criterios de necesidad y proporcionalidad, así como el respeto de la dignidad humana²⁷. Ello significa que el principio fundamental es que los dispositivos mecánicos de inmovilización se utilicen únicamente como último recurso y durante el período más breve posible. En la Orden también se imponen determinadas limitaciones a los dispositivos mecánicos de inmovilización y su uso. El director de la institución debe elaborar un protocolo en el que se establezca, por ejemplo, la manera en la que se deben aplicar estos dispositivos y qué miembros del personal son responsables de la supervisión y la atención del joven al que se han aplicado. En cada ocasión que se utilicen se debe redactar un informe. El protocolo también debe incluir detalles sobre la formación continua del personal en la utilización de estos dispositivos.

462. De acuerdo con la Ley Marco de Instituciones para Jóvenes Infractores, se pueden imponer condiciones de aislamiento a los jóvenes mayores de 16 años durante un máximo de cuatro días. Los dispositivos mecánicos de inmovilización solo se pueden utilizar con los jóvenes detenidos mayores de 16 años que estén en condiciones de aislamiento, durante un período máximo de 24 horas consecutivas. Esos casos se notifican de manera inmediata al comité de supervisión; este comité actúa como un importante mecanismo de control, tanto en términos legales como en virtud de su función de supervisión.

463. En la práctica, los jóvenes que representen una amenaza grave para sí mismos o para otras personas son internados en la Unidad Forense de Observación y Orientación (FOBA) de la institución para jóvenes infractores de De Hartelborgt. En esa institución, los dispositivos mecánicos de inmovilización se utilizan solo ocasionalmente y durante breves períodos de tiempo. Ello siempre está supervisado por los miembros del personal. En la institución de De Hartelborgt, en principio, se evita la utilización de los dispositivos mecánicos de inmovilización y se intentan resolver los problemas que se presentan de distintas formas. Desde el 1 de enero de 2010, se han dejado de utilizar las camas de inmovilización, que en la actualidad se encuentran, literalmente, bajo llave en la institución de De Hartelborgt. Debido en parte a las mejoras introducidas (por ejemplo, la reducción del tamaño de los grupos y la formación profesional de los funcionarios en la detección temprana de problemas psiquiátricos), el número de jóvenes detenidos en la FOBA ha disminuido.

464. En 2006 y 2007 había, por término medio, 22 jóvenes detenidos en la FOBA. En 2008, uno de las dos unidades FOBA pasó a depender del Ministerio de Juventud y Familias (en la actualidad, el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes) y, en esa época, había un promedio de diez jóvenes detenidos en la FOBA. En 2009 el promedio disminuyó

²⁷ Los dispositivos mecánicos de inmovilización se utilizan de acuerdo con los principios de la atención debida. Ello significa que toda utilización debe cumplir los criterios establecidos de mínima coerción, proporcionalidad y eficacia.

hasta 9 jóvenes, y, desde 2010, ha seguido disminuyendo, llegando a algo más de 7 en 2010 y a 6 en el primer semestre de 2011²⁸.

8. Evolución de la capacidad

465. La capacidad de las instituciones para jóvenes infractores ha disminuido considerablemente en los últimos años. En el cuadro 7 figura la demanda del sistema de justicia penal en el período 2004-2009.

Cuadro 7

Demanda de plazas en instituciones para jóvenes infractores del sistema de justicia penal, según el Organismo de Instituciones Penitenciarias, 2004-2009

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Asistencia	858	904	777	686	479	454
Tratamiento	488	541	601	585	564	457
Total	1 346	1 445	1 378	1 271	1 043	911

466. En el cuadro 7 se incluye la capacidad disponible para los jóvenes detenidos en virtud del derecho civil y del derecho penal. En cuanto a las políticas relacionadas con los jóvenes detenidos en virtud del derecho civil, cabe mencionar el artículo 18, párrafo 2).

9. Aplicación a los jóvenes de las leyes penales aplicables a los adultos (recomendaciones de los párrafos 11 y 78 de las observaciones finales)

467. El Comité ha reiterado su preocupación sobre la posibilidad de juzgar a jóvenes de 16 o 17 años con arreglo a las leyes penales aplicables a los adultos. Los Países Bajos han formulado una reserva al artículo 37 c) de la Convención en relación con esta cuestión.

468. El Gobierno subraya que, en los Países Bajos, todos los casos de jóvenes son juzgados por un juez de menores. Esos juicios se rigen por normas de procedimiento especiales destinadas a los niños, que figuran en un capítulo separado del Código de Procedimiento Penal. Esas normas también se aplican a los casos citados por el Comité, que hacen referencia a los juicios de jóvenes que tenían 16 o 17 años en el momento de la comisión del delito.

469. En esos casos, en los Países Bajos, el juez de menores tiene la opción de imponer una de las penas o medidas no punitivas que figuran en las leyes penales aplicables a los adultos (artículo 77b del Código Penal). Esto puede deberse a la especial gravedad del delito, las características del autor o las circunstancias en las que se cometió el delito. Una consecuencia de ello es que, de acuerdo con el sistema establecido en la legislación, en principio, la pena o medida no punitiva debe ejecutarse en una instalación para adultos.

470. El Gobierno de los Países Bajos considera que mantener la posibilidad de que, en casos excepcionales, se juzgue a los jóvenes con arreglo al derecho penal ordinario permite cumplir mejor con los requisitos de la Convención. Al fin y al cabo, poderse basar como opción alternativa en el derecho penal ordinario hace innecesario aumentar las sanciones destinadas a los jóvenes de manera desproporcionada con el fin de disponer de un margen suficiente para sancionar adecuadamente a los jóvenes que hayan cometido delitos muy graves. De no hacerlo así, ello significaría que todos los niños juzgados con arreglo a la legislación de menores tendrían la posibilidad de enfrentarse a penas mucho más severas.

²⁸ Fuente: Organismo de Instituciones Penitenciarias.

471. Cabe señalar que, en los Países Bajos, los jueces de menores son muy reacios a imponer una pena o una orden no punitiva aplicable a los adultos. En 2006, 2007 y 2008, fueron condenados a una pena o una orden de ese tipo 108, 103 y 104 jóvenes, respectivamente. Esas cifras representan el 1,4%, 1,3% y 1,2% del total de jóvenes condenados en esos años. También cabe señalar que prácticamente todos los jóvenes de que se trata habían alcanzado la mayoría de edad en el momento de ejecución de la sentencia. En ese sentido, se ha establecido recientemente en la legislación que, cuando un juez de menores dicta una orden de internamiento con arreglo a la legislación penal aplicable a los adultos, esta debe cumplirse en una institución para jóvenes infractores, y no en un centro para adultos, hasta que esa persona cumpla 21 años²⁹. Esta disposición se introdujo en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Comité sobre esta cuestión.

472. Además, cabe observar en este contexto que, mediante la Ley de 20 de diciembre de 2007 (*Boletín de Leyes y Decretos 2007*, N° 575), la posibilidad de condenar a un niño a cadena perpetua se ha prohibido explícitamente. Ello cumple las recomendaciones del Comité a este respecto.

473. Dado que, como se explicó anteriormente, la imposición de una pena con arreglo a la legislación penal aplicable a los adultos por un juez de menores, posiblemente, podría dar lugar a que su cumplimiento se ejecutara en una institución para adultos, los Países Bajos formularon una reserva al artículo 37 c) al pasar a ser parte en la Convención. Esta reserva significa que los Países Bajos aceptan la disposición, pero que, no obstante, es posible que el derecho penal de adultos se aplique a los jóvenes de 16 años o más si se cumplen determinados criterios legales.

474. El Gobierno de los Países Bajos ha examinado más a fondo esta reserva en respuesta a las recomendaciones del Comité. Llegó a la conclusión de que, aunque la posibilidad de imponer una pena o medida no punitiva a un joven con arreglo a la legislación penal aplicable a los adultos en casos excepcionales se aplica en contadas ocasiones, es conveniente preservar esa posibilidad. Se ha expresado esta posición en una carta enviada a la Cámara de Representantes por el Secretario de Estado de Seguridad y Justicia, relativa a la introducción de una legislación penal separada para los adolescentes de 16 a 23 años de edad (Documentos Parlamentarios, Cámara de Representantes 2010-2011, 28 741, N° 17).

475. La finalidad de contar con una legislación penal para los adolescentes sería permitir que los tribunales adoptaran un enfoque más individualizado al imponer penas o medidas no punitivas, teniendo en cuenta la etapa de desarrollo del joven o el adulto joven de que se trate. Incluiría la posibilidad de imponer penas y medidas no punitivas basadas en los elementos educativos del derecho penal de menores a jóvenes adultos menores de 23 años. En la actualidad, de acuerdo a la legislación de los Países Bajos ello es posible con los adultos jóvenes menores de 21 años (artículo 77c del Código Penal). Con la introducción de este sistema, los niños continuarían siendo juzgados por jueces de menores. En la carta se explica que el Gobierno considera que la posibilidad de imponer penas o medidas no punitivas aplicables a los adultos a los jóvenes mayores de 16 años es un medio importante para evitar que la legislación penal de menores, que es un régimen moderado, se convierta en un régimen desproporcionadamente severo aplicable en todos los casos.

10. Marco jurídico aplicable a los extranjeros

476. Desde enero de 2008, el Gobierno de los Países Bajos, en respuesta a la recomendación del párrafo 68, ha aplicado la medida de que, en general, las familias con hijos menores de edad solo pueden ser detenidas si su salida del país puede efectuarse en un

²⁹ En virtud de la Ley de 13 de diciembre de 2010 (*Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 818), que entró en vigor el 1 de julio de 2011 (*Boletín de Leyes y Decretos 2011*, N° 296).

plazo máximo de 14 días. Si es necesario vigilar a una familia con hijos menores de edad durante un período de tiempo más largo, a la espera de su salida forzosa del país, pueden alojarse en un centro de libertad restringida (con la obligación de informar diariamente a las autoridades) como medida alternativa a la detención. No obstante, si se trata de una familia con dos progenitores, sigue siendo posible la detención de uno de ellos.

477. Además, en marzo de 2011 se aprobó una política que restringe considerablemente las posibilidades de colocar a los niños extranjeros no acompañados en centros de detención para extranjeros. Solo pueden ser detenidos si se cumple una o más de las condiciones siguientes:

- La persona de que se trate es sospechosa de haber cometido un delito grave o ha sido condenada por ello;
- La salida del país de esa persona puede efectuarse en un plazo máximo de 14 días;
- La persona de que se trate abandonó anteriormente el centro de acogida con paradero desconocido o no cumplió con la obligación de informar o con alguna medida de restricción de su libertad;
- Se denegó la entrada a esa persona en la frontera y todavía no se ha determinado que es menor de edad.

478. Si se detiene a un niño extranjero no acompañado, en principio, debe ser asignado a una institución para jóvenes infractores, donde la supervisión y las actividades están adaptadas a los jóvenes.

Artículo 39

Atención especial para las víctimas de delitos

1. Organización de Ayuda a las Víctimas de los Países Bajos

479. La Organización de Ayuda a las Víctimas de los Países Bajos (*Slachtofferhulp Nederland*) presta asistencia a las personas que han sido víctimas de un delito o un accidente de tránsito, lo que incluye a los jóvenes, brindando asesoramiento práctico y jurídico, así como apoyo emocional. Su personal informa a las víctimas sobre los procedimientos penales y les brinda asesoramiento en la medida que estos avanzan. Si es necesario, remiten a las víctimas a otros expertos para que obtengan ayuda. En los últimos años, esta organización ha mejorado sustancialmente sus servicios a los niños víctimas de delitos. Se ha capacitado al personal de la organización, tanto al personal voluntario como al remunerado, para mejorar su capacidad de prestar apoyo a los jóvenes que han sido víctimas de algún delito.

480. También se utilizan los canales de comunicación en Internet para brindar más apoyo a los jóvenes víctimas. Los jóvenes pueden enviar correos electrónicos a la Organización de Ayuda a las Víctimas de los Países Bajos por medio del sitio web para jóvenes de la organización: www.ikzitindeshit.nl. En marzo de 2010, se añadió a la página una función de chat, ya que los adolescentes están familiarizados con ese medio de comunicación y les resulta atractivo. El chat es un medio próximo y accesible que les permite pedir ayuda sin llamar mucho la atención.

2. Declaraciones de impacto en las víctimas

481. Desde el 1 de enero de 2005, las víctimas de delitos graves y los familiares sobrevivientes tienen derecho a formular una declaración ante el tribunal sobre el impacto que ha tenido en ellas el delito. Esta declaración también se puede presentar por escrito. Los niños de 12 o más años de edad también tienen derecho a formular una declaración sobre el

impacto en la víctima, así como los menores de 12 años que se considere que tienen capacidad de evaluar razonablemente sus propios intereses. La legislación mediante la que se amplió el derecho a formular una declaración ante el tribunal entró en vigor el 1 de septiembre de 2012. Mediante esa ley se otorga el derecho a declarar ante el tribunal a los padres o tutores de las víctimas menores de 18 años que no pueden hablar en su propio nombre. Se les brinda la oportunidad de formular declaraciones sobre el impacto que ha tenido en ellas el delito.

3. Reuniones de víctimas e infractores

482. La posibilidad de celebrar reuniones entre las víctimas y los infractores, incluidos los jóvenes, existe desde 2007. La organización independiente Slachtoffer en Beeld es responsable de organizarlas. Estas reuniones se estructuran de acuerdo a una metodología fija. Las reuniones entre víctimas e infractores pueden ayudar a las víctimas a aceptar lo que les ha sucedido. Una buena reunión también puede repercutir positivamente en el comportamiento de los infractores y ayudar a evitar que cometan otros delitos. También se ha demostrado que tienen un efecto educativo positivo en los jóvenes infractores, permitiéndoles comprender de manera impactante las consecuencias de su comportamiento. Las reuniones entre las víctimas y los infractores son complementarias de la legislación penal y, por lo tanto, de la resolución del caso al amparo de la ley. Siempre se realizan de manera voluntaria, esto es, con el consentimiento de la víctima y del infractor. Si el procedimiento penal aún está pendiente, se puede enviar un informe de la reunión al fiscal para su información y este puede tenerlo en cuenta en sus observaciones finales. Con la introducción de estas reuniones, los Países Bajos cumplen con la Decisión marco del Consejo relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal³⁰, que obliga a los Estados miembros a procurar impulsar la mediación entre las víctimas y los infractores.

4. Sistema HALT e instituciones para jóvenes infractores

483. La resolución de los casos de acuerdo con el sistema HALT y el enfoque adoptado en las instituciones para jóvenes infractores también contienen elementos de justicia restaurativa. En cuanto al sistema HALT, ello incluye pedir disculpas a la víctima e indemnizar por los daños causados. En las instituciones para jóvenes infractores, se pone a los jóvenes frente a las consecuencias que han tenido sus acciones para la víctima.

5. Entrada en vigor, el 1 de enero de 2011, de la ley por la que se mejora la situación de las víctimas en los procedimientos penales

484. El 1 de enero de 2011 entró en vigor la Ley por la que se enmienda el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal y la Ley del Fondo de Compensación de Daños Causados por Delitos, con objeto de mejorar la situación de las víctimas en los procedimientos penales³¹. Ello significa que los derechos de las víctimas están establecidos en una parte separada del Código de Procedimiento Penal. Incluyen el derecho de corregir el tratamiento, el derecho de ser informado acerca de la evolución del caso desde el momento en que la víctima presenta una denuncia penal hasta la puesta en libertad del infractor, el derecho a la recuperación de los daños o las pérdidas, y el derecho de solicitar al fiscal la consulta del expediente y de añadir documentos al mismo. Durante la audiencia, las víctimas pueden estar representadas por un abogado y llevar a un intérprete. Estos derechos se aplican a todas las víctimas, incluidos los niños. De acuerdo con esta ley, es obligatorio que los padres asistan al juicio de un hijo menor de edad. Por último, se brinda a

³⁰ Decisión marco del Consejo de 15 de marzo de 2001 relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal (2001/220/JAI).

³¹ *Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 291; *Boletín de Leyes y Decretos 2010*, N° 792.

las víctimas la posibilidad de solicitar una indemnización a los padres en caso de que el daño o la pérdida hayan sido causados por hijos suyos menores de 14 años.

C. Niños en situaciones de explotación

Artículo 32 Explotación económica, incluido el trabajo infantil

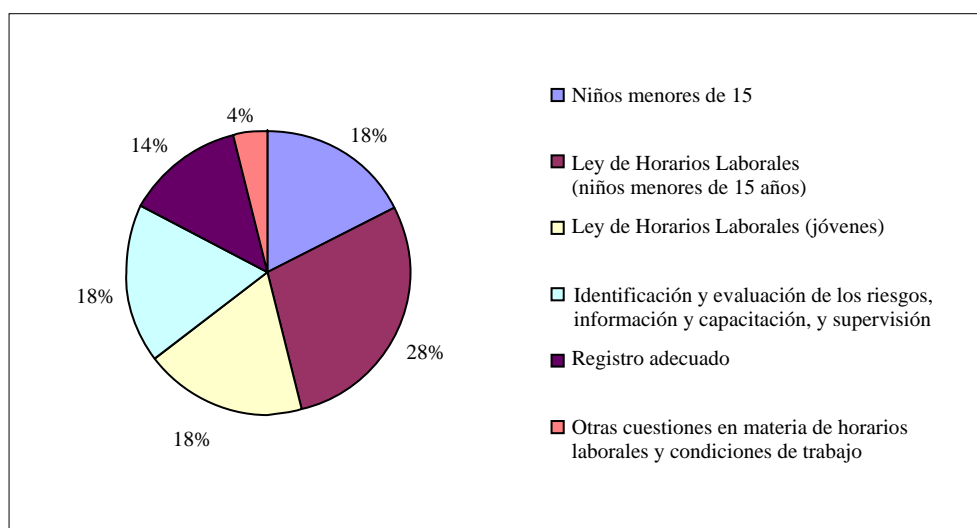
1. Trabajo infantil

485. El Servicio de Inspección Laboral investiga las infracciones de la legislación en relación con los empleos durante el período de vacaciones. En 2010, se obtuvieron los siguientes resultados en cuanto al cumplimiento.

Sector	Satisfactorio (%)	Insatisfactorio (%)
Hostelería y restauración	40	60
Agricultura y horticultura	50	50
Supermercados	54	46
Otro comercio al por menor	62	38
Otros sectores	70	30
Mayoristas	73	27
Total	52	48

486. En el gráfico 3 se especifican los tipos de infracciones (se combinan en un único tipo las que corresponden a la identificación y evaluación de los riesgos, la información y capacitación, y la supervisión).

Gráfico 3
Número de infracciones detectadas por tipos (N = 718)



2. Empleos a tiempo parcial y en el período de vacaciones

487. A fin de disponer de un panorama más detallado de la cantidad de jóvenes con empleo, se ha utilizado la información del Instituto Nacional de Información sobre el Presupuesto de los Consumidores. En el cuadro que figura a continuación se indican los porcentajes de estudiantes con empleos a tiempo parcial o durante el período de vacaciones por sexo, edad y nivel de escolarización. Los empleos del período vacacional corresponden a las vacaciones escolares de 2010.

3. Porcentaje de estudiantes con empleos a tiempo parcial o durante el período vacacional (N = 10.401)

	<i>Empleo a tiempo parcial (en porcentaje)</i>	<i>Empleo en el período vacacional (en porcentaje)</i>
Edad		
12 años	15	31
13 y 14 años	32	41
15 y 16 años	60	60
17 y 18 años	73	75
Sexo		
Niños	41	49
Niñas	44	49
Nivel de escolarización*		
Cursos superiores de VMBO	58	58
Tercer curso de HAVO o VWO	43	52
Cursos superiores de HAVO	67	69
Cursos superiores de VWO	62	57
Total	42	49

* VMBO: enseñanza secundaria preprofesional; HAVO: enseñanza secundaria general de segundo ciclo; VWO: enseñanza preuniversitaria.

488. En la Ordenanza sobre el Trabajo Infantil se establecen, entre otras cosas, las normas para los casos en los que se permite trabajar a los niños (horas de trabajo y de descanso) y el tipo de tareas que pueden realizar (trabajo ligero). En líneas generales, todavía se carece de suficientes datos fiables sobre la situación actual del trabajo infantil. La Fundación para la Investigación Internacional sobre los Niños Trabajadores (IREWOC) está realizando un estudio sobre los niños trabajadores de 12 a 15 años.

4. Servicio de Inspección Laboral

489. El cumplimiento de las normas sobre el empleo de los jóvenes de 16 y 17 años fue razonablemente satisfactorio en los sectores inspeccionados (agricultura, restauración y venta al por menor). El cumplimiento de las normas sobre el empleo de niños de 13, 14 y 15 años no ha sido satisfactorio, sobre todo en el sector de la restauración. Todos los años es necesario adoptar decisiones sobre la manera de utilizar la capacidad de inspección disponible.

490. En respuesta a la recomendación del párrafo 72, en la distribución del personal y los recursos necesarios para supervisar el cumplimiento de la legislación sobre asuntos sociales se utiliza el análisis de riesgos. Mediante ese análisis se asegura que se otorgue prioridad a

determinadas esferas. El principio básico es dar la máxima prioridad a los abusos más graves y a la lucha contra el fraude. A este respecto, las normas sobre el trabajo infantil se harán cumplir estrictamente en los sectores mencionados. En consecuencia, los sectores en los que existen otras formas de trabajo infantil (trabajo habitual de vacaciones) tienen una prioridad menor y se utilizan instrumentos distintos de la inspección, como la educación pública.

491. En 2011, el Servicio de Inspección Laboral decidió no inspeccionar el empleo en el período vacacional, en parte porque la legislación pertinente se iba a modificar a mediados de 2011, permitiendo que los niños de 15 años pudieran trabajar en vacaciones hasta las 21.00 horas en lugar de hasta las 19.00 horas. Esta enmienda ha sido aprobada.

492. Desde 2007, las condiciones de trabajo en el sector de la restauración han sido inspeccionadas por la nueva Dirección de Seguridad de los Productos Comestibles y de Consumo. En 2012, dado que el cumplimiento en el sector de la restauración no ha sido satisfactorio y que en ese sector el horario de trabajo de los niños de 15 años es muy importante, la Dirección de Seguridad inspeccionó el empleo vacacional en el sector de la restauración en 200 localidades.

493. En 2010, los Países Bajos organizaron la Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil de la OIT. Ello representó una contribución sustancial a la lucha contra el trabajo infantil. Uno de los resultados positivos de esa conferencia fue el establecimiento de la red de empresas denominada Plataforma sobre el Trabajo Infantil, en la que los Países Bajos tomaron la iniciativa. Esta Plataforma proporciona ejemplos a seguir y recomendaciones de vanguardia basadas en las empresas que combaten activamente el trabajo infantil. Desde 2012, los Países Bajos han continuado desplegando esfuerzos para impulsar esta red empresarial, en asociación con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la OIT.

Artículo 33

Drogas

494. Véase el capítulo VI. Desde el punto de vista del derecho penal también se presta atención a la prevención del consumo de drogas y bebidas alcohólicas. Los jóvenes de 12 a 18 años que cometen delitos o participan en conductas delictivas o antisociales en las que las bebidas alcohólicas han sido un factor coadyuvante pueden evitar los antecedentes penales mediante la aceptación de una remisión a una oficina HALT. Si se imponen sanciones alternativas en el marco del sistema HALT por delitos relacionados con las bebidas alcohólicas, el primer paso es una entrevista de admisión de los infractores con un miembro del personal HALT, tras lo cual asisten a un curso en una institución para el tratamiento de las adicciones, donde se los alienta a reflexionar sobre su comportamiento y sus consecuencias.

495. Cuando se detecta un problema de consumo de drogas o de bebidas alcohólicas, las penas suspendidas o las órdenes de participación en programas de cambio de comportamiento también pueden incluir una intervención de los servicios de tratamiento de las adicciones. Desde 2008 y de manera anual, el Gobierno ha financiado servicios de asistencia relacionados con las órdenes de participación en programas de cambio de comportamiento, con inclusión de un programa específico dirigido a los problemas relacionados con el consumo de drogas o de bebidas alcohólicas. Además, las instituciones para jóvenes infractores aplican una política estricta sobre la detección y prevención de los problemas de uso indebido de sustancias y el tratamiento de las personas afectadas.

Artículo 34

Explotación y abusos sexuales

1. Política y estrategia integrales

496. En respuesta a la recomendación del Comité del párrafo 74 en relación con la Convención, así como a las recomendaciones de los párrafos 8, 9, 10, 11, 20 y 21 en relación con el Protocolo Facultativo, los Países Bajos manifiestan lo siguiente. Las medidas para prevenir y combatir la trata de niños forman parte de la política general de lucha contra la trata de personas. El Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas, mencionado en las observaciones finales, ha sido reemplazado por el Plan de Acción del Grupo de Trabajo de Lucha contra la Trata de Personas, establecido en 2008. Recientemente, se ha renovado su mandato hasta 2014 y se ha ampliado su composición. En la actualidad está integrado por representantes de los cinco ministerios afectados, la Fiscalía, la policía, el Servicio de Inmigración y Naturalización, la Real Policía Militar Neerlandesa (*Koninklijke Marechaussee*, KMAR), los alcaldes de Alkmaar, Utrecht, La Haya y Ámsterdam, el teniente de alcalde de Rotterdam, el poder judicial, la Relatora Nacional sobre la trata de personas y la ONG Comensha. Cada participante dispone de un presupuesto separado. En 2008, el Grupo de Trabajo elaboró un plan de acción inicial y, en 2011, aprobó un nuevo plan de acción para el período 2011-2014.

497. Una de las medidas incluidas en el nuevo plan de acción se refiere a un proyecto concebido en 2010 por el cuerpo de policía de Rotterdam-Rijnmond relativo a los "loverboys"³² o novios proxenetas y a sus víctimas. Entre otras cosas, se elaborarán métodos para reunir información sobre los "loverboys" y poner fin a sus actividades, por ejemplo, recurriendo a los medios sociales, como los sitios para conversar o chatear en línea. Se ha puesto en marcha una campaña de concienciación regional dirigida a las posibles víctimas y a los traficantes. Se presta especial atención a las niñas con leves dificultades de aprendizaje, que podrían correr un mayor riesgo de convertirse en víctimas de los "loverboys". También se examinará el alcance del problema y se hará más conscientes de los riesgos a las organizaciones que trabajan con esas niñas.

498. Basado en parte en la experiencia adquirida en Rotterdam, el Ministerio de Seguridad y Justicia ha elaborado un manual sobre la forma de combatir el fenómeno de los "loverboys" y de asistir a las víctimas. Este manual se basa en las experiencias de Rotterdam y se finalizó en mayo de 2012. El plan de acción también contiene medidas para formar y equipar a las fuerzas de seguridad con el fin de contrarrestar la utilización de Internet para actividades delictivas, como la captación de víctimas con fines sexuales por los "loverboys". En un estudio encargado por el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, que abarcaba a las instituciones de asistencia a los jóvenes y a los centros de acogida para mujeres, se estudió el problema de los "loverboys" y sus víctimas y su grado de extensión. El estudio contiene información sobre los recursos actualmente disponibles para asistir y proporcionar refugio a las víctimas, así como para prevenir que otras mujeres sean víctimas de la explotación. Los resultados se publicaron a finales de 2011 y se han incorporado, con el título "Loverboys", en el nuevo plan de acción integral que abarca a todos los sectores

³² Una de las medidas incluidas en el nuevo plan de acción se refiere a un proyecto concebido en 2010 por el cuerpo de policía de Rotterdam-Rijnmond relativo a los "loverboys" o novios proxenetas y a sus víctimas. Entre otras cosas, se elaborarán métodos para reunir información sobre los "loverboys" y poner fin a sus actividades, por ejemplo, recurriendo a los medios sociales, como los sitios para conversar o chatear en línea. Se ha puesto en marcha una campaña de concienciación regional dirigida a las posibles víctimas y a los traficantes. Se presta especial atención a las niñas con leves dificultades de aprendizaje, que podrían correr un mayor riesgo de convertirse en víctimas de los "loverboys". También se examinará el alcance del problema y se hará más conscientes de los riesgos a las organizaciones que trabajan con esas niñas.

gubernamentales. Este plan de acción está dirigido a proporcionar información a las posibles víctimas y a otras partes directamente interesadas en este problema, con el objetivo de combatir a los "loverboys" más eficazmente mediante el desarrollo de métodos innovadores, un mayor uso de la ayuda de los ciudadanos y la mejora de la atención a las víctimas.

499. En respuesta a la desaparición de niños no acompañados solicitantes de asilo que pueden haber sido víctimas de la trata de personas, el 1 de enero de 2008 se puso en marcha un proyecto piloto de centros de recepción protegidos. La utilización de estos centros de recepción protegidos ha sido la práctica habitual desde 2011. Las posibles víctimas son trasladadas a una serie de ubicaciones de pequeño tamaño, con más personal y medidas de seguridad, donde se aplican normas especiales: por ejemplo, especialmente en los primeros meses, no se permite a las posibles víctimas salir solas sin supervisión. Se proporciona a estos niños asesoramiento y apoyo especiales y se les informa acerca de los riesgos de la trata de personas. Esto se añade a las medidas que ya se aplicaban anteriormente, esto es, la vigilancia las 24 horas y la utilización de cámaras y de tarjetas de acceso en las puertas. Los informes policiales que se utilizan en los casos en los que se produce alguna desaparición se cumplimentan poco después de la llegada de estos niños, con el fin de evitar demoras en el caso de que alguno de ellos desaparezca efectivamente. La tutela de estos niños se resuelve en un plazo de 24 horas tras su llegada y los empleados de los centros de acogida para solicitantes de asilo están capacitados para reconocer los signos de la trata de personas.

500. Desde 2006 se viene prestando mayor atención a las políticas encaminadas a combatir la pornografía infantil y la utilización de niños en el turismo sexual. Las nuevas medidas legislativas elaboradas durante el proceso de ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote), firmado por los Países Bajos en 2007, impulsaron el debate sobre esta cuestión. En varios documentales emitidos por televisión se trataron los avances reales logrados en los Países Bajos en la lucha contra esos problemas. Además, el profundo interés de todos los partidos políticos del país también dio lugar a un intenso debate entre el Parlamento y el Ministro de Seguridad y Justicia. Como resultado de ello, la policía y la Fiscalía han adoptado una serie de medidas para mejorar los resultados de la labor de la policía y de las autoridades de la justicia penal en la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños.

501. En el sector privado también se han adoptado medidas: por ejemplo, los proveedores de servicios de Internet, junto con algunas ONG, han puesto en marcha una línea directa de lucha contra la pornografía infantil. Este servicio está subvencionado por el Ministerio de Seguridad y Justicia, la Comisión Europea y los proveedores de servicios de Internet, y desempeña un papel importante en la prevención y la lucha contra la pornografía infantil. Proporciona al público una forma sencilla de denunciar los casos de explotación sexual de niños. La oficina de este servicio tiene una buena relación tanto con la policía de los Países Bajos como con oficinas de líneas directas similares de otros países (por conducto de la red de la Asociación Internacional de Líneas Directas de Internet, INHOPE). Esas oficinas, a su vez, están en contacto con la policía de sus países. Desde 2006, la policía de los Países Bajos ha puesto en marcha una línea directa de lucha contra la ciberdelincuencia, donde también se pueden denunciar los casos de pornografía infantil.

502. En 2007 se introdujo un nuevo conjunto de medidas complementarias destinadas a aumentar los conocimientos especializados y la capacidad de la policía y la Fiscalía en materia de lucha contra la ciberdelincuencia. En ese contexto, la lucha contra la pornografía infantil en Internet ha sido una cuestión prioritaria. Se adoptaron dos mecanismos para mejorar la gestión de este tipo de casos. En primer lugar, la brigada suprarregional de lucha contra la delincuencia de Rotterdam (y, en el período 2009-2011, otras brigadas análogas) inició las investigaciones de ámbito regional sobre la pornografía infantil para

complementar las investigaciones ya existentes a nivel nacional y local. Se reunieron en las brigadas suprarregionales todos los conocimientos y la tecnología disponibles en la policía y se desarrollaron y pusieron a prueba una serie de propuestas innovadoras. Se compartieron las experiencias de las brigadas suprarregionales con los cuerpos de policía locales y, a nivel nacional, con el Organismo Nacional de Servicios Policiales. En segundo lugar, la policía estableció un programa de mejora en el conjunto el país (2008-2010) bajo la dirección activa de un equipo nacional del proyecto. El objetivo era desarrollar un sistema que permitiera a la policía supervisar su propia labor en esta esfera, estandarizar los métodos de investigación, mejorar el intercambio de información entre los distintos equipos policiales y desarrollar instrumentos tecnológicos, como el tratamiento en vídeo de las huellas digitales y una innovadora base de datos para almacenar imágenes de abuso sexual infantil. También se encargó un estudio sobre el carácter, el alcance y la evolución de la pornografía infantil, y se prestó especial atención a la identificación y difusión de las mejores prácticas de lucha contra la delincuencia en esta esfera³³.

503. A finales de 2010, a este programa de mejora en el conjunto el país le siguió un plan de acción de lucha contra la pornografía infantil (2011-2013). El programa tiene tres prioridades principales: "centro de atención", "casos" y "mejora". La policía quiere cambiar el centro de atención en las investigaciones de casos de pornografía infantil, pasando de las personas que realizan las descargas a los productores, y concentrarse más en el seguimiento de las víctimas filmadas o fotografiadas para poner fin a los abusos a los que están sometidas. También desea obtener un panorama más claro de la cantidad de casos abiertos y reducir su considerable carga de trabajo. Por último, la "mejora" hace referencia a lograr más eficacia y aplicar técnicas de investigación más inteligentes mediante tácticas y métodos innovadores y la utilización de nuevas tecnologías.

504. En 2009, para coordinar este conjunto de actividades de manera eficaz, el Ministro de Justicia estableció un Grupo de Trabajo de Lucha contra la Pornografía Infantil y la Utilización de Niños en el Turismo Sexual, en el que están representados la policía, la Fiscalía, el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio del Interior y de Relaciones del Reino, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el sector privado y la Relatora Nacional sobre la trata de personas. Se ha elaborado un plan de acción y se pondrán en práctica y se supervisarán las medidas incluidas en él. El Grupo de Trabajo dispuso las actividades y supervisó los progresos alcanzados hasta 2011. A finales de 2011, el Grupo de Trabajo presentó un informe final. En enero de 2010 se estableció una línea telefónica directa de lucha contra la utilización de niños en el turismo sexual, que depende de la línea directa de lucha contra la pornografía infantil.

505. A finales de 2010, los Países Bajos hicieron frente a un caso que incluyó un gran número de incidentes muy alarmantes de abuso sexual de niños y la difusión de imágenes de esos abusos en determinadas comunidades de Internet. Este caso tuvo lugar en Ámsterdam, donde un sospechoso admitió que había cometido abusos contra más de 80 niños, tanto en guarderías como en sus propios domicilios, donde el sospechoso había trabajado como cuidador de niños. Mediante una sentencia de fecha 21 de mayo de 2012, el principal sospechoso fue condenado a 18 años de prisión con una orden de confinamiento en un centro de salud penitenciario. La investigación de estos incidentes todavía está en curso, tanto a nivel nacional como internacional. En este momento, la investigación incluye 508 casos de abusos de niños y 33 arrestos de sospechosos en distintos países. Aparte de este caso atroz, las evaluaciones intermedias de los programas descritos anteriormente y los resultados del sistema de supervisión de la policía llevaron a la conclusión de que era necesario realizar una profunda reestructuración. En consecuencia, desde mayo de 2011, la policía y la Fiscalía (con la supervisión del Ministerio de Seguridad y Justicia) han

³³ Documentos Parlamentarios, Cámara de Representantes 2007-2008, 31 200 VI, N° 146.

colaborado para poner en práctica un nuevo mecanismo nacional de lucha contra el abuso sexual de niños. Desde enero de 2012, la Fiscalía y la policía dan prioridad y supervisan la gestión de los casos por conducto de un nuevo comité directivo nacional. Determinadas investigaciones estarán a cargo de un equipo nacional o de uno de los diez equipos descentralizados. Desde el 1 de octubre de 2012, los equipos dedicados exclusivamente a la lucha contra el abuso sexual de niños cuentan en total con 150 personas, lo que representa un aumento sustancial del personal.

506. El Ministro de Seguridad y Justicia ha establecido objetivos específicos para los años venideros. La policía debería aumentar en un 7,5% los casos de personas sospechosas del delito de pornografía infantil (relacionados con casos de abuso sexual de niños) que presenta ante la Fiscalía, alcanzando un aumento del 25% a finales de 2014. En la medida de lo posible, se procurará que las investigaciones se dirijan a aquellos casos en los que las víctimas han sido objeto de abusos reales (o aún lo siguen siendo). Las víctimas de la pornografía infantil y sus padres pueden obtener ayuda y asistencia de la Organización de Ayuda a las Víctimas de los Países Bajos. Cuando sea necesario, la organización remitirá a las víctimas a los servicios de apoyo especializados y a los proveedores de asistencia jurídica. No obstante, también se debe combatir a las personas que descargan pornografía infantil. Las medidas que se pondrán en marcha incluyen enfoques alternativos, como el tratamiento voluntario y acuerdos con el servicio de libertad vigilada sobre la realización de inspecciones periódicas de los ordenadores y los dispositivos móviles con servicios de datos de los delincuentes.

507. En realidad, la evaluación del caso de Ámsterdam ha ido más allá de la función de la policía. Tras el escándalo, el consejo municipal de la ciudad encargó una investigación independiente a un comité dirigido por Louise Gunning-Schepers. La investigación y el informe resultante, presentado en abril de 2011, tenían el objetivo de evitar abusos similares en el futuro (de un número tan elevado de niños). Las recomendaciones del comité, que hacían referencia a la política nacional, fueron aprobadas en su totalidad por los ministros responsables (esto es, el Ministro de Asuntos Sociales y Empleo, y el Ministro de Seguridad y Justicia). Ello también dio lugar, en parte, a los cambios introducidos en el sistema policial y de justicia descritos anteriormente. También han servido de base para el establecimiento de nuevos marcos de políticas con respecto a la supervisión de las guarderías y la investigación de los antecedentes penales pertinentes.

508. Desde 2007, con objeto de combatir la utilización de niños en el turismo sexual, la Real Policía Militar y de Fronteras ha puesto en práctica "días de actuación" especiales cada año en el aeropuerto de Schiphol, junto con la Administración de Aduanas y la policía. En esos días, se revisa a los pasajeros de los vuelos procedentes de países relacionados con la utilización de niños en el turismo sexual para comprobar si tienen en su poder material de pornografía infantil. Además, en marzo de 2011 y en enero de 2012, los Países Bajos participaron (junto con el Reino Unido, Alemania, Suecia y otros países) en un día de acción internacional coordinado por la Oficina Europea de Policía (Europol). La lucha contra la utilización de niños en el turismo sexual está cada vez más integrada en la labor para combatir la pornografía infantil, ya que el material que se encuentra en los Países Bajos a menudo se produce en los países relacionados con la utilización de niños en el turismo sexual (por ejemplo, los países de Asia Sudoriental).

509. En 2009 se amplió el mandato de la Relatora Nacional sobre la trata de personas para incluir la pornografía infantil. El primer informe sobre ese tema se publicó en octubre de 2011, y en él se destacaron tanto los esfuerzos en curso para proteger a los niños de la violencia sexual como las esferas en las que se debería mejorar. Se indicó, por ejemplo, que la producción de pornografía infantil casi siempre está directamente relacionada con la violencia sexual contra los niños. El mensaje fundamental del informe fue: "Los niños tienen derecho a la protección contra todas las formas de violencia sexual. Las

intervenciones para combatir la pornografía infantil deben formar parte de una estrategia integrada de lucha contra la violencia sexual contra los niños. La cohesión, la coordinación y el seguimiento son elementos esenciales en este sentido".

510. El Gobierno de los Países Bajos está de acuerdo con ese mensaje. En consecuencia, ha complementado las recomendaciones de la Relatora Nacional y las ha incluido en su plan de acción sobre el maltrato y el descuido de niños, que se presentó ante la Cámara de Representantes de los Países Bajos en 2011. La estrategia de modificación del sistema policial y de justicia en la lucha contra la pornografía infantil también guarda coherencia con esas recomendaciones, como se señala en el artículo 481.

2. Estudio a gran escala

511. En 2009, el entonces Ministro de Justicia encargó un estudio sobre la explotación de los niños varones en la prostitución, que incluyó un análisis de las publicaciones sobre ese tema y el examen de los datos de la policía nacional sobre este fenómeno y de la información proporcionada por los servicios de asistencia y apoyo³⁴. Los investigadores también estudiaron una investigación anterior sobre el terreno, realizada en Ámsterdam y Twente (zona rural). De acuerdo con el análisis de los expedientes y los registros, a nivel nacional, se registran anualmente alrededor de 680 casos de abuso sexual de niños varones fuera del entorno familiar.

512. Los investigadores lograron entrevistar a un total de 44 niños varones en las dos regiones abarcadas en el estudio. De ellos, 7 habían practicado sexo por dinero y 37 ya eran jóvenes de 18 a 21 años que también habían practicado sexo por dinero antes de cumplir los 18 años. Los investigadores examinaron los documentos de identidad de los participantes para verificar su edad. Según el estudio, los niños menores de edad representan una pequeña minoría de los trabajadores sexuales. Algunos clientes tienen una preferencia específica por un "tipo" étnico concreto, a saber, los niños marroquíes. Estos chicos, a su vez, explotan esta preferencia junto con la preferencia de los clientes por los jóvenes.

513. En 2007, el Centro de Investigación y Documentación del Ministerio de Justicia publicó una recopilación de las publicaciones especializadas sobre la situación actual y los conocimientos sobre la delincuencia de "alta tecnología" y, en particular, sobre los autores de esos delitos, incluidos los grupos de delincuencia organizada. El estudio también se centró en aquellos delitos que, aunque no requieren la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) (por ejemplo, la pornografía infantil y la extorsión), pueden realizarse con más eficacia desde la aparición de instrumentos de TIC más avanzados. Una de las conclusiones fue que Internet es un instrumento muy utilizado para la comisión de esos delitos, principalmente por el gran mercado en línea que ofrece y la probabilidad relativamente pequeña de detección. El comercio de pornografía infantil en particular, donde el propio producto también está disponible en formato digital, está cada vez más protegido mediante soluciones tecnológicas avanzadas. En ese estudio se descubrieron algunas de las técnicas empleadas. A continuación se elaboraron los perfiles delictivos (también en relación con la pornografía infantil), aunque, debido a que la información y los conocimientos disponibles son limitados, esos perfiles son muy rudimentarios. No obstante, la policía y las investigaciones policiales podrían basarse en ellos.

514. En 2009, la oficina del programa del "plan de acción" de la policía de lucha contra la pornografía infantil encargó un estudio sobre la relación entre la descarga de pornografía infantil y el abuso sexual de niños. En el estudio se analizó específicamente si las personas

³⁴ D. J. Korf, A. Benschop y J. Knotter (2009), *Verborgen werelden: minderjarige jongens, misbruik en prostitutie* (Mundos ocultos: Varones menores de edad, abuso y prostitución), Ámsterdam: Rozenberg Publishers.

que descargan ese tipo de material son más propensas a abusar sexualmente de niños en la práctica. En el estudio se llegó a la conclusión de que esa relación no era fácil de establecer y que era necesario investigar más a fondo. Esa investigación se realizará oportunamente.

3. Recopilación de datos

515. Según la Relatora Nacional sobre la trata de personas, en 2006 había 103 niños víctimas de la trata en los Países Bajos; en 2007, había 199 niños; en 2008, 169; en 2009, 111; en 2010, 152; y, en 2011, 195.

516. Los datos correspondientes a las causas penales registradas relacionadas con niños víctimas de la trata de personas en el período 2000-2008 son los siguientes.

	Casos registrados por la Fiscalía		Casos de víctimas menores de edad	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
2000	139	100	38	27
2001	130	100	27	21
2002	200	100	27	14
2003	156	100	41	26
2004	220	100	32	15
2005	138	100	36	26
2006	201	100	25	12
2007	281	100	56	20
2008	214	100	26	12
2009	141	100	25	18
2010	215	100	35	16
	255	100	55	22
Total	2 290	100	308	18

Fuente: Relatora Nacional sobre la trata de personas (2010). Trata de personas: diez años de supervisión independiente; Relatora Nacional sobre la trata de personas y la violencia sexual contra los niños (2012), *Mensenhandel in en uit beeld* [disponible únicamente en neerlandés]. Informe estadístico (2007-2011).

Cuadro 8

Pornografía infantil: número de casos denunciados a la Fiscalía y tramitados por ella

	2006	2007	2008	2009	2010
Recibidos	410	380	390	450	480
Resueltos	430	370	380	420	510
Citaciones	330	300	300	330	400
Condenas	340	250	270	240	320

Fuente: Fiscalía, Informe Anual de 2010.

4. Datos sobre indemnizaciones para los niños víctimas y por la utilización de niños en el turismo sexual

517. La información sobre la indemnización para las víctimas figura en la sección relativa al artículo 39. La Relatora Nacional sobre la trata de personas publica los datos sobre el número total de víctimas a las que se indemniza por daños y perjuicios en los casos que dieron lugar a condenas por trata de personas. Para tener derecho a recibir una indemnización en un caso penal, las víctimas tienen que participar en la acusación de la fiscalía. Los datos que publica la Relatora Nacional no incluyen la edad de las víctimas, por lo que no es posible saber cuántos niños víctimas han recibido indemnizaciones por daños y perjuicios.

5. Asignación de recursos suficientes

518. En respuesta a las recomendaciones que figuran en los párrafos 16 y 17 en relación con el Protocolo Facultativo, los Países Bajos señalan lo siguiente. Como se mencionó anteriormente, a partir de 2012, los equipos dedicados exclusivamente a la lucha contra el abuso sexual de niños cuentan en total con 150 personas. En comparación con 2006, ello representa un aumento sustancial del personal.

519. Aunque no hay un presupuesto separado para la lucha contra la trata de personas, las 17 organizaciones que integran el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Trata de Personas dedican una cantidad considerable de dinero a esa labor. Cada año, se investigan y se llevan a juicio más de 200 casos de trata. También hay un sistema de registro de las víctimas. En 2010, el número de víctimas de la trata (niños y adultos) ascendió a 993 personas, de las que 226 necesitaron acudir a un centro de acogida, lo que se les concedió, y, en 2011, se identificaron 1.222 víctimas de la trata y se remitió a 280 de ellas a un centro de acogida. En 2010 se puso en marcha un proyecto piloto de dos años de duración, mediante el que se brindó protección en un centro de acogida especializado a 40 mujeres y a 10 hombres víctimas de la trata (y a sus hijos). En el verano de 2012, ese programa pasó a ser permanente y el número de plazas total aumentó hasta 70. Este proyecto incluye la investigación sobre la mejor manera de proporcionar apoyo y asistencia a las víctimas. El centro de acogida pasará a ser permanente y el número de plazas aumentará de 50 a 70. Los tres ministerios responsables han asignado una cantidad anual de 2 millones de euros para financiar el centro de acogida especializado.

520. Todos los años se organizan campañas de sensibilización y se imparte formación al personal de las organizaciones que participan en esta labor. La legislación se actualiza regularmente, se elaboran directrices, se difunde información sobre las mejores prácticas, se crean páginas web, se organizan conferencias y seminarios y se encargan nuevos estudios. La Relatora Nacional cuenta con el apoyo de un pequeño equipo que lleva a cabo la labor de investigación y redacta los informes anuales.

521. En los Países Bajos también hay un Centro Especializado en la Trata y el Contrabando de Personas, que recopila y analiza la información con el fin de iniciar investigaciones policiales o apoyar las que ya están en marcha. También organiza cursos de formación especializada para funcionarios de otras unidades policiales sobre la investigación de casos en los que haya traficantes de personas. Forman parte del Centro empleados de la Brigada Nacional contra el Delito, la Real Policía Militar Neerlandesa, el Servicio de Inmigración y Naturalización, el Servicio de Inteligencia de la Seguridad Social y el Servicio de Inspección de Empleo y Asuntos Sociales, compuesto por el antiguo Servicio de Inspección Laboral y el Servicio de Información e Investigación de la Seguridad Social. Los Países Bajos financian una serie de proyectos bilaterales con algunos países y participan activamente en la formulación de las políticas y disposiciones legislativas internacionales en las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Consejo de Europa.

6. Cooperación internacional

522. En respuesta a la recomendación del Comité del párrafo 74 b), en relación con la Convención, y la recomendación del párrafo 31 en relación con el Protocolo Facultativo, los Países Bajos señalan lo siguiente. En 2009 y 2010, los Países Bajos proporcionaron una considerable financiación en apoyo de un amplio programa en curso del UNICEF, mediante el que se brinda asistencia técnica a las autoridades policiales de Camboya (en particular al Departamento de Lucha contra la Trata de Personas y Protección de los Jóvenes de la Policía Nacional) para combatir el maltrato infantil asociado a la utilización de los niños en el turismo sexual. El proyecto también incluye otras actividades en la esfera de la prevención y la asistencia a las víctimas. La contribución de los Países Bajos estaba dirigida a las actividades en las provincias fronterizas con Tailandia y Viet Nam, así como en la provincia de Siem Reap, un popular destino turístico. Entre otras cosas, incluyen actividades de concienciación en las escuelas, de asistencia a las víctimas y una serie de actividades de formación. El proyecto también prestó apoyo a los esfuerzos desplegados por las autoridades de Camboya para poner freno a la trata de niños a través de la frontera con Tailandia y Viet Nam.

523. En 2008, los Países Bajos se comprometieron con la sección de los Países Bajos de la Federación Internacional Terre des Hommes a financiar un proyecto de tres años destinado a proporcionar asistencia jurídica a las víctimas de la utilización de los niños en el turismo sexual, animándoles a comparecer como testigos, así como a ayudar a las ONG locales a desarrollar la capacidad necesaria para poder promover que las fuerzas del orden adopten medidas cuando sea necesario. En este proyecto, Terre des Hommes colabora con Action Pour Les Enfants y el Centro para Mujeres en Situaciones de Crisis de Camboya.

524. En 2008 se aprobó la financiación de un proyecto de la sección de los Países Bajos de End Child Prostitution in Asian Tourism, que se ejecutó de abril de 2009 a diciembre de 2010. Un aspecto importante del proyecto consistió en convencer a las agencias de viaje, los operadores turísticos y los complejos hoteleros para que aprobaran y aplicaran un código de conducta destinado a evitar la utilización de los niños en el turismo sexual. El proyecto incluía la colaboración con una serie de ONG locales en Tailandia, Camboya, Filipinas, Gambia y la República Dominicana. A principios de 2011 se aprobó la ejecución de un proyecto de seguimiento de dos años.

525. En octubre de 2006, debido a que había indicios de que estaban desapareciendo niños nigerianos de los centros de acogida para solicitantes de asilo, se puso en marcha una importante investigación. Se descubrió que los traficantes obligaban a algunas niñas nigerianas a solicitar asilo para que se alojaran temporalmente en los centros de acogida de los Países Bajos, con el fin de trasladarlas posteriormente a los países meridionales de Europa y obligarlas a ejercer la prostitución. Participaron en la investigación otros diez países, lo que dio lugar a 32 detenciones y registros en ocho países, en noviembre de 2007, y a otras 51 detenciones en Italia en enero de 2008. El 12 de marzo de 2012 ocho personas fueron condenadas por el Tribunal de Apelación.

526. Otra de las medidas adoptadas fue el traslado de un "equipo de respuesta rápida" a Nigeria. Este equipo está formado por personal de la Real Policía Militar Neerlandesa y el Servicio de Inmigración y Naturalización, y está capacitado para reconocer los signos de la trata o el contrabando de personas y los documentos falsificados. A principios de 2008, durante un mes, revisaron a los pasajeros de 12 vuelos desde Nigeria a los Países Bajos de la compañía KLM antes de su embarque, con el fin de detectar signos de trata o contrabando de personas. El objetivo era evitar que las posibles víctimas de la trata viajaran a los Países Bajos y acabaran siendo objeto de una situación de explotación. No se identificaron posibles víctimas en ese período, aunque disminuyeron los intentos de entrar ilegalmente en los Países Bajos por el aeropuerto de Schiphol por parte de ciudadanos nigerianos. Aunque no es posible saberlo con seguridad, pareciera que el hecho de que en

Nigeria se tuviera conocimiento con anticipación del despliegue del equipo de respuesta rápida hubiera tenido un efecto preventivo. Las detenciones resultantes tras la investigación también pueden haber influido en el número de intentos de entrada ilegal posteriores. Estas medidas complementan la labor de los centros de recepción protegidos mencionada anteriormente.

527. Los Países Bajos colaboran estrechamente con los principales países de origen de víctimas de la trata de personas, tanto por medio de la creación de capacidad como en actividades de investigación conjuntas. Se han llevado a cabo proyectos de creación de capacidad en Bulgaria, Rumania y Nigeria. A principios de 2011, los Países Bajos establecieron tres equipos conjuntos de investigación sobre la trata de personas con Bulgaria. En febrero de 2012, con financiación del fondo de derechos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y en colaboración con el organismo de lucha contra la trata de Rumania y la línea telefónica de asistencia a los niños de Rumania, se puso en marcha un proyecto de lucha contra la trata de niños. Los Países Bajos también han financiado proyectos en la India destinados a combatir el trabajo infantil.

7. Sensibilización y capacitación

528. Los Países Bajos señalan lo siguiente en respuesta a la recomendación de los párrafos 74 c) y f), en relación con la Convención, y las recomendaciones de los párrafos 15 y 23 en relación con el Protocolo Facultativo. En enero de 2010, el Ministro de Seguridad y Justicia puso en marcha una campaña de sensibilización sobre la utilización de niños en el turismo sexual, que advertía a los turistas neerlandeses que el abuso sexual de niños constituye un delito e indicaba la manera en la que se podían denunciar las situaciones sospechosas. El Ministro también estableció un sitio web especial para denunciar posibles casos de utilización de niños en el turismo sexual. El 24 de octubre de 2012 se puso en marcha otra campaña contra este fenómeno, con el doble objetivo de mejorar la fiabilidad de las denuncias y de seguir reclamando la atención del público sobre el problema.

529. Además, el 13 de enero de 2010, el Ministro de Justicia y la Asociación Neerlandesa de Agentes de Viaje y Operadores Turísticos firmaron una declaración conjunta en la que se comprometían a colaborar de manera más estrecha en la adopción de medidas para prevenir la utilización de niños en el turismo sexual. Debido en parte a la colaboración con la Asociación Neerlandesa de Agentes de Viaje y Operadores Turísticos y con la sección de los Países Bajos de End Child Prostitution in Asian Tourism, esta cuestión ha pasado a formar parte de la formación ordinaria de los guías turísticos y los empleados de las agencias de viajes.

530. En los Países Bajos, los delitos sexuales son investigados por detectives especializados. El programa de capacitación de la policía incluye un proceso de certificación con cursos especiales, en los que se imparten conocimientos especializados sobre los delitos sexuales. Los detectives cualificados están repartidos en las distintas regiones policiales, en los departamentos especializados pertinentes y, cuando es posible, prestan apoyo a los cuerpos policiales ordinarios. Desde 2010, se ha impartido un curso de formación específico a los policías encargados de analizar el material incautado (como fotos y vídeos) para detectar las imágenes pornográficas con niños.

531. En cuanto a la prostitución juvenil, algunas ONG han impartido capacitación sobre este tema a los trabajadores sociales y a los que se ocupan de la prevención, los policías, los funcionarios responsables a nivel local y provincial, y el personal de las escuelas. El Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes puso en marcha un programa que incluía una campaña de sensibilización para promover la salud sexual de los jóvenes y prevenir los problemas antes de que surjan. Se llevó a cabo la campaña "Resiliencia Sexual" hasta finales de 2011. Su objetivo era lograr que los jóvenes actuaran con más inteligencia en las cuestiones relacionadas con el sexo y las relaciones, y ayudarles a evitar problemas, como

el abuso sexual y los embarazos no deseados. El Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia ha asignado fondos adicionales para la educación sexual de los niños varones y para enseñarles a hacer frente a los mensajes que reciben en los medios de comunicación. Estas actividades basadas en la temática de los medios de comunicación están actualmente en preparación. En la base de datos de las intervenciones del Centro de Vida Saludable, gestionado por el Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente, figuran las evaluaciones de las actividades organizadas anteriormente en materia de salud sexual.

532. En los Países Bajos, las consultas relacionadas con la salud sexual de los jóvenes se realizan de manera gratuita, voluntaria y anónima, y se presta especial atención a la seguridad en sí mismos en materia sexual y a la violencia sexual. Además de la labor de los médicos de familia, desde 2008, este servicio de consultas abarca todo el país, por conducto de un servicio nacional gestionado por ocho servicios municipales de salud que se encargan de la coordinación³⁵, en colaboración con otros servicios análogos en cada una de las regiones. Los servicios municipales de salud también colaboran con asociados locales, como Fiom (una ONG especializada en los temas relacionados con los embarazos y las adopciones), los centros de salud mental y las clínicas en las que se practican abortos. En el marco de este programa también se llevan a cabo muchas actividades de divulgación, en las que se organizan consultas itinerantes de salud sexual (por ejemplo, en los centros regionales de educación o formación, o en unidades móviles) y actividades en los festivales. En las clínicas ambulatorias especializadas en infecciones de transmisión sexual del país se presta atención a los signos de prostitución juvenil, incluida la prostitución de varones menores de edad. Las víctimas de los "loverboys" pueden ser admitidas en centros de asistencia a los jóvenes de régimen cerrado, donde pueden recibir la protección que necesitan.

533. Algunas ONG han creado sitios web donde los niños y los jóvenes pueden encontrar información y chatear con trabajadores sociales acerca de las tácticas empleadas por los "loverboys" y cuestiones relacionadas con el abuso y el acoso sexual en Internet, las relaciones, la privacidad, la intimidad, la sexualidad, las personas LGBT y las prácticas de cibersexo seguro. Un ejemplo de ello es el sitio web www.helpwanted.nl, que se ha creado para permitir que los jóvenes (y los padres) puedan formular preguntas, procurar apoyo y denunciar las prácticas de abuso sexual. También se ofrecen servicios de apoyo personalizado en línea para adolescentes con baja autoestima.

534. Las declaraciones de las personas menores de 16 años deben grabarse con medios audiovisuales. Es más, toda declaración de un niño menor de 12 años debe tomarse en un entorno respetuoso de los niños. Para poder tomar declaración a un niño menor de 12 años, los agentes del orden deben contar con una certificación al respecto. Además, en las instrucciones de la Fiscalía sobre la trata de personas se estipula que el fiscal puede oponerse a que un niño víctima sea interrogado por el tribunal.

535. Los agentes del orden también deben contar con una certificación para tomar declaración a las víctimas de la trata de personas. Se imparte la formación necesaria a los policías del servicio ordinario y a los investigadores de la Real Policía Militar Neerlandesa y del Servicio de Inspección de Empleo y Asuntos Sociales.

536. En 2011, se impartió formación a los inspectores de trabajo y los jefes de equipo del Servicio de Inspección de Empleo y Asuntos Sociales sobre la trata de personas, haciendo especial hincapié en el papel de las posibles víctimas. También se imparte formación a los fiscales, los jueces, los empleados municipales y los funcionarios consulares. El curso

³⁵ Ayuntamiento de Ámsterdam; región de Nijmegen; Servicios de Atención Médica y de Salud Pública (Acuerdo Conjunto) de Groningen; División del servicio municipal de salud, Departamento de Educación, Cultura y Ciencia, Ayuntamiento de La Haya; Ayuntamiento de Rotterdam, Hart voor Brabant (organismo público); región de South-Limburg; y Ayuntamiento de Utrecht.

incluye el fenómeno de los "loverboys", así como las disposiciones específicas del artículo 273f del Código Penal relativas a las víctimas menores de edad (por ejemplo, la cuestión de que el uso de medios de coerción no necesita ser probado cuando la víctima es menor de 18 años).

537. Los empleados de los centros de acogida para solicitantes de asilo también están capacitados para reconocer los signos de la trata de personas. El Servicio de Inmigración y Naturalización utiliza perfiles de riesgo para facilitar la identificación de los niños en situación de riesgo en una etapa temprana.

8. Legislación

538. Los Países Bajos observan lo siguiente en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Comité sobre la Convención y el Protocolo Facultativo, relativas a tipificar como delitos penales la producción o difusión de material en el que se haga publicidad de la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía o la venta de niños. El artículo 9, párrafo 5, del Protocolo Facultativo tiene un carácter preventivo. Hasta la fecha, los Países Bajos han puesto en práctica esa disposición por medio de normas administrativas (por ejemplo, mediante acuerdos con los medios de comunicación para prohibir ese tipo de publicidad). Además, en determinadas circunstancias, se pueden iniciar procedimientos contra los responsables de ese tipo de actos. Además de la recomendación del Comité, los Países Bajos han examinado si es conveniente promulgar alguna norma legislativa adicional. Al mismo tiempo, comenzaron las negociaciones en la Unión Europea sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil. En la propuesta de directiva se incluyó una disposición análoga. Por lo tanto, los Países Bajos consideraron sensato esperar al resultado de las negociaciones sobre la propuesta de directiva antes de tomar una decisión sobre la promulgación de una nueva disposición legislativa. La recomendación del Comité se incluirá en el proceso de aplicación de la Directiva.

539. En cuanto a la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, existe un desafío en el terreno legislativo con respecto a estar lo más al día posible en relación con los avances tecnológicos. La protección de los niños en el marco del derecho penal ha de tener en cuenta los efectos del progreso tecnológico y la "digitalización" en curso de la sociedad. Recientemente, también se ha abordado esta cuestión en el ámbito internacional. El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual está dirigido expresamente a ofrecer protección a los niños contra los efectos negativos de esos avances, como las nuevas formas de abusos que se producen en el ciberespacio. Los Países Bajos fueron uno de los primeros países en ratificar este importante Convenio, que representa el consenso internacional más reciente en esta esfera normativa. Su aplicación ha dado lugar a una legislación más estricta en tres ámbitos importantes: 1) el aumento de las penas por actividades de pornografía infantil (véase el artículo 240b del Código Penal de los Países Bajos); 2) la tipificación como delito penal de la corrupción de menores; y 3) la tipificación como delito penal de la captación de niños con fines sexuales por los proxenetas. Esta legislación entró en vigor el 1 de enero de 2010.

540. El 9 de junio de 2009 el Parlamento aprobó un proyecto de ley presentado por el Ministro de Justicia para aumentar las penas máximas aplicables en los casos de trata de personas. Así, la pena máxima para el tipo delictivo básico aumentó de 6 a 8 años de prisión; 10 años si dos o más personas actuaron de común acuerdo; 15 años en caso de lesiones corporales graves; y 18 años si el delito provocó la muerte de una persona. Como consecuencia del establecimiento de estas penas más elevadas, la preparación de un delito de ese tipo también pasó a ser un delito (véase el artículo 46 del Código Penal). Las nuevas penas máximas entraron en vigor el 1 de julio de 2009. En la actualidad, la Cámara de

Representantes está examinando un proyecto de ley para aumentar la pena máxima aplicable a las personas que cometan el tipo delictivo básico hasta 12 años de prisión. La pena máxima pasará de los 12 a los 15 años de prisión si dos o más personas actuaron de común acuerdo; de 15 a 18 años en caso de lesiones corporales graves; y de los 18 a los 30 años de prisión o a la cadena perpetua en caso de muerte (Documentos Parlamentarios II 2011-2012, 33185).

541. El Parlamento de los Países Bajos aprobó la ampliación de la jurisdicción extraterritorial como parte de la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (proyecto de ley N° 31 391). Desde el 1 de marzo de 2010, la jurisdicción extraterritorial se ha ampliado a la trata de personas cometida en el extranjero por residentes permanentes en los Países Bajos (independientemente de la edad de la víctima) en los casos en que existe doble incriminación, así como a la trata de personas cometida en el extranjero contra ciudadanos neerlandeses. Los Países Bajos pasaron a ser parte en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos el 1 de agosto de 2010.

542. El proyecto de ley para regular la prostitución y combatir los abusos en la industria del sexo fue aprobado por la Cámara de Representantes el 29 de marzo de 2011³⁶. Este proyecto de ley incluye una disposición para elevar la edad mínima para ejercer la prostitución o desempeñarse como trabajador sexual de los 18 a los 21 años.

543. En la legislación de los Países Bajos no hay ninguna disposición específica relacionada con la utilización de niños en el turismo sexual. Sin embargo, se puede procesar a los clientes del turismo sexual en virtud del artículo 248b del Código Penal.

9. Mecanismos específicos

544. Los Países Bajos observan lo siguiente en respuesta a la recomendación del párrafo 13 del Comité en relación con el Protocolo Facultativo. No existe un mecanismo de coordinación independiente para combatir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En los Países Bajos, este tipo de problemas se abordan de acuerdo con el delito de que se trate y no en función de las características de la víctima. El Grupo de Trabajo de Lucha contra la Trata de Personas y el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Pornografía Infantil y la Utilización de Niños en el Turismo Sexual tienen sus propios planes de acción. En el período 2007-2010 también estuvo en funcionamiento el Comité Directivo de Lucha contra el Maltrato Infantil, con su propio plan de acción, denominado "Niños seguros en casa". A principios de 2012 se puso en marcha el nuevo plan de acción, "Por la seguridad de los niños". La aplicación de un protocolo sobre violencia doméstica y maltrato infantil ha pasado a ser obligatoria; ello asegura que los profesionales (por ejemplo, los docentes y los médicos) sepan lo que deben hacer si sospechan que un niño está siendo víctima de maltrato. El proyecto de ley mediante el que se establece la obligatoriedad de la utilización del protocolo fue presentado a la Cámara de Representantes a finales de octubre de 2011. La responsabilidad principal de la lucha contra la trata de personas, la prostitución infantil y la utilización de niños en el turismo sexual corresponde al Ministerio de Seguridad y Justicia. En cuanto al maltrato infantil, comparten la responsabilidad ese Ministerio y el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes.

545. Cuando es necesario, se establecen disposiciones especiales para los niños víctimas de todos esos delitos. Son ejemplos de ello el protocolo para tomar declaración a los niños e investigar los delitos en los que estos hayan sido víctimas, así como la atención a los niños víctimas en el marco del sistema de asistencia a los jóvenes. También se adoptan medidas

³⁶ Documentos Parlamentarios, Senado 2010-2011, 32 211, A.

de prevención, como los programas y los sitios web mencionados anteriormente, para prestar asesoramiento a los niños acerca de las relaciones y la salud sexual. Además, si es necesario, se pueden adoptar medidas de carácter más amplio.

10. Alojamiento y cuidado

546. Los Países Bajos observan lo siguiente en respuesta a las recomendaciones del Comité de los párrafos 28 y 29 en relación con el Protocolo Facultativo. En los Países Bajos hay varios centros de denuncia y proyectos de atención social para las víctimas de los "loverboys", que les brindan asistencia específica. Cuando es necesario, se remite a las niñas a una oficina de atención a los jóvenes, en la que se evalúa la situación de la niña y de su familia. Algunas organizaciones de asistencia a los jóvenes han puesto en marcha programas destinados a enseñar a las niñas vulnerables a tener más seguridad en sí mismas y a enfrentarse a los "loverboys".

547. Esos programas están integrados en el sistema ordinario de asistencia a los jóvenes. Si es necesario adoptar medidas de seguridad para evitar que un niño se escape o le obliguen a hacerlo, se puede internar al niño en un centro de asistencia a los jóvenes de régimen cerrado.

548. Los servicios de asistencia a los jóvenes no ofrecen servicios especiales para las niñas víctimas de los "loverboys". En las instituciones de asistencia a los jóvenes de régimen cerrado se identifican los problemas de cada joven que tienen a su cargo y les ofrecen el tratamiento más adecuado. Lo mismo sucede con las niñas que han sido víctimas de los "loverboys". Sin embargo, hay un centro de acogida específico para estas mujeres, Asja, gestionado por Fier Fryslân. Como se ha indicado anteriormente, está en curso la labor de investigación para mejorar los conocimientos del personal que se ocupa de la asistencia a los niños víctimas de la trata.

549. Como se ha señalado más arriba, a finales de 2011 se publicaron los resultados de un estudio encargado por el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes sobre el problema de los "loverboys", sus víctimas y el alcance del problema. Estos resultados se incorporarán en el plan de acción del programa interinstitucional destinado a combatir este fenómeno.

550. En 2010, el entonces Ministro de Justicia y el de Juventud y Familias establecieron el Comité Samson, que investiga de manera independiente el problema de los abusos sexuales de los niños internos en instituciones de asistencia a los jóvenes o que viven con familias de acogida. Este Comité presentó sus conclusiones en octubre de 2012. El estudio abarca el período comprendido entre 1945 y la actualidad. Se han puesto en contacto con el Comité 500 personas para denunciar casos de abusos sexuales. El Comité presentó su informe el 8 de octubre de 2012 y formuló recomendaciones encaminadas a prevenir futuros incidentes de abusos sexuales. El Comité es consciente de que es imposible eliminar los abusos sexuales por completo. Hasta el momento de publicación de su informe, el Comité había recibido más de 800 denuncias. El Secretario de Estado de Salud, Bienestar y Deportes, el Ministro de Seguridad y de Justicia, y el Ministro de Inmigración presentaron su respuesta al informe ante la Cámara de Representantes y celebraron una reunión con una delegación de las víctimas.

551. Los Países Bajos están de acuerdo con los objetivos de la Observación general N° 6 y con la mayoría de las afirmaciones contenidas en ella. De hecho, una gran parte de las cuestiones planteadas ya forman parte de la política y de la práctica en materia de asilo en los Países Bajos. El Ministro de Inmigración, Integración y Política de Asilo anunció recientemente que la política actual sobre los niños no acompañados sería reconsiderada. El propósito es lograr que se aplique un procedimiento de asilo aún más rápido y mejorado para los niños no acompañados, de manera que los niños puedan saber más rápidamente

cuáles son sus perspectivas con respecto al asilo. Cuando se deniegue una solicitud de asilo, el retorno se efectuará tan pronto como sea posible.

Artículo 35

Medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños

552. Los Países Bajos observan lo siguiente en respuesta a las recomendaciones del Comité de los párrafos 26 y 27, relativas a garantizar que la legislación nacional esté conforme con los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo. La venta de un niño con fines de explotación sexual, la transferencia de órganos del niño con fines de lucro o su trabajo forzoso, como se indica en el artículo 2 conjuntamente con el artículo 3 del Protocolo Facultativo, constituyen delitos tipificados en el artículo 273f del Código Penal. El fundamento para el procesamiento de la inducción indebida a prestar consentimiento en los casos de adopción figura en la Ley de Asignación en Adopción (Niños Extranjeros). El acto de inducir indebidamente a prestar consentimiento en la adopción de un niño hace que dicha adopción sea ilegal de acuerdo con las disposiciones de esa ley, y constituye un delito.

553. Véase más información sobre la adopción y la venta de niños en la sección correspondiente al artículo 21.

Artículo 36

Protección de los niños contra otras formas de explotación

554. El Servicio de Inspección de Empleo y Asuntos Sociales de los Países Bajos, establecido el 1 de enero de 2002, combate el uso indebido de las leyes y las prestaciones sociales. Ello incluye la trata de personas con fines de explotación laboral y los delitos conexos, como el empleo ilegal de personas extranjeras provenientes de países que no pertenecen a la Unión Europea y que carecen de permiso de trabajo o no tienen derecho a las prestaciones, o ambas cosas; los salarios excesivamente bajos; las malas condiciones de trabajo; la extorsión y las amenazas o la violencia. Se reciben indicaciones de posibles situaciones de explotación laboral por conducto de la policía, los propios inspectores de trabajo del Servicio de Inspección, otros servicios de inspección y las llamadas anónimas del público. El Servicio de Inspección de Empleo y Asuntos Sociales también participa en el Centro Especializado en la Trata y el Contrabando de Personas mencionado en la sección correspondiente al artículo 34.

555. Hasta la fecha, el Servicio de Inspección de Empleo y Asuntos Sociales no ha detectado situaciones de explotación relacionadas con el trabajo infantil, aunque en casos muy excepcionales ha encontrado personas menores de edad en sus investigaciones. Tras la aprobación de la nueva Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Servicio de Inspección de Empleo y Asuntos Sociales es muy consciente de los derechos y la situación de las víctimas de la explotación, y en particular los de los niños, ya que se trata de un grupo extremadamente vulnerable. La Fundación para la Investigación Internacional sobre los Niños Trabajadores (IREWOC) ha preparado dos informes que se basan en la investigación realizada entre 2.500 estudiantes de 12 a 15 años, sus padres y sus maestros: *Baantjes en Klusjes, Kinderarbeid in Nederland* (Trabajos y Empleos Ocasionales, Trabajo Infantil en los Países Bajos), de enero de 2012, y *Kinderen aan het werk: Uitbuiting en Kwetsbaarheid* (Trabajo Infantil: Explotación y Vulnerabilidad), de junio de 2012. Los investigadores observaron que el trabajo infantil está cada vez más aceptado y que nadie cuestiona su efecto en el desarrollo de los niños o los posibles daños. Ganar dinero se está

convirtiendo en una prioridad creciente, tanto para los padres como para los hijos. Se observaron incumplimientos de las normas legales sobre la edad, el horario laboral y el tipo de trabajo. Aproximadamente la mitad de los niños encuestados tenía un empleo en ese momento o había tenido uno, con inclusión de un 31% de los niños de 12 años (a los niños de ese grupo de edad no se les permite trabajar). La mayoría de los niños (el 63%) contestaron que el trabajo había sido una actividad agotadora. Aunque no parecía que se hubiera dado ningún caso de explotación efectiva, según los investigadores, podrían darse casos de maltrato: los niños son un grupo vulnerable, pueden ser fácilmente enfrentados entre sí, suelen emplearse en sectores marginales de la sociedad por bajos salarios, no pueden planificar su tiempo de forma independiente y dejan de practicar deportes y otras actividades recreativas.

Artículo 30

Educación para las minorías étnicas y lingüísticas

1. Idiomas minoritarios originarios de los Países Bajos

556. La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias ha estado en vigor en los Países Bajos desde el 1 de marzo de 1998, por lo que el frisón, el bajo sajón neerlandés y el limburgués (las tres son lenguas germánicas) fueron reconocidos oficialmente como lenguas regionales. El yiddish y el romaní están reconocidos como idiomas no territoriales. La Parte III de la Carta, donde se establecen medidas para la protección y promoción de las lenguas regionales en relación con diversas esferas, como la educación, solo se aplica al frisón. El frisón se habla en la provincia de Frisia. En las escuelas de Frisia, las clases se imparten tanto en neerlandés como en frisón, a menos que la autoridad ejecutiva provincial conceda una exención de esta obligación a petición de la autoridad competente.

557. El bajo sajón neerlandés, un grupo de dialectos germánicos del bajo alemán occidental que carecen de normativa, se habla en las provincias de Groningen, Drenthe, Overijssel, Gelderland (regiones de Veluwe y Achterhoek), Oost- Stellingwerf y West-Stellingwerf, en el sureste de Frisia. El limburgués es un dialecto meuse-renano occidental que se habla en la provincia de Limburgo de los Países Bajos (y también en la provincia belga del mismo nombre). El idioma o dialecto vivo frisón se puede utilizar como idioma de enseñanza si se utiliza junto con el neerlandés.

2. Idiomas de las minorías étnicas

558. Los grupos de minorías étnicas más importantes en los Países Bajos (cuyo origen étnico no es neerlandés) son los turcos, los marroquíes, los surinameses y los antillanos. En las principales ciudades del país, el número de alumnos de las minorías étnicas sigue en aumento. En la educación primaria y secundaria el idioma de enseñanza para todos los alumnos es el neerlandés. Excepto en las clases, los alumnos son libres de comunicarse en su idioma materno o de asistir a otras clases en ese idioma. Todas las escuelas de enseñanza secundaria pueden impartir clases de árabe moderno y turco como materias de examen, y todos los alumnos son libres de elegirlos.

3. Consecuencias de la segregación (recomendación del párrafo 62 a))

559. La educación de alta calidad ayuda a promover la igualdad de oportunidades y la integración social. El Gobierno actual promueve la integración centrándose en la calidad de la educación. Se está invirtiendo en los docentes y adoptando medidas para evitar que haya escuelas que no obtengan buenos resultados y el abandono escolar prematuro. Los alumnos vulnerables reciben una atención adicional en la enseñanza preescolar y la educación en la primera infancia, así como por medio de la política compensatoria y la atención a las

necesidades especiales. El origen social o étnico de los alumnos que asisten a una escuela determinada no implica ninguna diferencia. Los alumnos de enseñanza primaria suelen ir a la escuela más cercana a su domicilio, por lo que es frecuente que las escuelas sean una muestra de la población del barrio en el que se encuentran. Las escuelas con un gran número de alumnos que provienen de minorías étnicas o desfavorecidas también imparten una educación de la más alta calidad posible.

560. La política educativa del actual Gobierno está dirigida a asegurar que todos los niños puedan desarrollar al máximo sus aptitudes. De acuerdo con la legislación que entró en vigor en 2010, los municipios son responsables de garantizar los servicios integrados para los niños con desventajas lingüísticas que tienen entre 2 años y medio y 4 años. Se ha incrementado el presupuesto para que los municipios puedan cumplir efectivamente con esa responsabilidad. Otro propósito de la legislación es lograr una mayor cohesión en la prestación de la enseñanza preescolar, así como asegurar una preparación más adecuada de los niños para la enseñanza primaria.

561. La política compensatoria implica un sistema de ponderación en la enseñanza primaria y en el Plan de Financiación Adicional para el Aprendizaje de la enseñanza secundaria, mediante el que las que las escuelas con alumnos desfavorecidos reciben financiación complementaria a fin de que presten los mejores servicios de apoyo posibles. En el sistema de ponderación se proporcionan fondos para los alumnos sobre la base del nivel educativo de sus padres y el código postal de la escuela. En el marco del Plan de Financiación Adicional para el Aprendizaje, las escuelas de enseñanza secundaria reciben financiación complementaria cuando tienen una proporción relativamente elevada de alumnos que provienen de zonas desfavorecidas. Pueden utilizar esos fondos para prestar servicios adaptados a las necesidades concretas a fin de evitar que esos alumnos queden rezagados o abandonen prematuramente la escolarización.

562. En la legislación sobre la enseñanza primaria y secundaria se establece que los municipios y los consejos escolares deben celebrar consultas anuales sobre la manera de abordar las desventajas educativas y promover la integración. En doce municipios se están ejecutando una serie de proyectos piloto en las escuelas de enseñanza primaria para desarrollar instrumentos con ese propósito. Ello permitirá disponer de instrumentos útiles para poner en práctica los objetivos de política a nivel local. Esos instrumentos son los siguientes:

- Establecer un procedimiento común de matriculación para todos los nuevos alumnos de enseñanza primaria, basado en el principio de que los alumnos deben ir a su escuela local (para evitar la denominada "huida de los blancos");
- Mejorar la información que se proporciona a los padres sobre la elección de escuela, mediante la organización, entre otras cosas, de visitas en grupo a las escuelas locales;
- Alentar las iniciativas de los padres destinadas a promover una mayor mezcla étnica en las escuelas locales.

Parte II

Caribe Neerlandés

Introducción

563. Bonaire, San Eustaquio y Saba forman parte de la estructura política de los Países Bajos desde el 10 de octubre de 2010. Son entidades públicas denominadas en su conjunto

el "Caribe Neerlandés". Anteriormente, aunque estas tres islas ya formaban parte del Reino de los Países Bajos, estaban bajo la responsabilidad de las Antillas Neerlandesas.

564. Si bien el Caribe Neerlandés forma parte de la estructura política de los Países Bajos, su situación es diferente de la de la parte europea de los Países Bajos, tanto en general como en el ámbito específico de la prestación de servicios a los jóvenes. Por consiguiente, se dedica una sección separada para explicar los avances logrados con respecto a los derechos del niño en esta región. Debido al pequeño tamaño de Bonaire (población: 16.000 habitantes) y, especialmente, el de San Eustaquio (población: 3.600 habitantes) y Saba (población: 1.800 habitantes), así como a su ubicación geográfica, no se puede partir de los mismos presupuestos sobre los efectos de las políticas que generalmente se utilizan en la parte europea de los Países Bajos.

565. De conformidad con las recomendaciones de los párrafos 79 y 81, el 10 de octubre de 2010 entraron en vigor en el Caribe Neerlandés el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

I. Principios fundamentales en los que se basa la política de los Países Bajos para promover la mejora de los servicios destinados a los jóvenes en el Caribe Neerlandés

566. En el período anterior a la modificación de la situación de Bonaire, San Eustaquio y Saba por la que pasaron a ser entidades públicas de los Países Bajos, se celebraron consultas periódicas entre los ministerios en los Países Bajos y las autoridades ejecutivas de las islas. Estas identificaron cuatro esferas prioritarias en las que necesitaban recursos adicionales inmediatos de los Países Bajos, a partir de 2009: la seguridad, la atención de la salud, los servicios destinados a los jóvenes y la educación. En noviembre de 2008 se establecieron acuerdos administrativos sobre esos recursos. Los funcionarios destinados en el Caribe Neerlandés provenientes de la parte europea del Reino pusieron en marcha la aplicación de esos acuerdos, sobre la base de los siguientes principios generales:

- Siempre que fuera posible, continuaría en vigor la legislación de las antiguas Antillas Neerlandesas; solo se propondrían enmiendas cuando se consideraran realmente esenciales;
- Los detalles de la implementación se coordinarían cuidadosamente con las autoridades de las islas;
- Dada la imposibilidad de abordar todas las cuestiones al mismo tiempo, se determinarían las prioridades;
- Teniendo en cuenta que todas las medidas debían aplicarse en pequeña escala, sería necesario adoptar un enfoque aún más integrado;
- El objetivo sería identificar las medidas que permitirían obtener resultados concretos en el menor tiempo posible.

II. Situación de los jóvenes en las islas en 2009

567. En todas las islas se expresó preocupación por la situación de los jóvenes:

- La influencia de la familia se estaba resquebrajando; los padres mostraban una falta de implicación en la vida de sus hijos. Ello se debía, en parte, a la gran cantidad de familias monoparentales y al hecho de que, con frecuencia, los padres debían trabajar muchas horas para ganarse la vida, por lo no estaban en su casa por la tarde, cuando sus hijos llegaban de la escuela. La pobreza estaba muy extendida.
- Los jóvenes solían aburrirse fácilmente y sus perspectivas eran escasas.
- Los jóvenes tenían un estilo de vida bastante poco saludable y muchos de ellos tenían sobrepeso.
- El número de madres adolescentes era cada vez mayor.
- Había problemas de comportamientos sexuales reprobables (tanto entre los propios jóvenes como entre personas jóvenes y personas de más edad).
- Existían demasiados casos de conducta agresiva y antisocial entre los jóvenes en edad de cursar la enseñanza secundaria. El número de jóvenes que tenían problemas con la policía y la justicia era creciente.
- El sistema educativo requería una mejora urgente. Los resultados de los alumnos eran muy poco satisfactorios (con inclusión de la lectoescritura y la aritmética).
- Las tasas de absentismo escolar eran muy elevadas.

568. Al mismo tiempo, las islas estaban afectadas por la escasez de servicios, lo que impedía que se abordaran adecuadamente los problemas. Los edificios escolares estaban en mal estado, no había servicios de asistencia a los jóvenes ni de libertad vigilada para los jóvenes, y los servicios de protección de la juventud eran escasos y estaban saturados. Los servicios de atención de la salud de los jóvenes eran insuficientes. Había un gran número de pequeñas organizaciones independientes, que subsistían con fondos muy escasos y las subvenciones gubernamentales. Se carecía de financiación a largo plazo y la coordinación entre las distintas iniciativas era mínima.

III. Avances en la esfera de la educación

1. El sistema educativo neerlandés

569. Desde el 10 de octubre de 2010, el Ministro de Educación, Cultura y Ciencia es responsable de la política educativa en las islas. Se ha acordado con las autoridades ejecutivas de las islas que las escuelas funcionarán de acuerdo con los principios del sistema educativo neerlandés, complementándolo cuando sea necesario con medidas adaptadas a las necesidades de las islas. Los alumnos podrán obtener cualificaciones equivalentes a las expedidas en la parte europea de los Países Bajos.

2. Mejora de los estándares educativos

570. El objetivo es mejorar la calidad de la educación en las escuelas del Caribe Neerlandés hasta que alcancen un nivel aceptable según los estándares de los Países Bajos y del Caribe. Se ha preparado un "plan de educación" para esta región, que incluye acuerdos para los próximos cinco años sobre la mejora de la calidad educativa en todas las escuelas de las islas. El plan de educación se debatió con los consejos escolares, los directores de las escuelas y los organismos públicos, tras lo cual fue aprobado y suscrito oficialmente en la conferencia sobre educación celebrada en Bonaire el 25 y el 26 de marzo de 2011.

571. En los últimos años las escuelas han hecho grandes esfuerzos por mejorar la calidad educativa. Ya se ha examinado a los alumnos en diversas ocasiones y, en general, los resultados de los niños que cursan la enseñanza obligatoria han mejorado. Muchas escuelas

están trabajando diligentemente para introducir cambios y mejoras. Junto con el Consejo de Enseñanza Primaria y el Consejo de Enseñanza Secundaria, se han designado instructores escolares con experiencia para que presten apoyo.

3. Mejora de las instalaciones y los recursos básicos

572. Con apoyo económico del Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia, se han mejorado muchas instalaciones y recursos básicos de las escuelas, como el mobiliario y el material didáctico. Además, se han organizado talleres sobre el uso de los nuevos materiales didácticos.

573. Se ha capacitado a algunos supervisores internos y coordinadores de asistencia para que realicen una evaluación de las necesidades de las escuelas con respecto a la asistencia. Desde agosto de 2011, cada isla cuenta con un Centro Especializado en Necesidades Educativas Especiales, lo que permite proporcionar una atención especial a los alumnos que lo necesiten. Para ello, ha sido necesario establecer una colaboración efectiva con los servicios destinados a la juventud y la familia.

574. La Institución Penitenciaria del Caribe Neerlandés puso en marcha un proyecto piloto educativo de dos años de duración. El personal docente de la escuela de enseñanza general de Bonaire imparte 15 horas de clases semanales. En un plazo de 12 meses se realizará una evaluación y se introducirán los ajustes necesarios.

4. Edificios

575. También se ha avanzado mucho en la mejora de los edificios escolares. En la conferencia sobre educación celebrada el 25 y el 26 de marzo se presentaron los planes de construcción de las escuelas para el período 2010-2015. Las entidades públicas y los Países Bajos realizarán una inversión conjunta de 41,5 millones de dólares de los Estados Unidos.

576. En espera de la ejecución de esos planes, los siguientes proyectos ya se han puesto en marcha en las islas:

- En Bonaire: nuevos edificios para los cursos superiores de la escuela de enseñanza general de Bonaire (enseñanza general superior y enseñanza preuniversitaria) y trabajos preparatorios para establecer escuelas comunitarias en las escuelas de enseñanza primaria de Papa Cornes y Pelikaan;
- En San Eustaquio: ampliación (con cuatro nuevas aulas) de la Escuela Metodista Bethel y firma del contrato para la reforma de la Escuela Golden Rock;
- En Saba: reforma de una antigua curtiduría para convertirla en un centro de formación profesional de la escuela de enseñanza general de Saba y trabajos preparatorios para establecer una escuela comunitaria en la parte inferior.

577. El 1 de enero 2011 se aprobó la financiación por medio de una subvención en bloque. En la actualidad, los consejos escolares son responsables de decidir cómo se debe gastar la subvención asignada por el Gobierno central.

IV. Prevención y asistencia con respecto a los problemas educativos y de desarrollo

1. Planes específicos para cada isla

578. En el sector de la juventud era necesario realizar mejoras rápidas. Las autoridades de las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba así lo expresaron en los preparativos del cambio de estatus por el que pasaron a ser consideradas como entidades públicas de los Países

Bajos. Identificaron numerosos problemas: familias monoparentales, violencia doméstica y abusos sexuales, embarazos de adolescentes, absentismo escolar y un número creciente de jóvenes que se descarriaban. Los factores de riesgo (pobreza, familias monoparentales) son mucho más elevados que en la parte europea de los Países Bajos y, al mismo tiempo, las posibilidades de desarrollo son escasas y los sectores de asistencia y de protección de los jóvenes son insuficientes.

579. En respuesta a esa situación, el Gobierno de los Países Bajos aprobó una asignación de 3 millones de euros al año para 2009 y 2010. En 2009, esta asignación se convirtió en un presupuesto a largo plazo. Se prepararon planes para cada isla, junto con los profesionales interesados y sobre la base de los informes disponibles. Cada uno de los planes contenía los mismos elementos:

- La prevención es vital. Se establecerá en cada una de las islas un Centro para la Juventud y la Familia, en el que se brindará apoyo a la atención parental y servicios de atención de la salud para los jóvenes. Además, se pondrá en marcha una gama suficiente de actividades de recreación constructivas.
- No todos los problemas se pueden prevenir. Se deben poner en marcha los servicios de asistencia a los jóvenes para ayudar a las familias. Si es necesario, con objeto de garantizar la seguridad de un niño, este puede ser alojado temporalmente en otro lugar, ya sea en un hogar de acogida, en unidades con un entorno familiar o con familias de acogida. Es necesario reforzar los servicios de protección de la juventud, la Junta de Tutela y los organismos de supervisión de la familia.
- Todas las personas que trabajan con los padres y los niños deberán basar sus métodos en el programa de atención parental positiva "Triple P".

2. Personal adicional

580. La primera cuestión necesaria para lograr esos objetivos era contratar personal adicional. A finales de 2010, se había nombrado a más de 30 profesionales locales adicionales, en su mayoría procedentes de las Antillas. Ello permitió comenzar a proporcionar los servicios de atención más básicos. En Bonaire se estableció un servicio de asistencia a los jóvenes, que consiste en un equipo de cinco trabajadores sociales itinerantes y un experto en comportamiento, así como un centro de acogida (*Kas di Karko*), que cuenta con un equipo educativo de ocho profesionales. También en esa isla, se ha reforzado la protección de los jóvenes mediante la designación de dos supervisores de familia y un psicólogo de niños y adolescentes, así como de cinco miembros del personal de la Junta de Tutela.

581. En San Eustaquio, se ha establecido un Centro para la Juventud y la Familia, para el que han sido designados tres funcionarios itinerantes y dos trabajadores sociales especializados en jóvenes, donde se presta apoyo a la atención parental, en colaboración con la biblioteca y la guardería. Saba fue la primera isla del Caribe Neerlandés en la que se estableció un Centro para la Juventud y la Familia, con dos trabajadores sociales itinerantes y un trabajador social especializado en jóvenes.

3. Calidad

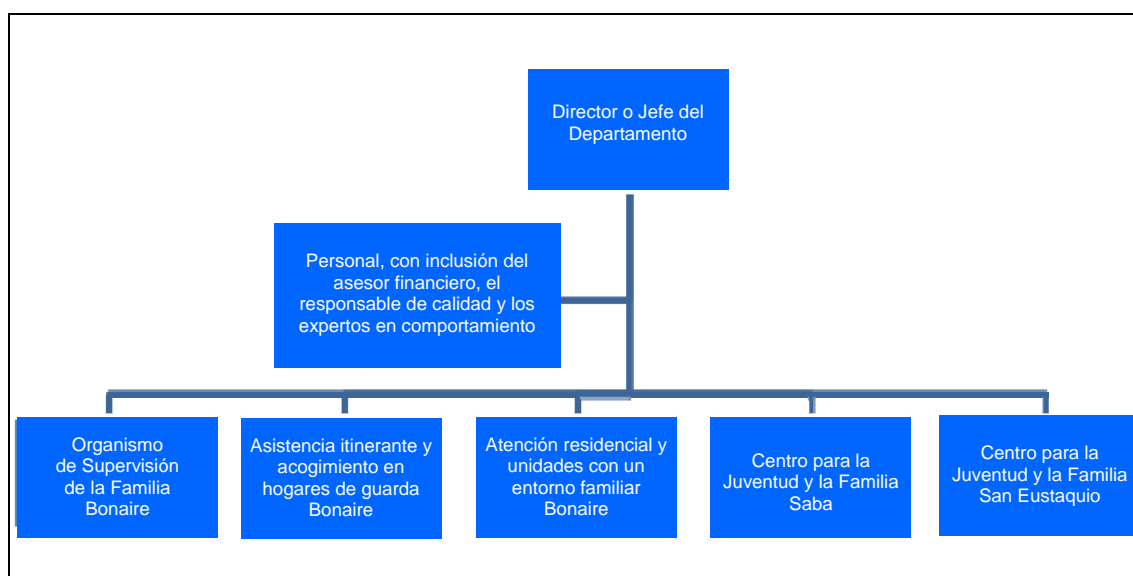
582. Además de contratar más personal, también es necesario mejorar la calidad. Se adoptaron para ello las siguientes medidas:

- Se asignaron subvenciones a las organizaciones independientes existentes para la organización de actividades recreativas, y mejorar la continuidad y la calidad de los programas y servicios; las organizaciones interesadas fueron Young Bonaire (en Bonaire) y Child Focus (en Saba);

- Se pusieron en marcha diversos programas para impulsar la especialización, como cursos sobre el programa "Triple P", programas de protección de la juventud, el impulso de las perspectivas profesionales de 20 trabajadores sociales especializados en jóvenes, alentándolos a combinar el empleo con la adquisición de una cualificación de formación profesional superior, y actividades de formación en la metodología proporcionada por el Instituto Neerlandés de la Juventud;
- Se puso en marcha el sistema YouthlinQ para apoyar los procedimientos de trabajo en el sector de la juventud de las tres islas;
- Se procuró el apoyo del Servicio de Inspección de la Asistencia a los Jóvenes.

4. Consolidación y avance a partir de 2011

583. En 2011 se decidió que, de momento, el futuro desarrollo de la asistencia a los jóvenes estaría bajo la coordinación del Departamento para el Caribe Neerlandés. Todos sus componentes pasarían a estar bajo la responsabilidad del Organismo de Asistencia a los Jóvenes y Supervisión de la Familia para el Caribe Neerlandés.



584. Este organismo trabaja de acuerdo con algunas metodologías básicas establecidas (incluido el programa "Triple P") y su personal está capacitado. Se ha aprobado un marco de calidad que el servicio de inspección puede utilizar como referencia en las evaluaciones. La estructura organizativa se ha basado en un informe sobre la organización y la plantilla. También se utiliza un sistema de registro que apoya los procedimientos de trabajo y que, en el momento oportuno, permitirá disponer de información para sustentar las políticas.

585. Desde octubre de 2011, hay en Bonaire un Centro para la Juventud y la Familia en el que se han reunido cuatro organizaciones que anteriormente trabajaban separadamente, que prestará apoyo a la atención parental y servicios de atención de la salud para los padres y los niños y jóvenes de hasta 19 años. Es un centro abierto y de fácil acceso, donde las personas pueden tomar prestados juguetes, obtener información sobre cursos y procurar asesoramiento personalizado. Sus actividades se dirigen a los padres, los vecinos, los propios jóvenes y los profesionales dedicados a la asistencia a los jóvenes. El Centro para la Juventud y la Familia, la Oficina de Atención de los Jóvenes y el Organismo de Supervisión de la Familia están ubicados conjuntamente en instalaciones preparadas especialmente para ello.

V. Junta de Tutela y servicio de libertad vigilada para los jóvenes

1. Junta de Tutela

586. El 1 de enero 2011 había un único director responsable de las tres Juntas de Tutela de las tres islas. Se capacitó al personal para reforzar la dotación con cinco personas equivalentes a tiempo completo. El 3 de abril de 2012, entró en vigor el Decreto de la Junta de Tutela relativo a la composición y el método de trabajo de la Junta de Tutela del Caribe Neerlandés. La Junta de Tutela de Bonaire funciona satisfactoriamente y sirve de ejemplo para las otras dos islas sobre la manera de abordar las tareas. La Junta de Tutela también es el organismo al que se deben denunciar los casos de maltrato infantil.

587. Desde junio de 2010, aparte de la labor realizada por las Juntas de Tutela, en Bonaire también ha habido avances en la esfera de la libertad vigilada para los jóvenes. La Junta de Tutela de Bonaire contrató a un nuevo miembro del personal para este fin. Este funcionario preparó tres modelos de intervención, en estrecha consulta con la Fiscalía: las sanciones HALT (administrada por la oficina HALT, que ofrece a los jóvenes infractores la oportunidad de reparar el daño mediante la realización de reparaciones, el pago de una indemnización por los daños causados, el trabajo u otras actividades, en lugar de ser encausados judicialmente), las sanciones impuestas por el fiscal (*officiersmodel*) y las sanciones impuestas por el tribunal (*rechtersmodel*), según se trate de un delito menor, moderadamente grave o grave.

588. Desde el 15 de marzo de 2011, en Saba y San Eustaquio también se pueden aplicar esos tres tipos de intervención. La labor en esta esfera incluye la intervención temprana, la elaboración de informes de antecedentes, la prestación de ayuda y apoyo, la formulación de proyectos para la ejecución de las órdenes de servicio comunitario y las órdenes de formación, como las terapias de gestión de la agresividad. La Junta de Tutela, la Fiscalía, el Vicegobernador, la policía y el funcionario encargado de la asistencia escolar concluyeron un acuerdo de asociación. A partir de esa fecha, la Junta de Tutela y el Servicio de Libertad Vigilada del Caribe Neerlandés han designado conjuntamente a un miembro del personal (un equivalente a tiempo completo) para Saba y San Eustaquio.

2. Servicio de Libertad Vigilada del Caribe Neerlandés

589. En la actualidad, el Servicio de Libertad Vigilada del Caribe Neerlandés ha completado su dotación de personal. Actualmente funciona de acuerdo a un modelo basado en una Junta de Supervisión, por lo que se modificó su composición. El Servicio de Libertad Vigilada del Caribe Neerlandés y el servicio análogo de los Países Bajos firmaron un acuerdo de colaboración. El Servicio de Libertad Vigilada del Caribe Neerlandés ha investigado el alcance de la vigilancia electrónica mediante dispositivos de localización que utilizan el Sistema Mundial de Posicionamiento (GPS). El Ministerio de Seguridad y Justicia ha asignado fondos para poner en práctica ese tipo de vigilancia.

590. Desde el 15 de marzo de 2011 también se ha puesto en marcha la libertad vigilada en San Eustaquio y Saba. La nueva legislación de Bonaire, San Eustaquio y Saba (BES) entró en vigor en las islas el 10 de octubre de 2010. Las islas tienen su propio Código Penal y Código de Procedimiento Penal y se ha redactado una Ley de Prisiones para BES, que en la actualidad solo es aplicable a las personas adultas.

3. Adopción internacional

591. Para garantizar que las disposiciones relativas a la adopción internacional que se aplican en la parte europea de los Países Bajos se apliquen también en el Caribe Neerlandés, se han añadido disposiciones al Código Civil de BES mediante una orden

ministerial. En las nuevas disposiciones (art. 12a) se asignan determinadas funciones y competencias al Ministerio de Justicia. Por ejemplo, se designa al Ministro de Seguridad y Justicia como Autoridad Central para la adopción internacional a los efectos del artículo 6 del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

592. De acuerdo con el artículo 12a, la Junta de Tutela es responsable de preparar un informe familiar de los posibles padres adoptivos y actúa como agencia autorizada para las personas que residen habitualmente en Bonaire, San Eustaquio o Saba y deseen adoptar a un niño que tiene su residencia habitual en otro Estado parte en el Convenio de La Haya.

593. También se han establecido disposiciones sobre los niños que tienen su residencia habitual en Bonaire, San Eustaquio o Saba que podrían ser adoptados por un matrimonio o una persona que residan habitualmente en otro Estado parte en el Convenio de La Haya. La Ley de Asignación en Adopción (Niños Extranjeros) que se aplica en la parte europea de los Países Bajos es aplicable, en parte, a Bonaire, San Eustaquio y Saba (véase el párrafo 5 del artículo 12a).

4. Atención parental positiva: metodología y campaña

594. Dado que en la parte caribeña de los Países Bajos los servicios de bienestar social para los jóvenes eran prácticamente inexistentes, el objetivo inicial consistía en establecer los recursos adecuados, las medidas de prevención y la cooperación entre las partes interesadas, a más tardar, a finales de 2011. En la actualidad, una vez que los servicios ya se han puesto en marcha y se ha contratado al personal necesario, el Centro para la Juventud y la Familia, la Junta de Tutela, el Organismo de Supervisión de la Familia y la Oficina de Atención a los Jóvenes trabajan conjuntamente para hacer frente a los problemas graves, lo que incluye el maltrato infantil. El calendario es el siguiente:

- Educación pública sobre la atención parental positiva (2012);
- Diseño de los mecanismos para hacer frente al maltrato infantil (oficina de denuncia y sistema de remisiones o intervenciones) (primer semestre de 2012);
- Capacitación del personal (segundo semestre de 2012);
- Educación pública sobre el maltrato infantil (2013).

595. A partir de 2012, los Centros para la Juventud y la Familia emplearán a trabajadores sociales especializados en jóvenes y se centrarán concretamente en el grupo de edad de 12 a 18 años. Organizarán actividades accesibles que combinen las funciones recreativas y educativas, y los propios jóvenes podrán plantear las cuestiones que consideren importantes.

596. Con el fin de garantizar que en las tres islas se utilice la misma metodología, en el Caribe Neerlandés se aplica el programa de atención parental positiva "Triple P". Se trata de una metodología de apoyo al desempeño de las funciones parentales reconocida a nivel internacional que se ha demostrado que es muy eficaz. Se basa en la atención parental positiva y se puede utilizar tanto en el asesoramiento sobre temas relacionados con la crianza como en la prestación de ayuda para dar respuesta a problemas más graves. Recientemente, se ha formado en esta metodología a un gran número de profesionales de las tres islas, provenientes de esferas tales como la educación, el bienestar social, el cuidado de niños, la protección de los jóvenes y la policía.

597. En 2012 se puso en marcha una campaña sobre la atención parental positiva en cada una de las tres islas, con el objetivo de concienciar a la opinión pública sobre el hecho de que procurar asesoramiento en relación con la crianza de los hijos es algo normal y

habitual, de manera que los padres sepan a quién recurrir cuando tengan preguntas y se difundan los principios básicos de la atención parental positiva.

5. Atención pública de la salud

598. En 2010 y 2011 se realizó un estudio preliminar de la situación de la atención pública de la salud en el Caribe Neerlandés, en el que se identificaron algunas deficiencias. Con el fin de mejorar el sistema de salud pública, se estableció una asociación con los Servicios Municipales de Salud de La Haya. Desde el otoño de 2011, este Servicio ha destinado a dos miembros experimentados del personal a las islas para ayudar a poner en práctica un programa de mejoras (uno en Bonaire y otro en San Eustaquio y Saba).

599. En la situación actual, la atención de salud infantil se limita básicamente a las clínicas infantiles; ello se ampliará para incluir servicios de salud basados en las escuelas, que abarcarán a los niños y los jóvenes de hasta 18 años. Se hará hincapié en impartir conocimientos a los jóvenes sobre los estilos de vida saludables y los problemas de salud relacionados con el sexo, así como en la prevención del consumo de drogas y de bebidas alcohólicas.

6. Atención general de la salud

600. A partir del 1 de enero de 2011 se estableció el seguro de salud universal, por lo que el conjunto de la población tiene garantizada la atención básica de salud. Los servicios médicos básicos se basan en gran medida en la prestación de servicios básicos de salud en los Países Bajos, complementada con elementos cubiertos en la parte europea de los Países Bajos en virtud de la Ley de Gastos Médicos Excepcionales. Aparte del impuesto sobre la renta, se deducen contribuciones de los salarios de todos los empleados que ganan más de una determinada cantidad exenta de impuestos. Ello significa que todos los niños que viven en el Caribe Neerlandés tienen acceso a los servicios básicos de salud, incluida la atención odontológica.

601. En el marco de este seguro de salud universal, en un futuro próximo también se ampliarán las prestaciones para las personas con discapacidad, sobre la base de que deberían ser capaces de participar en la sociedad. En cuanto a los niños en edad escolar, el Centro Especializado en Necesidades Educativas Especiales desempeñará una importante función a este respecto.

7. Reducción de la pobreza

602. La reducción de la pobreza es fundamentalmente una responsabilidad de las administraciones insulares. Las tareas necesarias en este terreno tienen una base jurídica que permite la puesta en marcha de actividades adicionales. Las obligaciones legales de las administraciones insulares en relación con la reducción de la pobreza incluyen la garantía o el reembolso de los costos de transporte, alimentación y uniformes escolares de los alumnos de enseñanza primaria (artículo 5 de la Ley de Educación Primaria (BES)). Además, si es necesario, el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo puede reembolsar los costos de los uniformes escolares de los alumnos de enseñanza secundaria.

603. En virtud del Decreto de Asistencia Social (BES) existe una serie de prestaciones complementarias para los cabezas de familia monoparentales que tienen uno o más hijos (hasta un máximo de tres hijos). En otras palabras, se tiene en cuenta la situación de la familia al determinar el nivel de la prestación. De conformidad con la Ley de Prestaciones de Viudedad y Orfandad (BES) (*Wet algemene weduwen- en wezenverzekering BES*), los huérfanos de ambos progenitores o de uno de ellos que reúnen determinados requisitos tienen derecho a recibir una pensión de orfandad hasta que cumplen los 25 años.

604. En mayo de 2012 el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo encargó un estudio sobre la pobreza en el Caribe Neerlandés. Sobre la base de los resultados de ese estudio, se preparó un importante conjunto de medidas destinadas a luchar contra la pobreza. Una de las nuevas medidas introducidas es la financiación adicional para el cuidado de niños en las islas.

8. Trabajo infantil

605. En la Ley del Trabajo (BES) de 2000 se establece una distinción entre los niños (menores de 15 años) y los jóvenes (de 15 años a 18 años). El trabajo infantil está prohibido. En el caso de los jóvenes se han establecido ciertas restricciones, relacionadas con los trabajos pesados y peligrosos, y con el horario de trabajo antes de las 7 horas y después de las 19.00 horas. Los trabajos peligrosos se especifican en el Decreto sobre el Trabajo de los Jóvenes (BES).

9. Papel del Defensor del Niño en el Caribe Neerlandés

606. Todos los años, el 20 de noviembre, las organizaciones juveniles del Caribe Neerlandés organizan actividades para celebrar el Día Universal del Niño. En los Países Bajos, desde 2011, hay un Defensor del Niño que supervisa el cumplimiento de los derechos del niño (véase el N° 22 en la sección correspondiente a la parte europea de los Países Bajos). El Defensor del Niño colaborará estrechamente con el Defensor del Pueblo en lo que hace referencia al Caribe Neerlandés. Con ese fin, en la parte caribeña de los Países Bajos, los investigadores del Defensor del Pueblo, en nombre del Defensor del Niño, recibirán las denuncias e investigarán los signos de alerta que afecten tanto a los niños como a los adultos, y los servicios de la línea gratuita de atención telefónica del Defensor del Pueblo también actuarán en nombre del Defensor del Niño.

607. Además, el Defensor del Niño supervisará la situación del Caribe Neerlandés y presentará sus conclusiones en un informe especial (*Kinderrechtenmonitor*).

Parte III

Aruba

Introducción

608. En lo que respecta a Aruba, este informe abarca el período comprendido entre 2006 y junio de 2012. En ese período, se han preparado y puesto en práctica numerosos planes y programas destinados a asegurar un mayor cumplimiento de los derechos, las libertades y las obligaciones consagrados en la Convención. En la actualidad, son muchos más los proyectos que están en distintas etapas del proceso de planificación y que se pondrán en práctica en los próximos años. También se han adoptado medidas para aprobar nuevos instrumentos legislativos y modernizar las leyes de Aruba, cuando corresponde, de conformidad con la Convención. En el informe se resumen los principales avances logrados en el período que se examina.

609. El informe inicial y los informes anteriores fueron preparados por el Comité de los Derechos del Niño de Aruba, establecido el 12 de abril de 2001. Este comité está compuesto por representantes de organizaciones gubernamentales y de ONG. Dados los retos organizativos a los que hace frente el comité y los plazos que debían cumplirse, en la preparación de este informe se ha adoptado un enfoque diferente. Este informe ha sido preparado por el Gobierno de Aruba y las ONG han contribuido de manera significativa proporcionando la información pertinente.

I. Medidas generales de aplicación

A. Medidas adoptadas para asegurar que la legislación y las políticas de Aruba estén en conformidad con las disposiciones de la Convención

610. Se han realizado las siguientes modificaciones en la legislación de Aruba:

- De acuerdo con la recomendación del párrafo 13 de las observaciones finales del Comité, en diciembre de 2011, el Parlamento aprobó la Ley de Enseñanza Obligatoria, que entró en vigor en diciembre de 2012 (véase más información en la sección VII);
- Recientemente, el Parlamento aprobó una serie de enmiendas al Código Penal, en particular algunos cambios en el sistema del derecho penal de menores (véase más información en el capítulo VIII);
- Se ha otorgado a las madres lactantes el derecho legal de dar el pecho a su hijo durante las horas de trabajo. Este derecho está establecido en el Código Civil de Aruba y en la Ley de Administración Pública (véase más información en la sección VI).

B. Mecanismos establecidos o previstos a nivel nacional o local para coordinar las políticas relativas a los niños y supervisar la aplicación de la Convención

611. El Comité alienta al Estado parte a que adopte planes de acción generales para aplicar la Convención en todo su territorio, con un enfoque basado en los derechos y el empoderamiento de los niños y teniendo en cuenta el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia, celebrado en 2002, titulado "Un mundo apropiado para los niños", y su examen de mitad de período, realizado en 2007 (recomendación del párrafo 15 de las observaciones finales).

612. Los Ministros de Justicia y Educación; de Asuntos Económicos, Asuntos Sociales y Cultura; y de Salud y Deportes han iniciado el proceso de elaboración de un plan integral de políticas para la juventud de Aruba. Esta iniciativa se adoptó para cumplir con la Convención y con las prioridades políticas establecidas por el Gobierno en 2009. Los resultados de una serie de proyectos de investigación también pusieron de manifiesto la necesidad de adoptar un enfoque más integrado en los asuntos de la juventud. En enero de 2012, mediante una orden ministerial, se establecieron un comité de coordinación y los grupos de trabajo. El comité de coordinación está integrado por representantes de los tres ministerios y un experto en políticas para la juventud. Su función es informar periódicamente a los Ministros sobre los progresos alcanzados por los grupos de trabajo y, por último, presentar un informe final. Además, este comité se encarga de todas las tareas que no estén asignadas a alguno de los grupos de trabajo. Cada grupo de trabajo está formado por un jefe de departamento, una persona de la misma organización designada por el jefe del departamento, el director de la organización coordinadora en el ámbito de la atención social de los jóvenes (*Asociación Trabao di Hubentud na Aruba*, ATHA) o su representante, y uno o más expertos en políticas para la juventud. Se ha encargado a los grupos la tarea de recopilar todos los planes, programas y proyectos que han existido desde enero de 2001 para cumplir con la Convención. Posteriormente, analizarán el material y determinarán qué elementos podrían resultar útiles para elaborar del Plan de Acción

Nacional para la Juventud. Se han identificado cinco ámbitos fundamentales para el desarrollo del niño: el propio niño, el entorno familiar, la escuela, las amistades y las actividades de esparcimiento, y la comunidad en general. Si surgen problemas en cualquiera de ellas pueden perjudicar el desarrollo del niño. El Plan de Acción Nacional para la Juventud se centrará en esas cinco esferas.

613. En abril de 2012 se presentó al Ministro de Asuntos Sociales el informe final, titulado "Análisis de la Situación de los Niños, los Adolescentes y las Mujeres". Este proyecto de investigación, patrocinado por el UNICEF, tenía dos objetivos principales. En primer lugar, profundizar en la comprensión de los avances logrados en Aruba, así como de los problemas con los que se ha tropezado para promover los derechos de los niños y las mujeres. En segundo lugar, formular recomendaciones en materia de acción social y de políticas públicas de medio y largo plazo para mejorar las oportunidades de la población de Aruba. La investigación estaba "basada en los derechos humanos", esto es, que se evaluó la situación actual de los niños, los adolescentes y las mujeres a la luz de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Los investigadores recopilaron información de fuentes escritas y realizaron entrevistas con representantes de organismos gubernamentales y de la sociedad civil. Sobre la base de esa información, realizaron un análisis exhaustivo de la situación de los niños y los adolescentes en Aruba en las esferas de la salud, la educación, la protección especial y la participación. Mediante el uso de indicadores del cumplimiento, en el informe se identifican los derechos que han sido protegidos satisfactoriamente y las esferas en las que Aruba podría mejorar el nivel de cumplimiento de la Convención. También se formularon en el informe algunas recomendaciones generales para garantizar el cumplimiento de la Convención. En primer lugar, se debería establecer un sistema de protección integral de los niños y adolescentes. En segundo lugar, se debería elaborar un código específico para la infancia y la adolescencia y, en tercer lugar, es necesario establecer un sistema de derecho penal de menores. También se deben tener en cuenta las condiciones previas que se deben satisfacer para asegurar la puesta en práctica de esos tres proyectos. Es de suma importancia que todos los organismos gubernamentales participen de forma permanente en la aplicación de la Convención. En otras palabras, deben conocer la Convención en profundidad y adoptar las medidas necesarias para derogar todas las leyes y todos los reglamentos que sean contrarios a los derechos del niño. La cooperación interministerial facilitará la colaboración entre los organismos. Una estrecha colaboración entre los organismos facilitaría el establecimiento de asociaciones sólidas y eficaces con la sociedad civil para poder impulsar los cambios necesarios en la sociedad. Las conclusiones de este informe del UNICEF se utilizarán en la elaboración del Plan de Acción Nacional para la Juventud.

Institución independiente de derechos humanos

614. El Comité recomienda que con prontitud se apruebe la legislación sobre el Ombudsman de la infancia de los Países Bajos y se establezca una institución de derechos humanos o el puesto de Ombudsman de la infancia en las Antillas Neerlandesas y en Aruba (recomendación del párrafo 17 de las observaciones finales).

615. De conformidad con las recomendaciones de los párrafos 9 y 17 de las observaciones finales, en el último examen periódico universal, el Gobierno de Aruba se comprometió a establecer una institución independiente de derechos humanos en un futuro próximo similar al de los Países Bajos. Esta institución se basará en los Principios de París y se ocupará de la información y la educación en materia de derechos humanos en Aruba, así como de su protección. También será responsable de supervisar el cumplimiento de la Convención. El Gobierno procurará la colaboración del Reino para el establecimiento de esta institución.

C. Medidas adoptadas o previstas para que los principios y las disposiciones de la Convención sean ampliamente conocidos por los adultos y los niños

616. En el período objeto de examen algunas organizaciones han puesto en marcha una serie de iniciativas para difundir entre el público la importancia de la Convención:

- El Ministro de Asuntos Sociales patrocinó la preparación de un plan de estudios sobre derechos humanos y trabajo social destinado a todo el personal del Ministerio de Asuntos Sociales, que se impartió en el período 2006-2008. Los miembros del personal participaron en una serie de cursos sobre la importancia de los instrumentos internacionales de derechos humanos (incluidos los derechos del niño) para su labor.
- En 2009, en el marco del proceso de reforma del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Aruba, se incluyó un curso de derechos humanos en el programa de maestría.
- En 2009, la Universidad de Aruba puso en marcha un programa de Licenciatura en Trabajo Social y Desarrollo. Se impartirá educación sobre los derechos humanos a todos los futuros trabajadores sociales.
- En 2007, el Parlamento de la Juventud de Aruba organizó una actividad social para los niños del centro de acogida infantil Imeldahof. Al final de la actividad se les proporcionó información sobre los derechos del niño.
- Un avance importante fue la traducción de la Convención al papiamentu, en 2006, por lo que la Convención está disponible en la lengua materna de la mayoría de la población. La ATHA patrocinó la traducción.
- La formación de los alumnos de la Academia de Policía incluye específicamente la importancia de los derechos humanos en la labor policial en Aruba. Los derechos humanos definen las normas de conducta que deben observar los agentes de policía en el desempeño de sus funciones.
- El 20 de noviembre de 2011, el programa Circle K International (Kiwanis International), el club de Kiwanis International de la Universidad de Aruba y el Kiwanis Builders Club de la Escuela Juliana organizaron una actividad de sensibilización y de recaudación de fondos para las ONG locales que trabajan con niños.
- En 2011, se publicó una tesis doctoral sobre los delitos cometidos por jóvenes en Aruba y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- En el primer semestre de 2012 la Universidad de Aruba organizó un simposio sobre la importancia de los derechos humanos para la comunidad.
- En 2012, el Departamento de Relaciones Exteriores organizó un taller sobre la Convención para el Parlamento de la Juventud de Aruba.
- El Gobierno de Aruba ha encargado al Comité de Derechos Humanos de Aruba que elabore un plan de acción nacional sobre los derechos humanos. El proceso de redacción se encuentra en su etapa inicial.
- La línea telefónica de asistencia a los niños (*Telefon pa Hubentud*), en un evento especial, presentó una versión traducida de la Convención a todas las escuelas y a otras organizaciones que trabajan con los jóvenes.
- En noviembre de 2010, se celebró la primera conferencia pública sobre el maltrato y el descuido de niños, que se repetirá cada dos años.

D. Medidas adoptadas para difundir ampliamente los informes entre el público

617. En la actualidad, los informes del Comité, incluidas sus observaciones finales, se publican en el sitio web www.derechonandimucha.org y en el sitio web del Departamento de Relaciones Exteriores de Aruba. El Comité de Derechos Humanos de Aruba tendrá en cuenta esta cuestión en la preparación del plan nacional de derechos humanos.

II. Definición de niño

618. En los últimos años, la definición de niño en la legislación de Aruba no ha variado. Así pues, la definición que figura en el informe inicial sigue siendo válida en el período que abarca el informe.

III. Principios generales

No discriminación

619. Aruba mantiene su compromiso con este principio fundamental, que está consagrado en su Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Este principio es un elemento central de la legislación y la política del país. En Aruba hay un seguro de salud obligatorio para todas las personas inscritas en el registro de población, con independencia de su origen o lugar de nacimiento. En diciembre de 2011, el Parlamento aprobó la Ley de Enseñanza Obligatoria, que abarca a todos los niños de 5 a 17 años. Mediante esta ley se garantiza el acceso a la educación de todos los niños, independientemente de su situación jurídica.

620. El proyecto "Tu barrio" (*BoBario*) abarca un conjunto de programas e iniciativas destinados a mejorar el clima social en los barrios de Aruba. También tiene el objetivo de fomentar la cohesión social a nivel local por medio de la unión del conjunto de los residentes, sin distinción alguna, para que desempeñen un papel activo en el mantenimiento de su comunidad.

IV. Derechos y libertades civiles

1. Cuestiones generales

621. En cuanto a los derechos y las libertades civiles de los niños, el Gobierno mantiene su compromiso con la Constitución de Aruba y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas cuyos derechos son vulnerados, incluidos los niños, pueden reclamar una reparación ante los tribunales, que son independientes e imparciales. En el período que abarca el informe no se han producido acontecimientos significativos en esta esfera.

2. Castigos corporales

622. El Comité recomienda que el Estado parte prohíba por ley el castigo corporal y haga cumplir la prohibición en todo lugar, en particular en el entorno familiar, en las escuelas y en otras instituciones destinadas a la infancia (recomendación del párrafo 37 de las observaciones finales).

623. En el Código Penal de Aruba se prohíbe el maltrato de niños. La práctica de castigos corporales en las escuelas está expresamente prohibida en la ley. Sin embargo, en la ley no

se prohíbe específicamente que los padres den "manotazos" o "bofetadas" a sus hijos. Actualmente, el Gobierno está examinando esta recomendación y considerando la posibilidad de incorporar una prohibición en el Código Civil. Ello no significa que los castigos corporales sean una práctica común en Aruba. Por otra parte, el Departamento de Asuntos Sociales y algunas ONG (subvencionadas por el Gobierno) proporcionan mucha información sobre este tema con el fin de evitar los malos tratos o los castigos corporales en el ámbito familiar.

V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

1. Adopción

624. El Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para impedir los casos de adopción ilegal, cree conciencia sobre los derechos de los niños también desde este punto de vista, y elimine las adopciones "frágiles" de conformidad con el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 1993. El Comité recomienda, además, que el Convenio de La Haya de 1993 se aplique en Aruba y las Antillas Neerlandesas (recomendación del párrafo 46 de las observaciones finales).

625. Aruba aún no es parte en el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 1993. No obstante, Aruba es parte en el Convenio Europeo en materia de Adopción de Menores, de 2008. Aruba ha ratificado ese Convenio, que entró en vigor el 1 de octubre de 2012.

2. Formación de los profesionales, apoyo y maltrato de niños

626. El Comité insta al Estado parte a que vele por que los profesionales que trabajan con niños (como maestros, trabajadores sociales, profesionales de la medicina, y miembros de la policía y la judicatura) reciban formación sobre su obligación de denunciar y adoptar las medidas adecuadas si sospechan de casos de violencia doméstica que afecten a los niños (recomendación del párrafo 48 de las observaciones finales).

627. Desde 2000, la formación básica de 24 meses en la academia de policía incluye varios módulos de formación sobre el tratamiento de las víctimas. Concretamente, en el módulo titulado "Protección legal" (*Rechtsbescherming*) se imparte formación a los participantes sobre las disposiciones jurídicas y los reglamentos de la policía que se refieren a la asistencia a las víctimas, su tratamiento, sus derechos (por ejemplo, el derecho a la información pertinente y el derecho a solicitar una indemnización económica) y el proceso de remisión a los servicios de ayuda a las víctimas. El curso superior en la academia de policía, también de 24 meses de duración y cuyos asistentes ya se desempeñan como policías, incluye una serie de módulos que tratan nuevamente la cuestión de la asistencia a las víctimas. Desde 2012, los participantes han sido informados más específicamente sobre la violencia doméstica en los módulos titulados "Delincuencia" (*Criminaliteit*) y "Orden público y asistencia social" (*Openbare orde en maatschappelijke zorg*). Estos módulos se complementarán con clases interactivas impartidas por la Fundación Apóyame (*Fundacion Sostenemi*), la Fundación Respétame (*Fundacion Respeta Mi*), la línea telefónica de asistencia a los niños y el Departamento de Asuntos Sociales.

628. Además de este compromiso por parte de los organismos gubernamentales y las organizaciones sin fines de lucro para concienciar sobre los abusos sexuales y promover la denuncia temprana de los casos de maltrato, la dependencia especializada en juventud y delitos sexuales de la policía de Aruba desempeña una función muy importante en la lucha contra el maltrato infantil. Las denuncias relacionadas con niños se dirigen directamente a esta dependencia policial especializada, que investiga con prontitud todas las denuncias de

maltrato en colaboración directa con el fiscal. Los funcionarios de esta dependencia han participado en una serie de cursos sobre delitos sexuales y derecho penal, incluido un curso sobre los métodos para interrogar a las personas con discapacidad intelectual. En mayo de 2011 esta dependencia obtuvo una vez más su certificación para interrogar a los niños y a las víctimas de abusos sexuales.

629. El Departamento de Asuntos Sociales se centra en el apoyo a la atención parental, el asesoramiento a las familias y la terapia familiar. En la Dependencia de Problemas de la Vida y la Familia se ha establecido una subdependencia que se encarga de los servicios de terapia familiar.

630. La Fundación *Respeto Mi* ha creado un sitio web con información en papiamento sobre cómo reconocer y hacer frente al maltrato infantil. El sitio web se dirige tanto a los niños como a los adultos (padres, tutores, docentes, organizadores de actividades y otros).

631. Los niños de 8 a 18 años también pueden denunciar los casos de maltrato infantil por medio de la línea telefónica de asistencia a los niños. Los niños y los adultos jóvenes pueden llamar a esta organización y hablar con una persona adulta sobre cualquier posible caso de maltrato o abusos en su familia o en su comunidad. En un informe elaborado en 2010 por esta organización se incluyen datos estadísticos sobre el número de llamadas telefónicas recibidas en 2009 y el tema que dio lugar a esas llamadas. De las 1.670 llamadas recibidas en 2009, 77 hicieron referencia a problemas de violencia y otros conflictos en el hogar.

632. En 2010, coincidiendo con el Día Universal del Niño, se celebró el primer Congreso Nacional para la Prevención del Maltrato y el Descuido Infantil. Se dedicaron dos días a una serie de conferencias de expertos locales e internacionales dirigidas a los profesionales que trabajan con niños y jóvenes y al público en general. En ellas se proporcionó información sobre la identificación de los problemas vinculados al maltrato infantil, los datos estadísticos, algunas cuestiones específicas de interés para los padres y los cuidadores, y las mejores prácticas en esta esfera. Las conclusiones y propuestas de medidas formuladas en el Congreso se incluyeron en un informe que se distribuyó posteriormente a todas las partes interesadas, y que han servido de base para la puesta en marcha de algunas de las iniciativas relacionadas con la prevención del maltrato y el descuido infantil que se mencionan en este informe. El segundo Congreso tendrá lugar en noviembre de 2012.

VI. Salud básica y bienestar

Artículo 23

Niños con discapacidad

633. El Comité recomendó al Estado parte que adoptara medidas legislativas para proteger a los niños con discapacidad, emprendiera campañas de concienciación, ofreciera capacitación y ratificara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (véase la recomendación del párrafo 50 de las observaciones finales).

634. La Fundación Autismo Aruba se estableció oficialmente en 2005, con el propósito de brindar asistencia a los niños con autismo y a sus padres y cuidadores. Tiene el objetivo de promover la plena participación de las personas con autismo en la sociedad. Cuenta con un pequeño centro donde el público puede dirigirse para obtener información y publicaciones especializadas sobre el autismo. También organiza campañas de concienciación y cursos sobre el autismo dirigidos a los padres y los cuidadores, preparados

en estrecha colaboración con la Asociación Neerlandesa de Autismo. Además, si se le solicita, organiza conferencias sobre este tema y presta apoyo a los servicios especializados para las personas con autismo. En 2010, la Fundación Autismo Aruba organizó el primer Simposio Internacional sobre el Autismo del país, en el que expertos de Aruba y de otros países compartieron ideas y experiencias en relación con todos los aspectos del autismo. En 2009 se creó la Fundación Enseñame Paso a Paso de Aruba (*Fundacion Siñami Paso Pa Paso*), para proporcionar orientación a las personas con discapacidad y sus cuidadores. Esta fundación organiza actividades extraescolares, proporciona atención psicológica y presta servicios de logopedia, entre otras cosas. Las personas con discapacidad pueden solicitar ayuda en el local de la fundación.

635. En 2007, algunas ONG de Aruba establecieron una coalición nacional para las personas con discapacidad, la Plataforma por los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta compuesta por las siguientes organizaciones: la ATHA, la Fundación de las Personas con Discapacidad Visual de Aruba, la Fundación Mi Por, la Fundación de las Personas con Discapacidad Mental de Aruba, la Fundación Ambiente Nobo, la Fundación Autismo Aruba, el centro de servicios extraescolares de guarda de niños Sonrisa, la Fundación de las Personas con Discapacidad de Aruba, la Fundación Ambiente Feliz y la Fundación de las Personas con Discapacidad Auditiva. También participan en la coalición dos personas con discapacidad. La Plataforma por los Derechos de las Personas con Discapacidad se creó con los objetivos de promover la toma de conciencia de los derechos de las personas con discapacidad, compartir ideas, reconsiderar la situación actual en Aruba a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, formular recomendaciones al Gobierno y organizar programas en favor de las personas con discapacidad en la isla. Para lograr esos objetivos, desde 2009, la coalición ha celebrado reuniones mensuales con el Departamento de Asuntos Sociales. En esas reuniones se ha debatido ampliamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus implicaciones en materia de políticas públicas. En 2011, la coalición se reunió con el Ministro de Asuntos Sociales para presentar oficialmente a las organizaciones que la componen e informarle sobre la labor de cada una de ellas en favor de las personas con discapacidad. Se solicitó al Ministro que reconociera oficialmente a la coalición mediante una orden ministerial. El Departamento de Asuntos Sociales ha proporcionado asistencia jurídica con ese fin, así como para preparar un acuerdo de cooperación entre la coalición y el Gobierno. Además, el 3 de diciembre de 2011, la coalición organizó la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, para concienciar y difundir conocimientos sobre las personas con discapacidad y sus derechos entre la población de Aruba. Aparte de los actos organizados por la coalición, las ONG también prepararon una gran cantidad de actividades de manera independiente. Una vez creada la coalición, y tras la celebración de un acuerdo con el Departamento de Asuntos Sociales, se elaborará y se pondrá en práctica un plan más amplio dirigido a los niños y los jóvenes con discapacidad.

Formas de asistencia

636. El Departamento de Asuntos Sociales proporciona diversas formas de asistencia a las personas con discapacidad. Estas se establecen en tres instrumentos jurídicos diferentes. En primer lugar, en virtud de la Ley de Asistencia Social, toda persona (incluidas las personas con discapacidad) tiene derecho a solicitar asistencia para conseguir una vivienda adecuada y asequible, así como ayuda económica. En 2010, el Ministro de Asuntos Sociales modificó la estructura del Departamento de Asuntos Sociales mediante la aprobación de una nueva política en la que se identifican una serie de grupos sociales vulnerables. Uno de esos grupos está constituido por las personas con necesidades especiales. Partiendo de esa política, se estableció en el Departamento una dependencia específica que se ocupa de las personas con discapacidad. Ello permite atender a sus necesidades de una manera más eficaz y eficiente. En segundo lugar, las personas de 16 o

más años de edad que tienen alguna discapacidad física o intelectual tienen derecho a una prestación por discapacidad mensual de 850 florines arubeños. Esta prestación se establece en el Decreto de Asistencia Social. Próximamente se adoptará un conjunto de cambios legislativos que permitirá que las personas que tienen alguna discapacidad física o intelectual puedan recibir una prestación económica desde su nacimiento, y no desde que cumplen los 16 años. En tercer lugar, en virtud de la Ley de Subvenciones Institucionales, el Ministro de Asuntos Sociales otorga sumas considerables a las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad. En 2011, se asignaron en total casi 7,2 millones de florines arubeños a la Fundación de las Personas con Discapacidad Mental de Aruba, la Fundación de las Personas con Discapacidad Auditiva, la Fundación de las Personas con Discapacidad de Aruba, la Fundación de las Personas con Discapacidad Visual de Aruba, el centro Sonrisa y la Fundación Ambiente Feliz, que se destinarían a los salarios y los gastos de funcionamiento. Las organizaciones también pueden solicitar subvenciones para proyectos específicos. La responsabilidad principal con respecto al cuidado de las personas con discapacidad está a cargo de la sociedad civil, pero el sistema de asistencia no funcionaría adecuadamente sin la importante ayuda que recibe del Gobierno. En 2011, la Fundación de las Personas con Discapacidad Mental de Aruba, con fondos públicos, inició la construcción de un centro de atención especializada para personas con discapacidades múltiples, donde se proporcionará atención las 24 horas del día. Este proyecto se completará en 2013.

Artículo 24

Salud y atención sanitaria

637. El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas adecuadas para asegurar que todos los niños que se encuentren en su territorio tengan acceso a servicios básicos de atención de la salud (recomendación del párrafo 52 de las observaciones finales).

1. Niños indocumentados

638. En la ley se establece de forma inequívoca que todas las personas debidamente inscritas en el registro de población tienen derecho a la atención pública de la salud. Por lo tanto, las personas indocumentadas no están abarcadas por la ley. Si los padres de un recién nacido pueden probar que están tramitando la obtención de un permiso de residencia legal, el Organismo General del Seguro de Salud concederá al niño una tarjeta sanitaria temporal. Se concederá a los padres un plazo de un año para que obtengan el permiso de residencia del niño y, si fuera necesario, una prórroga de otro año. Si una persona indocumentada, ya sea un adulto o un niño, requiere atención médica, recibirá la asistencia necesaria. Como esas personas carecen de cobertura médica, ni pública ni privada, los costos incurridos son asumidos por la institución médica y, de manera indirecta, por el Gobierno. Aunque el acceso a la atención básica de la salud no está garantizado por la ley, en la práctica, los niños indocumentados reciben tratamiento médico.

2. Salud sexual y reproductiva: embarazos de adolescentes

639. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas para ofrecer... una educación sexual y reproductiva más sólida, ... con vistas a reducir la incidencia de los embarazos de adolescentes... en Aruba y en las Antillas Neerlandesas (recomendación del párrafo 56 de las observaciones finales).

640. Como se señaló en el anterior informe periódico, la red CEMBRAH, que es una asociación formada por diferentes organizaciones, se ocupa de hacer frente al problema de los embarazos de adolescentes en Aruba. Actualmente forman parte de esta alianza las siguientes organizaciones: la Fundación Cruz Blanca y Amarilla, la Fundación para la

Planificación de la Familia de Aruba, la línea telefónica de asistencia a los niños (*Telefon pa Hubentud*), el Hospital Dr. Horacio Oduber, los servicios de protección de la infancia, el Departamento de Asuntos Sociales, la Fundación *Casa Cuna Progreso*, la Fundación *Pa Nos Muchanan*, la Fundación *Guia Mi* (Oficina *Sostenemi*), la sección de Aruba de la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, las escuelas de primer ciclo de formación profesional secundaria de Oranjestad y San Nicolas, y la organización coordinadora en el ámbito de la atención social de los jóvenes, ATHA. La labor de la CEMBRAH incluye la prevención de los embarazos de adolescentes y la prestación de orientación y ayuda a las madres adolescentes. También se ocupa de la concienciación sobre las enfermedades de transmisión sexual entre los jóvenes de la isla y proporciona información a la comunidad de Aruba sobre el embarazo de adolescentes y sus consecuencias. La CEMBRAH ha colaborado con la ATHA en dos proyectos de investigación para profundizar en la comprensión del problema de los embarazos de adolescentes. Se puso de manifiesto con más claridad la urgencia de recopilar datos a este respecto debido a que los profesionales informaban que existía un aumento del número de adolescentes embarazadas y que las madres adolescentes eran cada vez más jóvenes. Uno de los proyectos se centró en el nivel educativo de las madres adolescentes y el otro analizó los sistemas de apoyo para los progenitores adolescentes.

641. En 2010, la CEMBRAH organizó una gran conferencia internacional dirigida a los profesionales que tienen contacto directo o indirecto con el problema de los embarazos de adolescentes. El objetivo de la conferencia era informar a esos profesionales sobre la evolución de esta problemática y sus implicaciones sociales, económicas, financieras y educativas. También permitió que los profesionales pudieran compartir sus observaciones sobre este tema.

642. En los últimos años, la Fundación para la Planificación de la Familia de Aruba, en colaboración con otras organizaciones, ha puesto en marcha la campaña "Quiero a mi cuerpo" que se realiza en el período de carnaval. Su principal objetivo es enseñar a los jóvenes la importancia de cuidar adecuadamente del cuerpo y respetarlo. Se les insta a utilizar métodos anticonceptivos para evitar los embarazos y las enfermedades si deciden tener relaciones sexuales. Un elemento de la campaña consiste en la distribución gratuita de preservativos.

643. Desde 2012, el Ministro de Asuntos Sociales ha asignado 100.000 florines arubeños al año a la Fundación Cruz Blanca y Amarilla para que lleve a cabo un proyecto que incluye los servicios de asesores personales para madres adolescentes. Con el propósito de reducir significativamente el número de embarazos de adolescentes, el Gobierno y la sociedad civil se han comprometido a aumentar los recursos económicos y de otra índole destinados a combatir este problema. Este proyecto, en el que se adopta un enfoque más personalizado, complementará los programas ya existentes, en vez de remplazarlos. Los asesores brindarán orientación a las madres jóvenes y a sus padres con respecto al cuidado del recién nacido. El objetivo es brindar un asesoramiento exhaustivo a las madres adolescentes para evitar que se queden embarazadas nuevamente, ya que es un fenómeno común en Aruba. El asesor también ayudará a la joven madre a planificar su futuro, lo que incluirá retomar sus estudios en cuanto sea posible. En consecuencia, el asesor desempeñará una labor activa en el hospital, el hogar y la escuela, colaborando estrechamente con todas las organizaciones que, en su actividad, tengan alguna relación con los embarazos de adolescentes. Los asesores también visitarán las empresas y otras instituciones para difundir información sobre el problema de los embarazos de adolescentes, esperando que, a su vez, los padres compartan esa información con sus hijos adolescentes. Una parte de la asignación se destinará a la formación continua de los asesores, a fin de poner a su disposición las experiencias más recientes en esta esfera. El Departamento de Asuntos Sociales tendrá una reunión cada tres meses con todos los asesores de madres adolescentes para evaluar los datos estadísticos sobre los embarazos de

adolescentes en los meses transcurridos. Si las estrategias utilizadas para reducir el número de embarazos de adolescentes no se consideraran suficientemente eficaces se realizarían los cambios necesarios.

3. Prevención del consumo de drogas y de bebidas alcohólicas

644. El Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para prevenir el uso indebido de las drogas y el alcohol (recomendación del párrafo 58 de las observaciones finales).

645. El Ministro de Salud y Deportes encargó a la Universidad de Aruba que realizara un estudio sobre el consumo de drogas y bebidas alcohólicas entre los alumnos de enseñanza secundaria. De agosto de 2011 a febrero de 2012, se contactó a todas las escuelas de enseñanza secundaria y se pidió a los alumnos que completaran un cuestionario. Los resultados de ese estudio se presentaron públicamente en el primer Congreso del Caribe Neerlandés sobre el Uso Indebido de las Drogas, una conferencia internacional organizada por el Ministro de Salud y Deportes que tuvo lugar en Aruba en septiembre de 2012. Los resultados del estudio se utilizarán para la formulación de políticas que combatan eficazmente el uso indebido de drogas y de bebidas alcohólicas entre los jóvenes de Aruba.

4. Lactancia materna

646. El Comité recomienda que el Estado parte haga mayores esfuerzos para promover la práctica de la lactancia materna exclusiva y cumpla con el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (recomendación del párrafo 60 de las observaciones finales).

647. En 2002 se estableció oficialmente la Fundación *Pro Lechi Mama* de Aruba (Fundación en favor de la leche materna de Aruba). En los años precedentes la comunidad consideró necesario que existiera una organización cuya misión principal fuera la promoción de la lactancia materna. El principal objetivo de esta fundación es, por lo tanto, informar y educar a todas las personas que deseen saber más sobre la lactancia materna y la leche materna. Las madres que deseen dar el pecho a sus hijos pueden solicitar apoyo y orientación a la fundación. También se brinda información y formación a los profesionales de la salud que se ocupan de la atención infantil y al público en general. Esta fundación utiliza diversos medios para llevar a cabo su labor. A lo largo de los años ha publicado una serie de recursos, a menudo en colaboración con otras partes interesadas. Por ejemplo, ha publicado un folleto sobre la lactancia materna en el lugar de trabajo, dirigido a los empleadores y a los empleados. También dispone de un tiempo de emisión semanal en la televisión local para difundir información. Se organiza una reunión trimestral, denominada "De madre a madre" (*Di Mama pa Mama*), en la que las madres pueden compartir experiencias e ideas. La fundación también ha puesto en marcha una línea de asistencia telefónica mediante la que responde a las preguntas del público y proporciona orientación. Su financiación proviene principalmente de un patrocinador del mundo empresarial, aunque el Ministerio de Asuntos Sociales apoya a la fundación cediéndole un espacio para su oficina en el edificio del Centro para el Desarrollo de la Mujer, y el Ministerio de Salud Pública proporciona algunos profesionales, como consultores en lactancia.

648. Los Ministros de Salud Pública y de Asuntos Sociales han promovido la reunión de todas las organizaciones y los profesionales del sector de la atención maternoinfantil para crear una asociación, la Plataforma en favor de la Lactancia Materna de Aruba (*Plataforma Lech'i Pecho Aruba*), que se estableció y empezó su labor en 2011. Esta Plataforma preparó un Plan Nacional en favor de la Lactancia Materna para el período 2011-2015, cuyo objetivo principal es diseñar una estrategia para mejorar la calidad de los servicios que los profesionales de la salud y las organizaciones prestan a las madres lactantes.

649. En 2007 se enmendó el Código Civil de Aruba para incluir el derecho a la lactancia materna; la Fundación *Pro Lechi Mama* desempeñó una función de promoción fundamental en el logro de esa modificación. En la actualidad, en virtud del artículo 1614 cb del Código Civil de Aruba, se protege a las madres lactantes que trabajan en el sector privado. En 2008 se presentó un proyecto de ley para enmendar la Ordenanza Nacional sobre el Personal de la Administración Central y Local, con el fin de garantizar este derecho también para las madres que trabajan en el sector público. Las disposiciones legales que se aplican en los dos sectores son básicamente idénticas. El texto del artículo 1614 cb del Código Civil es el siguiente:

650. La empleada (o la funcionaria pública o persona de estatus análogo) que esté dando el pecho a un hijo, siempre que lo haya notificado al empleador, tiene derecho, durante los primeros nueve meses de vida de su hijo, a interrumpir su labor para dar el pecho a su hijo o para extraerse la leche en un lugar tranquilo y aislado. El empleador debe permitir que la madre dé el pecho o se extraiga la leche y, si es posible, disponer una sala adecuada con una puerta que se pueda cerrar (párr. 1). Las interrupciones de la jornada laboral mencionadas en el párrafo 1 pueden realizarse durante el tiempo y en las ocasiones que sea necesario, siempre que el tiempo total no exceda de una cuarta parte del horario laboral. Los momentos y la duración de esas interrupciones serán decididos por la empleada tras consultar con el empleador (párr. 2). El período durante el que se interrumpe el trabajo, tal como se indica en este artículo, será considerado tiempo de trabajo a efectos de aplicación de esta ley y los reglamentos correspondientes. La empleadora mantiene su derecho al salario (párr. 3). Toda disposición legal que se aplique contrariamente a los párrafos anteriores en detrimento de la empleada será considerada nula y sin efecto.

Artículos 26 y 18, párrafo 2 Seguridad social y asistencia a los jóvenes

651. Al igual que los Países Bajos, Aruba no concede a los niños un derecho independiente a la seguridad social. Los niños se benefician del sistema de seguridad social de Aruba por medio de sus padres. Por ejemplo, en caso necesario, Aruba proporciona a los padres apoyo económico para sus hijos. El Gobierno ha adoptado algunas medidas para mejorar la calidad de vida de los niños. Los pagos mensuales de seguridad social se han incrementado en un 25%. Además, en la actualidad, los padres que reciben prestaciones de seguridad social tienen derecho a recibir 200 florines arubeños por cada uno de sus hijos que asista a la escuela. Esos padres también reciben ayuda económica del Gobierno para sufragar los gastos escolares.

Artículo 18, párrafo 3 Servicios de guarda de niños

652. La legislación sobre la enseñanza preescolar y las salvaguardias para los niños que asisten a escuelas de enseñanza preescolar o guarderías privadas se pondrán en práctica próximamente.

VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales

Ley de Enseñanza Obligatoria

653. El Comité reitera su recomendación de que... el Estado parte acelere la aprobación de la Ordenanza Nacional sobre la escolaridad obligatoria en Aruba (recomendación del párrafo 13 de las observaciones finales; véase también la recomendación del párrafo 66).

654. En diciembre de 2011, el Parlamento aprobó la Ley de Enseñanza Obligatoria. Actualmente, la enseñanza es obligatoria para todos los niños de 5 a 17 años. Se basa en el principio fundamental de que, para que un niño esté adecuadamente preparado para las responsabilidades personales y sociales de la vida adulta, es necesario que haya asistido durante aproximadamente dos años al jardín de infancia, más seis años a la enseñanza primaria y, al menos, tres años a la enseñanza secundaria. La Ley de Enseñanza Obligatoria entrará en vigor en diciembre de 2012. El Gobierno la pondrá en práctica gradualmente.

655. El plan de ejecución preparado por el Gobierno ha procurado establecer una introducción equilibrada y responsable de la ley. El plan incluye los siguientes elementos:

- El establecimiento de un centro de información donde se deberán comunicar las ausencias injustificadas de los alumnos;
- La designación de funcionarios públicos encargados de asegurar el cumplimiento de la Ley de Enseñanza Obligatoria;
- El diseño de un sistema electrónico que conecte a los organismos pertinentes;
- La difusión de la información necesaria a todos los interesados sobre la introducción de la enseñanza obligatoria.

VIII. Medidas especiales de protección

Explotación sexual y trata de personas

656. El Comité recomienda que el Estado parte introduzca medidas para proteger a los niños de la explotación sexual y evitar la trata de personas, capacitar a los profesionales en esta esfera y concienciar a los niños, los padres y al público en general (basado en la recomendación del párrafo 74 de las observaciones finales).

Marco legislativo y políticas

657. Como ya se señaló en el informe periódico anterior, en mayo de 2006 se enmendó el Código Penal de Aruba para que estuviera en conformidad con algunos tratados internacionales que pasaron a ser legalmente vinculantes para Aruba en 2006 y 2007. De acuerdo con esas enmiendas al Código Penal, se tipificó como delito el contrabando de personas y se amplió el alcance de la disposición sobre la trata de personas para incluir el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el tráfico de órganos. Por lo tanto, en el Código Penal se prohíbe específicamente la trata (que incluye los fines de explotación sexual, explotación laboral y extracción de órganos) y el contrabando de personas.

658. En febrero de 2009 los Ministros de Justicia de Aruba, las Antillas Neerlandesas y los Países Bajos firmaron un Memorando de Entendimiento sobre la Trata de Personas, el Contrabando de Personas y la Inmigración Ilegal.

659. El Ministro de Justicia y Educación ha dispuesto que las víctimas de la trata de personas puedan recibir asistencia jurídica gratuita, aunque aún no se haya modificado la legislación pertinente. El Ministro responsable de los asuntos de inmigración ha puesto en marcha una política de inmigración para permitir que las víctimas de la trata de personas puedan modificar su permiso de residencia u obtener un permiso temporal durante el período que dure la investigación del delito.

Grupo de trabajo

660. A principios de 2007 se estableció un grupo de trabajo interdepartamental e interdisciplinario sobre la trata y el contrabando de personas, que ha propuesto una serie de iniciativas. Sus objetivos son los siguientes:

- Formular propuestas normativas multidisciplinarias sobre la prevención y la lucha contra la trata y el contrabando de personas;
- Empezar una campaña de sensibilización dentro y fuera de los órganos gubernamentales.

661. En abril de 2010 se organizó un curso de formación en Aruba para los miembros del grupo de trabajo, la División de Delitos Graves de la Policía de Aruba y el personal del Equipo de Inspección de la Prostitución del Departamento de Políticas, Admisión e Integración de Extranjeros. El curso tenía por objeto reforzar los conocimientos especializados de los profesionales que prestan asistencia a las víctimas, los profesionales del derecho y los policías.

662. El Gobierno asignó fondos para celebrar, en octubre de 2011, un seminario de tres días de duración sobre la trata de niños, organizado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el grupo de trabajo sobre la trata de personas de Aruba. Los servicios de protección de la infancia participaron en el seminario y, en 2012, pasaron a formar parte del grupo de trabajo.

Administración de la justicia juvenil

663. El Comité recomienda que el Estado parte introduzca modificaciones en el derecho penal de menores (basado en la recomendación del párrafo 78 de las observaciones finales).

664. El Código Penal de Aruba ha sido enmendado recientemente y el derecho penal de menores figura ahora en una sección separada de este. En el Código Penal enmendado se introdujeron nuevas sanciones para los jóvenes infractores. En la actualidad, un tribunal puede ordenar el internamiento de un joven en una institución especial en lugar de imponerle una multa o una pena privativa de libertad. Corresponde al tribunal decidir cuáles son las medidas necesarias para cada persona. La pena más severa que se puede imponer es la reclusión durante un período que puede oscilar entre los 24 meses y los 4 años. Esta sanción solo es aplicable a los jóvenes de 16 y 17 años.

Parte IV Curaçao

Introducción

665. El presente informe abarca el período comprendido entre 2008 y 2011 y hace referencia a la isla de Curaçao. El informe se presenta en cumplimiento del artículo 44, párrafo 1 b) de la Convención, que entró en vigor el 10 de octubre de 2010 para el Reino de los Países Bajos con respecto a Curaçao. Se han seguido las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes relativos a la Convención (CRC/C/58/Rev.2) en la mayor medida posible. En este informe se presenta la información actualizada en relación con las cuestiones que figuran en el segundo informe periódico de las antiguas Antillas Neerlandesas (CRC/C/NLD/3) y se responde a las observaciones finales formuladas por el Comité el 27 de marzo de 2009 (CRC/C/NLD/CO/3). No se formulan observaciones sobre aquellas cuestiones que ya han sido tratadas en los informes

anteriores y con respecto a las que no ha habido cambios sustanciales en el período que se examina.

666. El Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar reunió a un total de 38 organismos y organizaciones para que colaboraran en la redacción de este informe, cuyo responsable, en última instancia, es el Ministro de Asuntos Generales. Entre los organismos participantes figuran 8 de los 9 ministerios existentes y un conjunto de organismos gubernamentales y ONG.

I. Medidas generales de aplicación

1. Reservas y declaraciones

667. La reserva con respecto al artículo 26 sigue en vigor. El principio rector de la legislación actual en materia de seguridad social en Curaçao es que el derecho de los niños a la seguridad social se deriva del derecho de sus progenitores.

668. La reserva con respecto al artículo 37 sigue en vigor. El Código Penal de Curaçao, no obstante, contiene una sección separada con respecto a los jóvenes³⁷. En consecuencia, la aplicación del derecho penal de los adultos a los niños está sujeta a estrictas condiciones. Un tribunal puede decidir aplicar el derecho penal de los adultos en vez del derecho penal de menores solo sobre la base de una serie de criterios acumulativos especificados en la ley, como la gravedad del delito, las características del autor y las circunstancias en las que se cometió el delito³⁸. En todos los demás casos se debe aplicar el derecho penal de menores. En cualquier caso, en el artículo 1:58, párrafo 2, del Código Penal se establece expresamente que no se puede condenar a cadena perpetua a los jóvenes de 16 y 17 años de edad.

669. En principio, los niños menores de 18 años no se internarán en un ala de una prisión destinada a personas adultas. Ello solo puede ocurrir en una situación de falta de capacidad en el centro de detención de jóvenes *Gouvernement Opvoedingsgesticht*, donde suelen ser enviados a cumplir su condena los menores de 18 años. Si no se dispone de capacidad suficiente, se puede enviar a los jóvenes de más edad a la sección para adultos jóvenes del sector de hombres de una prisión, a la espera de su reclusión en el *Opvoedingsgesticht*.

670. Incluso cuando se considere que no es adecuado internar a un niño en el *Gouvernement Opvoedingsgesticht*, debido, por ejemplo, a que sea muy difícil de controlar, y, por lo tanto, se le deba enviar a una institución ordinaria, sería enviado a la FOBA. En esa unidad los reclusos están sujetos a un control y un régimen estrictos, y reciben servicios de atención y asesoramiento adicionales. Por lo tanto, es la instalación más segura para los jóvenes infractores que deben ir a prisión.

671. La reserva con respecto al artículo 40 sigue en vigor. No obstante, a fin de proteger los derechos de los jóvenes, la Fiscalía ha aprobado una norma administrativa según la cual, en el caso de que un fiscal (y no un tribunal) imponga una pena alternativa cuya duración exceda de 20 horas, en el contexto de una sanción acordada o una decisión provisional de no enjuiciamiento, o ambas cosas, se debe asignar al joven un abogado automáticamente.

2. Legislación (y otras medidas)

672. En los últimos años, el Gobierno ha adoptado algunas medidas para armonizar la legislación y las políticas de Curaçao con las disposiciones de la Convención. Ello ha dado lugar a la reconsideración y la enmienda de algunas disposiciones legislativas:

³⁷ Capítulo X, Código Penal: Disposiciones especiales con respecto a los jóvenes.

³⁸ Artículo 1:158, párr. 1, Código Penal.

- Enmienda del capítulo 1 del Código Civil por medio de la Ordenanza Nacional que modifica la Ley de los Apellidos, que entró en vigor el 9 de octubre de 2010³⁹. En virtud de esta Ordenanza Nacional, los padres pueden elegir para su hijo el apellido de la madre o el del padre. Con ello se pone fin a una discriminación respecto del apellido de la madre, ya que, según la ley anterior a esta enmienda, el apellido de los hijos era en primer lugar el apellido del padre y, si no era posible, el de la madre. Véase más información sobre la Ordenanza Nacional en la sección IV, artículo 7.
- Enmienda del capítulo 1 del Código Civil por medio de la Ordenanza Nacional sobre las Declaraciones Judiciales de Paternidad, que entró en vigor el 1 de enero de 2012⁴⁰. Una declaración judicial de paternidad permite que un tribunal declare la paternidad de un niño, con todas las consecuencias legales que ello implica, en los casos de niños nacidos fuera del matrimonio o en los que el padre no ha querido reconocer la paternidad. Véase más información sobre la Ordenanza Nacional en la sección IV, artículo 7.
- Enmienda del capítulo 1 del Código Civil por medio de la Ordenanza Nacional sobre la Responsabilidad Parental Conjunta⁴¹. Mediante esta enmienda se otorga a los hijos el derecho a mantener el contacto con sus progenitores y con aquellas personas con las que tienen una estrecha relación personal. Véase más información sobre la Ordenanza Nacional en la sección III, artículo 3, y en la sección V, artículo 9.
- Enmienda del capítulo 1 del Código Civil por medio de la Ordenanza Nacional sobre la Introducción de un Centro de Registro Central y de Remisión de Casos de Maltrato Infantil (*Centraal Meldpunt Kindermishandeling*)⁴².
- El nuevo Código Penal de Curaçao (*Wetboek van Strafrecht, WvSr*), que entró en vigor el 15 de noviembre de 2011, contiene disposiciones especiales sobre los jóvenes, la trata de personas y el contrabando de personas⁴³. Véase más información sobre el Código Penal en la sección III y siguientes.
- En el ámbito educativo, se ha establecido una Brigada de Asistencia Escolar (*Leerplichtbrigade*) para hacer cumplir la Ordenanza Nacional sobre la Enseñanza Obligatoria enmendada⁴⁴. Véase más información sobre esta Ordenanza Nacional en la sección VII, artículo 29.
- El 22 de noviembre de 2008 entró en vigor la Ordenanza Nacional sobre la Educación basada en los Conocimientos Fundamentales, que centra la atención, tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria, en el niño y su desarrollo⁴⁵. Véase más información en la sección VII, artículo 28.

³⁹ Ordenanza Nacional por la que se enmienda el capítulo 1 del Código Civil, *Boletín Oficial* 2010, N° 29.

⁴⁰ Ordenanza Nacional por la que se enmienda el capítulo 1 del Código Civil, *Boletín Oficial* 2011, N° 56.

⁴¹ Ordenanza Nacional por la que se enmienda el capítulo 1 del Código Civil, *Boletín Oficial* 2011, N° 57.

⁴² Ordenanza Nacional por la que se enmienda el capítulo 1 del Código Civil, *Boletín Oficial* 2011, N° 58.

⁴³ Ordenanza Nacional por la que se establece un nuevo Código Penal, *Boletín Oficial* 2011, N° 48.

⁴⁴ Ordenanza Nacional que incluye disposiciones que regulan la enseñanza obligatoria, *Boletín Oficial* 2007, N° 43.

⁴⁵ Ordenanza Nacional que incluye normas sobre la Educación basada en los Conocimientos Fundamentales, *Boletín Oficial* 2008, N° 84.

3. Publicación y difusión de las nuevas disposiciones legislativas

673. El Código Civil de Curaçao y sus enmiendas se publicaron en el *Curaçaoese Courant*. Además, cuando las enmiendas fueron aprobadas, se realizó una campaña de información pública. La campaña se centró particularmente en el capítulo 1, "Derecho de las personas y derecho de familia", debido al tema del que se ocupa y sus implicaciones sociales. Esta parte del Código Civil se publicó separadamente en forma de libro y se puede adquirir en las librerías locales. También se puede acceder a una versión en línea del Código Civil.

674. Se publicó un periódico especial en papiamento (el idioma local) y en neerlandés para informar al público sobre las enmiendas del Código Penal y sus repercusiones. Entre las cuestiones destacadas figuraban la legislación de menores y los delitos de la trata de personas y el contrabando de personas. También se emitió en la televisión nacional una película informativa sobre el contrabando de personas. Se puede acceder al nuevo Código Penal en línea, se ha publicado en el *Curaçaoese Courant* y también se puede solicitar una versión impresa a la Universidad de Curaçao.

4. Tratados internacionales

675. En los últimos años, Curaçao ha ratificado algunos instrumentos de derechos humanos o el Gobierno ha examinado la posibilidad de ratificarlos. Se trata de los siguientes instrumentos:

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Nueva York, 25 de mayo de 2000) entró en vigor para el conjunto del Reino el 24 de octubre de 2009. Se ha publicado el texto del Protocolo Facultativo en neerlandés en la *Compilación de Tratados Neerlandeses*, 2001, N° 131. El Protocolo se aplica en Curaçao desde el 10 de octubre de 2010 y el informe inicial del Reino de los Países Bajos se presentó al Comité el 30 de diciembre de 2011.
- Tras la aprobación del nuevo Código Penal de Curaçao, se ratificará próximamente para Curaçao el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Nueva York, 25 de mayo de 2000).
- El Gobierno está examinando las repercusiones generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, así como sus implicaciones en la legislación vigente.
- El Gobierno está examinando la posibilidad de ser parte en el Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y Otros Miembros de la Familia y el Protocolo sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias, concluidos en La Haya el 23 de noviembre de 2007.
- El Gobierno ha manifestado su deseo de que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se aplique en Curaçao. Ello debe ser ratificado por el Reino.
- El Gobierno también manifestó su deseo de que el Convenio Europeo en materia de Adopción de Menores (revisado, Estrasburgo, 27 de noviembre de 2008) se aplique en Curaçao. El instrumento de aceptación del Reino de los Países Bajos ya ha sido presentado al Estado depositario y dicho Convenio ha entrado en vigor en Curaçao el 1 de octubre de 2012.

5. Mecanismos establecidos o previstos a nivel nacional para coordinar las políticas relativas a los niños y supervisar la aplicación de la Convención

676. El Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar tiene la responsabilidad legal de supervisar y hacer cumplir los acuerdos internacionales, la política nacional y la legislación relacionados con el desarrollo de los niños y los jóvenes⁴⁶. El sector del Ministerio que se ocupa de la familia y los jóvenes es en parte responsable de la aplicación de la Convención.

677. La política del Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar se desarrolla de manera interactiva, teniendo en cuenta las necesidades de los que se ocupan de ponerla en práctica y las de las personas sobre el terreno. Se establecen criterios de evaluación fijos para valorar si las políticas tienen los efectos pretendidos y, si no fuera así, realizar los ajustes necesarios.

678. La política sobre los jóvenes en Curaçao se basa en las disposiciones de la Convención e incluye mecanismos para supervisar su cumplimiento. La supervisión del cumplimiento y la observancia se ha incorporado en la política gubernamental sobre la juventud y está a cargo del Departamento de Observancia e Inspección del Ministerio. El Ministerio concede subvenciones a algunas organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios de asistencia a los jóvenes, organizan actividades destinadas a ellos y prestan servicios de asistencia social, por lo que también ponen en práctica algunos elementos de la política gubernamental sobre los jóvenes.

679. Se están utilizando las conclusiones de un estudio realizado entre los jóvenes, titulado Youth Monitor, para desarrollar y ajustar la política sobre los jóvenes. Ese estudio, efectuado en 2010, se volverá a realizar en 2012. Se trata de un estudio realizado por el Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar, en el que se recogen las opiniones de los jóvenes de 12 a 24 años. La Federación Antillana de Asistencia a los Jóvenes, una organización que reúne a 73 ONG que se dedican a organizar actividades socioculturales, de bienestar social, de asistencia y de apoyo dirigidas a niños y jóvenes de hasta 24 años, también realiza estudios que sirven de fundamento para la formulación de las políticas sobre la juventud.

680. Las 11 organizaciones que forman parte de la Alianza contra la Violencia Doméstica, que también realiza campañas contra el maltrato infantil, han visitado el Parlamento y participan en la formulación y redacción de la política gubernamental en esta esfera. Algunas de esas organizaciones son receptoras de subvenciones públicas.

6. Supervisión independiente

681. El Comité ha recomendado a los Estados miembros que designen un defensor de los derechos del niño o establezcan un organismo de defensa de los derechos humanos equivalente al que los niños se puedan dirigir en caso de vulneración de sus derechos. El Gobierno de Curaçao está adoptando las medidas necesarias para establecer un Instituto de Derechos Humanos en la isla. Además, los niños pueden presentar sus denuncias al Defensor del Pueblo o a otras organizaciones y centros de remisión. Por otra parte, en las escuelas hay trabajadores sociales a los que se pueden dirigir para solicitar ayuda.

682. Una ONG local, la Organización de Protección de la Infancia de Curaçao, ha establecido un Centro de los Derechos del Niño al que los niños pueden dirigirse para formular preguntas relacionadas con cuestiones legales, el divorcio de sus padres, peleas en la escuela o problemas con las autoridades del sistema de justicia penal. El objetivo del

⁴⁶ Decreto Nacional por el que se aplican los artículos 13, 15, 16 y 17 de la Ordenanza Nacional sobre la Organización del Gobierno Nacional, *Boletín Oficial* 2002, N° 9.

Centro es empoderar a los niños y los jóvenes, dando respuesta a sus preguntas, haciéndolos más conscientes de sus derechos y prestándoles apoyo y asesoramiento en caso de que estén involucrados en procedimientos judiciales.

683. En 2008, sobre la base del Marco de Políticas de Asistencia a los Jóvenes de 2005, el Consejo de Tutela de Curaçao y otros organismos pusieron en marcha una iniciativa para establecer un Equipo de Asistencia a los Jóvenes, de carácter multidisciplinario, compuesto por un equipo central y un equipo de apoyo. Este equipo se estableció debidamente y comenzó su labor en 2009. Sus tareas son las siguientes:

- Evaluar cuál es la mejor estrategia posible en casos particulares;
- Determinar en qué lugar sería mejor poner en práctica esa estrategia;
- Supervisar la aplicación y los resultados de la estrategia.

684. Después de la evaluación, se remiten los casos a los organismos del equipo central o el equipo de apoyo, o a otros organismos o servicios que se consideren más adecuados para prestar la asistencia necesaria. Remiten casos al Equipo de Asistencia a los Jóvenes tanto las organizaciones que participan en él como otras organizaciones.

685. El equipo central está compuesto por un médico, un psicólogo, un miembro del Consejo de Tutela, un trabajador social especializado en servicios para los jóvenes, un experto en educación y un coordinador. Cuando sea necesario, también se puede requerir la participación de un experto en el tratamiento de las adicciones o en la atención de las personas con discapacidad.

686. En 2011 se inauguró el Centro para la Juventud y la Familia. El fundamento jurídico que rige la actividad del Centro figura en el proyecto de ley de asistencia a los jóvenes, que ha sido presentado ante el Parlamento y forma parte de la política sobre los jóvenes.

687. El Centro para la Juventud y la Familia se centra en las siguientes esferas:

- Fortalecer a las familias y aumentar la resiliencia de sus miembros;
- Prestar apoyo para la crianza, la educación y el desarrollo de los niños y los jóvenes;
- Proporcionar acogida, asistencia y apoyo, y organizar actividades que mejoren la situación de los jóvenes y los grupos vulnerables;
- Promover la igualdad de género y la igualdad de trato.

688. El Centro para la Juventud y la Familia recibe casos nuevos todas las semanas y, desde diciembre de 2011, ha estado gestionando un volumen de casos de aproximadamente 150 familias, en colaboración con el Equipo de Asistencia a los Jóvenes.

7. Concienciación sobre la Convención y los documentos conexos

689. Un porcentaje de la población sabe que el Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar es el organismo responsable de la aplicación de la Convención. Se difundirá la Convención entre el resto de la población (incluidos los propios niños y jóvenes, los padres o cuidadores y los profesionales) mediante el Plan de Comunicación de los Derechos del Niño puesto en marcha por el Ministerio.

690. Los informes y las recomendaciones formuladas por el Comité se remitirán en formato digital a todos los organismos pertinentes (del ámbito gubernamental, del sector privado y ONG), tanto a los que han contribuido a la elaboración de este informe como a todas las demás partes interesadas. Después de haber informado a los funcionarios responsables, se organizarán debates en las escuelas de enseñanza secundaria, en el Consejo de Ministros y en el Parlamento de Curaçao (poder legislativo). También se organizarán

conferencias públicas sobre los derechos del niño y las conclusiones formuladas por el Comité.

8. Financiación disponible

691. El 9% del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar se reserva para la aplicación de programas y proyectos destinados a los niños y los jóvenes, lo que incluye las actividades y los servicios de asesoramiento de nivel comunitario.

692. Todos los años, se reservan 44 millones de florines antillanos⁴⁷ del presupuesto del Ministerio para subvenciones a organizaciones que se ocupan de poner en práctica medidas de protección de la infancia, lo que abarca las esferas de la prevención de la violencia, el trabajo infantil, la explotación sexual y los programas de rehabilitación.

693. El Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Deportes asigna anualmente una partida presupuestaria para los diversos tipos de educación que se imparten en Curaçao. Véase la asignación concreta de esos presupuestos en la parte I del anexo estadístico.

694. El Centro de Coordinación del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, que es el organismo responsable de los centros de guarda de niños, recibe 3,9 millones de florines antillanos al año del presupuesto del Ministerio para el subsidio por la acogida de niños y los costos de administración. Se asignan otros 4 millones de florines antillanos del presupuesto del Ministerio a los servicios extraescolares de guarda de niños que se prestan en 24 escuelas y 4 organizaciones de carácter privado, que han recibido subvenciones en los últimos dos años.

695. La Iniciativa Socioeconómica abarca más de 100 proyectos en distintas esferas, incluidos algunos que benefician a los niños. Esta iniciativa se puso en marcha en 2008 y se prevé que continúe hasta finales de 2012. Se financia por medio de la asistencia para el desarrollo de los Países Bajos, que se proporciona en el contexto de la condonación de deuda. Véase el apéndice estadístico, parte I.

696. La Organización Antillana de Cofinanciación ha financiado proyectos en las Antillas Neerlandesas con fondos de los Países Bajos. Desde el 1 de enero de 2011, solo pueden recibir financiación las ONG de Curaçao y San Martín. El propósito general es promover el desarrollo social, el desarrollo comunitario y la innovación en las islas. El Gobierno de los Países Bajos, que es el único donante de la Organización Antillana de Cofinanciación, ha asignado un máximo de 6,5 millones de euros para subvenciones en 2011. Los proyectos se irán incorporando gradualmente en la política y el presupuesto de desarrollo de Curaçao.

697. Las Fundaciones de Cooperación para el Caribe Neerlandés (*Stichting Samenwerkende Fondsen*) agrupan a las cinco fundaciones más importantes de los Países Bajos que prestan apoyo a las iniciativas locales en el Caribe Neerlandés. Estas cinco fundaciones han aunado sus esfuerzos desde 2008 y trabajan conjuntamente en las distintas islas. Proporcionan aportaciones económicas para proyectos sociales, prestando especial atención a los grupos vulnerables. Véase el anexo estadístico, parte I.

9. Recopilación de datos

698. Curaçao carece todavía de un sistema nacional de recopilación y análisis de los datos de los distintos ámbitos relacionados con los derechos del niño. A menudo, los ministerios, las organizaciones del sector público y las ONG disponen de sus propios métodos de recopilación de datos. No obstante, existen algunos sistemas de registro central de datos, como Youth Monitor y el Sistema Central de Registro, que reúnen información de los organismos que se ocupan de los niños y los jóvenes.

⁴⁷ 1 dólar de los Estados Unidos = 1,82 florines antillanos.

699. La Oficina Central de Estadística realizó su censo general en Curaçao a principios de 2011. El censo anterior se había efectuado en 2001. Ya se encuentran disponibles algunas partes de los datos globales definitivos.

700. En 2010, la Organización de Protección de la Infancia de Curaçao, que ha establecido un Centro de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños, también incorporó un nuevo sistema de registro digitalizado, con financiación de las Fundaciones de Cooperación para el Caribe Neerlandés. En ese sistema se distinguen las distintas fuentes que comunican incidentes, así como la naturaleza y el origen de los informes. Véase más información sobre el Centro de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños en la sección V, artículo 19.

701. En diciembre de 2009, se completó el informe de un estudio encargado por la Comisión Nacional de las Antillas Neerlandesas para la UNESCO, titulado "The Boy Problem" (El Problema de los Niños Varones), en el que se analizan las diferencias de género en el rendimiento escolar en las islas de las Antillas Neerlandesas.

702. En 2009, el Gobierno realizó un estudio de seguimiento de la calidad, la capacidad y el precio de costo de los centros de guarda de niños. En 2010, algunos estudiantes de los Países Bajos también realizaron un estudio sobre la calidad de la guarda de niños, que incluyó a Curaçao.

703. En 2010, el Centro Especializado en Maltrato Infantil de la Organización de Protección de la Infancia de Curaçao realizó una serie de estudios sobre el maltrato infantil. Se centraron en los empleados de las guarderías, los docentes, los trabajadores sociales de las escuelas, los propios jóvenes y los médicos de familia. En 2011, algunos estudiantes de los Países Bajos también realizaron estudios sobre el maltrato infantil.

704. En 2011 se publicó el primer Informe de Curaçao y San Martín sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Artículo 42

Difusión de la Convención

705. Todavía no se han establecido mecanismos estructurales de difusión de la Convención, sus Protocolos Facultativos y las recomendaciones del Comité, dirigidos a los niños, los padres y los profesionales que se ocupan de los niños. Hasta la fecha, algunas entidades (organismos gubernamentales, escuelas y ONG) procuran sensibilizar sobre la Convención y los documentos conexos por sus propios medios y a iniciativa propia, en ocasiones en colaboración con otros organismos. Distribuyen folletos y carteles, gestionan sitios web, organizan actividades, así como talleres y cursos dirigidos a los profesionales que se ocupan de los niños, los padres y los propios niños. Algunas partes de la Convención se han traducido al idioma local, el papiamentu, con ese fin.

706. La Organización de Protección de la Infancia de Curaçao proporciona información sobre la Convención y sobre cada uno de sus artículos en su sitio web, y también publica folletos y carteles. También organiza conferencias, talleres, cursos y seminarios sobre el maltrato infantil y los derechos del niño. El Día Universal del Niño, dicha organización lleva a cabo una serie de actividades que, en los últimos años, han incluido una marcha en la que participaron alrededor de 200 niños de 3 a 16 años.

707. La organización sin fines de lucro *Sentro di Informashon i Formashon na bienestar di Mucha* (SIFMA) (Centro de información y formación para el bienestar de los niños), cuyo objetivo principal es promover la crianza satisfactoria de los niños pequeños y los niños en situación de riesgo que pertenecen a grupos desfavorecidos, también difunde

información sobre la Convención en su sitio web. Desde 2001, esta organización ha sido responsable de recopilar los informes paralelos de las ONG sobre la aplicación de la Convención, que se pueden descargar de su sitio web, así como las recomendaciones formuladas por el Comité.

708. En 2010, en una conferencia sobre sexualidad, educación sexual y abusos sexuales organizada por la Organización de Protección de la Infancia de Curaçao, SIFMA dio una conferencia titulada "La Convención sobre los Derechos del Niño: ¿letra muerta?". En 2011, se emitieron algunos anuncios publicitarios en televisión con consejos para los padres, que también reclamaban la atención sobre los derechos del niño.

709. Desde hace algún tiempo, en los planes de estudio de la enseñanza secundaria se ha dejado un amplio espacio para que las actividades y las clases hagan referencia a la Convención y a los "derechos humanos" en general, sobre todo en el contexto de las asignaturas "Humanidad y sociedad" y "Ética". En las clases de "Estilos de vida saludables y educación física" y "Desarrollo social y emocional" los alumnos aprenden a relacionarse con las personas con discapacidad. La Fundación Monseigneur Verriet también invita periódicamente a las escuelas y a las asociaciones a participar en visitas guiadas y reuniones informativas, para dar a conocer el apoyo y la orientación que proporcionan a los niños con discapacidad.

710. El plan de estudios de la educación basada en los conocimientos fundamentales incluye objetivos pedagógicos en los que se hace un gran hincapié en los derechos, las obligaciones y las responsabilidades; las normas y los valores éticos de la comunidad; y la cultura y el multiculturalismo. También se enseña a los niños que la violencia y la discriminación deben erradicarse y se explican los motivos de ello.

711. Las escuelas que proporcionan servicios extraescolares de guarda de niños también organizan actividades para concienciar a los niños acerca de sus derechos. El Día Universal del Niño, el Gobierno subvenciona un programa especial sobre los niños y sus derechos que abarca a todos los centros de guarda de niños, así como a todos los centros y escuelas que prestan servicios extraescolares de guarda de niños.

712. La organización para jóvenes *Bos di Hubentut* (Voz de la Juventud) es una ONG financiada en parte por el Gobierno, que realiza actividades de concienciación sobre los derechos del niño. Entre otras cosas, realiza campañas contra distintas formas de maltrato infantil y alienta el debate público sobre este problema. Desde 2008, ha organizado anualmente, en el mes de noviembre, un Festival de los Derechos del Niño, como parte de su campaña para erradicar el maltrato infantil, *Kibrando Gritunan di Silensio*. En el festival se reclama la atención de una manera interactiva sobre los derechos del niño más importantes. Participan en el festival los niños de 5º a 8º grados de la enseñanza primaria y de 1º y 2º grado de la enseñanza secundaria. Se invita a participar a todas las escuelas y la respuesta ha sido muy buena. En 2011, más de 3.000 niños participaron en el festival, que duró tres días. Se organiza en colaboración con otros organismos, esto es, la Federación Antillana de Asistencia a los Jóvenes, el Consejo de Tutela y la Fundación *Material pa Skol*, que es un fondo gubernamental de apoyo a la elaboración de materiales didácticos. Al final del festival, se entrega a los niños participantes un formulario de evaluación para que expresen sus opiniones sobre el festival. El Gobierno subvenciona esta actividad.

713. El Día Universal del Niño, la organización para jóvenes *Bos di Hubentut* y otras organizaciones realizan una procesión silenciosa iluminada con velas para llevar algo de luz a las vidas de todas las víctimas de abusos sexuales, y para realizar un llamamiento público de que se adopten todas las medidas posibles con el fin de erradicar los abusos sexuales y otras formas de maltrato. El Parlamento de la Juventud, que también forma parte de esta organización, emite un programa de radio, *Pika Leng*, en el que un grupo de jóvenes

debaten sobre cuestiones que los afectan. El Parlamento de la Juventud también recibe subvenciones del Gobierno.

714. El Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar ha distribuido en la isla un libro muy interesante sobre la Convención, publicado por el UNICEF, y prevé traducir el texto completo de la Convención al papiamento.

II. Definición de niño

715. En el artículo 233 del Código Civil se establece la mayoría de edad a los 18 años y se amplía la definición para incluir a las "personas que hayan sido declaradas mayores de edad en virtud del artículo 235ha". Mediante el artículo 253ha del Código Civil se permite que las mujeres de 16 años ejerzan la patria potestad si desean criar y educar a un hijo. El tribunal solo aceptará esta solicitud si considera que beneficia tanto a los intereses de la madre como a los del hijo.

716. Cabe señalar que en el Reglamento Laboral se otorga un significado diferente al término "niños"⁴⁸, definiéndolos como "personas que no han alcanzado la edad de 15 años", y que se define el término "jóvenes"⁴⁹ como "personas de ambos sexos de entre 15 y 18 años".

Mayoría de edad civil

717. Una persona alcanza la mayoría de edad cuando cumple 18 años; cuando contrae matrimonio; o, en el caso de las madres solteras, mediante una declaración de mayoría de edad cuando cumplen los 16 años⁵⁰. De acuerdo con el Código Civil, "mayoría de edad" significa que una persona tiene plena capacidad para realizar actos jurídicos y para comparecer ante un tribunal.

718. Una persona menor de edad puede realizar actos jurídicos con el permiso de sus representantes legales (alguno de sus progenitores, ambos progenitores o su tutor). Solo se puede conceder dicho permiso para un acto jurídico específico o para un fin determinado. Además, según la ley, los menores de edad tienen capacidad para realizar actos jurídicos excepto que en la ley se especifique otra cosa, y se presumirá que se ha concedido permiso al menor de edad si el acto jurídico en cuestión es realizado normalmente de manera independiente por los menores de esa edad⁵¹.

III. Principios generales

Artículo 2 No discriminación

719. En la Constitución de Curaçao se establece con claridad que la discriminación no está permitida: "Todas las personas en Curaçao deberán ser tratadas de forma igual en circunstancias iguales. Queda prohibida la discriminación por motivos de religión, creencias, opinión política, raza, sexo o cualquier otro motivo"⁵².

⁴⁸ Reglamento Laboral de 2000, art. 2, párr. 1c.

⁴⁹ Reglamento Laboral de 2000, art. 2, párr. 1d.

⁵⁰ Código Civil, art. 233.

⁵¹ Código Civil, art. 234.

⁵² Constitución de Curaçao, art. 3.

720. Además, según la Carta del Reino de los Países Bajos, todo país del Reino tiene el deber de "promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la seguridad jurídica y la buena gobernanza"⁵³. Cualquier persona que considere que ha sido objeto de un trato desigual y que, por lo tanto, ha sido discriminada, puede, en consecuencia, invocar la ley.

721. La discriminación también se define en el Código Penal de Curaçao: "Se entenderá como discriminación cualquier forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia cuyo objetivo o resultado sea impedir o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social o cultural, o en cualquier otro ámbito de la vida"⁵⁴.

722. En el primer párrafo del artículo 2:60 del Código Penal se enumeran todos los grupos de personas a los que se aplica la prohibición de practicar contra ellos la discriminación. Se incluye a las personas con discapacidad física, psicológica o intelectual y a las personas que pertenecen a minorías nacionales. Esta definición se diferencia considerablemente de la que figura en el antiguo Código Penal, donde solo se hacía referencia a la discriminación por motivos de raza, religión o creencias.

723. Si un niño es objeto de discriminación, el niño por sí mismo no puede denunciar el acto de discriminación. Según lo establecido en la ley, corresponde a los padres del niño o a la persona que tenga su tutela legal denunciar dicho acto de discriminación.

724. En la Ordenanza Nacional sobre la Enseñanza Obligatoria, aprobada por las Antillas Neerlandesas en 2008 y que entró en vigor en Curaçao el 10 de octubre de 2010, se establece explícitamente que todos los niños en edad escolar tienen derecho a asistir a la escuela, incluidos los niños cuyos nacimientos no hayan sido inscritos. En la ley se establece que no se puede restringir la asistencia a la escuela de ningún niño: todos los niños tienen derecho a recibir educación.

725. En otras disposiciones legislativas relativas a la educación, como la Ordenanza Nacional sobre la Educación basada en los Conocimientos Fundamentales, se establece que el acceso, la admisión y la suspensión de los alumnos debe disponerse de tal manera que el niño siempre tenga acceso a la educación. No se puede denegar la admisión de ningún niño a la escuela, sea por motivos económicos, por su lengua materna o por motivos de religión, si la escuela de que se trate es la única escuela en un radio de 5 km. Los padres abarcados por la asistencia social reciben un subsidio una vez al año para los uniformes escolares y otros materiales escolares. El Gobierno también subvenciona el transporte de los alumnos cuyos padres están incluidos en la asistencia social o cuyos ingresos son menores a una cantidad establecida.

726. En cuanto a los niños que pertenecen a grupos minoritarios, todos los reglamentos de educación se han redactado de manera que todos los niños en edad de cursar la enseñanza obligatoria, o mayores, tengan acceso a la educación. Ello se aplica tanto a la enseñanza financiada con fondos públicos como privados. En la Ordenanza Nacional sobre la Enseñanza Obligatoria se establece que todos los niños en edad escolar de Curaçao deben poder acceder con normalidad a todos los tipos de enseñanza. Incluso los niños cuyos padres pertenecen a grupos minoritarios que residen en la isla de manera ilegal deben tener acceso a la educación.

727. El Grupo SGR, que se dedica al cuidado y la rehabilitación de las personas con discapacidad, en el que participa la Fundación Monseigneur Verriet, se ocupa de las

⁵³ Carta del Reino de los Países Bajos, art. 43.

⁵⁴ Código Penal, art. 1:221.

necesidades de cuidado de todos los niños y recibe solicitudes de padres de niños de otros países, como los Países Bajos y algunas islas vecinas (Haití, Jamaica y San Vicente).

728. Aunque, en principio, solo los niños cubiertos por el seguro general de gastos médicos excepcionales pueden ser internados en la Fundación Monseigneur Verriet, esta proporciona atención ambulatoria independientemente de la manera en la que el niño esté asegurado.

729. Los derechos humanos de los niños son una de las principales prioridades del Gobierno de Curaçao. El Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar, el Ministerio de Salud y Medio Ambiente, y el Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Deportes colaboran para lograr la erradicación de la discriminación contra los niños. Los Ministerios ejecutan sus propios programas con ese propósito y otorgan subvenciones a ONG para que pongan en práctica las políticas establecidas.

Artículo 3

Interés superior del niño

730. El interés superior del niño es la prioridad principal del derecho penal de menores. Ello se evidencia particularmente en los artículos que se aplican específicamente a los niños. En los artículos 2:200 y 2:202 del capítulo 13 (Delitos sexuales) del Código Penal se establece que, antes de iniciar una acusación, la Fiscalía dará a toda víctima de abusos sexuales (de 12 a 15 años) la posibilidad de expresar su opinión respecto de la conveniencia de iniciar esa acción por el delito cometido.

731. En el artículo 1:174, párrafo 1c, del Código Penal se establece que el internamiento en una institución para jóvenes infractores solo es posible si se cumplen tres requisitos establecidos en la legislación, con inclusión del requisito de que la medida debe tender a asegurar el mejor desarrollo posible del joven infractor de que se trate. Véase más información sobre el internamiento en las instituciones para jóvenes infractores en la sección VIII, artículo 37 b) a d).

732. Los intereses de los niños también desempeñan un papel importante en la Ordenanza Nacional sobre la Responsabilidad Parental Conjunta que se menciona en la sección I. En virtud de esa disposición legislativa, los niños tienen derecho a mantener el contacto con ambos progenitores, excepto que ello esté en contradicción con los intereses fundamentales del niño. También se impone a los padres explícitamente la obligación de cuidar y criar a su hijo sin recurrir a la violencia física ni emocional ni a ninguna otra forma de trato degradante. La responsabilidad parental también incluye la obligación de todo progenitor de facilitar el establecimiento de vínculos entre su hijo y el otro progenitor.

733. Si bien la responsabilidad principal con respecto a los niños corresponde a los padres, también existen en Curaçao organizaciones gubernamentales y ONG cuya prioridad es la defensa de los intereses de los niños. Para esas organizaciones, los intereses de los niños no son una mera consideración, sino que constituyen su preocupación primordial. En caso de que existan conflictos de intereses, en muchos casos se dará precedencia a los intereses de los niños.

Artículo 6

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

734. Uno de los avances recientes en el sector de la atención de la salud ha sido la redacción de protocolos para los casos de maltrato infantil, en colaboración con la

Organización de Protección de la Infancia de Curaçao. Véase más información sobre este tema en la sección V, artículo 19.

735. La pena capital ha sido suprimida por completo del Código Penal. Otra característica del nuevo Código Penal es que se tipifica como delito el hecho de llevar a cabo o recibir un tratamiento que cualquiera de las partes podría razonablemente suponer que pondría fin a un embarazo⁵⁵.

736. Algunos de los avances en la asistencia a los jóvenes y en la política sobre los jóvenes en general, así como en las actividades de los organismos que participan en el bienestar, el desarrollo, la educación y la atención de los jóvenes infractores, están dirigidos indirectamente a prevenir la violencia y evitar la reincidencia y la práctica del suicidio entre los jóvenes.

737. La Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres da charlas en las escuelas sobre el uso de la violencia y explica a los jóvenes qué prácticas constituyen delitos. Los policías van a las escuelas entre cinco y diez veces al año, así como cuando se han producido peleas u otro tipo de problemas. En ocasiones la Brigada va a las escuelas a proporcionar información en las reuniones de padres.

Artículo 12

Respeto por las opiniones del niño

738. Los distintos organismos tienen diferentes formas de tener en cuenta las opiniones de los niños en las decisiones que directa o indirectamente están relacionadas con su protección.

739. En la sección del Código Civil sobre el derecho de familia se otorga una función importante a las opiniones de los niños para determinar su interés superior. Por sí solas, las opiniones de los niños no determinan en qué consiste el interés superior del niño. Al adoptar una decisión acerca de si lo que el niño desea se corresponde realmente con su interés superior, es necesario basarse también en los hechos del caso y tener en cuenta la edad y la madurez del niño. En líneas generales, independientemente de la situación, se deben escuchar las opiniones de los niños y ser tenidas en cuenta de una manera adecuada.

740. Con el propósito de tener en cuenta las opiniones de los niños en la redacción de este informe, se pidió a la organización de jóvenes *Bos di Hubentut* que presentara contribuciones al mismo. Esta organización también dirige el Parlamento de los Jóvenes y la Brigada de la Juventud. *Bos di Hubentut* señaló que el Gobierno carece de un mecanismo estructurado para escuchar y tener en cuenta las opiniones de los niños.

741. En el sector educativo, las opiniones de los niños se tienen en cuenta de manera implícita. El 1 de marzo de 2011, el Consejo Escolar Católico Romano Central introdujo un procedimiento de quejas, como se establece en la Ordenanza Nacional sobre la Educación basada en los Conocimientos Fundamentales. Cada dos años en algunas escuelas se realiza una encuesta de satisfacción entre los alumnos, dándoles la oportunidad de dar a conocer sus opiniones.

742. En algunas escuelas hay consejos de alumnos. Por otra parte, los padres pueden expresar sus opiniones por medio de la comisión de padres. Las políticas y los reglamentos en vigor pueden limitar el margen de actuación de las escuelas, pero se introducirán nuevas medidas para que tengan la máxima libertad posible.

⁵⁵ Código Penal, arts. 2:279 y 2:271.

743. En el sector de la atención de la salud, la Fundación Hamiëd, que se estableció en 2007, proporciona cuidados paliativos a los niños de hasta 18 años. En esta fundación se adopta un enfoque activo y amplio para el cuidado de los niños afectados por enfermedades que ponen en riesgo su vida o reducen considerablemente su esperanza de vida. Sus profesionales se centran en darles la mejor calidad de vida posible y la asistencia está determinada principalmente por las necesidades y las capacidades del niño. Por lo tanto, las opiniones del niño desempeñan una función decisiva. Un problema asociado a estas situaciones es que los familiares cercanos no siempre comparten las opiniones de los niños, lo que puede dar lugar a diferencias irreconciliables entre el niño y su familia. En la fundación se proporciona asesoramiento y apoyo, así como servicios de mediación para las familias, con el fin de superar ese tipo de conflictos.

744. En la Fundación Monseigneur Verriet, los niños con discapacidad están representados, en gran medida, por las distintas comisiones de padres. También se ha establecido un consejo de usuarios, que puede expresar sus opiniones sobre diversas cuestiones, aunque está compuesto solamente por personas adultas. En la práctica, se recaba la opinión de los niños, teniendo en cuenta su nivel de discapacidad intelectual (leve, moderada o grave). No obstante, no siempre es posible acceder a lo que ellos quieren. En última instancia, son los representantes legales de los niños, esto es, los familiares o tutores, los que deciden en nombre del niño, en ocasiones de manera contraria a sus deseos.

745. El Organismo de Supervisión de la Familia está procurando que se establezca un seguro para los niños que carecen de documentos de identidad. Para ello, se tienen en cuenta las opiniones de esos niños y la de sus cuidadores. Los trabajadores sociales (supervisores de familia) también tienen en cuenta las opiniones de las personas que tienen a cargo. Están en contacto con los niños y elaboran un plan de asistencia que tiene en cuenta sus opiniones y deseos. A partir de los 12 años, los niños sujetos a una orden de supervisión también pueden expresar sus opiniones al juez de menores para que sean tenidas en cuenta.

746. En el sistema de justicia penal, los jóvenes recluidos en el centro de detención *Gouvernement Opvoedingsgesticht* pueden expresar sus opiniones sobre las cuestiones que los afectan. Si un joven considera que su supervisor no le ha comprendido suficientemente, puede dirigirse al responsable de su sector. Si es necesario, también puede dirigirse al trabajador social, al supervisor de familia, al coordinador de educación y, en última instancia, al director de la institución.

747. En las prisiones ordinarias, los jóvenes pueden expresar sus opiniones mediante una petición, o dirigirse al responsable de su sector o a la oficina de quejas. En términos más generales, en el sistema de justicia penal se han establecido procedimientos para la presentación de quejas. Esos procedimientos están a disposición tanto de los reclusos adultos como de los jóvenes.

IV. Derechos y libertades civiles

Artículo 7

Nombre y nacionalidad

748. Como se indica en la sección I, el 9 de octubre de 2010 entró en vigor la Ordenanza Nacional que modifica la Ley de los Apellidos, permitiendo que los padres elijan que su hijo lleve el apellido de la madre o el del padre. En esta disposición legislativa se defiende el principio de la unidad de la familia. La elección del apellido del primer hijo determina la de los demás hijos que esos padres tengan conjuntamente. Un niño de 16 años o más cuya

paternidad haya sido reconocida o que haya sido adoptado puede elegir el apellido de su padre o el de su madre. Se debe tener en cuenta la opinión del joven sobre esa cuestión.

749. Se ha producido un cambio con respecto a la adquisición de la nacionalidad neerlandesa por medio del reconocimiento de la paternidad. Del 1 de abril de 2003 al 1 de marzo de 2009, los niños de nacionalidad extranjera reconocidos por un ciudadano neerlandés no adquirirían automáticamente la nacionalidad neerlandesa. A partir del 1 de marzo de 2009, todo niño reconocido por un ciudadano neerlandés antes de que cumpla 7 años adquiere automáticamente la nacionalidad neerlandesa. Los niños de nacionalidad extranjera que tengan de 7 a 17 años en el momento de su reconocimiento no adquieren automáticamente la nacionalidad neerlandesa hasta que la presentación de una prueba de ADN realizada por un laboratorio autorizado demuestre la paternidad biológica del ciudadano neerlandés que lo ha reconocido.

1. Registro de los niños que pertenecen a grupos minoritarios

750. Las personas que pertenecen a grupos minoritarios también pueden inscribir el nacimiento de sus hijos de manera inmediata por medio de un procedimiento simple. Para subrayar la importancia de la inscripción, el procedimiento sigue siendo lo más accesible posible, en particular para los padres y los hijos que carecen de un permiso de residencia válido. El Registro de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios no se pondrá en contacto con el Servicio de Inmigración en ninguna circunstancia. Después del nacimiento, se entrega a los padres una notificación oficial que lo confirma y se los remite al Registro de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios. No obstante, la inscripción en el registro de nacimientos no significa automáticamente que el niño esté inscrito en la base de datos personales, ya que para ello es necesario un permiso de residencia válido, si corresponde.

2. Inscripción tardía de los nacimientos

751. La inscripción tardía de los nacimientos está permitida. El Registro de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios informará a la Fiscalía de todos los nacimientos inscritos después de más de cinco días. En la mayoría de los casos en los que no se realiza la inscripción del nacimiento, los datos del niño constarán posteriormente en el registro de población por conducto de la escuela o el médico de familia, entre otros. Como se puede observar en la sección IV del anexo V, en ocasiones los nacimientos se inscriben muchos años después.

3. Declaración judicial de paternidad

752. Como se señaló en la sección I, el Código Civil fue enmendado por medio de la Ordenanza Nacional sobre las Declaraciones Judiciales de Paternidad, que entró en vigor el 1 de enero de 2012. Mediante esta enmienda, un tribunal puede declarar la paternidad de un niño en los casos de niños nacidos fuera del matrimonio o cuando los niños no han sido reconocidos por sus padres biológicos. De este modo, se ha eliminado la discriminación en los casos de sucesiones, ya que antes los hijos nacidos de un matrimonio o reconocidos por sus padres biológicos tenían precedencia en relación con esas otras categorías de hijos.

Artículo 17c Acceso a la información

753. La tecnología informática moderna permite que los niños accedan más fácilmente a la información, sobre todo en la escuela. En la biblioteca pública también hay distintas formas de acceder a la información en línea. En 2010, la sección para jóvenes de la biblioteca pública, que se dirige a los niños de 2 a 13 años, instaló una zona especial con

computadoras con propósitos educativos, a fin de mejorar las habilidades de los niños en el manejo de las computadoras. Los jóvenes a partir de los 14 años también pueden utilizar las computadoras de la biblioteca general, que, además, imparte cursos gratuitos de informática dos tardes por semana, al que pueden asistir todas las personas de 14 o más años de edad. La biblioteca está adaptada para que puedan acceder a ella los niños con discapacidad; dispone de una zona de aparcamiento reservada para las personas con discapacidad, un ascensor y aseos especialmente adaptados.

754. En 2010-2011 se inauguró un nuevo centro de medios de comunicación, dirigido a todos los grupos de edad. Dos miembros del personal de la biblioteca recibieron capacitación como "instructores de medios de comunicación" para que pudieran asesorar a los jóvenes en la utilización responsable de los medios de comunicación. La biblioteca pública es plenamente consciente de que existe información inadecuada y perjudicial, por lo que adopta todas las medidas a su alcance para evitar el acceso a esa información. Para proteger a los niños de esa información, se ha tipificado como delito el hecho de mostrar a los niños imágenes que puedan ser perjudiciales para los menores de 16 años.

755. En 2011, se modernizó el centro de enseñanza sobre medios de comunicación específico para alumnos, docentes y estudiantes. La biblioteca también cuenta con una organización de jóvenes interna, que ejecuta un programa dirigido especialmente a los jóvenes y que incluye actividades de formación motivacional, cursos de presentación, un grupo de lectura y cursos de iniciación.

756. La utilización de la biblioteca pública es gratuita para todos los niños y jóvenes menores de 18 años. La biblioteca dispone de un amplio catálogo de materiales de estudio, material audiovisual, publicaciones especializadas y publicaciones de información en distintos idiomas. Organiza una amplia gama de actividades dirigidas a fomentar la lectura entre los jóvenes y, en 2012, pondrá en marcha un proyecto para que todos los niños sean socios de la biblioteca. La biblioteca también ha llevado a cabo una ardua labor para mejorar su colaboración con las escuelas.

757. Además, la biblioteca pública cuenta con dos bibliotecas itinerantes que visitan 36 barrios. Está previsto que, a partir de 2012, esa actividad se limite a 21 barrios, con el fin de llegar a los grupos destinatarios de una manera más eficaz y eficiente. Las visitas a las escuelas se incrementarán de manera constante y la biblioteca itinerante estará abierta a las demás personas del distrito de que se trate.

758. En cuanto a la educación, en 2010, el Consejo Escolar Católico Romano Central introdujo el sistema ParnasSys de supervisión de los alumnos, que permite a los padres acceder al expediente educativo de sus hijos. También está a disposición de los padres una aplicación en línea mediante la que pueden registrarse y acceder al expediente de sus hijos.

759. Los estudiantes de enseñanza secundaria pueden acceder con una contraseña a su red escolar para conocer sus calificaciones. Algunas escuelas disponen de una página en Facebook, administrada por la propia escuela, en la que se informa de los anuncios generales. Los docentes, por otra parte, se comunican cada vez más con sus alumnos por correo electrónico. Las escuelas gestionadas por el Servicio Público de Direcciones Escolares y el Consejo Escolar Católico Romano Central cuentan con un sistema de seguridad informático y de Internet para proteger su red.

Artículo 37a

Torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

760. El Comité observó en su recomendación que en Curaçao se siguen practicando los castigos corporales, tanto en las escuelas como en el ámbito familiar. Desde la entrada en

vigor de la Ordenanza Nacional sobre la Responsabilidad Parental Conjunta, el 1 de enero de 2012, los castigos corporales están prohibidos por ley en Curaçao. En la Ordenanza se define la función de los padres como cuidadores y educadores y se señala explícitamente que, al criar a sus hijos, los padres no deben utilizar la violencia emocional o física ni ningún otro tipo de trato degradante. Lo mismo es aplicable a los tutores que están a cargo de niños y no cumplen sus obligaciones.

761. De conformidad con esa nueva disposición legislativa, en mayo de 2012, el Tribunal de Justicia Conjunto de Aruba, Curaçao y San Martín dictaminó que no se toleraría que se pegara los niños y que toda persona que lo hiciera sería castigada⁵⁶. Esta resolución fue dictada en un caso de apelación en el que un empleado de una guardería había sido despedido sumariamente debido a que había golpeado a un niño en las instalaciones de la guardería.

762. En esa resolución, el tribunal manifestó que las medidas adoptadas por el Gobierno y las autoridades educativas de Curaçao estaban dirigidas a reducir los castigos corporales a los niños. Desde hace algún tiempo, ha entrado en vigor una prohibición absoluta de aplicar castigos corporales en las escuelas. En su resolución, el tribunal tuvo en cuenta las disposiciones de la Convención y las recomendaciones formuladas por el Comité el 27 de marzo de 2009. El tribunal señaló que aplicar castigos corporales en las escuelas, o amenazar con hacerlo, incumplía el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

763. El hecho de que el empleado de la guardería dijera que tenía permiso de la madre del niño no significaba que no existiera una razón válida para aplicar una destitución sumaria, ya que el artículo 19 de la Convención también es aplicable a los padres. Ello se establece expresamente en el artículo 1:247, párrafo 2, de la Ordenanza Nacional sobre la Responsabilidad Parental Conjunta. Así pues, el tribunal dejó en claro que no se toleraría que se pegara a los niños en ningún lugar, esto es, no solamente en las guarderías, sino en cualquier otra situación, incluido el ámbito familiar.

764. Algunas ONG que reciben subvenciones del Gobierno también han sido activas en la promoción de métodos no violentos para disciplinar a los niños y para lograr una mejor comunicación entre padres e hijos, así como en el fomento del respeto de los derechos humanos de los niños. En algunos programas de atención parental gestionados por organismos gubernamentales u ONG que reciben subvenciones públicas se enseña a los padres habilidades para la crianza de sus hijos y una actitud de respeto por la dignidad humana de los niños.

765. En el nuevo Código Penal se tipifican como delito las agresiones⁵⁷ y se establecen penas más severas para la práctica de la violencia doméstica⁵⁸, en un artículo que se ha ampliado para incluir la violencia contra las personas, con inclusión de los niños, sobre las que el autor tiene una responsabilidad, o cuando se trata de niños atendidos o criados como miembros de su familia.

766. En el Código Penal también se establece que los casos en los que el contrabando de personas implique un trato inhumano o degradante, dé lugar a un daño corporal grave, o ponga en peligro la vida de otra persona, se puede imponer una pena de hasta 12 años de prisión o una multa de quinta categoría⁵⁹.

⁵⁶ BW8379, Tribunal de Justicia Conjunto de Aruba, Curaçao y San Martín, y de Bonaire, Sint Eustatius y Saba, EJ 50447/11 – H 24/12.

⁵⁷ Código Penal, art. 2:273.

⁵⁸ Código Penal, art. 2:277.

⁵⁹ Código Penal, art. 2:154.

767. El Centro de Registro Central y de Remisión de Casos de Maltrato Infantil administrado por el Gobierno también sirve como base de datos para el análisis, la supervisión y la formulación de políticas basadas en datos. Desde la introducción de la denuncia obligatoria de los casos de maltrato, se ha impartido formación a los docentes sobre la detección de los signos de maltrato infantil y violencia doméstica. Se ha designado a una serie de funcionarios especiales de investigación para que examinen los casos y los presenten para su enjuiciamiento. También se ha establecido que el deber de confidencialidad de los médicos y otros profesionales no los exime de su obligación de denunciar los casos de maltrato de niños.

768. En el sector de la educación, en la Ordenanza Nacional sobre la Educación basada en los Conocimientos Fundamentales se establece que la autoridad competente (esto es, los consejos escolares) y el personal de las escuelas deben denunciar todos los casos de delitos violentos y abusos sexuales⁶⁰. Si tienen motivos para sospechar que ha ocurrido un caso de abusos sexuales o agresiones graves, deben informar de ello inmediatamente al funcionario investigador, independientemente de si el supuesto delito ha sido cometido por personal de la escuela, los padres, los tutores o cualquier otra persona.

769. En los reglamentos escolares elaborados por el Consejo Escolar Católico Romano Central se prohíbe explícitamente que el personal insulte a los alumnos o aplique castigos corporales. Solo se puede expulsar a un alumno de clase durante cortos períodos de tiempo y a un lugar en el que el profesor pueda verlo.

770. Se ha organizado una serie de campañas, cursos y programas destinados a concienciar sobre formas alternativas de disciplinar a los niños:

- En noviembre de 2011, ocho organizaciones, tanto del ámbito gubernamental como ONG, aunaron sus esfuerzos en la lucha contra el maltrato de niños y otro tipo de malos tratos en la campaña "No Más, No More". Se estableció que noviembre sería el mes de la concienciación contra el maltrato y se organizaron diversas actividades.
- En los cursos "Trabajo social y comunitario 2" y "Programa de formación obligatorio sobre la juventud" que imparte SIFMA, con financiación del Gobierno, está incluida la cuestión de "imponer la disciplina", así como en el programa *Opstap Opnieuw*, que se puso en marcha de 2008 a 2010 con financiación de la Organización Antillana de Cofinanciación. Este programa, cuyo propósito era alentar el desarrollo, se dirigió a los niños de 4 a 6 años y a sus padres. Los métodos no violentos para disciplinar a los niños también están incluidos en el método educativo "Kaleidoscope" utilizado por los centros públicos de guarda de niños y los grupos de juego desde 2010. Desde 2008, SIFMA ha contado con dos miembros de su personal cualificados como instructores del método "Kaleidoscope". Véase más información en la sección VI, artículo 18.

771. Los diferentes centros de denuncia del maltrato infantil derivan a los niños a los organismos adecuados para que reciban tratamiento y apoyo, a fin de ayudarlos a recuperarse y a reintegrarse socialmente. La Organización de Ayuda a las Víctimas también proporciona asistencia inicial y deriva a las víctimas a otras organizaciones. Brinda servicios gratuitos las 24 horas y proporciona servicios de información, asistencia y apoyo gestionados por profesionales de manera confidencial.

772. Si un niño crece en circunstancias que ponen en peligro su desarrollo, se puede dictar una orden de supervisión. En esos casos, el juez de menores designará a un supervisor de familia del Organismo de Supervisión de la Familia. El supervisor de familia debe adoptar todas las medidas posibles para ayudar al niño a recuperarse del daño sufrido

⁶⁰ Ordenanza Nacional sobre la Educación basada en los Conocimientos Fundamentales, art. 8.

y asesorar a los padres para que esa situación no vuelva a repetirse. El supervisor de familia presta ayuda tanto al niño como a sus padres y puede recurrir a otros profesionales para que presten al niño asistencia y tratamiento psicológicos. Los niños que están incluidos en la póliza de seguro médico de sus padres tienen acceso a los servicios de asesoramiento y psicoterapia.

773. En el centro de detención de jóvenes *Gouvernement Opvoedingsgesticht* se proporciona a los niños que han sido víctimas de violencia servicios de orientación educativa, tratamiento y capacitación, con el fin de que, al reintegrarse a la sociedad, puedan continuar con su formación o encontrar y mantener un puesto de trabajo. En los casos en que su primera red de apoyo siga representando una amenaza para su bienestar, se procura un alojamiento alternativo. No obstante, se dispone de muy pocas alternativas para ello, lo que representa un problema. Como resultado de ello, los jóvenes pueden estar sujetos a una orden de protección de menores durante varios años, ya que por lo general sus padres no pierden sus derechos, incluso cuando representan una amenaza para el niño.

774. Véase más información en la sección V.

V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

Artículo 9

Separación del niño con respecto a los padres y derecho de visita

775. De acuerdo con el Código Civil, que fue enmendado por la Ordenanza Nacional sobre la Responsabilidad Parental Conjunta, los padres, por lo general, ejercen la patria potestad de forma conjunta. La patria potestad de un único progenitor es una excepción y solo puede establecerse cuando corresponda al interés superior del niño.

776. Los niños nacidos en Curaçao que tengan al menos un progenitor con residencia legal en Curaçao están sujetos a normas distintas de los niños nacidos en el extranjero. Se permite que un niño nacido en la isla que carezca de permiso de residencia se quede en la isla, pero se ordenará a sus progenitores que soliciten el permiso de residencia de su hijo. Los niños nacidos en el extranjero están sujetos a la norma general de esperar a que se adopte una decisión sobre su solicitud permaneciendo fuera del país.

777. Nunca se deporta de la isla a los niños que están en una situación ilegal. Sin embargo, sí es posible ordenar la deportación de sus padres si se hallan en una situación ilegal. En esos casos, los niños y los jóvenes que todavía dependen de sus padres deben acompañarlos.

Artículo 10

Reunificación familiar

778. Un niño nacido en Curaçao adquiere automáticamente la nacionalidad de sus padres. Si sus padres no son ciudadanos neerlandeses, el niño adquirirá la nacionalidad de sus padres y se le aplicará la política de extranjería⁶¹.

779. Si se trata de un niño nacido y criado en Curaçao que carece de permiso de residencia, es responsabilidad de sus padres solicitar la documentación legal

⁶¹ Instrucción revisada de 1 de junio de 2006, relativa a la aplicación de la Ordenanza Nacional sobre la Entrada y la Deportación (*Boletín Oficial 1996*, N° 17) y Decreto sobre la Entrada (*Boletín Oficial 1985*, N° 57).

correspondiente del niño. En principio, serán aceptadas todas las solicitudes de permisos de residencia de niños nacidos en Curaçao cuando, al menos, uno de sus progenitores resida en la isla legalmente.

780. Uno de los problemas con los que tropieza el Gobierno para procurar que los niños no sean separados de sus padres debido a cuestiones relacionadas con la residencia es que, como los padres saben que un niño no será perjudicado debido a la situación del permiso de residencia de sus padres, no se preocupan demasiado por resolver la situación jurídica de sus hijos. También existe el problema de los niños que, debido a la inacción de sus padres, han residido ilegalmente durante mucho tiempo en Curaçao y después tropiezan con problemas cuando desean trasladarse a estudiar al extranjero.

Artículo 11

Traslados ilícitos de niños al extranjero y retención ilícita de niños en el extranjero

781. El traslado ilícito de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero ocurre esporádicamente, casi siempre debido al divorcio de sus padres y a que uno de sus progenitores es de nacionalidad extranjera y se lleva al niño a otro país después del divorcio. Esos casos se gestionan con la ayuda de la sección de Curaçao de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en colaboración con la red mundial de esa organización. En 2011, en la 80ª Asamblea General de la INTERPOL, celebrada en Viet Nam, fue aceptada la solicitud de Curaçao como miembro independiente.

782. Véase más información sobre las medidas para proteger a los niños de los secuestros en la sección VIII, artículo 35.

Artículo 18

Apoyo a la atención parental

783. El Organismo de Supervisión de la Familia ha solicitado que se realice una gran campaña para capacitar a los trabajadores sociales en el programa de paternidad positiva "Triple P", de manera que en todos los ministerios pertinentes haya instructores que puedan impartir los cursos. Este programa forma parte del sistema de apoyo a la atención parental y está diseñado para prevenir los problemas emocionales y de comportamiento de los niños. Triple P International cuenta con un experto acreditado en la isla y ya se ha capacitado a algunos instructores. No obstante, el número de instructores y la cantidad de recursos y materiales es muy insuficiente.

784. El Servicio de Trabajo Social y Comunitario del Grupo SGR ha puesto en marcha un nuevo programa, denominado "Apoyo práctico a las familias", para ayudar a los padres de niños con discapacidad que tienen una amplia gama de problemas parentales. No obstante, los recursos y la cantidad de personal de este servicio son insuficientes para atender la demanda de cursos de atención parental y brindar el apoyo que los padres necesitan. Otro problema con el que se encuentra este servicio es que a menudo resulta difícil ayudar a aquellos padres que tienen una discapacidad intelectual leve.

785. El Gobierno proporciona financiación anualmente para la realización de una serie de actividades sociales, culturales y educativas, entre las que figuran las siguientes:

- El programa "Preparación para la vida cotidiana", dirigido a los padres y los cuidadores de niños en edad escolar, cuyo propósito es ayudar en la crianza de los niños y en la adquisición de habilidades que les ayudarán a encontrar y mantener un

empleo. El objetivo es que 1.444 padres o cuidadores consigan un empleo hasta que finalice el programa, en 2013.

- El programa "Capacitación familiar", ejecutado por el Centro de Formación de los Servicios de Bienestar de la Juventud y dirigido tanto a los padres como a los hijos. El objetivo del programa es prestar apoyo a los padres para asegurar que puedan criar a sus hijos de manera responsable y que se desenvuelvan con más eficacia en la sociedad.
- El programa "Rumbo al empleo" (*Rumbo pa trabou*), mediante el que se presta apoyo a las madres jóvenes y otras personas en la búsqueda de empleo.

Artículo 19

Malos tratos y descuido

786. El Centro de Registro Central y de Remisión de Casos de Maltrato Infantil, de gestión pública, cuyo propósito es investigar, coordinar y registrar los casos de maltrato infantil, puede, si es necesario, derivar los casos a los profesionales pertinentes. El establecimiento de este centro ha permitido que, actualmente, el Consejo de Tutela disponga de un registro central oficial y un servicio de remisión encargado de las siguientes tareas:

- Asesorar a las personas que tengan sospechas de que se están produciendo casos de maltrato infantil e indicarles cuáles son los pasos que deberían seguir;
- Investigar los casos denunciados de maltrato infantil o sobre los que se albergan sospechas;
- Informar a otras autoridades de justicia penal de los casos de maltrato infantil, reales o presuntos.

787. En la Ordenanza Nacional por la que se establece el Centro de Registro Central y de Remisión de Casos de Maltrato Infantil se define explícitamente el maltrato infantil: "Se debe entender por maltrato infantil cualquier forma de amenaza o interacción violenta, de naturaleza física, psicológica o sexual, ejercida de manera activa o pasiva por sus progenitores u otra persona con la que el niño mantiene una relación de dependencia, o con la que está vinculado de otro modo, que cause al niño, o amenace con causar, un daño físico o psicológico grave"⁶².

788. El Centro de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños de la Organización de Protección de la Infancia de Curaçao se ocupa de todos los niños y los adultos jóvenes de hasta 21 años que han sufrido maltrato o descuido. El personal de este centro está compuesto por profesionales y su actividad se centra fundamentalmente en proporcionar información y asesoramiento, identificar los casos de maltrato y descuido, realizar investigaciones, prestar servicios de mediación y derivar a las víctimas a otros servicios de asistencia y asesoramiento. Aunque existía el propósito de reservar fondos del presupuesto del Gobierno para proyectos de este centro a partir de 2010, esto todavía no se ha puesto en práctica. No obstante, la Organización de Protección de la Infancia ha firmado un contrato con el Gobierno para gestionar un servicio de atención telefónica para los niños.

789. En ocasiones, la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres recibe denuncias de casos de agresiones a niños. También recibe un gran número de denuncias de abusos sexuales. Los policías saben que tienen la obligación de denunciar esos casos.

⁶² Ordenanza Nacional por la que se establece el Centro de Registro y Remisión de Casos de Maltrato Infantil, art. 243a, párr. 2.

Tienen el deber de informar a la Brigada de Abusos Sexuales y, si es necesario, llevar al niño de que se trate ante esa Brigada o al médico.

790. Véase la información sobre la obligación de los docentes y otros profesionales del sector educativo de informar sobre los supuestos casos de maltrato infantil en la sección IV, artículo 37.

Protocolo sobre maltrato infantil

791. Además de gestionar el Centro de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños y el servicio de atención telefónica para los niños, la Organización de Protección de la Infancia de Curaçao ha ayudado a otras organizaciones a elaborar y poner en práctica su propio protocolo sobre maltrato infantil.

- Junto con el Servicio de Atención de la Salud de los Jóvenes, preparó un protocolo para todo el personal de la Fundación Cruz Blanca y Amarilla, una organización que brinda atención domiciliaria en un sentido amplio, sobre todo a las personas enfermas, y que ayuda en las tareas del hogar y de cuidado de los niños más pequeños. El protocolo se presentó a todo el personal de los organismos abarcados en un seminario celebrado en septiembre de 2009, y se evalúa anualmente.
- También se ha elaborado un protocolo junto con los administradores de un gran número de centros de guarda de niños. Se presentó y se debatió en septiembre de 2009 y ya se ha impartido capacitación al personal de 89 centros, lo que representa aproximadamente el 65% del conjunto de centros de guarda de niños de la isla. Se imparten cursos de actualización todos los años.
- En febrero de 2009, el Centro de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños organizó talleres para todo el personal del sector infantil del Hospital Sint Elisabeth. Después de los talleres se impartieron cursos de capacitación sobre los casos de maltrato de niños, lo que dio lugar a la presentación de un protocolo en el hospital, en mayo de 2009. El protocolo se presentó ante una amplia audiencia del hospital, en una conferencia sobre el maltrato infantil celebrada en abril de 2010. El protocolo se evalúa anualmente y se imparten cursos de actualización todos los años.

792. Por otra parte, la Organización de Protección de la Infancia organizó una reunión para proporcionar información y conocimientos especializados a todo el personal del Tribunal de Justicia.

793. El Centro de Orientación y Denuncia sobre Maltrato y Descuido de Niños también recibe un gran número de solicitudes de instituciones, organización de jóvenes y personas, a título individual, que requieren conocimientos especializados, información, materiales educativos y estudios. Para poder atender esa demanda, en enero de 2010 la Organización estableció el Centro Especializado en Maltrato Infantil. Desde entonces, se han puesto en marcha una serie de actividades sobre el maltrato infantil, como conferencias y estudios.

794. La organización para jóvenes *Bos di Hubentut* cuenta con una Brigada de la Juventud para combatir el maltrato infantil. Esta brigada supervisa y denuncia los casos de maltrato y brinda apoyo cuando es necesario. Ya lleva funcionando seis años y, en la actualidad, está compuesta por 134 miembros de 15 a 22 años de edad. Se imparte a estos jóvenes capacitación física y mental todas las semanas, y ayudan a la policía y a otros organismos responsables del orden público cuando se organizan actividades masivas, como el Desfile de la Cosecha (*Seú*) y el carnaval infantil. El objetivo es garantizar la seguridad de todos los niños, tanto los participantes como los espectadores. Se organizan intercambios anuales con otros países y culturas en un Campamento de Supervivencia que se celebra cada año en un país distinto.

795. Desde 2008, *Bos di Hubentut* puso en marcha el proyecto *Kibrando Gritunan di Silensio*, en el que se utilizan diversos métodos para proporcionar información y formación sobre el maltrato de niños, tanto a personas jóvenes como adultas. Se imparte formación a los docentes y a los alumnos. El planteamiento es que los docentes continúen la formación con sus alumnos, utilizando el material que se les proporciona.

796. Mediante el proyecto "Capacitación de instructores", *Bos di Hubentut* imparte formación a personas voluntarias que después van a las escuelas a brindar capacitación sobre los abusos sexuales y la manera de prevenirlos. En las clases se tienen en cuenta las opiniones de los niños. *Bos di Hubentut* también difunde anuncios publicitarios en algunas emisoras de radio y televisión, y participa en varios programas de radio. También está preparando un documental para la televisión sobre la manera de hacer frente al maltrato infantil en el pasado y en la actualidad. Además, esta organización ha impulsado una petición a los legisladores para que se modifique la ley, a fin de introducir penas más severas para los autores de abusos sexuales. En líneas generales, actualmente la sociedad está mucho más abierta con respecto al problema del maltrato infantil y de los abusos sexuales, y los niños son más conscientes del problema y de la posibilidad de pedir ayuda.

Artículo 20

Niños privados de un entorno familiar

797. El Organismo de Supervisión de la Familia procura asegurar que los niños que son separados de sus padres se queden con algún otro familiar. Sin embargo, eso no siempre es posible, porque no siempre hay algún familiar que desee o esté en condiciones de quedarse con el niño. En esos casos, el supervisor de familia busca una familia de acogida. Si ello no es posible, el niño tiene que alojarse en un centro de acogida. Cuando no se encuentra una familia de acogida, ello puede deberse a diversos factores, como el comportamiento del niño o las objeciones de sus padres biológicos. Hace algunos años, el Gobierno puso en marcha unos planes de acogida para los jóvenes de más edad que no pueden volver con sus padres cuando alcanzan la mayoría de edad, gestionados por la Fundación de Atención Social y Reintegración. Los niños con discapacidad pueden alojarse en una institución administrada por el Grupo SGR, que brinda servicios de asistencia y rehabilitación a las personas con discapacidad.

798. Cuando el resultado de una orden de supervisión es satisfactorio, se cierra el caso, aunque después de que los objetivos propuestos se hayan conseguido y todos los interesados, incluido el juez de menores, estén satisfechos con el resultado. Las órdenes de supervisión expiran automáticamente cuando el niño cumple 18 años, esto es, la mayoría de edad.

799. En aquellos casos en los que no hay perspectivas de poder ayudar a los padres ni al niño, y especialmente cuando el niño no quiere que intervengan sus padres, el supervisor de familia ni otras personas, o incluso cuando el niño se encuentra en paradero desconocido, el Organismo de Supervisión de la Familia puede solicitar que se retire la orden de supervisión. Si el juez de menores no acepta la petición, instará al Organismo a que mantenga el caso abierto con la esperanza de que el niño vuelva o de que se disponga de mejores condiciones para ayudar a ese grupo problemático en el futuro.

VI. Salud básica y bienestar

Artículo 6

Derecho a la supervivencia y al desarrollo

800. Véase más información en la sección III, artículo 6.

Artículo 18

Servicios de guarda de niños

801. Se han establecido los requisitos mínimos y las normas legales de los servicios de guarda de niños desde las 4 semanas a los 4 años de edad⁶³. En un programa de inspección puesto en marcha por el Gobierno se evidenció que, tras el período de transición, algunos de los más de 100 centros registrados no cumplían los requisitos, y uno de los motivos era que carecían de un plan educativo.

802. Para rectificar esa situación, en 2008, el Gobierno comenzó a introducir el método educativo HighScope o Kaleidoscope. El método Kaleidoscope se basa en el método HighScope de los Estados Unidos, cuyo propósito es mejorar las perspectivas de los niños y los jóvenes de los barrios más pobres. En 2009, se capacitó a nueve instructores en ese método, que se empezó a aplicar en 2010.

803. El objetivo es que, en 2013, todos los centros cuenten con personal capacitado en la aplicación de este método educativo. También se informa a los padres sobre el método Kaleidoscope y se solicita su participación y, hasta la fecha, su respuesta ha sido extremadamente positiva. Además de introducir el nuevo modelo educativo, desde 2008, el Gobierno también ha mejorado la calidad de los centros de guarda de niños mediante la participación de su personal en una serie de cursos impartidos en el marco del Programa de Educación en la Primera Infancia.

804. Para tener derecho a las plazas subvencionadas por el Gobierno, los centros de guarda de niños deben cumplir todos los requisitos legales. La cualificación para acceder a las subvenciones depende de la calidad del centro, y el sistema está gestionado y supervisado por el Centro de Coordinación del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Deportes.

805. Desde 2011, el nuevo servicio de inspección del Centro de Coordinación ha contado con dos inspectores que visitan periódicamente todos los centros de guarda de niños. En 2012, el servicio de inspección estará en pleno funcionamiento, ya que contará con cuatro o cinco inspectores. Se han adoptado medidas para asegurar que los padres sepan a dónde dirigirse si tienen alguna queja sobre los centros de guarda de niños.

806. Los padres que deseen solicitar una plaza en un centro de guarda de niños subvencionada por el Gobierno deben cumplir determinadas condiciones. Por ejemplo, sus ingresos deben ser inferiores al salario mínimo o deben estar estudiando. También deben firmar un contrato en el que se comprometen a asistir a un programa de apoyo a la atención parental organizado por SIFMA.

⁶³ Ordenanza Insular sobre la Guarda de Niños (*Boletín Oficial 1997*, N° 98).

Artículo 23

Niños con discapacidad

807. Se ha avanzado mucho en la promoción de los derechos de los niños con discapacidad en Curaçao. El Gobierno continúa subvencionando a muchas organizaciones que se ocupan de los niños con necesidades especiales. El Gobierno es consciente de que todavía queda mucho por hacer para asegurar que los niños con discapacidad estén plenamente integrados en la sociedad y colabora con las ONG para formular una política amplia que incluya distintos problemas, como el autismo y las discapacidades físicas e intelectuales.

1. Legislación

808. En el Código Penal no se distingue entre los adultos y los niños con discapacidad. No obstante, en algunos artículos se hace referencia explícita a las personas con discapacidad. Además del artículo 2:60, mencionado más arriba, en el que se prohíbe la discriminación (véase también la sección III, art. 2), cabe mencionar los siguientes artículos, en los que se hace referencia a las víctimas con discapacidad: los artículos 2:198 y 2:202, que se refieren a los delitos sexuales; el artículo 1:17, que se refiere a las órdenes de hospitalización de los condenados; y el artículo 1:115, que trata sobre la inmunidad de la responsabilidad penal.

2. Cuidado de las personas con discapacidad

809. El Grupo SGR, que se dedica al cuidado y la rehabilitación de las personas con discapacidad, en el que participa la Fundación Monseigneur Verriet, es una de las principales organizaciones que presta asistencia a las personas con discapacidad. La asociación de padres Totolika centra su labor en los niños con discapacidad intelectual y sus padres; la Fundación *Hulp aan Auditief Gehandicapten* presta asistencia a las personas con discapacidad auditiva; la Fundación *Pro Bista* presta apoyo a las personas con discapacidad visual; y la Fundación *Opvoedingsondersteuning aan kinderen met een handicap* ayuda a la crianza y la educación de los niños con discapacidad, centrándose, entre otras cosas, en los niños con trastornos del espectro autista.

810. Todos los servicios que presta la Fundación Monseigneur Verriet están cubiertos por el seguro general de gastos médicos excepcionales. La Fundación establece contratos con la Oficina del Seguro de Salud. A partir de ese momento, esos contratos cubren todos los gastos. Toda persona que desee reunir las condiciones para ser atendida en la Fundación Monseigneur Verriet debe contar primero con la autorización del comité de evaluación de las necesidades de asistencia de la Oficina del Seguro de Salud. Posteriormente, el comité interno de selección del Grupo SGR decide qué personas se internarán en las instalaciones de la Fundación.

811. Las actividades organizadas por la asociación de padres Totolika para los niños con discapacidad intelectual están financiadas parcialmente por el Gobierno. La Fundación *Pro Bista* y la Fundación *Hulp aan Auditief Gehandicapten* obtienen parte de sus ingresos de las subvenciones del Gobierno y los contratos de asistencia.

812. La asistencia que presta el Grupo SGR ha mejorado, con el propósito de que los niños puedan estar en su casa el máximo tiempo posible. Para ello, se ha ampliado el Servicio de Trabajo Social y Comunitario del Grupo y en la actualidad se tiene más capacidad de prestar servicios ambulatorios. El propio Grupo SGR proporciona atención residencial (durante un período máximo de tres semanas), atención residencial para los fines de semana y servicios ampliados en el centro de día.

813. El Grupo SGR presta los siguientes servicios de asistencia para los niños con discapacidad:

- Grupo terapéutico para niños de 0 a 4 años dirigido a la rehabilitación de las discapacidades múltiples;
- Centros de día para niños y adultos jóvenes con discapacidad intelectual (0 a 21 años);
- Centros de guarda de niños con discapacidades múltiples graves.

814. Dada la falta de servicios de asistencia para los niños con discapacidad intelectual, el Organismo de Supervisión de la Familia ha promovido que el Grupo SGR establezca centros de acogida para niños con discapacidad intelectual que requieran asistencia por motivos de seguridad. Algunos de esos centros de acogida ya están en funcionamiento.

815. El Organismo de Supervisión de la Familia también ha establecido un centro especializado para niños con discapacidad intelectual leve, en colaboración con otros organismos y la Federación Antillana de Asistencia a los Jóvenes. El objetivo es aumentar los conocimientos de los profesionales, así como los de la población en general. Para llevar a cabo este proyecto, la Federación Antillana de Asistencia a los Jóvenes ha establecido una asociación con el Grupo William Schrikker de los Países Bajos, una organización de asistencia a los jóvenes especializada en jóvenes con ese tipo de discapacidad.

816. La escuela Soeur Hedwig de educación especial está ubicada en las instalaciones del Grupo SGR. Esta escuela está administrada por el Consejo Escolar Católico Romano Central e imparte enseñanza a niños y a adultos jóvenes de 4 a 21 años con discapacidad intelectual, discapacidad motriz o discapacidades múltiples. La mayoría de los alumnos viven en sus casas y utilizan un transporte especial para ir y volver de la escuela. Se han adquirido nuevos autobuses adaptados para sillas de ruedas para los usuarios del Grupo SGR. Aunque el Grupo se hace cargo de los costes del transporte de los usuarios, incluidos los del centro de día, el transporte sigue siendo un gran problema, ya que no hay suficientes autobuses adaptados. Además, la infraestructura no está adaptada para los usuarios de sillas de ruedas, por lo que su acceso a los lugares públicos sigue estando limitado.

817. Se organizan algunas actividades culturales y deportivas para los niños con discapacidad, en las que también participan niños que no tienen ninguna discapacidad. El Grupo SGR organiza actividades artísticas y lleva a sus usuarios a actividades culturales, como el carnaval y el Desfile de la Cosecha. La Fundación Sedreko también organiza actividades deportivas semanales para los usuarios del Grupo SGR.

818. Entre los estudiantes del Centro Cultural de Curaçao hay jóvenes con discapacidad física o intelectual que asisten a sus clases individualmente o en grupo, junto con jóvenes que no tienen ninguna discapacidad. Si alguna organización manifiesta su interés, el Centro Cultural de Curaçao puede impartir cursos especiales adaptados a las necesidades. Este Centro también ayuda a los jóvenes con discapacidad a acceder a puestos de trabajo.

819. La Fundación *Opvoedingsondersteuning aan kinderen met een handicap*, que brinda apoyo a la crianza de los hijos con discapacidad, centra su labor en los niños con discapacidad en materia de desarrollo, social o emocional, y utiliza con frecuencia terapias mediante juegos, música, hípica, jardinería y otras terapias creativas. Generalmente organiza actividades en tres lugares:

- Un centro terapéutico especializado que se ocupa principalmente del registro y las pruebas de los niños con problemas sociales y emocionales, los niños con discapacidad intelectual, los niños con trastornos del espectro autista y los niños con discapacidades múltiples;

- Un centro de atención médica y de educación de niños con necesidades especiales, que proporciona atención de día a niños de 3 a 7 años con problemas de desarrollo graves;
- La Savaan House, que proporciona atención estructurada a niños con trastornos del espectro autista y niños con problemas sociales y emocionales.

3. Protección de los niños con discapacidad contra el maltrato

820. El Grupo SGR ha establecido directrices y protocolos para prevenir los abusos y el maltrato de los niños con discapacidad, e imparte a su personal una formación específica con ese propósito. Desde 2010, el Grupo aplica una serie de directrices para dar respuesta a los supuestos casos de abusos sexuales. Si se tiene conocimiento de un supuesto caso de maltrato, el Grupo se pone en contacto con las autoridades competentes, como la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres, el Consejo de Tutela y la Organización de Protección de la Infancia de Curaçao.

821. La obligación de los docentes y el resto de profesionales del sector educativo de denunciar los supuestos casos de maltrato infantil se explica en la sección IV, artículo 37. Esta obligación también se aplica a las escuelas para niños con necesidades especiales.

4. Apoyo a los padres

822. Los padres de niños con discapacidad reciben apoyo para la crianza de sus hijos de la asociación de padres Totolika y la Fundación *Opvoedingsondersteuning aan kinderen met een handicap*. Además, el personal del Servicio de Trabajo Social y Comunitario del Grupo SGR realiza visitas domiciliarias frecuentes. Desde 2011, ese servicio puso en marcha el programa "Apoyo práctico a las familias". En octubre de 2011, Totolika organizó un simposio de dos días de duración sobre la discapacidad intelectual y la sexualidad.

5. Formación de los profesionales

823. El Grupo SGR organiza un programa permanente de ampliación de la formación dirigido a los asesores, los médicos y otros profesionales del sector de la salud y expertos en comportamiento, en el que a menudo participan expertos de otros países. Todo el personal del centro de detención de jóvenes *Gouvernement Opvoedingsgesticht* que tiene contacto directo con los jóvenes ha participado en cursos de formación y de ampliación de la formación sobre el tratamiento de los jóvenes con discapacidad intelectual leve. Próximamente también se impartirá ese curso de ampliación de la formación a los funcionarios de policía.

6. Educación

824. La Ordenanza Nacional sobre la Enseñanza Obligatoria se aplica a todos los niños de 4 a 18 años, sin ningún tipo de distinción. No obstante, en las escuelas para niños con necesidades especiales existen dificultades, ya que a menudo no están suficientemente equipadas para atender adecuadamente a los niños con discapacidad debido a que no tienen los conocimientos especializados o los recursos suficientes. Aunque algunos niños tienen una capacidad intelectual que les permitiría asistir a una escuela ordinaria, con frecuencia no son admitidos en ellas debido a su comportamiento.

825. Aunque todavía no se ha anunciado oficialmente, en Curaçao existen escuelas de enseñanza secundaria para alumnos con necesidades especiales. La formación preprofesional secundaria (VSBO) incluye la enseñanza orientada al empleo (AGO), que no tiene el propósito de que los estudiantes obtengan una calificación, sino que se centra en prepararlos para que puedan ejercer un empleo sencillo en el mercado de trabajo. Pueden acceder a este tipo de enseñanza los alumnos de hasta 18 años de edad. Se dirige a los

estudiantes que tienen necesidades especiales y a los que no serán capaces de graduarse en la formación preprofesional secundaria general.

7. Centros de guarda de niños

826. No se ha establecido todavía una política sobre la asistencia de los niños con discapacidad a los centros ordinarios de guarda de niños. En algunas guarderías, escuelas privadas de enseñanza preescolar y grupos de juego, ocasionalmente, aceptan a niños con alguna discapacidad leve, pero la mayoría de los centros de guarda de niños carecen de personal suficiente para poder hacerlo. Mediante un proyecto destinado a promover la guarda de niños integrada, para niños con discapacidad y niños sin discapacidad, gestionado por la Fundación *Bambino* y financiado por la Organización Antillana de Cofinanciación, se ofrecen plazas para niños con necesidades especiales en centros de guarda de niños ordinarios.

827. Hace tres años, la Fundación *Formashon i Alegria* inició la promoción de actividades extraescolares para más de 300 niños de cuatro escuelas para niños con necesidades especiales. La Organización Antillana de Cofinanciación, el Fondo de Desarrollo de las Antillas Neerlandesas y las Fundaciones de Cooperación para el Caribe Neerlandés proporcionaron financiación para los primeros años, pero posteriormente la financiación dependería del presupuesto del Gobierno para 2013, lo que está siendo debatido.

8. Modalidades alternativas de cuidado

828. Las modalidades alternativas de cuidado abarcan la admisión de los niños con discapacidad, en virtud de una orden de asistencia, en centros gestionados por organismos tales como el Grupo SGR o el centro de detención de jóvenes *Gouvernement Opvoedingsgesticht*. El Grupo SGR realiza evaluaciones de los planes de asistencia a lo largo del año para examinar el alojamiento de los niños con discapacidad y verificar si están en el lugar más adecuado para ellos. Si ello no fuera así, se le asignaría otro lugar internamente. Si se trata de un niño que está alojado en otro lugar, el Servicio de Trabajo Social y Comunitario supervisa la situación durante otro año y, posteriormente, se cierra el caso.

9. Centros de internamiento del sistema de justicia penal

829. En los interrogatorios de niños con discapacidad intelectual se puede utilizar la sala de interrogatorios de la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres. Así, los niños víctimas, sobre todo los que han sido víctimas de delitos sexuales, pueden ser interrogados en un espacio más informal y menos intimidatorio.

830. Hasta la fecha, no se ha tenido que admitir en la prisión a ningún joven con discapacidad. Esos reclusos se internan en el *Gouvernement Opvoedingsgesticht*, y no en la prisión ordinaria. En el *Gouvernement Opvoedingsgesticht* hay jóvenes reclusos con discapacidad intelectual, algunos de ellos internos en virtud de una orden de supervisión del derecho civil y otros que han sido condenados en un procedimiento penal. A menudo, esos jóvenes tienen problemas sociales y familiares; muchos han abandonado la escolarización y han acabado en un camino equivocado. El programa y las normas del *Gouvernement Opvoedingsgesticht* se han adaptado a la situación de esos jóvenes para asegurar que aprovechen su estancia en el centro.

Artículo 24

Salud y atención sanitaria

831. Aunque la impresión general es que el público es más receptivo y más consciente de la necesidad de contar con una educación sobre salud sexual y reproductiva para los adolescentes, adaptada a la edad y que tenga en cuenta las cuestiones de género, el Gobierno de Curaçao está muy preocupado por el problema de los embarazos y los abortos entre las adolescentes y, en consecuencia, ha puesto en marcha un proyecto piloto sobre jóvenes y sexualidad en algunas escuelas de la isla.

832. Cada vez son más las escuelas de enseñanza primaria y secundaria que han incorporado en sus planes de estudio la educación sobre salud sexual. El programa piloto *Biba Amor* (Viva el Amor) sobre sexualidad para adolescentes está en su segundo año de ejecución en cinco escuelas de enseñanza secundaria. Incluye 12 temas que tratan de la salud sexual y reproductiva entre los adolescentes y tiene el objetivo de empoderar a los adolescentes sobre la base de enseñarles a adoptar decisiones informadas sobre su sexualidad, con inclusión de la salud reproductiva, los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual, la prevención del VIH/SIDA y las opciones de estilos de vida. El programa, que incluye clases y visionados de DVD, está siendo evaluado y próximamente se ampliará a otras escuelas.

833. El plan de estudios de la educación basada en los conocimientos fundamentales también incluye la educación sobre estilos de vida saludables y la educación física. Esas asignaturas se han introducido para hacer conscientes a los jóvenes y los adolescentes de las opciones de estilos de vida, vivienda, alimentación y entornos saludables, que ayudan a mejorar el estado de salud física y mental. También se enseña a los alumnos, de una manera adecuada a su edad, conocimientos sobre sexualidad y reproducción.

834. El Gobierno también subvenciona a organizaciones como la Fundación *Famia Plania*, que se dedica a la planificación familiar, organizando actividades de sensibilización y difusión entre los jóvenes, tanto fuera como dentro de las escuelas. Además, en todas las farmacias locales se pueden conseguir píldoras anticonceptivas. Se venden preservativos en máquinas expendedoras y en las farmacias y, en ocasiones, se distribuyen de manera gratuita.

835. En la isla de Curaçao hay un comité de lucha contra el VIH/SIDA que dispone de un presupuesto para actividades de educación sobre la práctica del sexo seguro. Junto con el Departamento de Salud, esta ONG distribuye preservativos de manera gratuita a las personas que lo soliciten y, en ocasiones, en actos públicos, como el carnaval. En las escuelas se presta especial atención a la cuestión del sexo seguro. Se ha preparado un folleto específico sobre este tema, que incluye una serie de preguntas frecuentes sobre la utilización de los métodos anticonceptivos y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual.

836. En 2011, el Gobierno de Curaçao puso en marcha un nuevo programa de salud dental infantil, mediante el que se proporciona atención de la salud dental gratuita a los alumnos de 6 a 12 años. Las clínicas de salud dental móviles, que se eliminaron en 2006, se volvieron a poner en marcha en 2011, y realizan revisiones dentales gratuitas a los niños.

1. Prevención del VIH/SIDA

837. El derecho de los niños afectados por el VIH/SIDA a recibir educación está garantizado en virtud de las leyes sobre educación, en las que se prohíbe la discriminación por ningún motivo.

838. La Fundación *Aids Stichting Nederlandse Antillen*, que funciona desde hace aproximadamente 20 años, organiza cursos sobre el VIH/SIDA en las escuelas si se le solicita. Esta fundación cuenta con voluntarios capacitados y muchos de ellos son estudiantes de la Universidad de Curaçao. La enseñanza en las escuelas se dirige sobre todo a los niños de 12 años en adelante, e incluye información sobre el cuerpo humano, la sexualidad, la reproducción y la prevención de las enfermedades. La fundación dispone de folletos en varios idiomas y un compendio sobre enfermedades de transmisión sexual en papiamentu (titulado *Kòmpendium di malesanan transmití seksualmente*), que se distribuye a las escuelas. Si se le solicita, la fundación también imparte cursos sobre el VIH/SIDA a otras organizaciones.

839. Esta fundación ha observado que, en la actualidad, el público tiene más conciencia sobre este problema, algunas organizaciones difunden información y es un tema sobre el que se debate con más frecuencia, aunque todo ello sigue siendo insuficiente. En los últimos años también se ha llevado a cabo una gran campaña de información contra la estigmatización y la discriminación de las personas afectadas por el VIH/SIDA.

840. La Fundación *Famia Plania*, que se dedica a la planificación familiar, también proporciona información sobre sexualidad, reproducción, prevención y tratamiento de las enfermedades a los jóvenes, ya sea en sus propios locales, en las escuelas o como parte de las actividades extraescolares. En los últimos años, esta organización ha sido cada vez más activa, acercándose directamente a los jóvenes para proporcionarles la información necesaria. También cuenta con un grupo de educadores entre pares, todos ellos jóvenes, que van a distintas localidades a proporcionar información a sus pares sobre una amplia gama de cuestiones. La organización prevé centrarse más en el problema del VIH/SIDA en el futuro. Recibe una pequeña subvención del Gobierno y hace frente a dificultades de escasez de personal y de financiación, lo que le impide resolver algunos problemas de manera estructural.

841. Después del funcionamiento de la línea gratuita de atención telefónica *Papia Ku Mi* (Háblame), a la que los jóvenes podían llamar anónimamente para hacer preguntas sobre sexualidad, las organizaciones *Dokters van de Wereld* y Red VIH de Curaçao han publicado un libro titulado *Kikeshaki* (¿Qué es esto?), en el que se recopilan las respuestas a las 100 preguntas más frecuentes en la línea de atención telefónica. Esta línea funcionó durante dos años y en ese período recibió llamadas de más de 1.000 jóvenes. El libro se ha distribuido a las escuelas de enseñanza secundaria de manera gratuita.

2. Drogas y bebidas alcohólicas

842. Con el fin de reducir el consumo de drogas y de bebidas alcohólicas entre los jóvenes, se ha incluido en algunas asignaturas la concienciación sobre los efectos perjudiciales del consumo de esas sustancias. Véase más información sobre el consumo de drogas y otras sustancias adictivas por los jóvenes en la sección correspondiente al artículo 33, más adelante.

3. Embarazos de adolescentes

843. En las escuelas gestionadas por el Consejo Escolar Católico Romano Central, las estudiantes que se quedan embarazadas pueden seguir estudiando hasta que su embarazo resulte evidente. A partir de ese momento, la alumna debe realizar deberes en su casa y puede volver a la escuela después del parto. Si la estudiante embarazada está cursando el último año y debe presentarse a los exámenes, se aplica la misma norma, aunque se le permite asistir a los exámenes. En las escuelas gestionadas por el Servicio Público de Direcciones Escolares, el equipo de bienestar de los alumnos de la escuela proporciona ayuda a las estudiantes embarazadas.

844. Una de las tres instituciones gestionadas por la *Fundashon Guia, Eduká I Forma* (Fundación Guía, Educa y Forma) es la institución residencial Kas Bruder Pius. En ella se proporciona asistencia específica a las jóvenes embarazadas, las madres adolescentes y las madres jóvenes. Su objetivo es ayudar a esas jóvenes a aumentar su autoestima y a que se den cuenta de que pueden desempeñar una función plena en la comunidad y, al mismo tiempo, ser muy buenas madres. Esta institución gestiona dos viviendas en las que las madres jóvenes pueden vivir de manera independiente y trabajar o asistir a cursos de formación.

4. Atención de la salud mental

845. Los principales organismos que prestan atención de la salud mental para niños son el departamento *Skuchami* (Escúchame) de la Fundación *Perspektiva i Sosten Integral* y la clínica de atención psiquiátrica para niños y jóvenes *Yuda bo yu* (Ayuda a tu hijo).

846. *Skuchami*, que es un departamento para niños y jóvenes, funciona desde hace mucho tiempo, aunque recientemente ha sido objeto de una reorganización. El departamento cuenta con psiquiatras especializados en niños y jóvenes, pedagogos de educación especial, psicólogos y trabajadores sociales. Atiende a los niños con problemas de comportamiento, emocionales, psicossomáticos y psiquiátricos, y proporciona orientación a los padres. En los últimos dos años, la Fundación *Perspektiva i Sosten Integral* ha puesto en marcha un proyecto denominado *Ruman Mayó* (Hermano mayor), en el que han participado 230 jóvenes de 16 a 24 años. Las actividades principales del proyecto son de carácter educativo, de atención parental y de esparcimiento.

847. La clínica *Yuda bo yu* abrió en octubre de 2010, y forma parte de la Clínica Capriles, el hospital psiquiátrico general de Curaçao. *Yuda bo yu* se especializa en el tratamiento de los niños y los jóvenes de hasta 18 años que tienen problemas psiquiátricos, emocionales y de comportamiento. También presta servicios a los padres y a otros cuidadores del niño. Entre otros servicios, se realizan diagnósticos, terapias individuales, terapias de grupo, terapias mediante el juego, terapias creativas y actividades de asesoramiento a los padres. Su personal está compuesto por psiquiatras especializados en niños y jóvenes, psicólogos, terapeutas creativos y enfermeros de salud mental.

5. Lactancia materna

848. La Fundación *Famia Plania* siempre recomienda la lactancia materna, excepto cuando la madre está infectada por el VIH/SIDA.

6. Hijos de reclusas

849. Se están preparando nuevas normas para las prisiones a fin de atender a los hijos que viven con sus madres en la prisión. El servicio de prisiones y el Consejo de Tutela entrevistan a las mujeres embarazadas para averiguar donde sería mejor alojar al futuro niño, sobre la base de las investigaciones efectuadas por el Consejo de Tutela. Si no es posible alojar al niño en otro lugar, este se quedará con la madre durante un corto período de tiempo. Según informa la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres, en los dos últimos años un bebé de tres semanas de vida se tuvo que quedar en la prisión con su madre, que cumplía condena por un delito relacionado con drogas. Esa situación duró un breve período de tiempo.

850. Las madres que están en prisión a la espera de que se dicte sentencia pueden recibir visitas de sus hijos de hasta 8 años cada dos semanas en la oficina de la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres. Generalmente, esos niños están internos en una institución Bruder Pis o viven con una familia de acogida. Los bebés de hasta aproximadamente seis meses de edad suelen quedarse en la prisión con sus madres, a los

finés de la lactancia materna. Después de esos seis meses, se busca un alojamiento para el niño, de manera gratuita, en el centro de recuperación de niños Siloam o en otro centro de acogida de niños. Los costos de la atención en el centro de acogida corren a cargo del Consejo de Tutela.

7. Asistencia de niños enfermos terminales

851. En la sección III, artículo 12, se explican los cuidados paliativos que proporciona la Fundación Hamied. Los costos de los cuidados paliativos terminales de los pacientes corren a cargo del seguro de salud. Un problema al que hace frente la Fundación son los tabúes persistentes en la isla, que hacen que las personas sean reticentes a ir al hospital de cuidados paliativos de la Fundación. Esto es especialmente acusado cuando se trata de jóvenes. Para intentar contrarrestar este problema, se proporcionará asesoramiento e información al público por medio de las escuelas, los médicos de familia, los pediatras, los hospitales y las clínicas.

852. La Siloam Village, que abrió en 1997, es un centro educativo y de recuperación protestante de Curaçao, que depende del centro de cuidados paliativos para niños Siloam. Este centro ofrece un entorno íntimo y familiar para los niños enfermos (terminales o con enfermedades graves) con necesidades de atención complejas y que ya no pueden ser atendidos en el hospital o en su domicilio. En la mayoría de los casos, los niños están en este centro durante un breve período de tiempo. Los niños cuya situación en el hogar no es saludable o es nociva también pueden ser admitidos en el centro para que descansen en un entorno seguro y tranquilo. Esta fundación no recibe subvenciones del Gobierno.

8. CliniClowns

853. CliniClowns Curaçao se dedica a proporcionar servicios de esparcimiento a los niños con discapacidad o que están enfermos. Son profesionales capacitados que visitan una o más veces a la semana las instituciones de atención de la salud y prestan servicios médicos, de enfermería o psicosociales. La organización se financia con donaciones de personas a título individual, empresas y grupos de servicios.

Artículo 27

Nivel de vida

854. El Gobierno puede conceder asistencia social a todo ciudadano neerlandés mayor de edad que resida en Curaçao cuyas circunstancias sean tales, o corra el riesgo de que sean tales, que no disponga de recursos para sufragar los costes de vida básicos, o que haya sido declarado en situación de incapacidad permanente para trabajar por un organismo médico independiente, debido a una discapacidad física o intelectual. También hay una prestación adicional para los miembros de la familia menores de edad. En 2009 se aumentó oficialmente la cantidad de la prestación social básica y la de la otra prestación⁶⁴.

855. Un problema al que hace frente el Gobierno de Curaçao es que durante muchos años las iniciativas sobre la reducción de la pobreza han estado muy fragmentadas. Por lo tanto, el Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar está preparando una política integral en esta esfera. Esta incluirá medidas para que las personas puedan hacer frente a las circunstancias con más eficacia. El propósito es empoderar a esas personas y ayudar a que tengan la suficiente confianza en sí mismas como para encontrar un empleo y mantenerlo, a fin de que puedan ganarse la vida.

⁶⁴ En virtud de la Ordenanza Insular de Curaçao sobre la Asistencia Social, 2008. *Boletín Oficial 2009*, N° 135.

856. Los padres y los cuidadores pueden solicitar al Servicio de Trabajo e Ingresos del Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar diversas prestaciones sociales, una tarjeta "para pobres" que permite que los miembros de la familia puedan acceder a la atención médica, prestaciones para ropa, prestaciones para vivienda, prestaciones para los servicios públicos, exenciones de impuestos sobre los desechos y una pensión de vejez complementaria. Además, de enero de 2010 a junio de 2011, el Servicio de Trabajo e Ingresos ejecutó un proyecto de reducción de la pobreza denominado *Nunka mas den Skuridat* (Nunca más en la oscuridad). El objetivo del proyecto, organizado en colaboración con el proveedor de agua y electricidad en la isla, era reconectar a la red de agua y electricidad a los usuarios necesitados del Servicio de Trabajo e Ingresos que carecían de esos servicios, sobre la base de que participaran en un curso de gestión de los ingresos y consumo, con inclusión del consumo responsable de agua y electricidad, a fin de evitar que les volvieran a cortar esos servicios más adelante. Participaron en el curso un total de 375 usuarios de distintos barrios.

857. El Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar también ha llevado a cabo un programa de sensibilización denominado *Mi Ke, Mi Por* (Yo quiero, yo puedo), que tiene cuatro componentes.

- Presupuesto y consumo;
- Importancia de las cooperativas;
- Importancia de cultivar frutas y verduras;
- Asesoramiento sobre la deuda.

La primera fase del programa tuvo lugar en noviembre de 2011 e incluyó a 160 participantes. Las otras fases tuvieron lugar en diciembre de 2011, enero de 2012 y marzo de 2012.

858. Desde la introducción de los contadores de electricidad con pago anticipado, han disminuido los retrasos de los clientes en los pagos. Sin embargo, a algunas personas con recursos limitados se les corta la electricidad repetidamente. Para ayudar a esas personas, se volverán a poner en marcha programas de presupuesto y consumo. También se establecerán más mecanismos de supervisión.

Artículo 33

Derecho a la protección contra el uso ilícito de estupefacientes

859. La organización para el tratamiento de la adicción *Fundashon pa Maneho di Adikshon*, que está subvencionada por el Gobierno, organiza programas de prevención para jóvenes, tanto individuales como en grupo, con el propósito de que sean conscientes de los peligros del consumo de drogas y de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y los juegos de azar. Estos programas educativos abarcan desde la información general que se proporciona en las escuelas (educación entre pares) hasta reuniones individuales más intensivas para jóvenes que ya consumen ese tipo de sustancias.

860. El programa de educación entre pares, que se desarrolla de manera permanente, se realiza a petición de las escuelas. No obstante, la *Fundashon pa Maneho di Adikshon* se pondrá en contacto con las escuelas que no soliciten su ayuda. Esta organización también proporciona tratamiento para aquellos jóvenes que han ido demasiado lejos en el consumo de drogas o de bebidas alcohólicas, o en su participación en los juegos de azar, o para los jóvenes que corren un riesgo real de caer en la adicción. Los tratamientos se pueden realizar individualmente o en grupo.

861. La *Fundashon pa Maneho di Adikshon* y los consejos escolares han preparado y puesto en práctica una política sobre drogas y bebidas alcohólicas. Así, se han dejado en claro las normas que se aplican en las escuelas y las instituciones y las medidas que se deben adoptar. Esta organización también colabora estrechamente con los institutos de formación que envían a los jóvenes a trabajar a otros lugares para prevenir que no corran riesgos en ellos. El objetivo es que los jóvenes sean conscientes lo antes posible de los efectos negativos que podría tener para su empleo y para su futuro que dieran positivo en un análisis de consumo de drogas.

862. En 2008, en colaboración con el Servicio de Atención Médica y de Salud Pública, la *Fundashon pa Maneho di Adikshon* realizó un estudio sobre el consumo de bebidas alcohólicas y drogas entre los estudiantes de 10 a 18 años. Las conclusiones figuran en el anexo estadístico, sección III, artículo 33.

VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales

Artículo 28

Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales

863. Como se señaló en la sección III, artículo 2, todos los niños del territorio de Curaçao cuya edad se corresponda con la enseñanza obligatoria tienen derecho a acceder a todas las formas de enseñanza. Si se adopta una decisión que podría privar a un niño del acceso a la educación, lo que estaría en contradicción con el derecho de los niños a la educación, en el artículo 20, párrafo 1, de la Ordenanza Nacional sobre la Educación basada en los Conocimientos Fundamentales se establece lo siguiente:

- No se puede supeditar la admisión, la suspensión o la expulsión de un alumno de una escuela a ninguna contribución económica de sus padres.
- Antes de adoptar la decisión de suspender a un alumno durante tres días o más, o de expulsarlo de manera permanente, la autoridad competente (en este caso, el consejo escolar) escuchará las opiniones del organismo responsable de la asistencia escolar (el Servicio de Inspección de Educación), el funcionario encargado de la asistencia escolar, el docente afectado y los padres del niño. No se expulsará al niño hasta que la autoridad competente no haya asegurado que hay otra escuela preparada para admitir al niño.

864. En el informe anterior del Reino (CRC/C/NLD/3) se hizo referencia al Plan Delta, que se estaba elaborando en ese período. Se enumeran a continuación las partes del Plan Delta que se han puesto en práctica hasta la fecha:

- Ampliación de la enseñanza obligatoria, que en la actualidad abarca desde los 4 a los 18 años, y establecimiento de la Brigada de Asistencia Escolar, para reforzar el cumplimiento de la asistencia escolar obligatoria.
- Incorporación y ampliación al máximo posible del alcance y los efectos de la formación obligatoria de los jóvenes desempleados de 16 a 24 años que abandonaron la escolarización sin obtener ninguna cualificación. Una de las dificultades consiste en identificar a esos jóvenes para que retomen sus estudios, a fin de asegurar que obtengan una cualificación básica, u ofrecerles un proceso alternativo, como los programas de oportunidades para jóvenes establecidos en el

marco de la Ordenanza Nacional sobre la Formación Obligatoria de los Jóvenes, que les permitiría obtener una cualificación básica para acceder al empleo⁶⁵.

- Apoyo a la atención parental para alentar a los padres a participar más activamente, centrándose en el desarrollo de los recursos, las competencias educativas y las habilidades de los padres, y en la ayuda para que tomen un papel más activo y estructurado en el desarrollo de sus hijos, mediante la participación en todas las actividades relacionadas con la crianza y la educación pertinentes. Una cuestión importante en esta esfera es el programa destinado a establecer comisiones de padres en todas las escuelas, puesto en marcha por la organización coordinadora *Rema Uní*.
- Educación oficial multilingüe. Se han designado como lenguas oficiales el papiamentu, el neerlandés y el inglés. Actualmente se utilizan las tres lenguas como idiomas de enseñanza en las escuelas, y también las utiliza la población de Curaçao.
- La mejor coordinación entre las distintas iniciativas encaminadas a combatir el desempleo juvenil y la demanda de trabajadores cualificados ha dado lugar a la creación de una plataforma para aumentar al máximo el empleo juvenil en Curaçao. Participa en este proceso un centro especializado en formación profesional establecido por el sector privado (*Kenniscentrum Beroepsonderwijs Bedrijfsleven Curaçao*).

Artículo 29

Objetivos de la educación

865. Las innovaciones en la educación introducidas por el Gobierno en los últimos años se han diseñado para elevar los estándares educativos. El objetivo fundamental de la educación es asegurar que todos los niños reciban la educación a la que tienen derecho, y que los adultos jóvenes hayan cursado al menos el nivel inferior de la formación profesional secundaria y hayan obtenido un nivel cualificación básico.

1. Niños que abandonan los estudios

866. En Curaçao hay leyes que establecen la enseñanza obligatoria y la formación profesional obligatoria de los jóvenes. Dado que el incumplimiento de cualquiera de ellas podría ser un síntoma del inicio de una carrera delictiva, en 2008 se estableció una "brigada" especial para supervisar su cumplimiento. Bajo la dirección de un funcionario de policía con experiencia, esta brigada recibe las denuncias de absentismo escolar de las escuelas y los programas de formación de jóvenes. Entre las sanciones para los que infringen estas disposiciones por primera vez figura el ser llevados a la escuela por uno de los miembros de la brigada, con el permiso de sus padres.

867. Los estudiantes que abandonan la escolarización o están en riesgo de hacerlo reciben una orientación estructurada y la ayuda psicosocial y económica necesaria, por medio de un programa especial establecido específicamente para tratar el problema del abandono escolar.

868. El programa de formación profesional obligatorio para jóvenes de 16 a 24 años que han abandonado la escolarización da a estos jóvenes una segunda oportunidad de adquirir educación y competencias que les permitan conseguir un empleo. Al finalizar el programa se les otorga un certificado. Así, estos jóvenes disponen de una cualificación básica ("empleado auxiliar") que pueden utilizar para adquirir nuevas cualificaciones. También se

⁶⁵ Ordenanza Nacional sobre la Formación Obligatoria de los Jóvenes, *Boletín Oficial* 2005, N° 72.

ofrece a los jóvenes un programa para ayudarles a ser autosuficientes, que no otorga ninguna cualificación oficial.

869. El programa de formación profesional para jóvenes está parcialmente financiado por el Gobierno. El resto de la financiación proviene de la asistencia para el desarrollo. Según los datos disponibles, el 30% de los jóvenes que completan el programa encuentran un empleo y el 15% retoma la enseñanza general. El objetivo es aumentar ese porcentaje satisfactorio, pasando de un 45% a un 75% en los próximos años.

2. Idioma de enseñanza

870. Con la introducción de la educación basada en los conocimientos fundamentales, el papiamento, que es el idioma materno de la mayoría de la población, pasó a ser también un idioma de enseñanza. El idioma de la enseñanza secundaria es el neerlandés. Las escuelas de enseñanza primaria y de primer ciclo de enseñanza secundaria pueden elegir el idioma de enseñanza de acuerdo a las siguientes posibilidades: 1) papiamento; 2) neerlandés; 3) un modelo bilingüe (papiamento y neerlandés). Además, las escuelas tienen la obligación de asegurar que se tenga en cuenta, en la mayor medida posible, el idioma materno de los alumnos cuando este difiera del idioma o los idiomas de enseñanza.

Artículo 30

Derecho a tener su propia vida cultural, profesar y practicar su propia religión, y emplear su propio idioma

871. En la ley se establece que las escuelas públicas deben ser accesibles a todos los niños, independientemente de su religión o sus creencias. Las escuelas públicas deben proporcionar enseñanza respetando la religión y las creencias de todos. Además, en la Ordenanza Nacional sobre la Educación basada en los Conocimientos Fundamentales se establece que los alumnos deben participar en todas las actividades educativas. No obstante, se puede eximir a un alumno de participar en determinadas actividades educativas por motivos religiosos.

Artículo 31

Esparcimiento y actividades recreativas y culturales

872. La Fundación *Desaroyo i Progreso* (Desarrollo y Progreso) proporciona servicios extraescolares de guarda de niños subvencionados por el Gobierno. Esta organización coordina los programas educativos extraescolares de 23 escuelas en distintos distritos. El propósito es añadir dos escuelas por año. Además, el Gobierno subvenciona a algunos proveedores de servicios extraescolares de guarda de niños, así como a algunas organizaciones que realizan actividades para los niños en las vacaciones de verano.

873. La Fundación Sedreko organiza una serie de actividades deportivas para niños de distintos grupos de edad todos los meses de julio, como parte de sus actividades en las vacaciones de verano. Esta fundación también organiza actividades deportivas en las comunidades locales a lo largo del año, apoya y subvenciona a clubes y otras fundaciones deportivas y tiene 12 responsables de deportes que trabajan en las escuelas. También se encarga de la preparación de los atletas que participan en las Olimpiadas Especiales.

874. El Centro Cultural de Curaçao ha firmado un contrato con el Gobierno para impartir cursos de música y de arte a los estudiantes, tanto individualmente como en grupo. Los niños cuyos padres no pueden sufragar los gastos, si los niños estén suficientemente motivados, pueden solicitar una beca. Como se indicó en la sección VI, artículo 23, este

centro imparte enseñanza a estudiantes con discapacidad física o intelectual, tanto individualmente como en grupo, junto con estudiantes que no tienen ninguna discapacidad.

875. La organización sin ánimo de lucro *Artefamia Productions* organiza, promueve y monta espectáculos y otras actividades artísticas y culturales dirigidas a toda la familia. También presta asesoramiento y proporciona información sobre arte y cultura a los jóvenes (y a sus padres) mediante la organización de talleres y presentando compañías, artistas individuales, escuelas e instituciones, entre otras actividades. También organiza y promueve programas de intercambio de ámbito nacional e internacional entre jóvenes artistas. Todos los años, organiza conciertos en las escuelas de enseñanza secundaria y, en 2009, creó una banda de música con niños de 5 a 15 años.

876. El taller de teatro para jóvenes *La Tentashon* organiza actividades de teatro para jóvenes y, en la actualidad, gestiona *La Tentashon Performing Arts*. Allí, los jóvenes, en particular de 10 a 17 años, pueden participar en una serie de proyectos a corto plazo de danza, canto y teatro que la organización prepara todos los años. Cada proyecto dura aproximadamente tres meses y los participantes reciben con anterioridad la formación artística necesaria. Desde 2009, esta organización ha gestionado el programa de intercambio "Word Speak" cada dos años, en colaboración con asociados de los Estados Unidos. Este programa se centra en la utilización creativa del lenguaje.

877. La escuela de circo *CircoMagik*, que forma parte de la Fundación de Arte Joven de Curaçao, está abierta a todos los niños. En ella se dan clases de las distintas habilidades circenses, de danza y de teatro a niños de 5 años en adelante, incluidos los adolescentes. Las clases se imparten en una escuela como actividad extraescolar. Esta escuela de circo no recibe subvenciones del Gobierno.

VIII. Medidas especiales de protección

A. Niños en situaciones de emergencia

Artículo 22 Estatuto de refugiado

878. La situación sobre la reserva formulada por el Reino de los Países Bajos con respecto a la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Ginebra, 28 de julio de 1951) no ha variado. Esta Convención no ha sido ratificada por Curaçao y el país no cuenta con ninguna ley nacional sobre los refugiados. Curaçao carece de legislación en materia de asilo y solo recibe solicitudes de asilo ocasionalmente.

879. No obstante, en Curaçao viven niños no acompañados o separados de sus padres, lejos de su país de origen. Algunos padres tienen un hijo en Curaçao y lo abandonan o, en otros casos, el niño puede haber entrado en el país con uno de sus progenitores, o con ambos, y posteriormente haber sido abandonado en la isla.

880. El Consejo de Tutela es responsable del cuidado de esos niños. Si, debido a una situación de maltrato o descuido, estos niños dependen del Organismo de Supervisión de la Familia en virtud de una orden de supervisión, se designa automáticamente a un supervisor de familia y se asigna al niño a un centro de acogida de niños o a una familia de acogida. La situación de residencia del niño, tanto si se encuentra en la isla de manera legal como ilegal, no afecta a la emisión de una orden de supervisión.

881. El Organismo de Supervisión de la Familia hace frente a distintos problemas para brindar a estos niños una atención y protección óptimas, ya que cada caso es diferente. En

ocasiones, el país de origen está "satisfecho" con que el niño viva en un país relativamente próspero y no colabora en la adopción de medidas para localizar o identificar a sus padres. Como resultado de ello, esos niños alcanzan la mayoría de edad sin haber adquirido una situación de residencia legal o no resulta claro cuál es su situación jurídica en su país de origen.

Artículo 38

Normas del derecho internacional humanitario aplicables a los niños

882. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 25 de mayo de 2000, entró en vigor en el conjunto del Reino el 24 de octubre de 2009, y ha sido aplicable en Curaçao desde el 10 de octubre de 2010. El informe inicial de Curaçao sobre el Protocolo Facultativo fue presentado al Comité el 30 de diciembre de 2011.

B. Los niños y el sistema de justicia penal

Artículo 40

Aplicación del derecho penal de menores

883. La introducción de nuevas penas para los jóvenes infractores ha supuesto que la reclusión haya dejado de ser la única opción⁶⁶. Para determinar las nuevas opciones se tuvieron en cuenta las disposiciones de la Convención y las de las Reglas Penitenciarias Europeas del Consejo de Europa⁶⁷. Una de esas posibilidades es la nueva orden de reclusión en una institución de protección y detención de jóvenes⁶⁸, que ha remplazado a la antigua orden, que tenía menos salvaguardias. La reclusión de jóvenes también es nueva y permite que el tribunal establezca un conjunto de requisitos individuales a los jóvenes infractores⁶⁹.

1. Legislación

884. El título X del capítulo 1 del Código Penal contiene disposiciones especiales para los jóvenes. El derecho penal de menores que figura en el nuevo Código Penal incluye las siguientes medidas:

- Servicio comunitario (HALT);
- Internamiento en una institución de protección y detención de jóvenes, revisada por el tribunal cada dos años;
- Orden de participación en una terapia de comportamiento;
- Órdenes de servicio comunitario y formación;
- Supresión de la cadena perpetua para los jóvenes infractores.

Véase más información sobre estas medidas en las secciones correspondientes al artículo 37b) a d) y al artículo 37 a).

⁶⁶ Código Penal, art. X, Disposiciones especiales para los jóvenes, párr. 3, Penas y órdenes.

⁶⁷ Recomendación Rec(2006)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas.

⁶⁸ Código Penal, art. 1:174.

⁶⁹ Código Penal, art. 1:165.

2. Edad límite para la aplicación del derecho penal de menores

885. La edad de responsabilidad penal y la edad mínima para la aplicación del derecho penal de menores se establecen en el Código Penal. No se permite modificar esos límites. Los menores de 12 años no pueden ser procesados por un tribunal penal, debido a la irrefutable presunción de que no son legalmente responsables. Si es necesario, un juez de menores puede dictar una orden de supervisión y designar un supervisor de familia en procedimientos de carácter civil.

886. La edad máxima para aplicar el derecho penal de menores son los 17 años, aunque un tribunal puede decidir realizar una excepción en casos de personas que tengan de 18 a 21 años. En el artículo 1:59 del Código Penal se brinda al tribunal la posibilidad de aplicar el derecho penal de menores a jóvenes de ese grupo de edad, teniendo en cuenta las características del autor y las circunstancias en las que se cometió el delito.

3. Interrogatorio de una persona menor de edad

887. Desde mediados de 2010, todos los sospechosos menores de edad han tenido derecho a la asistencia jurídica gratuita de un abogado antes y durante el interrogatorio policial. El interrogatorio siempre tiene lugar en la oficina de la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres, que dispone de salas especiales adaptadas a los niños. Los interrogatorios de los niños de hasta 12 años y de los niños con discapacidad intelectual siempre se graban en vídeo. También se mantiene un registro detallado de los interrogatorios. Además, el fiscal puede requerir la opinión de un psicólogo. Las salas de interrogatorio con grabaciones en vídeo se utilizan sobre todo para interrogar a las víctimas de delitos sexuales menores de edad de una manera respetuosa de los niños.

888. Cuando un niño formula una declaración ante la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres siempre debe estar presente un progenitor, un tutor o un asesor confidencial. Si no se puede contactar con ninguno de ellos, se debe avisar al fiscal, que ordenará que se informe al abogado sobre la situación. Entonces, el abogado podrá decidir si avisa a otra persona para que acompañe al niño. La Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres dispone de seis horas para tomar la declaración. El niño debe estar bajo custodia policial durante seis horas. Si la detención sucede por la noche, ese plazo de seis horas comienza a contar desde las 8 horas del día siguiente.

889. En 2011, tres subdetectives de brigada de la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres fueron a Aruba a capacitarse en técnicas de interrogatorio con vídeo. El personal de la brigada también participará en una serie de cursos especiales que tratan sobre el examen forense en los casos de delitos sexuales y sobre los delitos sexuales y los jóvenes.

4. Otros procedimientos respetuosos de los niños

890. En función de los intereses del niño y de conformidad con el artículo 489 del Código de Procedimiento Penal, siempre se invita a los padres o al tutor a estar presentes en la audiencia del tribunal. También se invita a los padres o al tutor a formular declaraciones que pueden utilizarse en la defensa del niño después de que el demandado, un codemandado o un testigo experto hayan formulado su declaración.

891. Los niños que no hablan o no entienden el idioma utilizado en el sistema de justicia penal tienen derecho a disponer de los servicios gratuitos de un intérprete. Las audiencias se celebran en una sala del tribunal que está en la planta baja del edificio de los tribunales para permitir el acceso de las personas con discapacidad física, sean adultos o niños.

5. Protección de la intimidad del niño

892. De acuerdo con la ley, si un demandado o codemandado es menor de 16 años cuando se da inicio al procedimiento penal la audiencia no debe ser pública. Los juicios que afecten a jóvenes de 16 años o más se celebrarán de manera pública, excepto que haya motivos razonables para no hacerlo así. Los periodistas que infrinjan el derecho de un niño a la intimidad pueden ser demandados en virtud del artículo 6:162 del Código Civil por la comisión de un acto ilícito ante un tribunal civil. El demandante puede solicitar una sentencia declarativa, una prohibición, una reparación por el daño y el sufrimiento causado o una indemnización. Aunque la norma en las instituciones para jóvenes es no permitir el acceso a los medios de comunicación para entrevistar o fotografiar a los jóvenes, en particular a los menores de edad, en ocasiones aparecen fotografías o imágenes de los jóvenes sospechosos en los periódicos o en la televisión.

893. Las ONG desempeñan un papel esencial en la prevención de la delincuencia juvenil y la aplicación del derecho penal de menores. Realizan tareas de prevención, prestan asistencia y proporcionan orientación a los jóvenes en situación de riesgo. Además, algunas de las penas que se imponen a los jóvenes se ejecutan por medio de la participación de las ONG. Existen subvenciones del Gobierno disponibles para alentar su participación.

Artículo 37a

Torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

894. Con la aprobación del nuevo Código Penal de Curaçao en 2011, la pena de muerte, que en cualquier caso ya era "letra muerta", se suprimió definitivamente del ordenamiento jurídico. Además, un niño menor de 18 años tampoco puede ser condenado a cadena perpetua⁷⁰. Véase más información relacionada con el artículo 37a en la sección IV.

Artículo 37 b) a d)

Niños privados de libertad

895. Los niños que infrinjan la ley serán privados de libertad si han cometido un delito grave o son reincidentes. La duración máxima de la detención de un joven se establece explícitamente en el Código Penal. La condena más severa que se puede imponer en virtud del derecho penal de menores es la detención en un centro para jóvenes durante 24 meses o, en casos graves, cuatro años de detención en un centro para jóvenes⁷¹. Esta pena puede imponerse a los jóvenes de 16 o 17 años y a las personas mayores de edad pero menores de 21 años en el momento de comisión del delito. La multa máxima que se puede imponer en virtud del derecho penal de menores es de 5.000 florines antillanos⁷².

896. En la ley también se establecen de manera explícita las condiciones que se deben cumplir para internar a un joven en una institución de protección y detención de jóvenes, con inclusión del período máximo de internamiento, la ampliación de la orden y la posibilidad de apelación⁷³. Después de que uno o varios expertos en comportamiento hayan examinado al joven de que se trate y presentado por escrito, con fecha y firma, una recomendación de internamiento en la que se expongan los motivos, un tribunal puede ordenar el internamiento del joven si se cumplen todas las condiciones siguientes:

⁷⁰ Véase también la sección I, reserva al artículo 37c.

⁷¹ Código Penal, art. 1:165, párr. 1b.

⁷² Código Penal, art. 1:162, párr. 2.

⁷³ Código Penal, art. 1:174.

- El acusado debe haber cometido un delito para el que se permita la detención preventiva;
- La seguridad de otras personas o la seguridad general de las personas o los bienes hacen necesaria la adopción de esa medida; y
- La orden se corresponde con los intereses de desarrollo del infractor.

897. También se puede dictar una orden de internamiento en una institución de protección y detención de jóvenes si no se puede considerar al infractor plenamente responsable del delito cometido debido a que sus facultades mentales no están desarrolladas adecuadamente o tiene algún trastorno patológico. En esos casos, el experto en comportamiento al que se le debe solicitar asesoramiento debe ser un psiquiatra.

898. Los jóvenes infractores pueden ser internados en una institución de protección y detención de jóvenes durante un período máximo de dos años, con la posibilidad de ampliarlo a dos años más. En el caso de menores de edad con una responsabilidad atenuada, se puede ampliar su internamiento hasta un período máximo de seis años.

899. La Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres dispone de celdas donde se puede detener a los jóvenes para interrogarlos durante un máximo de dos días, aunque deben ser trasladados al *Gouvernement Opvoedingsgesticht* para pasar la noche. Después del interrogatorio, el fiscal decidirá si el joven debe quedar detenido durante uno o dos días. El fiscal puede ampliar el período de detención condicional solo en casos de delitos muy graves.

900. Si un joven menor de 16 años es condenado debe ser internado en el *Gouvernement Opvoedingsgesticht*. Los jóvenes de 16 o más años de edad se pueden alojar en el sector para adultos jóvenes de la prisión, aunque solo como último recurso. Como alternativa, los jóvenes pueden quedar detenidos en una comisaría que disponga de instalaciones para pasar la noche. Todo joven menor de 16 años que tenga que ser enviado a prisión será internado en la FOBA. Véase también la sección I, artículo 37c.

1. *Gouvernement Opvoedingsgesticht*

901. Después del interrogatorio, la policía, la Fiscalía o el Consejo de Tutela pueden enviar a un joven al *Gouvernement Opvoedingsgesticht*. Si el joven tiene un comportamiento muy conflictivo, se le puede enviar a la dependencia de seguridad del Instituto Brasami, pero solo cuando se haya emitido una orden de detención policial. El período durante el que debe estar en esa dependencia de seguridad será decidido por la Fiscalía.

902. Cuando los procedimientos judiciales progresan satisfactoriamente, la detención de los jóvenes en el *Gouvernement Opvoedingsgesticht* dura un máximo de tres días. Antes de ampliar ese período se realizará una evaluación. Por otra parte, antes de decidir la detención de un joven menor de 16 años en ese centro, se considerarán otras sanciones alternativas, como tareas adicionales, reuniones complementarias de asesoramiento y orientación, formación adicional, tareas de jardinería o la exclusión de realizar actividades fuera de la organización. Se orienta y se presta apoyo a esos jóvenes de manera que tomen conciencia de que su comportamiento debe cambiar y acepten que necesitan ayuda complementaria. No obstante, no se les ayudará (voluntariamente o de otro modo) sin el consentimiento de sus padres. A algunos jóvenes se les ordena el "aislamiento", en particular si están bajo la influencia de las drogas o son agresivos y pueden autolesionarse o causar daño a otras personas.

903. A un joven que rechace la asistencia o el tratamiento no se lo puede obligar a aceptarlos. Por ejemplo, si un alumno se niega a ir a la escuela debe continuar recibiendo apoyo o se debe hallar otra manera de proporcionarle la educación necesaria. Si un joven se

niega a tomar una medicación, no se lo puede obligar a hacerlo. Tanto el joven como sus padres o su cuidador pueden rechazar la asistencia o el tratamiento. En esos casos, será un miembro del personal capacitado quien les explique las consecuencias de rechazar una medicación.

904. Los jóvenes que estén sujetos a una orden de supervisión dictada por el Consejo de Tutela pueden estar internados en el *Gouvernement Opvoedingsgesticht* hasta que cumplan 18 años. Los jóvenes sujetos a una orden de tratamiento pueden estar internos en ese centro hasta los 21 años.

2. Posibilidades durante el período de detención

a) Educación

905. Todos los jóvenes detenidos en el *Gouvernement Opvoedingsgesticht* deben participar en actividades educativas, sea en el centro o en actividades externas. Si un estudiante ha sido suspendido de asistir a la escuela o está detenido, en ocasiones la escuela se pondrá en contacto con la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres para solicitar que el niño haga los exámenes en las oficinas de la Brigada, para evitar que quede rezagado. Se dispone de una sala separada para ello. Ello solo ocurre a iniciativa de las escuelas.

906. Los jóvenes de 16 a 24 años que están en prisión participan en el programa obligatorio de formación de jóvenes establecido en la ley⁷⁴. Ello les brinda la oportunidad de combinar el trabajo y el estudio en un programa de 24 meses de duración, a fin de que adquieran habilidades que les resultarán útiles para integrarse en el mercado de trabajo o avanzar en sus estudios.

b) Actividades deportivas y de esparcimiento

907. En el *Gouvernement Opvoedingsgesticht* se elabora un plan de apoyo personalizado para cada joven, en el que se establece en qué tipo de actividades debe participar. En la prisión, los jóvenes tienen derecho a participar en actividades deportivas semanales organizadas por dos responsables de la prisión.

c) Atención médica

908. Todos los jóvenes detenidos, tanto en el *Gouvernement Opvoedingsgesticht* como en la prisión, reciben atención médica cuando es necesario. Ello incluye el tratamiento de las adicciones.

d) Contacto con la familia y los amigos

909. En el *Gouvernement Opvoedingsgesticht*, los jóvenes pueden llamar por teléfono o recibir llamadas de sus padres dos veces por semana y deben visitar su hogar como mínimo una vez al mes para reforzar sus vínculos familiares. En la prisión, los jóvenes tienen derecho a recibir visitas de sus familiares que se organizan con la dirección de la prisión. Cada bloque de la prisión recibe visitas un día determinado.

e) Opiniones y quejas

910. En el *Gouvernement Opvoedingsgesticht*, los jóvenes pueden dirigirse a su tutor, al responsable de su unidad, al trabajador social, al coordinador educativo o al director si tienen alguna queja, o para expresar su opinión sobre determinadas cuestiones. En la

⁷⁴ Ordenanza Nacional sobre la Formación Obligatoria de los Jóvenes, *Boletín Oficial* 2005, N° 72.

prisión, deben exponer sus opiniones o quejas en una petición o informando al responsable de su sector. También hay una oficina de recepción de quejas. Además, los jóvenes infractores pueden expresar sus opiniones o cualquier queja en las reuniones semestrales de evaluación a las que asisten con sus padres y el fiscal encargado del caso.

3. Inspección de las instituciones en las que están detenidos los jóvenes

911. Las celdas de detención de la Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres se supervisan cada seis meses para asegurar que cumplen con las normas internacionales. De conformidad con el nuevo Código Penal, se debe establecer un comité de quejas que inspeccione las instituciones para jóvenes infractores. Esas visitas incluirán entrevistas confidenciales con los jóvenes reclusos.

912. En el Código Penal se establecen una serie de penas alternativas que pueden dictarse contra un joven infractor en lugar de la detención. Ello evita la reclusión de los niños en un entorno no familiar y que tengan que dejar de asistir a la escuela o a otras actividades.

- Proyecto HALT de servicio comunitario (artículo 1:161)

Mediante este artículo se da a la policía la posibilidad de no presentar una denuncia oficial sobre el delito cometido por un menor de edad (lo que se definirá en un decreto nacional con una serie de disposiciones). La participación en un servicio comunitario o proyecto HALT es suficiente para evitar la presentación de la denuncia oficial ante el fiscal. Se ordenará al niño que dedique hasta 20 horas al proyecto. De acuerdo con el memorando explicativo, los casos leves de violencia callejera (en particular, de violencia contra la propiedad, incendios provocados que causen riesgos generales a la propiedad, robos y hurtos en tiendas, apropiación indebida, vandalismo y recepción de bienes robados) son delitos que pueden incluirse en esta opción. También se puede considerar la posibilidad de incluir el incumplimiento de las normas sobre la enseñanza obligatoria (faltas a las clases sin justificación).

- Sanción acordada para jóvenes – "modelo de la fiscalía" TOM (artículo 1:162)

La sanción acordada general que se establece en el artículo 1:149 es aplicable en el derecho penal de menores. De conformidad con el artículo 1:149, antes de la audiencia, el fiscal puede establecer una o más condiciones para evitar que el niño sea acusado de un delito que podría dar lugar a una pena de hasta seis años de prisión, como los delitos tipificados en la Ley del Opio y los delitos menores. En virtud del derecho penal de menores, el fiscal también puede establecer condiciones especiales adicionales:

- Hasta seis meses de supervisión por el servicio de libertad vigilada para los jóvenes;
 - Una pena pecuniaria de hasta 5.000 florines antillanos;
 - Trabajo no remunerado, trabajo para reparar el daño causado o una orden de capacitación de hasta 60 horas, durante un período que no exceda de tres meses.
- Orden de participación en una terapia del comportamiento (artículo 1:177 a 179)

Una orden de este tipo debe ser emitida si la naturaleza del delito, el número de delitos cometidos, las sentencias anteriores o los problemas del acusado lo justifican, y si la orden se corresponde con el interés superior del desarrollo del infractor. Se debe contar con el asesoramiento de un experto en comportamiento. Se puede ordenar que el demandado participe en un programa residencial en una institución designada por el tribunal o que asista a un programa ambulatorio bajo la supervisión

de una organización designada en la sentencia judicial. La orden se aplicará durante un mínimo de seis meses y un máximo de un año. En la sentencia (y en la ampliación, cuando corresponda), el tribunal establecerá cuál es la pena privativa de libertad que se deberá aplicar si el demandado no cumple con la orden (condena por incumplimiento). Si así lo recomienda la fiscalía, el tribunal puede poner fin a la orden de tratamiento en cualquier momento, sea de manera condicional o de otro modo. El tribunal también puede modificar la orden.

Si el demandado no cumple plenamente con la orden, el fiscal puede ordenar que cumpla la pena privativa de libertad por incumplimiento en un centro de detención de jóvenes. El demandado puede presentar una notificación de objeción al tribunal en un plazo de 14 días desde la notificación a ese efecto. El fiscal puede solicitar al tribunal que se prorrogue la orden una vez durante un período igual al de la orden inicial. Se debe contar con el asesoramiento de un experto en comportamiento antes de adoptar una decisión sobre la prórroga. Se puede presentar una apelación contra cualquier decisión en virtud del artículo 1:179.

- Condenas condicionales (artículos 1:180 a 186)

Las órdenes de detención de jóvenes, las órdenes de servicio comunitario (no las órdenes de formación), las multas y las condenas adicionales pueden suspenderse durante un período máximo de dos años. Las condiciones generales y especiales disponibles en virtud del derecho penal aplicable a los adultos se aplican, *mutatis mutandis*, en el derecho penal de menores.

- Penas alternativas (órdenes de servicio comunitario y órdenes de formación) (artículo 1:169)

Se puede imponer a un infractor una orden de servicio comunitario, una orden de formación, o la combinación de ambas. La duración de una orden de servicio comunitario no puede exceder de 200 horas, que se deben cumplir en un período de seis meses si la orden incluye hasta 100 horas y, si es superior, en un plazo de un año. La duración máxima de una orden de formación también es de 200 horas, que se deben cumplir en un período máximo de seis meses. La duración máxima de una orden combinada es de 240 horas.

El fiscal puede ampliar este período una vez durante el mismo número de horas de la orden inicial. El tribunal especificará en su sentencia una condena por incumplimiento de privación de libertad en un centro de detención de jóvenes de hasta cuatro meses de duración.

913. El servicio de libertad vigilada para los jóvenes del Consejo de Tutela es responsable de preparar la aplicación de las órdenes de servicio comunitario y las órdenes de formación, así como de prestar apoyo y orientación para ello. La Fiscalía, tras consultar con el servicio de libertad vigilada para los jóvenes y con el infractor, puede modificar los detalles de la orden si el infractor no puede cumplirla (aunque no el número de horas). El infractor puede presentar una notificación de objeción al tribunal en un plazo de 14 días desde la notificación a tal efecto.

914. Si la orden de servicio comunitario o la orden de formación no se cumplieran, el fiscal puede, en un plazo de tres meses desde el final del período en el que la orden debería haberse cumplido, ordenar que el joven cumpla la condena por incumplimiento. El infractor puede presentar una notificación de objeción al tribunal en un plazo de 14 días desde la notificación a tal efecto.

Artículo 39

Atención especial para las víctimas de delitos

915. Con el propósito de ayudar a los antiguos jóvenes infractores y apoyarlos en sus esfuerzos por reintegrarse en la sociedad, en el *Gouvernement Opvoedingsgesticht* se les imparte educación y capacitación a fin de que se preparen para integrarse en el mercado de trabajo. Se contacta con las empresas y se les informa con el fin de conseguir empleos para los jóvenes infractores. Con el objetivo de concienciar a la sociedad sobre sus derechos, y para darles una segunda oportunidad, se permite que los jóvenes, tras un período de asesoramiento interno y protección, asistan a actividades públicas sujetos a supervisión. De ese modo, pueden asistir a actividades en las que pueden demostrar sus habilidades, así como publicitarlas en los medios de comunicación.

C. Niños en situaciones de explotación

Artículo 32

Derecho a estar protegido contra la explotación económica, incluido el trabajo infantil

916. Aunque no existen obstáculos jurídicos para ratificar los Convenios N° 182 y N° 138 de la OIT, la escasez de personal en el Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar ha demorado el inicio del proceso de ratificación. En colaboración con el Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, el Ministerio de Desarrollo Social, Trabajo y Bienestar iniciará los preparativos de ese proceso. Al mismo tiempo, parte del Convenio N° 182 ya se ha puesto en práctica por medio de las disposiciones del Código Penal de Curaçao, tipificando como delito la prostitución infantil, la pornografía infantil, la mendicidad y el trabajo no saludable y peligroso por parte de los niños.

917. En virtud del Reglamento Laboral de 2000, está prohibido que los niños trabajen, tengan o no un salario o un contrato de trabajo. No obstante, todavía se define el término "niños" como "personas que no han alcanzado la edad de 15 años". En la Ordenanza Nacional sobre el Salario Mínimo de los Jóvenes, no obstante, no se hace referencia a la edad de 15 años⁷⁵. El primer grupo de edad para el que se determina un salario mínimo son los jóvenes de 16 y 17 años. El Reglamento Laboral de 2000 también contiene una prohibición de que los jóvenes realicen trabajos nocturnos y trabajos peligrosos. Los jóvenes se definen como "personas que ya han cumplido los 15 años pero que todavía no han cumplido los 18 años".

Artículo 33

Derecho a la protección contra el uso ilícito de estupefacientes

918. Véase más información en la sección VI, artículo 33.

⁷⁵ Decreto Nacional por el que se aplica el artículo 8, párrafo 2, de la Ordenanza Nacional sobre el Salario Mínimo (*Boletín Oficial* 1972, N° 11); *Boletín Oficial* 1993, N° 72.

Artículo 34

Derecho a la protección contra la explotación y los abusos sexuales

919. Además del Centro de Registro Central y de Remisión de Casos de Maltrato Infantil gestionado por el Gobierno, cuyo propósito es investigar, coordinar y registrar los casos de maltrato infantil y, si es necesario, derivar los casos a los profesionales pertinentes, en el Código Penal se tipifica como delito el participar en actos de prostitución con menores de edad (punible con una pena de hasta seis años de prisión) o de pornografía infantil (punible con una pena de hasta cuatro años de prisión)⁷⁶. Otras disposiciones del Código Penal pertinentes a este respecto son las que hacen referencia a la captación de niños con fines sexuales, que se ha definido como persuadir a menores de edad para que se encuentren con una persona adulta con la intención de cometer actos indecentes con ellas, así como a la trata de niños, punible con una pena de hasta nueve años de prisión.

920. La Brigada de Policía de Menores y Buenas Costumbres es la responsable de investigar los delitos sexuales. Si el delito ha sucedido en el hogar de la víctima, el niño puede no volver allí. En esos casos, el Consejo de Tutela es el organismo responsable de solicitar una orden de asistencia al tribunal. En los casos de abusos sexuales, se da preferencia a alojar al niño con una familia de acogida, a fin de poderle brindar más orden y estabilidad.

921. Resulta más difícil combatir el abuso de los niños varones, ya que suelen estar menos dispuestos a hablar de ello. Con el fin de protegerlos mejor, se han realizado campañas de educación para enseñar a los niños varones que nadie puede tocarlos de manera inapropiada y que, si ello sucede, deben contárselo a alguien.

922. Véase más información en la sección V, artículo 19.

Artículo 35

Derecho a la protección contra el secuestro, la venta o la trata de personas

923. En el nuevo Código Penal no solo se tipifica explícitamente como delito la captación de niños con fines sexuales⁷⁷, sino que en el título XVII también se tipifica como delito la trata de personas, distinguiendo entre las personas adultas y los niños. Así, se han establecido en el Código Penal medidas específicas para proteger a los niños⁷⁸.

924. Toda persona que, intencionada e ilícitamente, esconda a un niño que haya sido separado o se haya fugado de la autoridad bajo la que estaba lícitamente asignado, o de la supervisión de la persona autorizada para ejercerla, o que obstaculice los esfuerzos de la autoridad de justicia penal o de los policías para encontrar a ese niño, puede ser castigada con una pena de hasta tres años de prisión, o con una multa de cuarta categoría o, si el niño es menor de 12 años, con una pena de hasta seis años de prisión o con una multa de quinta categoría.

925. Toda persona que separe a un niño, con su consentimiento, pero sin el consentimiento de la persona que ejerce legalmente la autoridad sobre este, con la intención de apoderarse de los bienes del niño, es culpable de secuestro y puede ser castigada con una pena de hasta seis años de prisión o con una multa de quinta categoría. Si el niño es

⁷⁶ Código Penal, art. 2:196.

⁷⁷ Código Penal, art. 2:154.

⁷⁸ Código Penal, arts. 2:246 a 2:248.

secuestrado por medio de engaños, violencia o amenaza de violencia, el autor puede ser castigado con una pena de hasta 12 años de prisión o con una multa de quinta categoría.

926. Se han unido a los organismos gubernamentales que participan en el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Trata de Personas algunas ONG asociadas, como el Consejo de Iglesias, la Cruz Roja, la sección de Amnistía Internacional de Curaçao, el Centro para el Desarrollo de la Mujer, la Oficina de Asuntos de la Mujer y algunos organismos de bienestar de la infancia.

Artículo 39

Derecho a la recuperación física y psicológica y a la reintegración social

927. El Gobierno cuenta con diversos organismos para supervisar el bienestar general de los niños. El Consejo de Tutela actúa en nombre de los niños víctimas de la violencia. Después de ser informado por el Consejo de Tutela, un tribunal designará a un tutor para supervisar la protección y la recuperación de la víctima. El tutor designado por el tribunal será un funcionario o un voluntario del Organismo de Supervisión de la Familia. El Gobierno también subvenciona el acogimiento familiar de los niños que no pueden seguir en el domicilio de sus padres debido a la situación familiar. Además, el Gobierno participa en un proyecto de familias de acogida que recibe financiación de la Iniciativa Socioeconómica. Los padres que participan en ese proyecto reciben formación y orientación sobre la manera de tratar a los niños víctimas de maltrato.

Parte V San Martín

Introducción

928. El informe de San Martín se presenta en cumplimiento del artículo 44, párrafo 1 b) de la Convención, que entró en vigor en el Reino de los Países Bajos con respecto al país autónomo de San Martín el 16 de enero de 1998, cuando fue ratificada por las Antillas Neerlandesas. Se han seguido las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes periódicos (CRC/C/5) en la máxima medida posible. El informe abarca el período comprendido entre 2007 y 2012. En este informe se presenta la información actualizada en relación con las cuestiones que figuran en el informe inicial (CRC/C/NLD/3).

I. Medidas generales de aplicación

A. Medidas adoptadas para asegurar que la legislación y las políticas de San Martín estén en conformidad con las disposiciones de la Convención

929. El Comité expresó su preocupación porque la legislación nacional no se ajusta plenamente a la Convención, en particular el nuevo Código Civil de las Antillas Neerlandesas (*Nieuw Burgerlijk Wetboek van de Nederlandse Antillen*) y el derecho de familia.

1. Enmiendas al Código Civil

930. El Parlamento de San Martín aprobó por unanimidad la enmienda al capítulo 1 del Código Civil, mediante la que entró en vigor la declaración de paternidad. Esta enmienda se basa en la enmienda anterior al Código Civil, de 2001, en la que se estipulaba que los padres pudieran reconocer sin impedimentos a los hijos nacidos fuera del matrimonio, lo que estaba en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos sobre el derecho a la vida familiar. De acuerdo con la misma enmienda, en la actualidad, los niños nacidos fuera del matrimonio cuyo padre no reconozca su paternidad tienen derecho a que conste el apellido de su padre en el certificado de nacimiento. El Ministerio de Justicia llevará a cabo una campaña de concienciación para ayudar al público a entender las consecuencias de esta enmienda.

2. Educación obligatoria

931. En 2009 San Martín aprobó la Ordenanza Nacional sobre la Educación Obligatoria enmendada, aprobada por las Antillas Neerlandesas en 2008, mediante la que se establece la educación obligatoria de todos los niños de 4 a 18 años (*Boletín Oficial 1991*, N° 85).

3. Marco de políticas de asistencia a los jóvenes

932. El 25 de febrero de 2008 se completó un proyecto de ordenanza basado en el marco de políticas de asistencia a los jóvenes. Sin embargo, debido al desmantelamiento de las Antillas Neerlandesas, esta ordenanza no llegó a ser aprobada por el Parlamento de las Antillas Neerlandesas. En la actualidad, ese proyecto de ordenanza está siendo objeto de examen y se adaptará a la situación de San Martín. Servirá de base para formular las enmiendas al Código Civil en relación con el Sistema Central de Registro sobre Maltrato Infantil, que se está debatiendo en el Parlamento.

933. Como se mencionó en el informe anterior, mediante el Apoyo al Programa de Promoción de los Jóvenes de las Antillas Neerlandesas se prestaba apoyo a las organizaciones que participaban en los talleres sobre buena gobernanza. En colaboración con el sector de las ONG, algunos representantes de los jóvenes y el Consejo de la Juventud de San Martín se preparó un curso sobre buena gobernanza para los miembros del personal de 20 ONG muy activas en la esfera de la promoción de los jóvenes. También se distribuyeron manuales de buena gobernanza a todas las ONG interesadas que se dedican al desarrollo de los jóvenes.

934. Mediante el Apoyo al Programa de Promoción de los Jóvenes de las Antillas Neerlandesas también se proporcionó formación en materia de liderazgo a 30 jóvenes voluntarios de organizaciones de jóvenes y a los equipos directivos y algunos miembros de cuatro organizaciones de jóvenes. La coordinación de esta actividad estuvo a cargo del Consejo de la Juventud de San Martín.

935. En 2007, el Apoyo al Programa de Promoción de los Jóvenes de las Antillas Neerlandesas financió un taller organizado por la fundación Zeus, en el que las ONG locales pudieron mejorar su capacidad de redacción de propuestas de proyectos. En consecuencia, los participantes pudieron solicitar financiación de donantes, como la Organización Antillana de Cofinanciación. Las ONG y las organizaciones gubernamentales recibieron copias de los documentos publicados por el Apoyo al Programa de Promoción de los Jóvenes de las Antillas Neerlandesas, como el Manual de Buena Gobernanza, el Plan Delta, la Educación Obligatoria, el Manual para los que Buscan Empleo y el Manual de Instructores.

4. Política Integrada para la Juventud

936. En 2006, el Gobierno de San Martín aprobó la Política Integrada para la Juventud, que se preparó con ayuda del Apoyo al Programa de Promoción de los Jóvenes de las Antillas Neerlandesas. Se seleccionaron los proyectos prioritarios compatibles con esta política y se les prestó apoyo. También se identificaron las prioridades en materia de asistencia técnica que brindaría el Apoyo al Programa de Promoción de los Jóvenes de las Antillas Neerlandesas para poner en práctica esta política.

937. Se organizó un taller sobre el marco lógico para el establecimiento de la Política Integrada para la Juventud y se editó una publicación en la que se resumía esta política, que se distribuyó a todos los interesados y se puso a disposición de los jóvenes para su difusión. También se organizó una campaña de promoción de la Política Integrada para la Juventud. Consistió en media jornada de debates entre los interesados y algunos expertos, y en otra media jornada de actividades de concienciación del público por medio de un acto dinámico e interactivo en el centro de Philipsburg, que fue retransmitido en directo por la televisión local. También se organizó otra campaña de difusión de la política dirigida a más de 800 estudiantes. En febrero de 2007, el Apoyo al Programa de Promoción de los Jóvenes de las Antillas Neerlandesas financió la redacción de un plan de acción para poner en práctica esta política. Este plan de acción se debatió con algunos interesados y se presentó en una conferencia de donantes.

5. Formación de redes y movilización de las ONG

938. Se estableció una plataforma del Consejo de la Juventud, dirigida por la Fundación Zeus, para ayudar a las ONG locales en la formación de redes y la mejora del desarrollo social en San Martín. Ello dio lugar a un intercambio de información entre el proyecto de formación profesional de adultos de las Islas de Barlovento y la Escuela de Formación Profesional de San Martín sobre los programa de formación y las conclusiones de la Asesoría IMD en las escuelas.

B. Medidas adoptadas o previstas para que los principios y las disposiciones de la Convención sean ampliamente conocidos por los adultos y los niños

939. En enero de 2008, la Dirección de Asuntos de la Juventud de las antiguas Antillas Neerlandesas presentó un plan de comunicación sobre los derechos del niño que se aplicó en el conjunto de las islas. Ese plan incluía campañas de sensibilización, junto con una serie de actividades para la celebración anual de los derechos del niño. San Martín participó en las siguientes actividades: un concurso de arte sobre los artículos de la Convención; una reunión del Consejo de la Infancia de las Islas en la que se debatieron los artículos más importantes de la Convención; la reunión parlamentaria de la juventud de 2009; la colocación de carteles reclamando la atención sobre los artículos de la Convención en la biblioteca pública y en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria. Cada año, las actividades se centran en torno a un tema en particular.

1. Novedades en la supervisión de la aplicación de la Convención

940. La Dirección de Asuntos de la Juventud era el organismo responsable de supervisar y hacer cumplir los derechos del niño. Sin embargo, tras la modificación del régimen constitucional, actualmente corresponde a San Martín asegurar que se adopten medidas para supervisar la aplicación de la Convención.

941. El Gobierno de San Martín ha asegurado que en su estructura organizativa hay un departamento de políticas que se ocupa de los asuntos de la juventud, que tiene la responsabilidad de supervisar la aplicación de la Convención.

942. El Consejo de la Juventud de San Martín se estableció en 1985 y continúa funcionando. Esta ONG sigue estando oficialmente reconocida por el Gobierno como la organización coordinadora en asuntos de la juventud. También participa en distintos programas, en los que colabora con el Departamento de Asuntos de la Juventud del Gobierno.

2. Financiación destinada a los derechos del niño

943. En respuesta a la recomendación del Comité sobre la aplicación efectiva del artículo 4, el Gobierno de San Martín ha asignado recursos económicos y humanos para salvaguardar los derechos del niño y asegurar que se supervisa su cumplimiento. Esos recursos están repartidos entre los tres ministerios más importantes, esto es, el Ministerio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Empleo.

944. El Ministerio de Justicia financia el Organismo de Supervisión de la Familia y el servicio de libertad vigilada de San Martín. San Martín aprobó la legislación de las Antillas Neerlandesas transferida y aprobó políticas y procedimientos para facilitar el apoyo necesario a cualquier niño que sea objeto de maltrato o descuido.

945. En relación con el proyecto de ordenanza sobre la asistencia a los jóvenes, se ha completado un estudio con el objetivo de establecer un procedimiento de asistencia continuada en el marco de políticas de asistencia a los jóvenes. Actualmente, un comité compuesto por representantes de los distintos ministerios responsables de la asistencia a los jóvenes está estudiando las conclusiones del estudio.

II. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

1. Financiación del acogimiento familiar

946. San Martín también ha procurado establecer un marco de normas mínimas para el acogimiento familiar y en instituciones. En la actualidad, los servicios de acogida, tanto en familias como en instituciones, están a cargo de dos ministerios: el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Empleo.

947. Antes del 10 de octubre de 2010, el Gobierno de las Antillas Neerlandesas era responsable de estos servicios en San Martín, por medio del Tribunal de Tutela.

948. El Tribunal de Tutela de San Martín (*Stichting Justitiele Inrichtingen Sint Maarten*) era, y sigue siendo, el organismo responsable de examinar las condiciones de vida y la situación social de los niños en acogida, preparar los informes correspondientes, iniciar causas judiciales, formular recomendaciones y asignar a los niños en acogida familiar o institucional. Puede actuar sobre la base de una orden judicial en virtud del título 1, capítulo 14, del Código Civil sobre el derecho de familia y el derecho de las personas. Hasta el cambio del régimen constitucional, las instituciones residenciales recibían 500 florines antillanos por niño y, las familias de acogida, 225 florines antillanos.

949. Con el fin de asegurar un cuidado óptimo de los niños, el Gobierno del antiguo Territorio Insular de San Martín aprobó una subvención adicional sobre la base de la Ordenanza General AB1998, 34. El sector de educación del antiguo Departamento de Desarrollo Social y Cultural (en la actualidad, el Ministerio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes) se encargó de la coordinación y ejecución de esta subvención

complementaria de 1.000 florines antillanos. Desde el cambio del régimen constitucional, las tareas relacionadas con las subvenciones se han traspasado al Departamento de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Empleo.

950. En 2009-2010, el Departamento de Asuntos de la Juventud encargó un estudio de la situación del acogimiento, tanto institucional como familiar. Una de las recomendaciones de ese estudio fue la necesidad de proseguir con el análisis para obtener un panorama más claro de la situación en la isla a ese respecto. El Departamento de Asuntos de la Juventud prosiguió el estudio y, en julio de 2010, HPS Consultancy completó un marco sobre este sector.

951. El principal objetivo de ese marco era establecer los criterios para supervisar y medir la calidad de los programas y los servicios. Esos criterios también asegurarían que el grupo destinatario pudiera disfrutar de una asistencia de calidad, proporcionándoles un entorno seguro. En el marco también se indica que el Gobierno debería adoptar un enfoque que asegurase la calidad de la atención de los niños y los jóvenes en el sistema de acogimiento institucional y familiar, y se establecen las condiciones para ello. Se proponen los estándares mínimos que los proveedores de servicios, esto es, las instituciones residenciales y las familias de acogida, tanto actuales como futuras, deberían cumplir para poder optar a la financiación o a las subvenciones del Gobierno. En adelante, los centros y las familias de acogida también podrían tener que cumplir con los estándares mínimos a fin de obtener una autorización o un certificado para poder ejercer como tales. El marco se ha presentado a los ministerios pertinentes para su aprobación.

2. Servicios extraescolares de guarda de niños

952. El Gobierno de San Martín continúa subvencionando los servicios extraescolares de guarda de los alumnos de enseñanza primaria y secundaria, que está a cargo de cuatro instituciones. Se ha mantenido en el presupuesto la contribución de hasta con un máximo del 30% del costo total, quedando el resto a cargo de la institución responsable y de los usuarios. En 2007, el Gobierno también puso en marcha un programa piloto de escuelas comunitarias en cinco escuelas de educación basada en los conocimientos fundamentales. Este programa también recibió una contribución de los fondos para el desarrollo de los Países Bajos en el período 2007-2010, aunque en la actualidad se financia completamente con cargo al Gobierno de San Martín.

953. El Gobierno de San Martín continúa prestando apoyo a algunas ONG, como los Centros Comunitarios para Jóvenes, que brindan apoyo a la atención parental y al desarrollo profesional de los empleados de los centros de guarda de niños y los dirigentes juveniles, así como a las fundaciones de danza y teatro, y a otros programas dirigidos a alentar la colaboración entre las escuelas y a ayudar a los jóvenes a incorporarse al mercado de trabajo. En los últimos cinco años, la cantidad asignada anualmente para el desarrollo sociocultural se ha incrementado hasta alcanzar más de 2 millones de florines antillanos.

954. El sector de la educación recibe más de 50 millones de florines antillanos cada año. Se ha destinado casi 1 millón de florines antillanos al sector de la atención de la salud, para incorporar la atención de la salud de los jóvenes, establecer una clínica infantil, un plan de salud dental infantil y varios proyectos sobre el VIH/SIDA dirigidos a los jóvenes.

3. Recopilación de datos

955. En el último informe, el Comité recomendó que el Estado parte reuniera sistemáticamente datos desglosados que tuvieran en cuenta todas las cuestiones abarcadas por la Convención y a todos los menores de 18 años, haciendo concretamente hincapié en los niños que necesitan protección especial, incluidos los niños que participan en el sistema de justicia de menores.

956. También recomendó que el Estado parte elaborara indicadores para supervisar y evaluar de manera eficaz los progresos realizados en la aplicación de la Convención, así como para determinar las repercusiones de las políticas que afecten a los niños. Añadió que se podría solicitar asistencia técnica al UNICEF, entre otros organismos.

957. Cada dos años, como parte de la encuesta de Youth Monitor, la Dirección de Asuntos de los Jóvenes del Gobierno de las antiguas Antillas Neerlandesas ha entrevistado a jóvenes de 12 a 24 años. La última encuesta realizada en San Martín es de 2007. El Departamento de Asuntos de la Juventud de San Martín se puso en contacto con el antiguo Programa Interministerial para la Juventud y las Familias de los Países Bajos con el propósito de establecer un programa interno de capacitación del personal, para que se encargase del programa Youth Monitor. El objetivo era que ello tuviera lugar en 2012.

958. El Gobierno de San Martín acordó que el UNICEF realizaría un análisis de la situación de los jóvenes, los niños y las mujeres jóvenes en la isla. Este proceso comenzó en abril de 2011; se han redactado los informes preliminares y la isla está a la espera del informe final.

4. Documento de protocolo sobre las medidas a adoptar en respuesta a las denuncias u observaciones sobre casos de maltrato infantil

959. San Martín no dispone aún de un sistema central de registro. El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Empleo elaboró un documento de protocolo en el que se establece el procedimiento de respuesta a las denuncias u observaciones de casos de maltrato infantil, que incluye los niveles de emergencia y el traslado o la remisión de los casos al organismo pertinente o a la autoridad responsable. En el marco de los Servicios Colectivos de Prevención, la sección de atención de la salud de los jóvenes actúa como identificador y facilitador con respecto a la documentación y denuncia de los casos de maltrato infantil. Se prevé poner en práctica el protocolo por etapas.

960. El protocolo también sirve como instrumento de trabajo para promover la transparencia en los métodos utilizados por la sección de atención de la salud de los jóvenes en respuesta a los incidentes de maltrato infantil en su grupo destinatario, esto es, los niños de 0 a 17 años. Se ha distribuido el protocolo con ese objetivo al personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Empleo y a todos los interesados locales con responsabilidades en el sector de la juventud. El protocolo es un documento de trabajo que se modificará de acuerdo a las aportaciones recibidas de los responsables de la administración, el personal y los interesados. El único propósito de las enmiendas será asegurar una gestión adecuada de los casos de maltrato infantil y facilitar oportunidades estructurales de colaboración entre los distintos organismos y plataformas con el objetivo de prevenir el maltrato infantil. No se puede considerar que el protocolo sea un producto acabado, ya que es necesario un examen, una evaluación y una reconsideración continuos para incluir los nuevos avances en los procedimientos de denuncia del maltrato infantil. El cumplimiento de los códigos de conducta profesional de los médicos, los enfermeros, los psicólogos y otros profesionales de la salud es un requisito permanente.

961. Para asegurar la eficacia y la eficiencia de este protocolo, es necesaria la colaboración entre los ministerios pertinentes, esto es, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Empleo, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Requerirá algún tiempo poder responder de manera detallada y exhaustiva, ya que el protocolo atañe a la responsabilidad y la rendición de cuentas.

5. Programa de nuevas oportunidades para los jóvenes y los adultos jóvenes vulnerables

962. En febrero de 2006 entró en vigor la Ordenanza Nacional sobre la Formación Obligatoria (*Landelijke Verordening Sociaal Vormingsplicht*) en todas las islas de las antiguas Antillas Neerlandesas. El objetivo era proporcionar nuevas oportunidades a los jóvenes vulnerables de 16 a 24 años, mediante programas de formación que les resultarían útiles en su vida social y en el mercado de trabajo. El programa de formación era obligatorio y estaba dirigido a promover el desarrollo personal y profesional, a fin de mejorar las habilidades sociales y profesionales de los adolescentes y los adultos jóvenes. Se prestaba atención al aumento de los conocimientos, la comprensión, las habilidades y las actitudes, de manera que se ajustaran a las necesidades, las posibilidades y la experiencia de los participantes en el programa, así como a las necesidades de la sociedad. Cuando era posible, esos programas de formación se iniciaban en el nivel inferior de la formación profesional secundaria. Se esperaba que los participantes logran una cualificación, preferiblemente del primer ciclo de formación profesional secundaria (esto es, auxiliar en el lugar de trabajo). Con esa cualificación podrían tener más oportunidades en el mercado de trabajo y perspectivas de continuar con su formación profesional.

963. La Ordenanza Nacional sobre la Formación Obligatoria se debía aplicar en una serie de tres programas de cinco años de duración. El 1 de marzo de 2005, las Antillas Neerlandesas y San Martín firmaron un acuerdo para la aplicación del primer programa quinquenal. La primera fase, de carácter experimental, duró de mayo de 2006 a finales de junio de 2008.

964. En 2008, los programas de desarrollo de la juventud que se aplicaban en el marco de la Ordenanza Nacional sobre la Formación Obligatoria se combinaron con el programa de innovación educativa (2002), que se fundamentaba en la educación basada en los conocimientos fundamentales, la formación profesional y el desarrollo institucional y organizativo, y se estableció el Programa de Cooperación para la Educación de los Jóvenes 2008-2012.

965. El 2 de abril de 2009, el Fondo de Desarrollo de las Antillas Neerlandesas aprobó la propuesta de proyecto de la fase piloto del Programa de Desarrollo de la Juventud de San Martín. Era necesario poner en marcha una fase piloto a fin de preparar un plan de ejecución que, sujeto a aprobación, permitiera disponer de fondos adicionales para la ejecución durante los tres años siguientes (hasta 2012). El propósito del plan de ejecución era:

- Identificar al grupo destinatario y determinar la situación en ese momento;
- Formular los objetivos del proyecto, los resultados esperados y los indicadores;
- Identificar los riesgos y las premisas;
- Proporcionar información detallada sobre la ejecución del programa y sobre la sostenibilidad, la supervisión y la evaluación de los proyectos futuros.

Este plan fue aprobado y el Programa de Desarrollo de la Juventud se puso en marcha y se ejecutará durante tres años.

966. Una evaluación a mitad de período del Programa de Cooperación para la Educación de los Jóvenes dio lugar a las siguientes conclusiones generales:

- Desde 2008 se ha creado un ámbito más amplio para que San Martín adopte su propio enfoque sobre el Programa de Cooperación para la Educación de los Jóvenes. A diferencia a los directores de escuelas, los consejos escolares han participado estrechamente en la aplicación.

- Educación basada en los conocimientos fundamentales: ha comenzado la introducción de mejoras, pero es necesario reforzar la aplicación efectiva en las aulas, prestando atención específica a los materiales pedagógicos, las TIC, las estructuras de asistencia y la calidad de los docentes.
- Formación profesional (formación preprofesional (VSBO) y formación profesional secundaria (SBO)): se ha iniciado la reforma de la formación profesional, pero es necesario reforzar su aplicación en las aulas. Hace falta una escuela separada de SBO en San Martín.
- Programa de Desarrollo de la Juventud: aunque está en sus etapas iniciales, el programa ya ha permitido obtener algunos resultados positivos. Permite proporcionar un entorno protector y se dirige a obtener resultados directos para sus usuarios en el mercado de trabajo, aunque es necesario ajustar aún más la capacitación.
- Educación obligatoria: la primera fase de la educación obligatoria ya se ha puesto en práctica, aunque existe una escasez de capacidad. Las funciones del funcionario de educación y del servicio de inspección de la educación deberían ampliarse en cuanto a la calidad de la estructura.
- Desarrollo institucional y organizativo: la oficina de programas del Departamento de Investigación, Políticas e Innovación Educativas ha desempeñado una importante función en la puesta en práctica de las políticas. Se ha asegurado el marco económico para el futuro mediante el programa de financiación Pago y Contabilidad. La participación sobre el terreno, un sistema de supervisión, la función del servicio de inspección y el intercambio de conocimientos requieren más atención.

Artículo 42

967. No ha habido un enfoque sistemático de formación en los derechos establecidos en la Convención, aunque el Comité Conjunto encargado de la campaña anual sobre los derechos del niño ha llevado a cabo programas de sensibilización. En la biblioteca pública hay materiales educativos. En un taller del Departamento de Investigación, Políticas e Innovación Educativas celebrado en 2010 se organizó una reunión sobre los derechos del niño para representantes de las escuelas. También se han distribuido folletos en las escuelas.

Los niños y el sistema de justicia penal

968. En el último período que se examinó, el Comité expresó su preocupación acerca de las reservas formuladas por el Estado parte con respeto al derecho penal de menores aplicable en las Antillas Neerlandesas, con arreglo al cual se puede juzgar a los niños de 16 años o más aplicándoles el derecho penal de los adultos. Al mismo tiempo, a veces se aloja a menores de edad junto con adultos en los locales de detención. Con respecto al artículo 40 de la Convención, el Comité expresó su preocupación porque raramente se ofrecía representación legal a los niños que habían cometido delitos leves. Véase la sección VIII sobre las medidas especiales de protección.

969. En virtud del derecho penal de las antiguas Antillas Neerlandesas, los jóvenes menores de 16 años no pueden ser detenidos. En cambio, pueden ser amonestados, se puede dictar un sobreseimiento condicional (con un período de servicio comunitario) o ser enviados a una institución correccional, por ejemplo, el centro de detención de jóvenes *Gouvernement Opvoedingsgesticht* de Curaçao. Las opciones disponibles para esos jóvenes

en el marco del sistema jurídico actual son, por lo tanto, muy limitadas, ya que no hay prácticamente oportunidades de rehabilitación. Además, las organizaciones que actualmente se ocupan de la supervisión de esos niños son escasas, tanto por su número como porque los servicios que prestan son inadecuados, dada la complejidad de los casos que tratan. El nuevo régimen constitucional permite que San Martín sea el único responsable de asegurar, en la mayor medida posible, el bienestar y el desarrollo de los niños. Ello también requiere que el Gobierno disponga de un marco jurídico en vigor, conforme a las normas y los estándares internacionales y los protocolos pertinentes de las Naciones Unidas. Se debe hacer especial hincapié en la reforma del sistema de justicia penal de menores y la prevención del descuido, el maltrato y la explotación de los niños.

III. Salud básica y bienestar

1. Niños con discapacidad mental

970. La Fundación Olimpiadas Especiales se estableció en 2005 y ha organizado programas de aprendizaje para niños con discapacidad durante los últimos siete años. Aproximadamente 50 niños participaron en un programa que incluía diversas prácticas deportivas y actividades recreativas. Asistieron a la Escuela Prins Willem Alexander y al Centro Sister Basilia, que son instituciones que se dedican a la enseñanza de los niños con discapacidad. Como incentivo, los participantes son seleccionados para participar en las Olimpiadas Especiales Internacionales y en competiciones regionales.

2. Salud y atención sanitaria

971. Aunque en la legislación sobre atención de la salud de las Antillas Neerlandesas se establece que la atención preventiva de la salud debe estar a disposición de todos los niños, incluidos los niños inmigrantes, el permiso de residencia o la situación legal de los padres determinan en gran medida el tipo de atención que reciben los niños. El marco de políticas de asistencia a los jóvenes, aprobado por las antiguas Antillas Neerlandesas, fue un avance importante para lograr la igualdad de la atención de todos los niños. Esa política actualmente fundamenta la atención de los jóvenes en la isla.

972. Como norma general, no se hacen distinciones entre los distintos grupos en cuanto al derecho a la atención de la salud. No obstante, existe una diferencia entre aquellas personas que están aseguradas y las que no lo están. En la situación anterior, las Antillas Neerlandesas en su conjunto, y los territorios insulares por separado, no eran responsables de los costos de la atención de las personas que no estaban aseguradas. Se espera que el nuevo sistema del Seguro General de Salud, aunque todavía no se ha puesto en práctica, ayude a reducir el número de personas que no están aseguradas.

973. El sector de atención de la salud de San Martín ha propuesto establecer un fondo de garantía cuando el sistema del Seguro General de Salud se introduzca, para ayudar a cubrir los costos de la atención médica. En la actualidad, el sistema de seguros no es adecuado y no hay normas que rijan la situación de las personas que carecen de seguro.

974. En el sector de la atención de la salud no se han adoptado nuevas medidas de lucha contra la discriminación desde 2002. Todos los niños de San Martín reciben atención preventiva de la salud de manera gratuita por medio del programa de asistencia sanitaria, independientemente de si están o no inscritos en el registro de población. El principal problema al que se hace frente en el sistema de atención de la salud para salvaguardar el derecho de todo niño a no ser objeto de discriminación es la falta de legislación y un sistema de seguro de salud inadecuado. También existe escasez de trabajadores sociales en las escuelas y en el Consejo de Tutela, por lo que no siempre se pueden adoptar las medidas necesarias.

3. Educación

975. El control de la inmigración ha provocado serios problemas en el sistema educativo de San Martín. Ha dado lugar a situaciones en las que los niños de familias inmigrantes no están matriculados en una escuela al principio del año escolar. En septiembre de 2009, San Martín empezó a aplicar la Ordenanza Nacional sobre la Educación Obligatoria, en virtud de la cual todos los niños de 4 a 18 años deben asistir a la escuela. Ello representó un avance positivo para los niños indocumentados que residían en San Martín. Se decidió aplicar la Ordenanza por fases. En la fase tres, que es la que se aplica en la actualidad, el Gobierno debe asegurar que todos los niños de 10 a 12 años que residen en San Martín asistan a la escuela, independientemente de su situación jurídica. En los dos próximos años escolares, se aplicarán las fases cuatro y cinco, que abarcarán a los jóvenes de 13 a 15 años y de 16 a 18 años, respectivamente.

4. Información actualizada sobre el VIH/SIDA

976. El Equipo de Gestión del Programa de Lucha contra el VIH/SIDA realizó una evaluación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA de San Martín para el período 2007-2011. El objetivo era evaluar si los objetivos estratégicos y las actividades seleccionadas y puestas en práctica por los asociados habían logrado los objetivos previstos. Las conclusiones de la evaluación también se utilizaron para formular un nuevo plan estratégico para el período 2012-2016. De 2007 a 2009, el presupuesto del programa de lucha contra el VIH/SIDA se incrementó progresivamente. En el resumen que figura en el cuadro 9 (Informe de evaluación 2007-2011) figuran las asignaciones presupuestarias según las esferas prioritarias.

Cuadro 9

Resumen del presupuesto del Equipo de Gestión, por esfera prioritaria y año

(En dólares de los Estados Unidos)

Año	2007	2008	2009
Prioridad Nº 1: Promoción, desarrollo de las políticas y legislación	35 937	59 300	58 055
Prioridad Nº 2: Reducción del riesgo y la vulnerabilidad a la infección por el VIH/SIDA	39 063	28 500	33 000
Prioridad Nº 3: Atención, tratamiento y apoyo para las personas que viven con el VIH/SIDA	0	5 000	4 500
Prioridad Nº 4: Vigilancia e investigación*	0	4 500	6 985
Total	75 000	97 300	112 100

* Incluye los fondos de contingencia.

977. Uno de los principales logros del Equipo de Gestión fue el establecimiento de un memorando de entendimiento entre el sector de la atención de la salud (en la actualidad, los Servicios Colectivos de Prevención del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Empleo) y la Facultad de Medicina de la Universidad Americana del Caribe. Este memorando de entendimiento autorizará a los departamentos del Ministerio a realizar actividades de investigación y colaboración con la Universidad. Hasta la fecha, se han realizado pocas actividades de investigación, pero ambas partes han colaborado para poner en práctica el programa "Poder para las muchachas", que se centra en el empoderamiento de las jóvenes. El Equipo de Gestión también ha puesto en marcha una estrategia para establecer y aumentar las asociaciones entre los sectores público y privado en la lucha contra el VIH. Hasta la fecha, esta labor ha superado con creces las expectativas. Se ha adoptado una

estrategia análoga en otras islas y la Alianza Pancaribeña contra el VIH/SIDA la ha puesto como ejemplo de mejor práctica.

Cuadro 10
Número de personas que viven con el VIH, San Martín, 1985-2010, por grupo de edad y por sexo

<i>Grupo de edad</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
0 a 1 años	11	7	18
1 a 4 años	2	0	2
5 a 14 años	3	2	5
15 a 24 años	29	32	61
25 a 44 años	255	192	447
45 a 64 años	70	55	125
Más de 65 años	5	1	6
Total	375	289	664

Fuente: Unidad de Epidemiología e Investigación, Servicio Médico y de Salud Pública de Curaçao.

5. Vacunación

978. El programa de vacunación de San Martín para niños de 0 a 4 años, que de 1969 a septiembre de 2010 estuvo administrado por la clínica infantil de la Fundación Cruz Blanca y Amarilla, en la actualidad está a cargo de la clínica infantil de los Servicios Colectivos de Prevención. Las vacunas se proporcionan de manera gratuita a todos los niños y jóvenes de 0 a 17 años, ya que el Gobierno las financia completamente. El objetivo es que todos los padres y sus hijos estén abarcados por los servicios de reconocimiento, orientación, apoyo y vacunación de las clínicas de bienestar infantil. Estas clínicas, que son un servicio plenamente integrado en el Servicio de Atención de la Salud de los Jóvenes desde julio de 2009, reúnen datos sobre la salud de los niños y los envían al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Empleo para su registro central. La información sobre el número de nacimientos se envía al registro central de vacunación del Centro Médico de San Martín, el registro central y la comadrona cada tres meses. Otras partes que participan en los programas de vacunación envían los datos todos los meses a la sección de la Atención de Salud de los Jóvenes para su registro centralizado.